

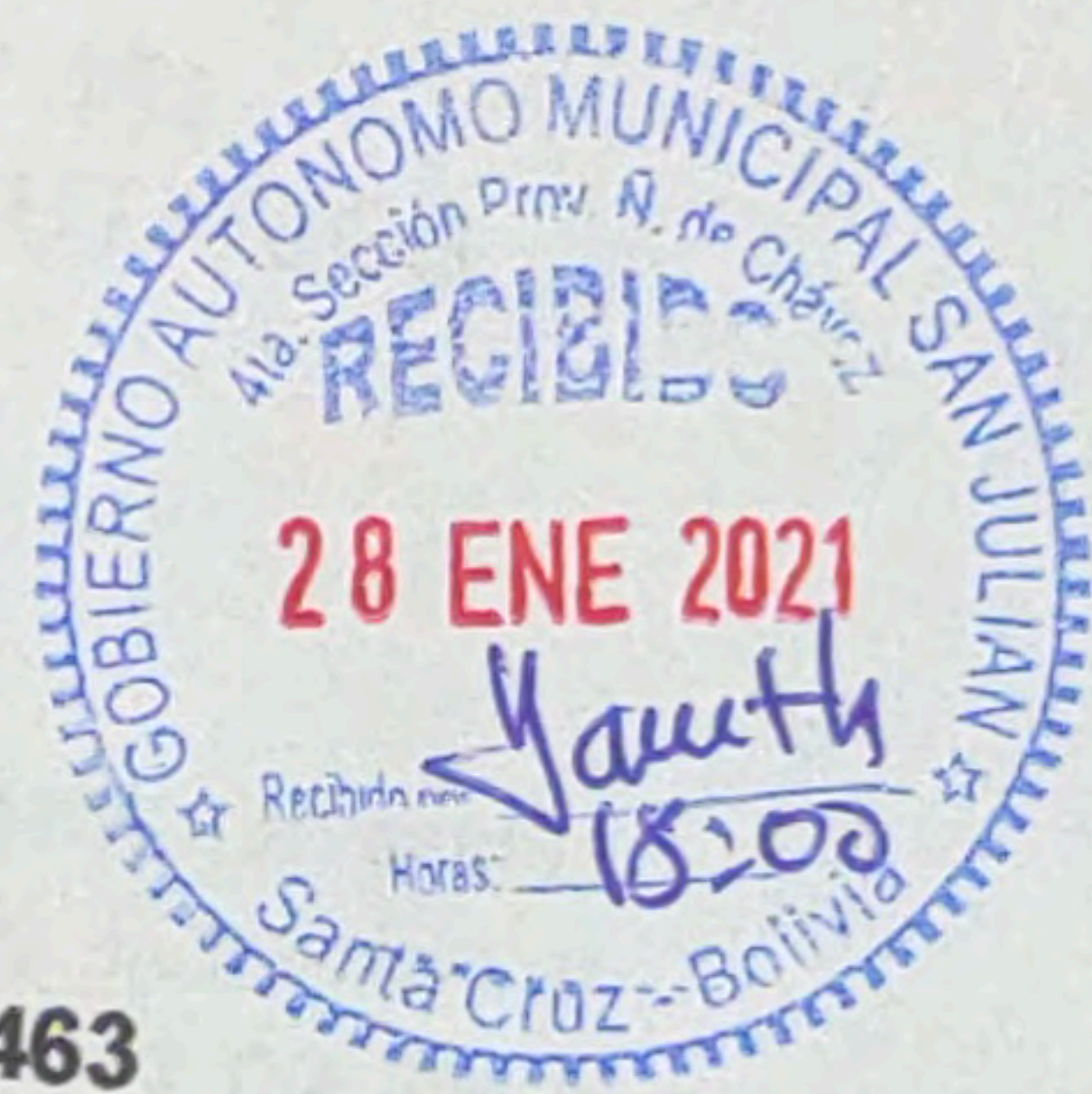


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Enero de 2021
CMSJ OFICIO N° 024/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 463

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 463**, que **APRUEBA** la Modificación de la ley Autonómica Municipal N° 452 "Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales".

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.



Rebeca Vela Cabezas
Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 463

MODIFICACIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 452

"LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Art. 302 núm. 19 y 20 de la Constitución Política del Estado establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: 19) *Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales*; 20) *Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal*.

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley 031, Marco de Autonomías establece que la autonomía se entre otras a través de: *"La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*.

La Ley 154, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, tiene como objetivo clasificar y definir los impuestos de dominio tributario nacional, departamental y municipal, en aplicación del Artículo 323, parágrafo III de la Constitución Política del Estado. El Art. 23 de la citada ley, en cuanto a la Administración Tributaria señala *"Los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos, administrarán los impuestos de su competencia a través de una unidad administrativa dependiente de su Órgano Ejecutivo, de acuerdo a las facultades que le confiere el Código Tributario Boliviano"*.

El art. 6 de la Ley 2492, Código Tributario Boliviano en cuanto al principio de legalidad Señala que solo la Ley puede: *"1) Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo; (...) 3) Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios; 4) Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones; (...) 7) Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias"*. Por su parte el Art. 58 de esta norma en cuanto a la Condonación Señala: *"La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen"*.

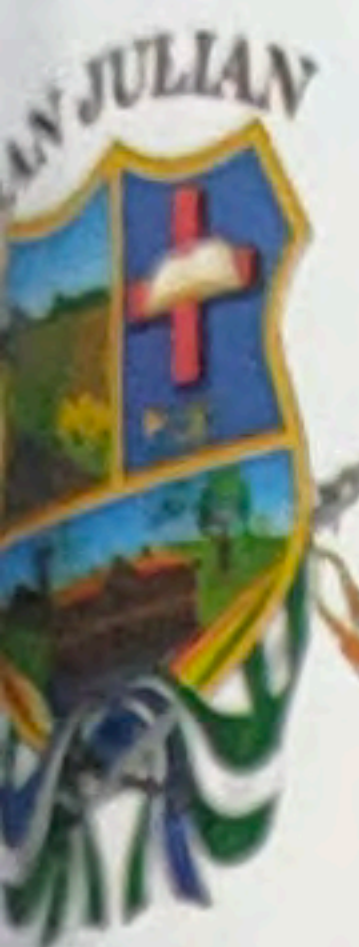
La Ley Autonómica Municipal N° 237 de Creación de Impuestos, tiene como Objeto crear impuestos de dominio municipal que grava a la propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley 031 y la Ley 154.

La Ley Autonómica Municipal N° 452 de fecha 10 de noviembre de 2020 "Ley Municipal de regularización voluntaria de adeudos tributarios municipales", tiene por objeto normar

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



el proceso de Regularización voluntaria de deudas Tributaria Municipales en el Municipio de San Julián. Con una vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2020.

Mediante CITE: URGAMSJ/N° 67/2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, la JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACIONES – GAMSJ, presenta INFORME TECNICO en la misma hace un Análisis de los Resultados de la LM 452, misma se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Tributo LM 452	Monto Adeudado Estimado en Bs. (*)	Monto Recaudado (LM 452) en Bs.
Impuesto a la Propiedad Municipal de Bienes Inmuebles (*)	1.852.216,00	233.530,00
Impuesto a la Propiedad de Vehículo Automotores y Motocicletas (**)	2.712.324,00	130.900,00
Patentes a las actividades económicas (***)	3.586.057,00	68.290,00
TOTAL RECAUDADO (en Bs.)		432.720,00
(*) El monto adeudado puede estar sobre estimado debido al no registro de la fecha de inscripción en DRRR lo que hace que SMARTCAT calcule por defecto en muchos casos el 2006 como fecha de inicio de cobro		
(**) El monto adeudado se realizó de acuerdo a la información proporcionada RUAT - La Paz		
(***) El monto estimado tanto en patentes corresponde a datos que refleja SMARTCAT, considerando la migración del datos del anterior sistema y el ingreso de datos nuevos al sistema lo que pudo crear duplicidad e incongruencia y sobre estimación de montos		

[Handwritten signature]

En el informe concluye que no existe una cultura tributaria a pesar de existir este tipo de políticas tributaria (...), si bien se tiene un monto de Bs 432.720, la LM 452 no tuvo el impacto previsto, razón por la cual no se cumplió las expectativas, y hace necesario aprobar una ampliación de plazo para permitir a los contribuyentes beneficiarse con esta condonación.

El INFORME LEGAL DAJ N° 262/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, mediante el cual la Abg. Audri Campos Ramírez JEFE DE UNIDAD ASESORIA JURIDICA ADMINISTRATIVA después del análisis concluye en lo siguiente: "En virtud de las normas legales y pertinentes y conforme al informe técnico CITE: URGAMSJ/N°067/2020 (...), sobre la modificación a la Ley Autónoma Municipal N° 452. Por tanto, se recomienda al Sr. Alcalde Municipal la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Concejo Municipal de San Julián para su pronunciamiento y aprobación respectiva. Toda vez que es imprescindible que se amplíe el plazo de dicha ley para que así la población del municipio pueda beneficiarse con el descuento del 100% de multas e interés de las deudas tributarias.

[Handwritten signature]

La comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales mediante CACFYRI-OFFICIO N° 002/2021 de fecha 25 de enero de 2021, presenta informe referente el Proyecto de Ley de Modificación a la Ley Municipal 452 de Regularización Voluntaria De Adeudos Tributarios Municipales concluyendo en lo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

siguiente: "(...) después de analizar el presente proyecto de Ley Municipal y en vista que este se ajusta a los procedimientos legal y cuenta con el debido sustento técnico, RECOMIENDA su aprobación al Pleno del Concejo"

Por cuanto, el Honorable Consejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 463 ✓

Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

MODIFICACIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 452 "LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES"

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

CAPITULO I OBJETO, MODIFICACION y CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 1º.- (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar el Art. 4 (Plazos) de la Ley Autonómica Municipal N° 452, Ley Municipal de regularización voluntaria de adeudos tributarios municipales de fecha 10 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 2º.- (MODIFICACION). Se modifica el artículo 4 de la Ley Autonómica Municipal N° 452 quedando la misma redactado de la siguiente forma:

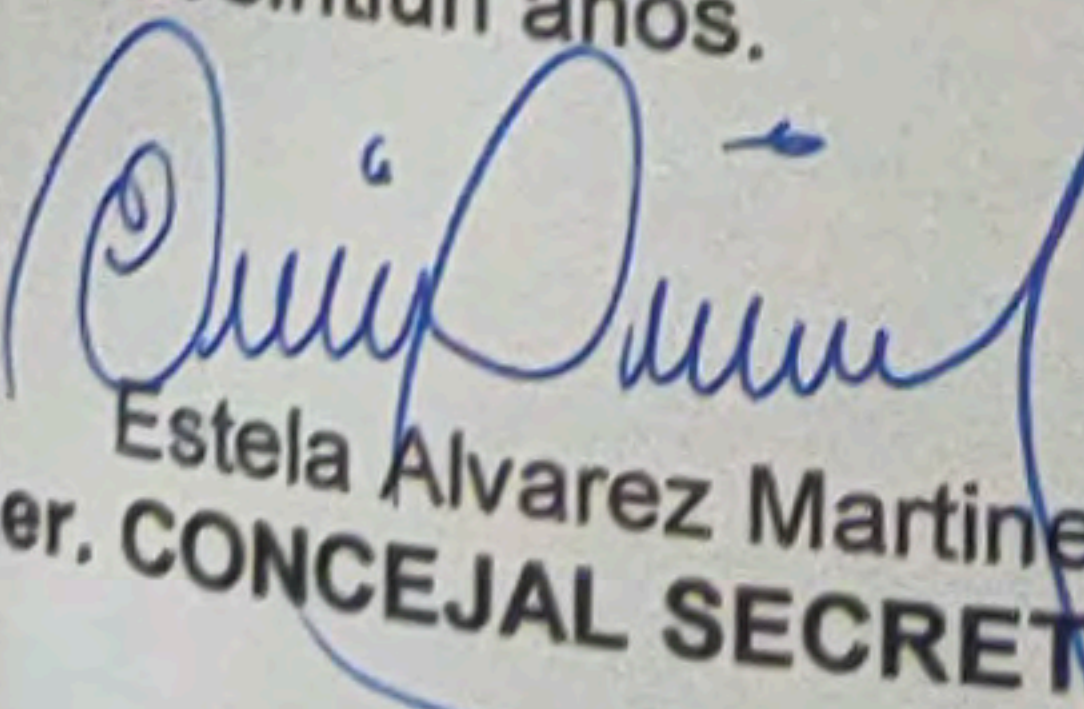
Artículo 4º.- (PLAZO). - El Plazo de vigencia que permita la Regularización de Impuesto a la Propiedad Municipal de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y Motocicletas (IMPVA), Impuesto Municipal a la Transferencia (IMTO) y Patentes Municipales a la Actividad Económica en el Municipio de San Julián, será hasta el 31 de enero de 2021.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

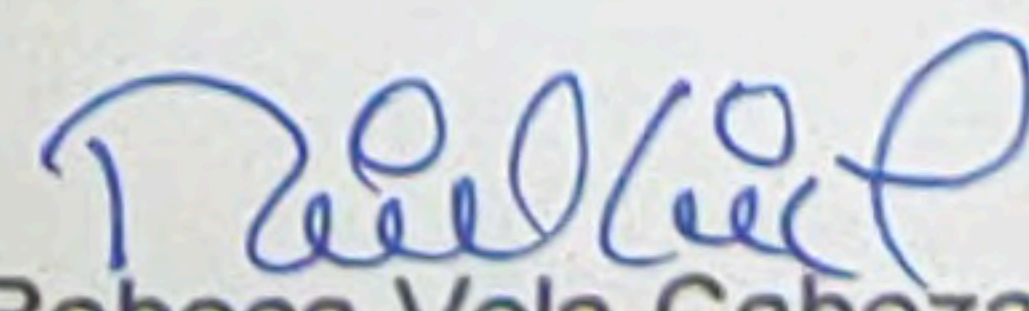
CAPITULO II DISPOSICIÓN FINAL

Única. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de su publicación y difusión de la presente Ley Autonómica Municipal

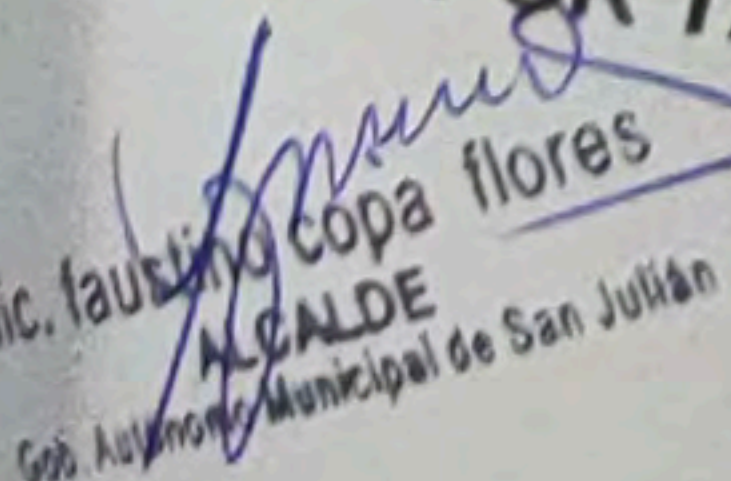
Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los veinte seis días del mes de enero de dos mil veintiún años.


Estela Alvarez Martinez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como
Ley Autonómica Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 28 de ENERO de 2021.
Página 4 de 4

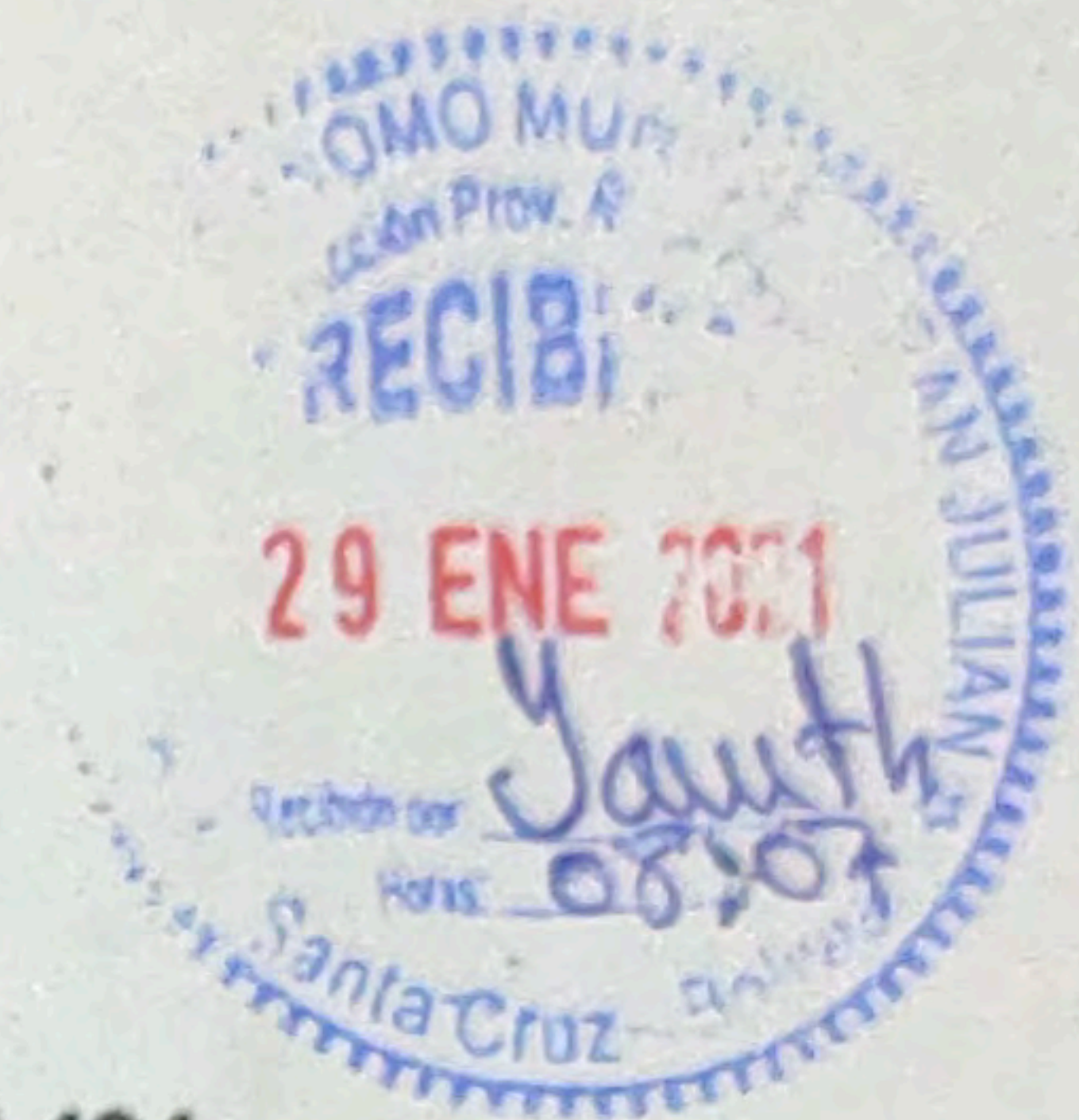
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Enero de 2021
CMSJ OFICIO N° 025/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



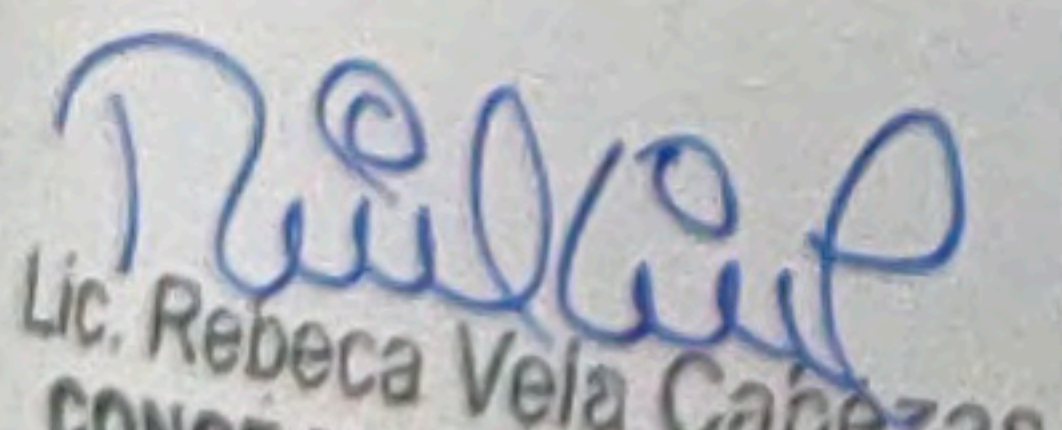
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 464

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 464**, que **APRUEBA** Ley de Descuento Solidario al Pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) Y Patentes Municipales, Gestión 2020.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 464

LEY DE DESCUENTO SOLIDARIO AL PAGO DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) Y PATENTES MUNICIPALES, GESTIÓN 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Art. 302 núm. 19 y 20 de la Constitución Política del Estado establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: 19) Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales"; 20) Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley 031, Marco de Autonomías establece que la autonomía entre otras se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

La Ley 154, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, tiene como objetivo clasificar y definir los impuestos de dominio tributario nacional, departamental y municipal, en aplicación del Artículo 323, parágrafo III de la Constitución Política del Estado. El Art. 23 de la citada ley, en cuanto a la Administración Tributaria señala "Los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos, administrarán los impuestos de su competencia a través de una unidad administrativa dependiente de su Órgano Ejecutivo, de acuerdo a las facultades que le confiere el Código Tributario Boliviano".

El art. 6 de la Ley 2492, Código Tributario Boliviano en cuanto al principio de legalidad Señala que solo la Ley puede: "1) Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo; (...) 3) Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios; 4) Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones; (...) 7) Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias". Por su parte el Art. 58 de esta norma en cuanto a la Condonación Señala: "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

La Ley Autonómica Municipal N° 237 de Creación de Impuestos, tiene como Objeto crear impuestos de dominio municipal que grava a la propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley 031 y la Ley 154.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Ley Autónoma Municipal N° 222-A de fecha 14 de septiembre de 2017, aprueba la creación de las Patentes Municipales

Mediante CITE: URGAMSJ/N° 063/2020, de fecha 9 de diciembre de 2020, LA JEFE DE DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES - GAMSJ, Rosemary Rodríguez remite al Alcalde Municipal PROPUESTA "LEY DE DESCUENTO SOLIDARIO PARA EL PAGO DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) Y PATENTES MUNICIPALES, señala como objeto el establecer un descuento solidario del tributo municipal ante adversidades económicas causados por el Coronavirus COVID 19 y ante posible rebrote, establecer un descuento del 35% para el pago de tributos municipales por Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes inmuebles (IMPBI) y por Impuesto Municipal de Patentes Municipales a las actividades económicas correspondientes a la gestión 2020, además del descuento por pronto pago del 15% ya estipulado en el Artículo 11 de la Ley Autónoma Municipal 237/2017 de 28 de noviembre de 2017, hacen un total de 50% de descuento sobre el pago total del Tributo Municipal de la Gestión 2020. Para el efecto se deberá prever una norma que permita el incentivo solidario tributario durante 120 días calendario a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2021. En cuanto a la fundamentación técnica el informe indica que el Descuento Solidario Tributario que se plantea es determinado debido a la PANDEMIA COVID 19, ha generado medidas que en muchos casos se han contrapuesto libertades que consentían el desenvolvimiento social y económico de la población dada la coyuntura de crisis sanitaria que obligo a ingresar en cuarentena por la pandemia sin poder tener la mínima posibilidad de pagar sus impuestos y patentes municipales.

Impuesto a la Propiedad De Bienes Inmuebles (IMPBI)

TIPO DE CONTRIBUYENTE	LM N° 237		DESCUENTO SOLIDARIO	TOTAL DESCUENTO
Personas Naturales y Jurídicas	15%		35%	50%
3ra. Edad	15%	20%	35%	70%

Patentes Municipales

TIPO DE CONTRIBUYENTE	LM N° 237	DESCUENTO SOLIDARIO	TOTAL DESCUENTO
Personas Naturales y Jurídicas	15%	35%	50%

El INFORME LEGAL DAJ N° 256/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, mediante el cual la Abg. Esther Sulema Vicente Rosales PROFESIONAL DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA después del análisis concluye en lo siguiente: "(...) En virtud de la normativa legal anteriormente citada, el informe técnico CITE: URGAMSJ/N°063 (...) y el referido proyecto de Ley Municipal de Descuento Solidario para el pago de Impuesto Municipal a la Propiedad De Bienes Inmuebles (IMPBI) y Patentes Municipales, Gestión 2020 al no existir infracción alguna a la normativa legal aplicable y más bien dicho proyecto estar amparado por las normas legales precedentemente citadas, se recomienda al su remisión al Concejo Municipal para su respectiva

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Consideración y aprobación conforme al Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal)

La comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales mediante CACFYRI-OFFICIO N° 004/2021 de fecha 25 de enero de 2021, concluye y recomienda lo siguiente: "(...) después de analizar el presente proyecto de Ley Municipal de "DESCUENTO SOLIDARIO PARA EL PAGO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) Y PATENTES MUNICIPALES, GESTIÓN 2020", en vista que este se ajusta a los procedimientos legal y cuenta con el debido sustento técnico, RECOMIENDA al pleno del Concejo su aprobación".
Por cuanto, el Honorable Consejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

ca.

ca.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 464

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE DESCUENTO SOLIDARIO AL PAGO DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) Y PATENTES MUNICIPALES, GESTIÓN 2020

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen legal de descuentos solidarios en el pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y Patentes Municipales, correspondiente a la gestión 2020, en solidaridad con los habitantes del Municipio, por la paralización de actividades administrativas, debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la Presente Ley Municipal Autónoma se aplicarán en la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

Artículo 3°.- (ALCANCE)
I.-Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicadas:
a) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI)
b) Patentes Municipales a las actividades económicas

ARTÍCULO 4°.- (DESCUENTO SOLIDARIO). - El descuento solidario se aplicará de acuerdo a la siguiente forma:

TIPO DE CONTRIBUYENTE	LM N° 237	DESCUENTO SOLIDARIO	TOTAL DESCUENTO
Personas Naturales y Jurídicas	15%	35%	50%
3ra. Edad	15% 20%	35%	70%

TIPO DE CONTRIBUYENTE	LM N° 237	DESCUENTO SOLIDARIO	TOTAL DESCUENTO
Personas Naturales y Jurídicas	15%	35%	50%

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 5º.- (PLAZO). - La vigencia del descuento solidario será a partir de la promulgación y Publicación de la Presente Ley Municipal hasta el 30 de abril de 2021.

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

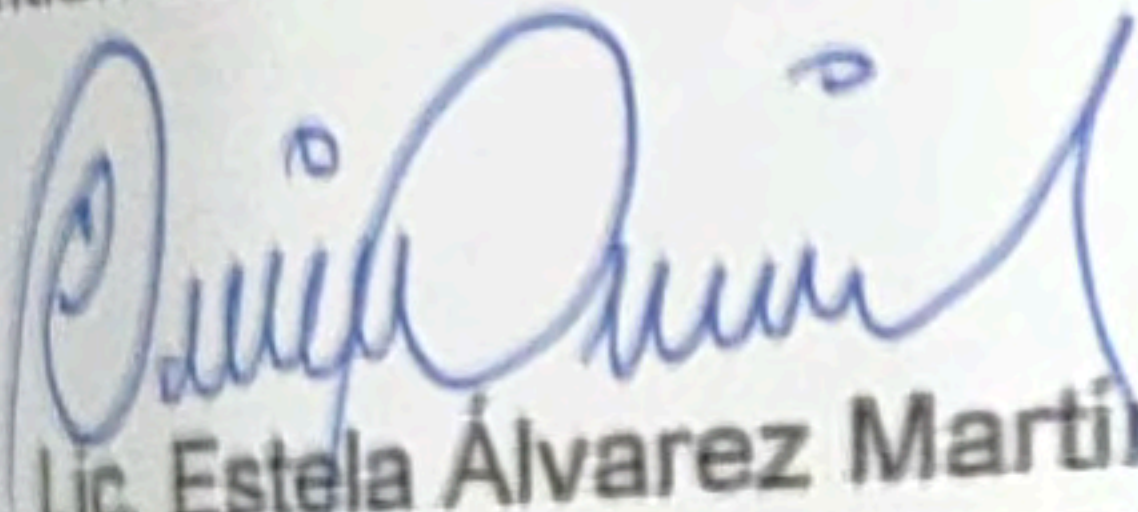
PRIMERA. - El órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Recaudaciones, tomará las acciones necesarias para acondicionar el sistema de cobranza tributaria.

SEGUNDA. - La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

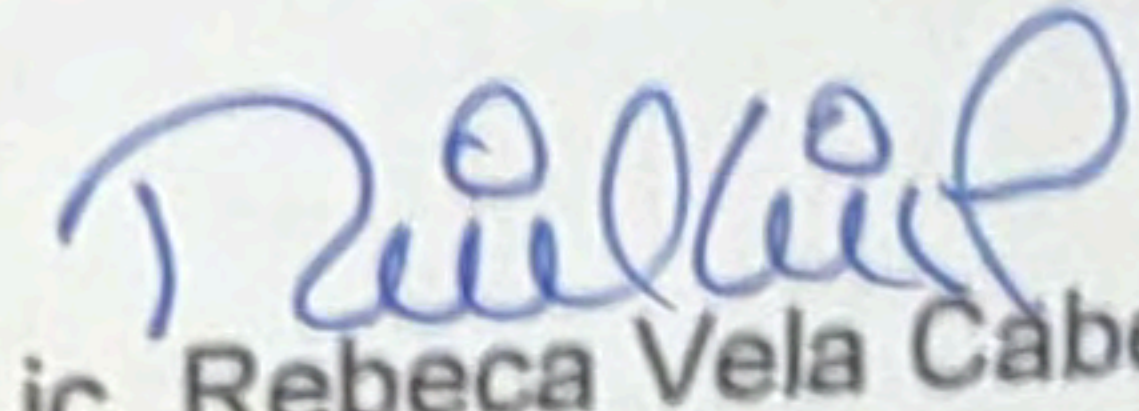
TERCERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de su publicación y difusión de la presente Ley Autonómica Municipal

CUARTA. - Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

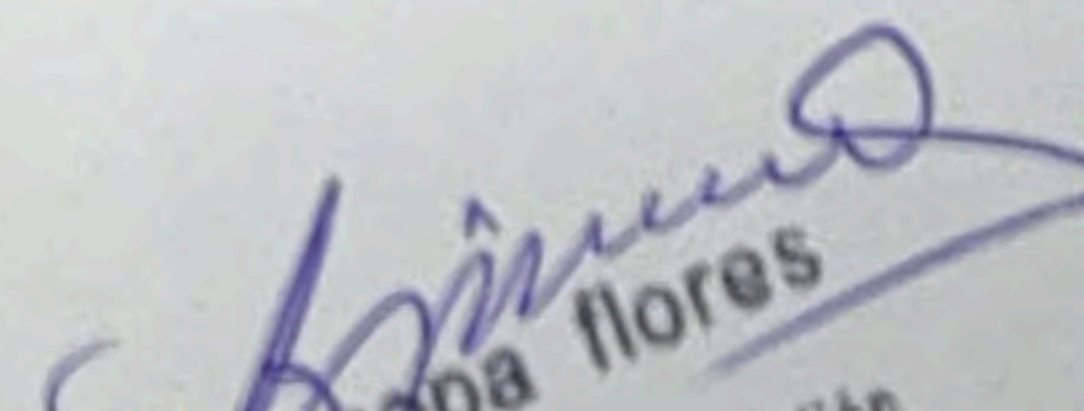
Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los veinte seis días de enero de dos mil veintiún años.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

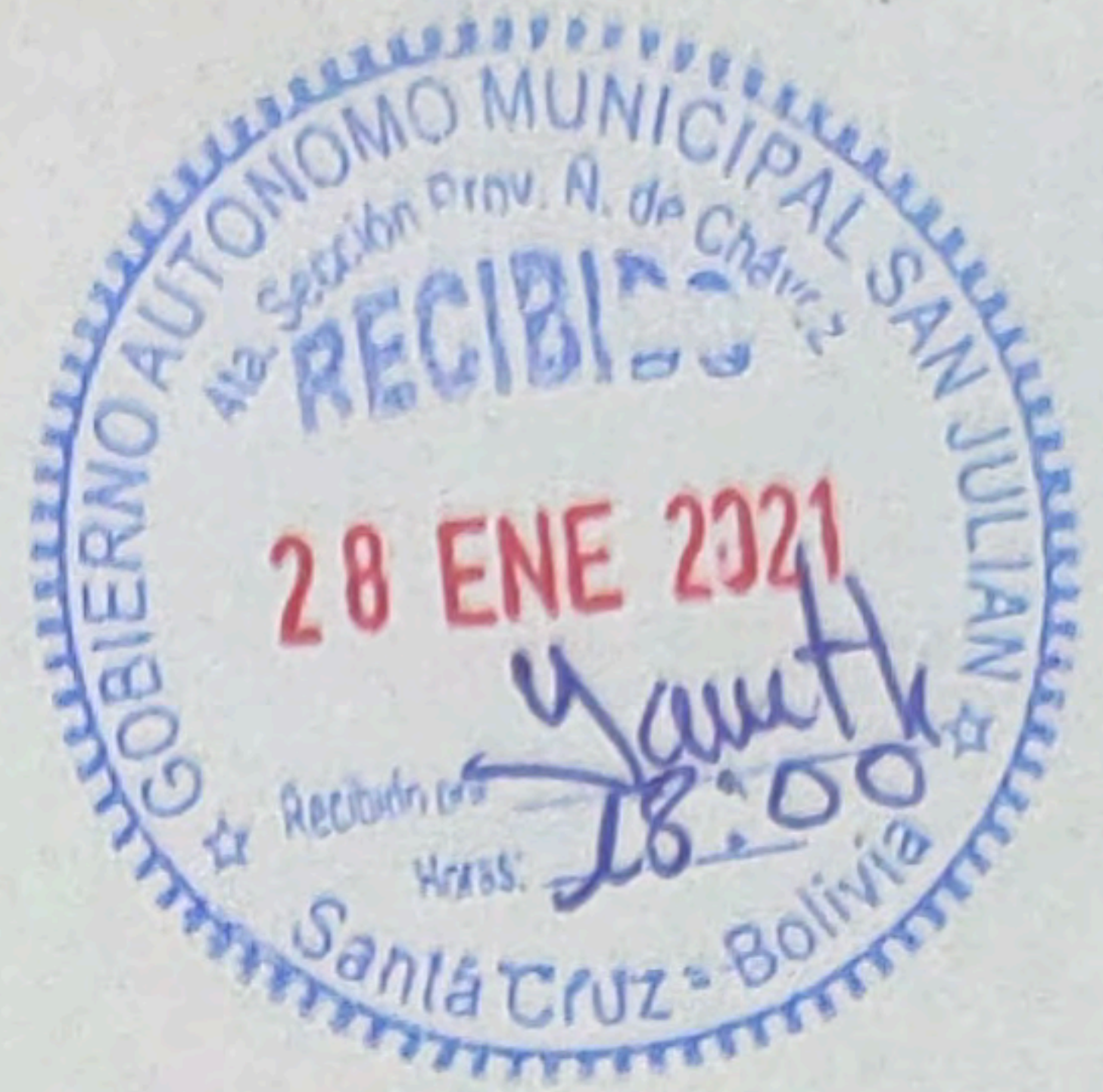

lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autonomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 28 de ENERO de 2021.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Enero de 2021
CMSJ OFICIO N° 026/2021



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 465

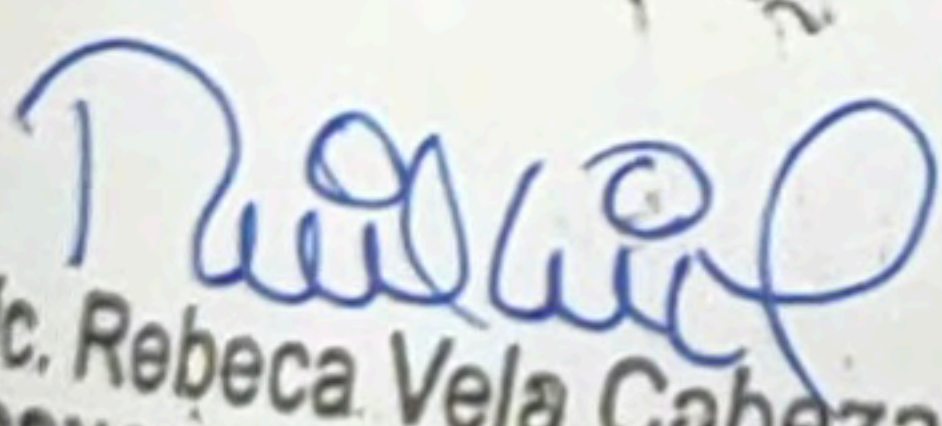
Señor Alcalde,

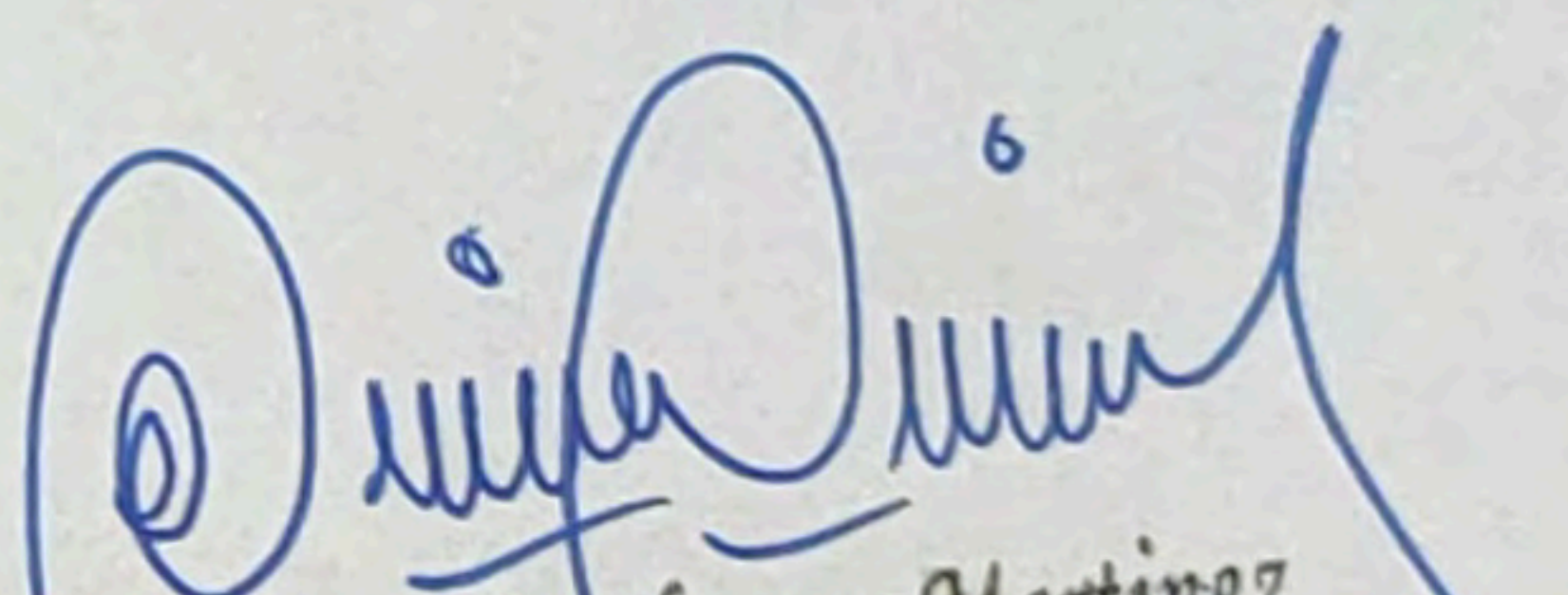
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 465**, que **APRUEBA** Ley de Descuento Solidario al Pago de Impuesto a la Propiedad de Vehículo Automotores (IPVA) Gestión 2020.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 465

LEY DE DESCUENTO SOLIDARIO AL PAGO DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (IPVA), GESTIÓN 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Art. 302 núm. 19 y 20 de la Constitución Política del Estado establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: 19) Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales"; 20) Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley 031, Marco de Autonomías establece que la autonomía entre otras se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

La Ley 154, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, tiene como objetivo clasificar y definir los impuestos de dominio tributario nacional, departamental y municipal, en aplicación del Artículo 323, parágrafo III de la Constitución Política del Estado. El Art. 23 de la citada ley, en cuanto a la Administración Tributaria señala "Los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos, administrarán los impuestos de su competencia a través de una unidad administrativa dependiente de su Órgano Ejecutivo, de acuerdo a las facultades que le confiere el Código Tributario Boliviano".

El art. 6 de la Ley 2492, Código Tributario Boliviano en cuanto al principio de legalidad Señala que solo la Ley puede: "1) Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo; (...) 3) Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios; 4) Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones; (...) 7) Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias". Por su parte el Art. 58 de esta norma en cuanto a la Condonación Señala: "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

La Ley Autonómica Municipal N° 237 de Creación de Impuestos, tiene como Objeto crear impuestos de dominio municipal que grava a la propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley 031 y la Ley 154.

Mediante CITE: URGAMSJ/N° 060/2020, de fecha 2 de diciembre de 2020, LA JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACIONES – GAMSJ, Rosemary Rodríguez y el RESPONSABLE

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

DE VEHÍCULOS DEL GAMSJ, Gualberto Farfán, remiten al Alcalde Municipal PROPUESTA "LEY DE DESCUENTO SOLIDARIO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PROPIEDAD DE VEHÍCULO AUTOMOTOR (IPVA)", señala como objeto el "establecer un descuento solidario del tributo municipal ante adversarios económicos causados por el Coronavirus COVID 19 y ante un posible rebrote, establecer un descuento del 35% para el pago de impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (IPVA), Correspondiente a la Gestión 2020, además del descuento por pronto pago del 15% ya estipulado en el Artículo 11 de la Ley Autonómica Municipal 237/2017 de 28 de noviembre de 2017, hacen un total de 50% de descuento sobre el pago total del Tributo Municipal de la Gestión 2020". Para el efecto se deberá prever una norma que permita el incentivo solidario tributario durante 120 días calendarios a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2021. En cuanto a la fundamentación técnica el informe indica que: "el Descuento Solidario Tributario que se plantea es determinado debido a la PANDEMIA COVID 19, ha generado medidas que en muchos casos se han contrapuesto libertades que consentían el desenvolvimiento social y económico de la población dada la coyuntura de crisis sanitaria que obligo a ingresar en cuarentena por la pandemia sin poder tener la mínima posibilidad de pagar sus impuestos. Así ismo esta norma podrá contribuir con la reactivación económica del municipio de San Julián, con el fin de dar un respiro económico a los sectores que por la cuarentena del coronavirus no permitió que los vehículos automotores públicos y privado puedan circular libremente debido a los problemas mencionados anteriormente".

Descuentos: Impuesto Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA)

TIPO DE CONTRIBUYENTE	LM N° 237	DESCUENTO SOLIDARIO	TOTAL DESCUENTO
Personas Naturales y Jurídicas	15%	35%	50%

El INFORME LEGAL DAJ N° 253/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual la Abg. Esther Sulema Vicente Rosales PROFESIONAL DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA después del análisis concluye en lo siguiente: "(...) En virtud de la normativa legal anteriormente citada, el informe técnico CITE: URGAMSJ/N°60 (...) y el referido proyecto de Ley Municipal de Descuento Solidario para el pago de Impuesto a la Propiedad de Vehículo Automotor (IPVA) Gestión 2020 al no existir infracción alguna a la normativa legal aplicable y más bien dicho proyecto estar amparado por las normas legales precedentemente citadas, se recomienda al su remisión al Concejo Municipal para su respectiva consideración y aprobación conforme al Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) núm. 4 de la Ley 482"

La comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales mediante CACFyRI-OFFICIO N° 003/2021 de fecha 25 de enero de 2021, concluye y recomienda lo siguiente: "(...) después de analizar el presente proyecto de Ley Municipal de "DESCUENTO SOLIDARIO PARA EL PAGO DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULO AUTOMOTOR (IPVA) GESTIÓN 2020", en vista que este se ajusta a los procedimientos legal y cuenta con el debido sustento técnico, RECOMIENDA al pleno del Concejo su aprobación".

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 465

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE DESCUENTO SOLIDARIO AL PAGO DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (IPVA), GESTIÓN 2020

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen legal de descuento solidario en el pago de Impuesto Municipal a la Propiedad a la Propiedad de Vehículos Automotores, Gestión 2020, en solidaridad con los habitantes del Municipio, por la paralización de actividades administrativas, debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. *Ed*

ARTÍCULO 2°.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la Presente Ley Municipal Autónoma se aplicarán en la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

Artículo 3°.- (ALCANCE). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal serán aplicadas al Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA). *Ed*

ARTÍCULO 4°.- (DESCUENTO SOLIDARIO). - El descuento solidario se aplicará de acuerdo a la siguiente forma:

Descuentos: Impuesto Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA)

TIPO DE CONTRIBUYENTE	LM N° 237	DESCUENTO SOLIDARIO	TOTAL DESCUENTO
Personas Naturales y Jurídicas	15%	35%	50%

ARTÍCULO 5°.- (PLAZO). - La vigencia del descuento solidario será a partir de la Promulgación y Publicación de la Presente Ley Municipal hasta el 30 de abril de 2021.

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Recaudaciones, tomara las acciones necesarias para acondicionar el sistema de cobranza tributaria.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

SEGUNDA. - La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

TERCERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de su publicación y gestión de la presente Ley Autonómica Municipal

CUARTA. - Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

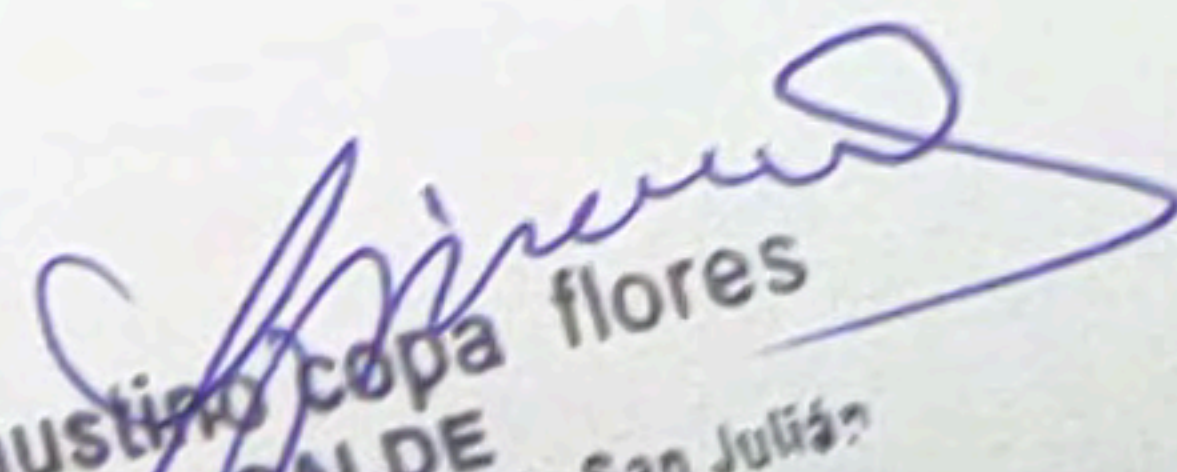
Emulgada en el Salón del Concejo Municipal, a los veinte seis días de enero de dos mil veintiún años.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónoma Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 20 de ENERO de 2021.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Enero de 2021
CMSJ OFICIO N° 026/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



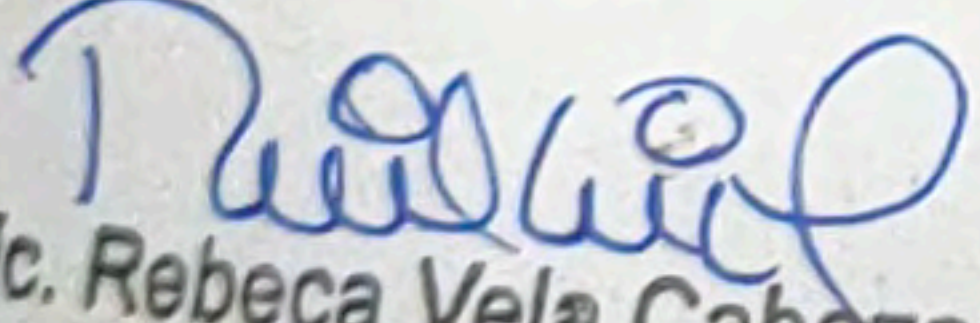
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 465

Señor Alcalde,

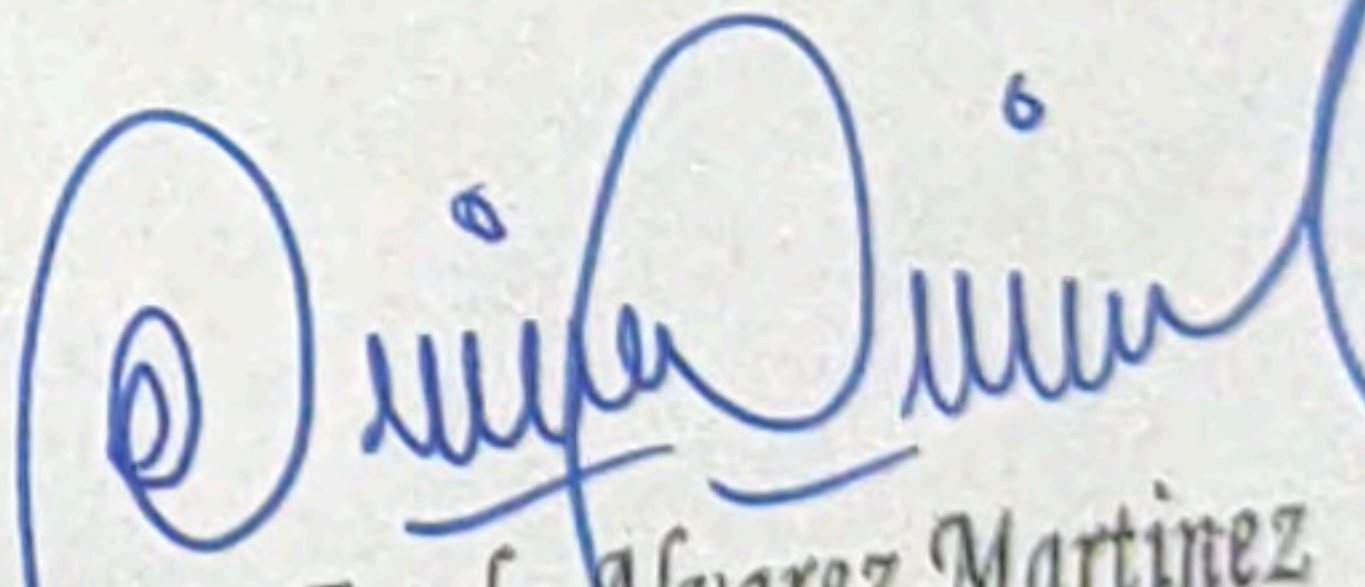
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 465**, que **APRUEBA** Ley de Descuento Solidario al Pago de Impuesto a la Propiedad de Vehículo Automotores (IPVA) Gestión 2020.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 465

LEY DE DESCUENTO SOLIDARIO AL PAGO DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (IPVA), GESTIÓN 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Art. 302 núm. 19 y 20 de la Constitución Política del Estado establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: 19) Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales"; 20) Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley 031, Marco de Autonomías establece que la autonomía entre otras se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

La Ley 154, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, tiene como objetivo clasificar y definir los impuestos de dominio tributario nacional, departamental y municipal, en aplicación del Artículo 323, parágrafo III de la Constitución Política del Estado. El Art. 23 de la citada ley, en cuanto a la Administración Tributaria señala "Los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos, administrarán los impuestos de su competencia a través de una unidad administrativa dependiente de su Órgano Ejecutivo, de acuerdo a las facultades que le confiere el Código Tributario Boliviano".

El art. 6 de la Ley 2492, Código Tributario Boliviano en cuanto al principio de legalidad Señala que solo la Ley puede: "1) Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo; (...) 3) Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios; 4) Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones; (...) 7) Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias". Por su parte el Art. 58 de esta norma en cuanto a la Condonación Señala: "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

La Ley Autonómica Municipal N° 237 de Creación de Impuestos, tiene como Objeto crear impuestos de dominio municipal que grava a la propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley 031 y la Ley 154.

Mediante CITE: URGAMSJ/N° 060/2020, de fecha 2 de diciembre de 2020, LA JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACIONES – GAMSJ, Rosemary Rodríguez y el RESPONSABLE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

DE VEHÍCULOS DEL GAMSJ, Gualberto Farfán, remiten al Alcalde Municipal PROPUESTA "LEY DE DESCUENTO SOLIDARIO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PROPIEDAD DE VEHÍCULO AUTOMOTOR (IPVA)", señala como objeto el "establecer un descuento solidario del tributo municipal ante adversarios económicos causados por el Coronavirus COVID 19 y ante un posible rebrote, establecer un descuento del 35% para el pago de impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (IPVA), Correspondiente a la Gestión 2020, además del descuento por pronto pago del 15% ya estipulado en el Artículo 11 de la Ley Autonómica Municipal 237/2017 de 28 de noviembre de 2017, hacen un total de 50% de descuento sobre el pago total del Tributo Municipal de la Gestión 2020". Para el efecto se deberá prever una norma que permita el incentivo solidario tributario durante 120 días calendarios a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2021. En cuanto a la fundamentación técnica el informe indica que: "el Descuento Solidario Tributario que se plantea es determinado debido a la PANDEMIA COVID 19, ha generado medidas que en muchos casos se han contrapuesto libertades que consentían el desenvolvimiento social y económico de la población dada la coyuntura de crisis sanitaria que obligo a ingresar en cuarentena por la pandemia sin poder tener la mínima posibilidad de pagar sus impuestos. Así mismo esta norma podrá contribuir con la reactivación económica del municipio de San Julián, con el fin de dar un respiro económico a los sectores que por la cuarentena del coronavirus no permitió que los vehículos automotores públicos y privado puedan circular libremente debido a los problemas mencionados anteriormente".

Descuentos: Impuesto Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA)

TIPO DE CONTRIBUYENTE	LM N° 237	DESCUENTO SOLIDARIO	TOTAL DESCUENTO
Personas Naturales y Jurídicas	15%	35%	50%

El INFORME LEGAL DAJ N° 253/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual la Abg. Esther Sulema Vicente Rosales PROFESIONAL DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA después del análisis concluye en lo siguiente: "(...) En virtud de la normativa legal anteriormente citada, el informe técnico CITE: URGAMSJ/N°60 (...) y el referido proyecto de **Ley Municipal de Descuento Solidario para el pago de Impuesto a la Propiedad de Vehículo Automotor (IPVA) Gestión 2020** al no existir infracción alguna a la normativa legal aplicable y más bien dicho proyecto estar amparado por las normas legales precedentemente citadas, se recomienda al su remisión al Concejo Municipal para su respetiva consideración y aprobación conforme al Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) núm. 4 de la Ley 482"

La comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales mediante CACFYRI-OFFICIO N° 003/2021 de fecha 25 de enero de 2021, concluye y recomienda lo siguiente: "(...) después de analizar el presente proyecto de Ley Municipal de "DESCUENTO SOLIDARIO PARA EL PAGO DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULO AUTOMOTOR (IPVA) GESTIÓN 2020", en vista que este se ajusta a los procedimientos legal y cuenta con el debido sustento técnico, RECOMIENDA al pleno del Concejo su aprobación".

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 465

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE DESCUENTO SOLIDARIO AL PAGO DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (IPVA), GESTIÓN 2020

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen legal de descuento solidario en el pago de Impuesto Municipal a la Propiedad a la Propiedad de Vehículos Automotores, Gestión 2020, en solidaridad con los habitantes del Municipio, por la paralización de actividades administrativas, debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la Presente Ley Municipal Autónoma se aplicarán en la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

Artículo 3°.- (ALCANCE). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal serán aplicadas al Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA).

ARTÍCULO 4°.- (DESCUENTO SOLIDARIO). - El descuento solidario se aplicará de acuerdo a la siguiente forma:

Descuentos: Impuesto Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA)

TIPO DE CONTRIBUYENTE	LM N° 237	DESCUENTO SOLIDARIO	TOTAL DESCUENTO
Personas Naturales y Jurídicas	15%	35%	50%

ARTÍCULO 5°.- (PLAZO). - La vigencia del descuento solidario será a partir de la Promulgación y Publicación de la Presente Ley Municipal hasta el 30 de abril de 2021.

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Recaudaciones, tomara las acciones necesarias para acondicionar el sistema de cobranza tributaria.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

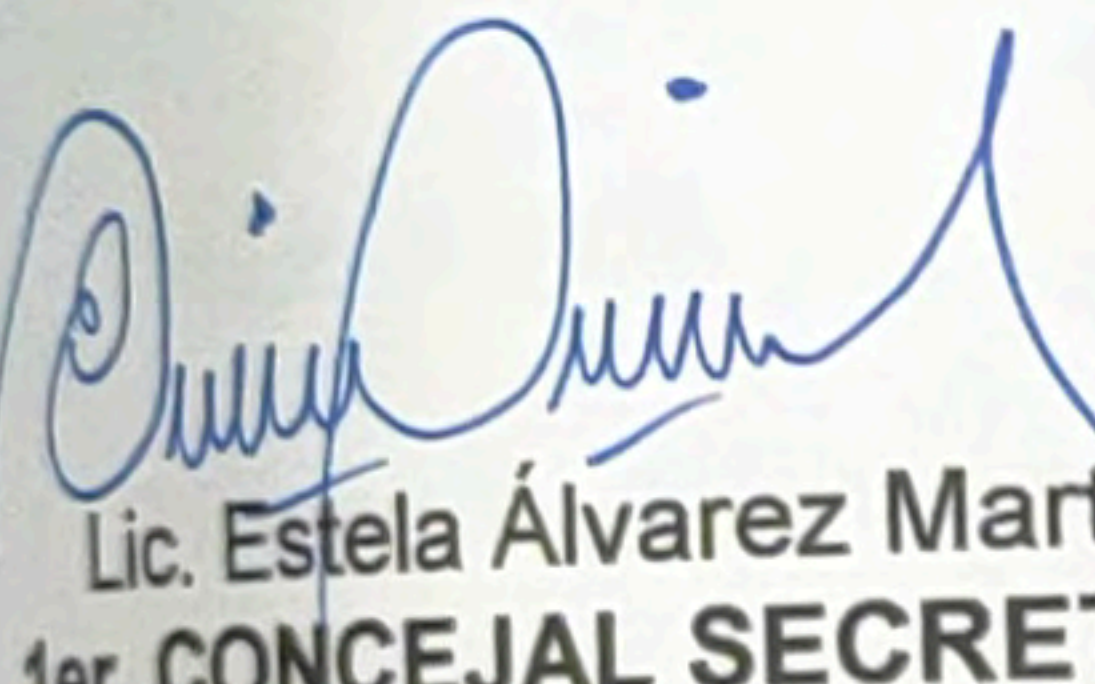
Estado Plurinacional de Bolivia

SEGUNDA. - La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

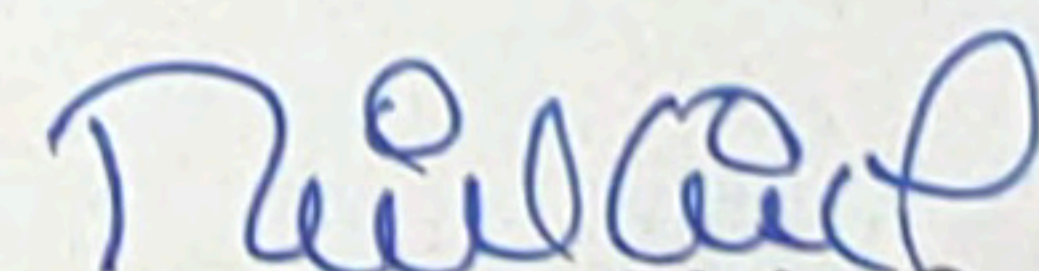
TERCERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de su publicación y difusión de la presente Ley Autonómica Municipal

CUARTA. - Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

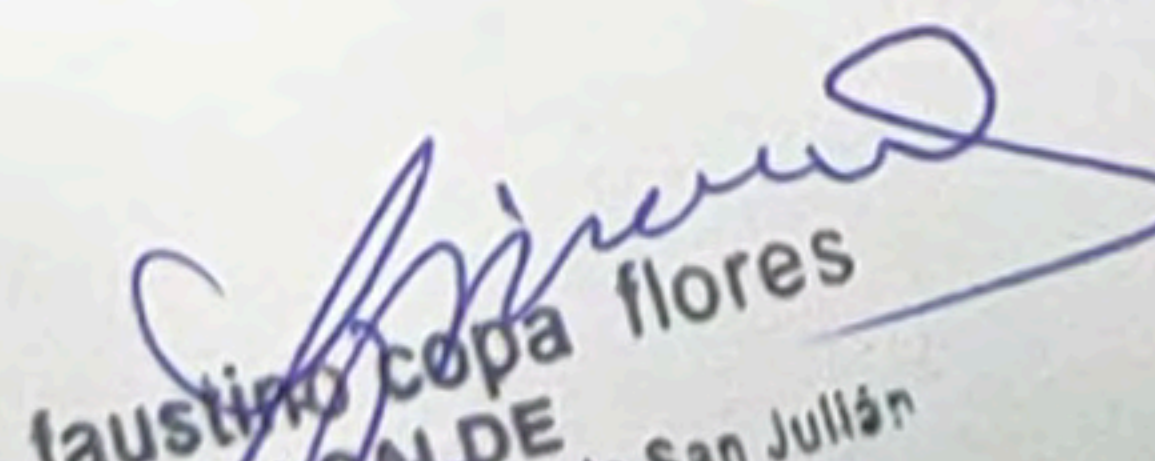
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veinte seis días de enero de dos mil veintiún años.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónoma Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 28 de ENERO de 2021.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 08 de febrero de 2021
CMSJ OFICIO N° 042/2021



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

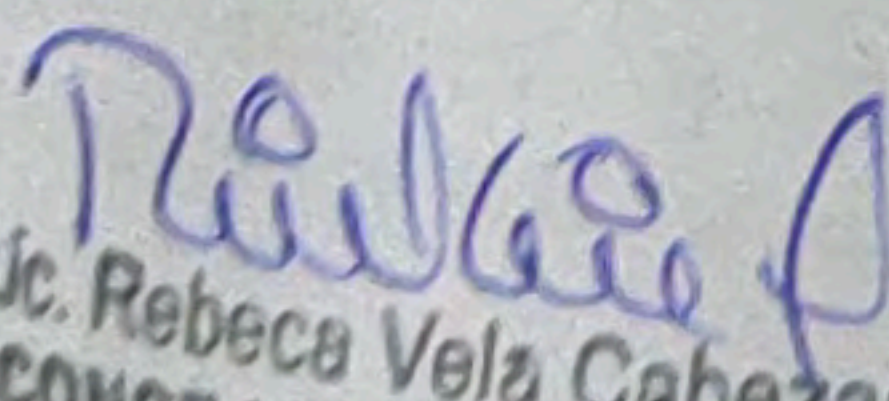
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 466

Señor Alcalde,

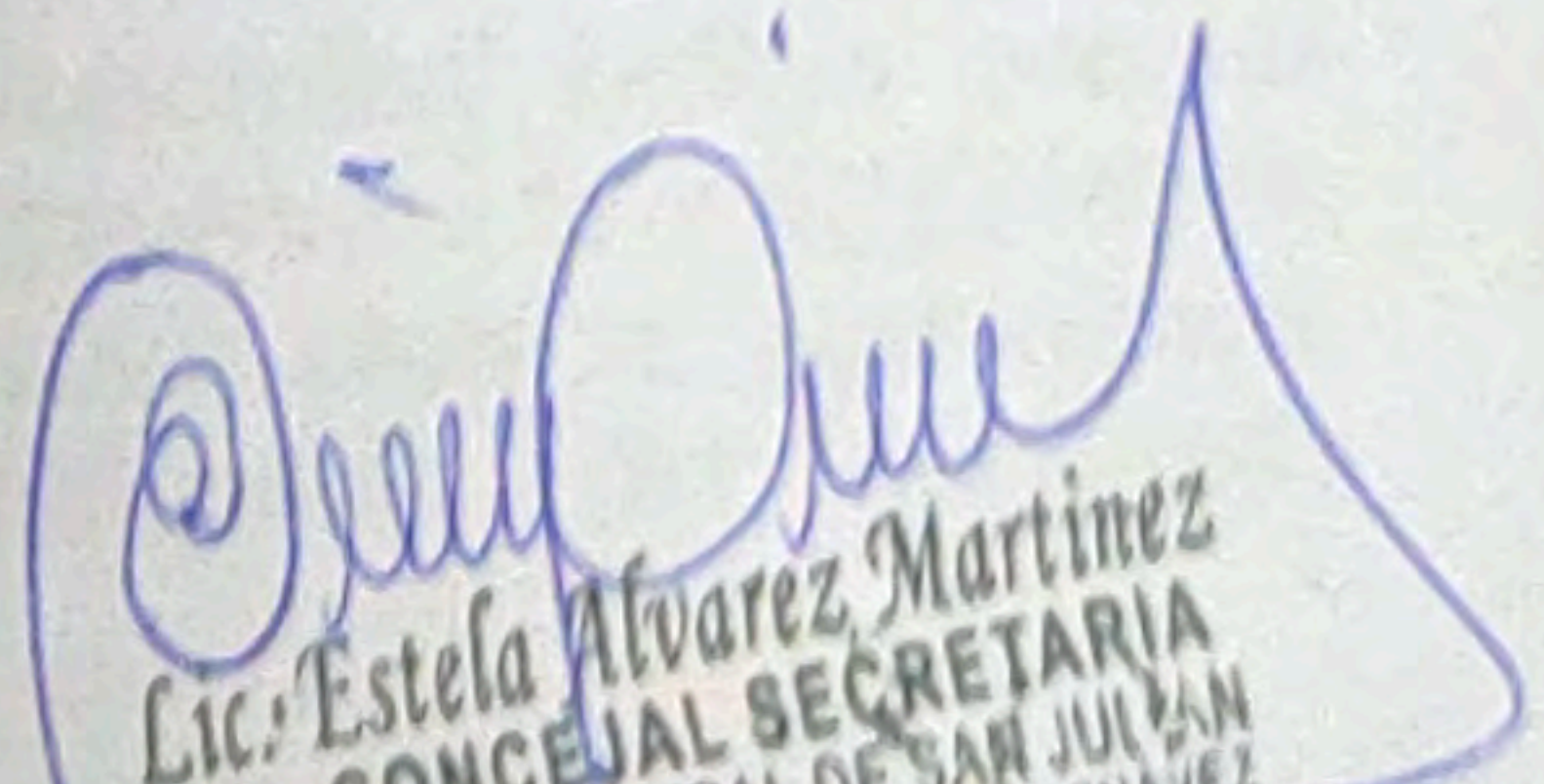
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 466**, que **APRUEBA** Ley de Rastrillaje Epidemiológico contra el Covid-19 y Modificación del Presupuesto Municipal POA/2021.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente,


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 466

LEY DE RASTRILLAJE EPIDEMIOLÓGICO CONTRA EL COVID-19 Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL POA/2021

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, el numeral 5 del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las finalidades y funciones esenciales del Estado, garantizar el acceso de las personas a la salud.

Que, el párrafo I del Artículo 35 del texto Constitucional establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que la Constitución Política del Estado en su art, 302 párrafo I hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgo tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antropicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. El párrafo I Artículo 40 de esta norma, determina que, en situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.

Que, el Art. 9, Párrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, señala que los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (...).

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Lic. Rebeca Veja Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que la Ley Autonómica Municipal N° 444 de fecha 29 de septiembre de 2020, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2021) y el presupuesto Municipal para la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Organización Mundial de la Salud – OMS clasificó al CORONAVIRUS (COVID-19) como pandemia mundial, y el Estado Plurinacional de Bolivia como miembro de la organización, con la finalidad de asumir acciones y medidas inmediatas, encaminadas a precautelar la salud y la integridad de la población, aprobó los decretos supremos: N° 4179, de 12 de marzo de 2020; N° 4174, de 4 de marzo de 2020; N° 4192, de 16 de marzo de 2020; N° 4196, de 17 de marzo de 2020 y N° 4200 de 25 de marzo de 2020.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4179, de 12 de marzo de 2020, declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas; naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional.

Que la ley N° 1293 del 1 de abril de 2020, determina, Se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, en fecha 19 de marzo de 2020, se sanciona la Ley Autonómica Municipal N° 426, donde se declara emergencia epidemiológica por el coronavirus (COVID-19), en la jurisdicción Municipal de San Julián, la misma es modifica por la Ley Autonómica Municipal N° 428 de fecha 3 de abril de 2020.

Que el Decreto Supremo 4404 tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos, vigentes desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021.

Se tiene la certificación presupuestaria y Poa de fecha 12 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera donde certifica que los proyectos y/o actividades – “**Gestión de Riesgo**” cuentan con presupuesto y garantizan lo solicitado.

Se tiene el Informe técnico U. DE SALUD Oficio N° 136/2021, de fecha 12 de enero de 2021, emitido por el Dr. Heber Aranda G. JEFE DE UNIDAD DE SALUD, indicando que conforme a la Reunión del Comité de Operaciones de Emergencia COEM realizado el 10 de enero de 2021, autoridades presentes como el Alcalde Municipal, Concejo Municipal, Sector Salud, Policía Nacional, ejecutivos de las Federaciones interculturales, ejecutivo de la Junta Vecinal, Sector gremial, Sector Transporte y otros, donde se determinó realizar el rastillaje del área urbana del Municipio de San Julián, identificando casos positivos y sospechosos de la misma manera dando el tratamiento de inmediato y casos graves refiriendo al Hospital Municipal y por ultimo realizar sus respectivos estudios de laboratorio y radiológico según corresponda. Para la misma es necesario la compra de medicamentos e insumos para realizar el rastillaje, que se financiara con recursos Presupuestados en el POA 2021, de la partida Programática N° 31 00 00 06 denominado **GESTION DE RIESGO**; Por lo que se requiere realizar el traspaso presupuestario de la suma de Bs.

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

60.000,00.- (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos) a la Nueva Apertura Programática a crearse denominado "PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS", Es imprescindible la realización del proyecto para garantizar la compra de medicamentos e insumos y efectuar el rastrillaje como una de las medidas preventivas para contener la propagación de la pandemia del coronavirus, precautelando la salud de la población del Municipio de San Julián, por lo anteriormente expuesto se establece la necesidad de poder realizar el traspaso presupuestario y rastrillaje.

Que, según el informe legal N° 005/2020 de 18 de enero de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye que no existir infracción alguna a la normativa legal aplicable, en resguardo al derecho fundamental a la vida y a la salud, y con el fin de contener la propagación, detectar y realizar el tratamiento del Coronavirus COVID-19, amparado por las normas legales vigentes, recomiendan su remisión del proyecto de LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y RASTRILLAJE COVID-19 EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, permitirá detectar en forma precoz y realizar el tratamiento de casos positivos y sospechosos clínicamente del COVID-19 en nuestro Municipio.

La Comisión de Desarrollo Humano y Género del Concejo Municipal mediante CDHyG.N°001/2020 en fecha 1 de febrero de 2021, presenta al Pleno del Concejo Municipal informe referente al Proyecto de Ley Municipal de Traspaso Presupuestario y Rastrillaje COVID-19, en la misma concluye en los siguiente: "La comisión una vez analiza el proyecto de Ley Traspaso Presupuestario y Rastrillaje COVID-19 en el Área Urbana del Municipio de San Julián APRUEBA por unanimidad en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal. Asimismo, sugiere modificar el Art. 6 en la Ley con el siguiente texto, de acuerdo a procedimiento legal y protocolos el ejecutivo municipal podrá hacer el uso de los medicamentos adquiridos para la atención y prevención del COVID-19 EN LA Gestión 2020. También se sugiere suprimir el Art. 7 y 8. La comisión recomienda al Pleno su APROBACION con las sugerencias al pleno del concejo."

El Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio s/n de fecha 3 de febrero de 2021, remite al Concejo Municipal INFORME COMPLEMENTARIO, en la misma comunican la modificación de la fecha de rastrillaje fijando la misma para el 12 de febrero de 2021.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Lic. Rosalva Kola Cabezas
MUNICIPAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL-SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 466

Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE RASTRILLAJE EPIDEMIOLÓGICO CONTRA EL COVID-19 Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL POA/2021

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO). –La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Modificación del Presupuesto Municipal POA/2021, para garantizar presupuesto para una la lucha efectiva contra la Pandemia del COVID-19. Así mismo normar el desarrollo de un Rastrillaje Epidemiológico contra el COVID-19.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de la aplicación de la presente ley Municipal será la jurisdicción del Municipio de San Julián, para todos sus habitantes y estante sin excepción alguna.

CAPITULO II RASTRILLAJE, PERSONAL DE SALUD, MATERIAL MÉDICO Y DE BIOSEGURIDAD

ARTICULO 3.- (RASTRILLAJE EPIDEMIOLÓGICO). I. Se dispone que el viernes 12 de febrero de 2021, se llevara adelante el Rastrillaje Epidemiológico de lucha contra el COVID-19. Para el efecto se decreta la suspensión de todas las actividades, tanto públicas como privadas debiendo las personas permanecer en sus domicilios a la espera de la Brigadas del Personal de Salud que estarán visitando cada uno de los hogares.

II. El rastrillaje epidemiológico en los centros urbanos y comunidades del Área dispersa se desarrollará en fecha programadas por los Sub-Alcaldes en coordinación el Personal de Salud, Comités de Salud y Autoridades Locales.

ARTÍCULO 4.- (PERSONAL DE SALUD). - I. Participaran del rastrillaje todo el personal de salud de nuestro Municipio y voluntarios que puedan coadyuvar en esta tarea.

II. Si producto del rastrillaje se encontrase pacientes con síntomas del COVI-19, el profesional médico según el diagnóstico y siguiendo los protocolos médicos deberá iniciar el tratamiento con la entrega gratuita de fármacos, dejando como constancia un acta de entrega de debidamente firmado.

III. El comité de contingencia será la encargada de la ejecución del plan de rastrillaje móviles, que consistirá en visita casa por casa en toda el área urbana del Municipio de San Julián.

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 5.- (PROVISION DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD Y MEDICAMENTOS).
- El Órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián deberá garantizar la ejecución del plan de rastrillaje, para el efecto se adoptarán las siguientes acciones:

- Se debe entregar material de bioseguridad para el personal de salud y voluntarios que formaran parte de las brigadas móviles de rastrillaje por el COVID-19.
- Almuerzo para el personal de salud y voluntarios que formaran parte de las brigadas móviles, durante el día de la ejecución del plan de rastrillaje.
- Medicamentos para el tratamiento de pacientes con sintomatologías de coronavirus que sean detectados durante el plan de rastrillaje.
- Ambulancias y equipos necesarios que serán utilizados para ejecutar el plan del rastrillaje.

ARTÍCULO 6.- (USO DE MEDICAMENTOS EXCEDENTES). - De acuerdo a procedimiento legal y protocolos técnicos el órgano ejecutivo municipal mediante la instancia correspondiente podrá hacer uso de los medicamentos adquiridos en la Gestión 2020 para la atención y prevención del COVID19.

CAPITULO III

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL POA/2021

ARTÍCULO 7.- (CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA Y TRASPASO PRESUPUESTARIO). - I. Se aprueba la Creación de Nueva Apertura Programática denominada: PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS.
II. Se aprueba el Traspaso Presupuestario de Bs. 60.000,00 (Sesenta Mil, 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 31 00 06 GESTIÓN DE RIESGOS, a la Apertura Programática PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS.

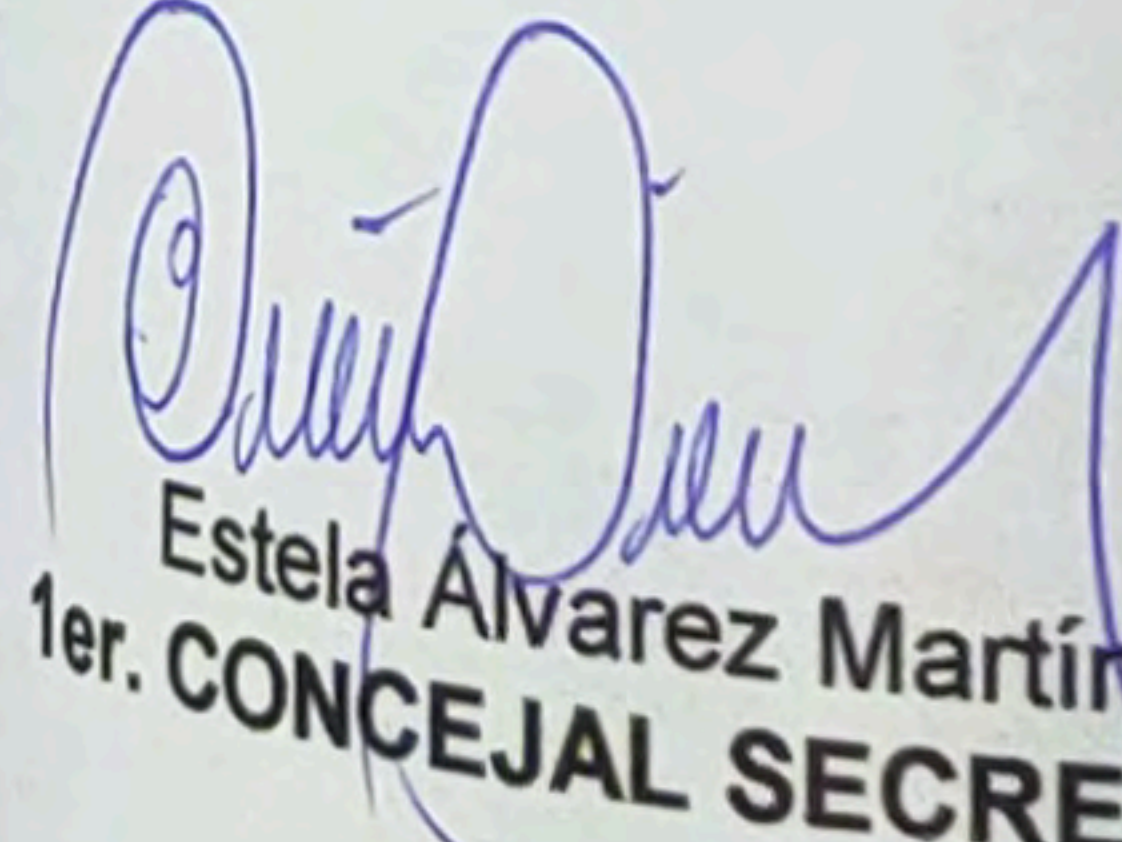
DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal para efectiva ejecución de las dispersiones de la Presente Ley podrá aprobar su correspondiente reglamentación.

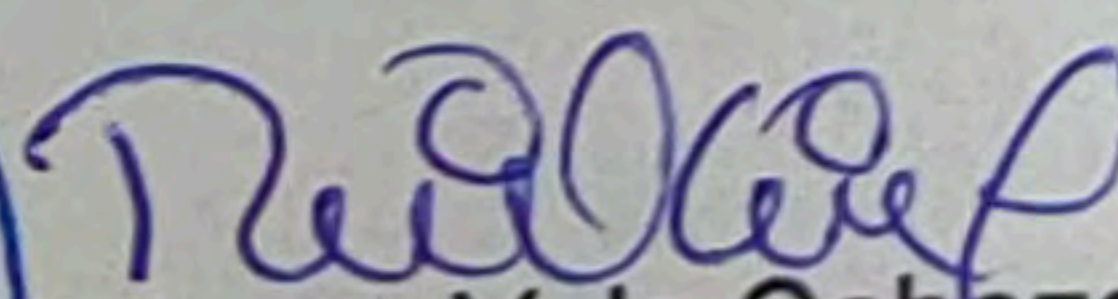
Segunda. - Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley

Remítase al órgano ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

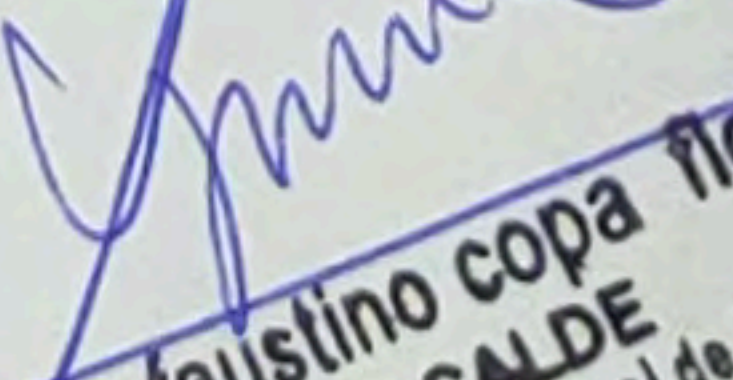
Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los cuatro días de febrero del dos mil veintíun años.


Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 04 de FEBRERO de 2021.

Página 5 de 5

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de marzo de 2021
CMSJ OFICIO N° 072/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 467

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 467**, que **APRUEBA** Cesión Gratuita de Áreas de la Urbanización "Jardines del Edén" en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 467

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA CESION GRATUITA DE AREAS DE LA URBANIZACIÓN "JARDINES DEL EDEN" EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El numeral 6 parágrafo I del artículo 302° de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El Artículo 9, parágrafo I, Inciso 4 de la Ley marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión pública, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", así también el Núm. 12, establece que es *potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.*

El artículo 21Bis, en su numeral 19 de la Ley Municipal Autónoma N° 001, establece que la Ley Municipal tiene por objeto aprobar y/o rechazar diferentes asuntos Municipales, entre ellos aprobar Proyectos de Urbanización.

Los artículos 125, 139 del Código de Urbanismo y Obras de San Julián, aprobado por Ley Autónoma Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015, art. 2 de la Ordenanza Municipal N° 067/2012 y reglamento de aprobación de Urbanizaciones aprobada por Ordenanza N° 068/2012, todas estas normas regulan el procedimiento de aprobación de urbanizaciones y la cesión de áreas que estas deben realizar en favor del Gobierno Municipal de San Julián

Se tiene MINUTA DE CESION DE TERRENO a título Gratuito mediante el cual los Cedentes: RONAL MERCADO MERCADO con C.I. N° 2921743 SC, CIRO JUSTINIANO RODRIGUEZ con C.I. N° 3857253 SC, MIREYA JUSTINIANO RODRIGUEZ con C.I. N° 3857254 SC, KATHIA JUSTINIANO RODRIGUEZ con C.I. N° 3857262 SC, NATALI JUSTINIANO RODRIGUEZ con C.I. N° 3857275 SC,

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RODRIGUEZ con C.I. N° 3857275 SC, RONALD MERCADO RODRIGUEZ con C.I. N° 6244447 SC., y CLARA SOFIA MERCADO RODRIGUEZ con C.I. N° 6245401 SC, todos ellos propietarios del bien inmueble denominado COLONIA EL VERGEL AREA 3 PARCELA 298, CEDEN a título Gratuito en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián una superficie total de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO con 30/100 METROS CUADRADOS (471.565,30 M2) correspondiente al TREINTA Y NUEVE CON 01/100 POR CIENTO (39.01%) del total de la Superficie a Urbanizar "Urbanización Jardines del Edén"

El Arq. Marco Antonio Abrego Candía, Jefe Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro Mediante el Director de Ordenamiento Territorial y Catastro presenta Informe D.O.T.C./U.O.T./N°OF/016/2020 de fecha 12 de diciembre de 2020. INFORME TÉCNICO DE SESIÓN DE ÁREAS "URBANIZACIÓN JARDINES DEL EDÉN", en los antecedentes indica que esta urbanización con matrícula 7.11.4.01.0002793 de acuerdo al Código de Urbanismo y Obras de San Julián ha dado cumplimiento a las siguientes etapas: **1ra. Etapa** Solicitud de Registro Topográfico. - Etapa Aprobada mediante informe topográfico N° INF/TOPI/A.T./025/2019 de fecha 23 de abril de 2019; **2da. Etapa** Solicitud de Lineamientos Urbanísticos, indica que se ha entregado lo lineamientos mediante acta de entrega en fecha 29 de octubre de 2019; **3ra. Etapa** Solicitud de Aprobación de Anteproyecto de Parcelamiento.- Etapa aprobada mediante informe técnico D.O.T.C./U.O.T./OF/N°068/19 de 22 de noviembre de 2019; **4ta. Etapa** Solicitud de Aprobación de Replanteo.- Etapa Aprobada mediante informe Topográfico D.O.T.C./A.T./N°0103/19 de fecha 13 de diciembre de 2019; **5ta. Etapa** Aprobación del Proyecto Final, para aprobación de esta etapa como proyecto final de la urbanización se procede con la cesión de áreas en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián tomando en cuenta los (%) porcentajes deben ser distribuidos de la siguiente manera: 65% Igual o Mayor de Sup. De Área Útil y el 35% Igual o Mayor de Sup. Área de Uso Público.

La distribución de Áreas Descritas en el Informe es el siguiente: Superficie Área Útil: 727.036,88m², represente el 60.14%; Superficie Área Afectada: 10.207,38 m² represente el 0.84%; Superficie Área Publica: 471.565,30 m², representa el 39.01%, la misma se subdivide en:

N°	Área	Ubicación			M2	%
		UV	MZ	L		
1.-	Recreación	50	50	01	65.444,66	5.41
2.-	Educación	34	35	00	9.932,34	0.82
3.-	Área Verde	34	24	00	9.639,11	0.80
4.-	Área Verde	50	49	01	23.882,69	1.98
5.-	Administrativa	34	23	00	10.336,97	0.86
6.-	Vías				352.329,52	29.15
	TOTAL				471.565,30	39.01

En resumen, la Superficie Total de la Urbanización es de 1.208.809,56 m²

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

En conclusión, del informe este indica que la Urbanización Jardines del Edén ha dado cumplimiento a las etapas exigidas y los porcentajes de cesión de áreas según el código de Urbanismo y Obras, por lo que recomienda al Alcalde Municipal remitir el mismo al Concejo Municipal para su aprobación

El Informe Legal N° 014/2021 de fecha 29 de enero 2021, emitido por el Abg. Audri Campos Ramírez JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA. concluye que: 1) La Urbanización Jardines del Edén cumple con toda la documentación que acredita su derecho propietario del predio Denominado COLONIA EL VERGEL AREA 2 (...) el mismo se encuentra inscrito en Derechos Reales bajo la matricula 7.11.4.01.0002793; 2) La urbanización se encuentra Asentada dentro la Mancha Urbana de San Julián (...); 3) La Distribución de Áreas se ajusta a la normativa vigente. Por lo que recomienda al Alcalde Municipal la firma de la minuta de la Cesión de Área y su posterior remisión al Concejo municipal para su aprobación.

La comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte mediante CUVSyT- OFICIO N° 002/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, concluye y recomienda lo siguiente: *“Revisando el proyecto de ley y los documentos adjuntos al mismo, la comisión concluye que está a cumplido con los procedimientos técnicos y legales, en tal sentido por voto UNANIME RECOMENDAMOS al Pleno del Concejo Municipal proceder con la Aprobación de la Cesión Gratuita de Áreas de la Urbanización “Jardines del Edén” en Favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián”.*

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 467

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA CESION GRATUITA DE AREAS DE LA URBANIZACIÓN "JARDINES DEL EDEN" EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO UNICO.- (APROBACION DE CESION DE AREA).- Se Aprueba la "CESION GRATUITA DE AREA" de la Urbanización "JARDINES DEL EDEN" de propiedad de RONAL MERCADO MERCADO con C.I. N° 2921743 SC, CIRO JUSTINIANO RODRIGUEZ con C.I. N° 3857253SC, MIREYA JUSTINIANO RODRIGUEZ con C.I. N° 3857254 SC, KATHIA JUSTINIANO RODRIGUEZ con C.I. N° 3857262 SC, NATALI JUSTINIANO RODRIGUEZ con C.I. N° 3857275 SC, RONALD MERCADO RODRIGUEZ con C.I. N° 6244447 SC., y CLARA SOFIA MERCADO RODRIGUEZ con C.I. N° 6245401 SC, ubicada en la Unidades Vecinales N° 34 (MZ N°: 72,71, 70, 69, 68, 56, 57, 58, 59, 60, 48, 47, 46, 45, 44, 32, 33, 34, 36, 17, 16, 15, 14, 13, 29, 12, 03, 04, 05, 18, 19, 06, 01, 02, 11, 28, 27, 10, 09, 08, 07, 20, 21, 22, 25, 26, 42, 41, 40, 39, 38, 37, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 66, 65, 64, 63, 62, 61, 73, 74, 75, 76, 77 y 78); **Unida Vecinal N° 50** (MZ N° 37, 38, 39, 40, 41, 20, 19, 18, 17, 36, 35, 16, 05, 06, 01, 04, 15, 34, 12, 48); con una superficie de total a urbanizar de **1.208.809,56 M²** equivalente al 100%, la cual se subdivide en: **superficie área Útil 727.036,88 M²** que equivale al 60.14 %, **superficie área afectada 10.207.38 M²** que equivale al 0.84 %, **superficie área de Uso Público de 471.565.30 M²** que equivale al 39,01 %. Del cual, según informe técnico de Cesión de Áreas, el área cedida en favor del Gobierno Autónomo Municipal de san Julián, es la siguiente:

N°	Área	Ubicación			Superficie M2	% Área
		UV	MZ	L		
1.-	Área de Recreación	50	50	01	65.444,66 m2	5.41 %
2.-	Área de Educación	34	35	00	9.932,34 m2	0.82 %
3.-	Área Verde	34	24	00	9.639,11 m2	0.80 %
4.-	Área Verde	50	49	01	23.882,69 m2	1.98 %
5.-	Área Administrativa	50	49	01	10.336,97 m2	0.86 %
6.-	Vías Publicas	34	23	00	352.329,52 m2	29.15 %
Total:					471.565,30 m2	39.01%

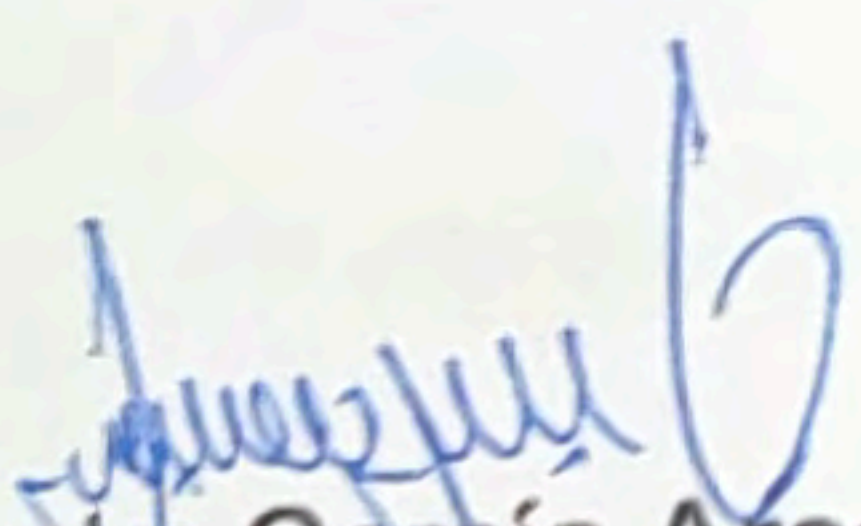
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

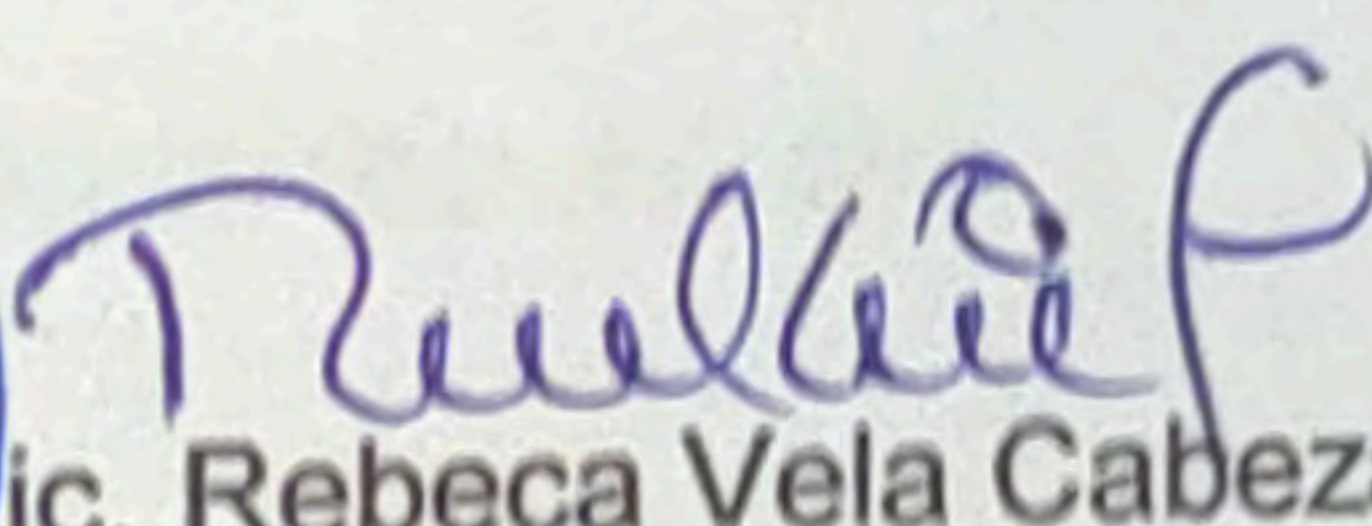
CAPITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

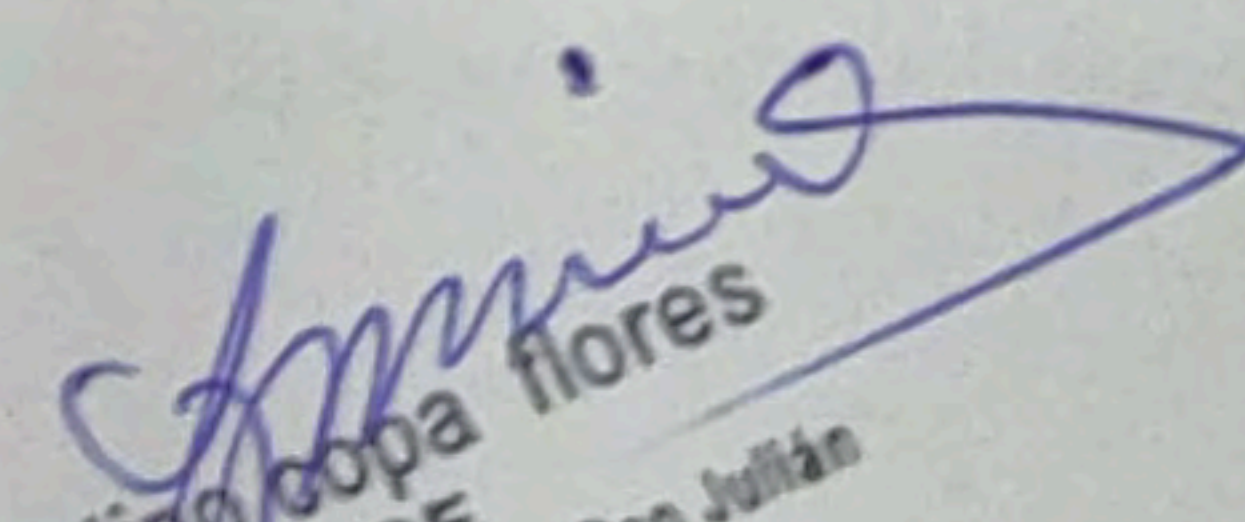
Es dada, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiún.


Leandro García Arce
2do. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

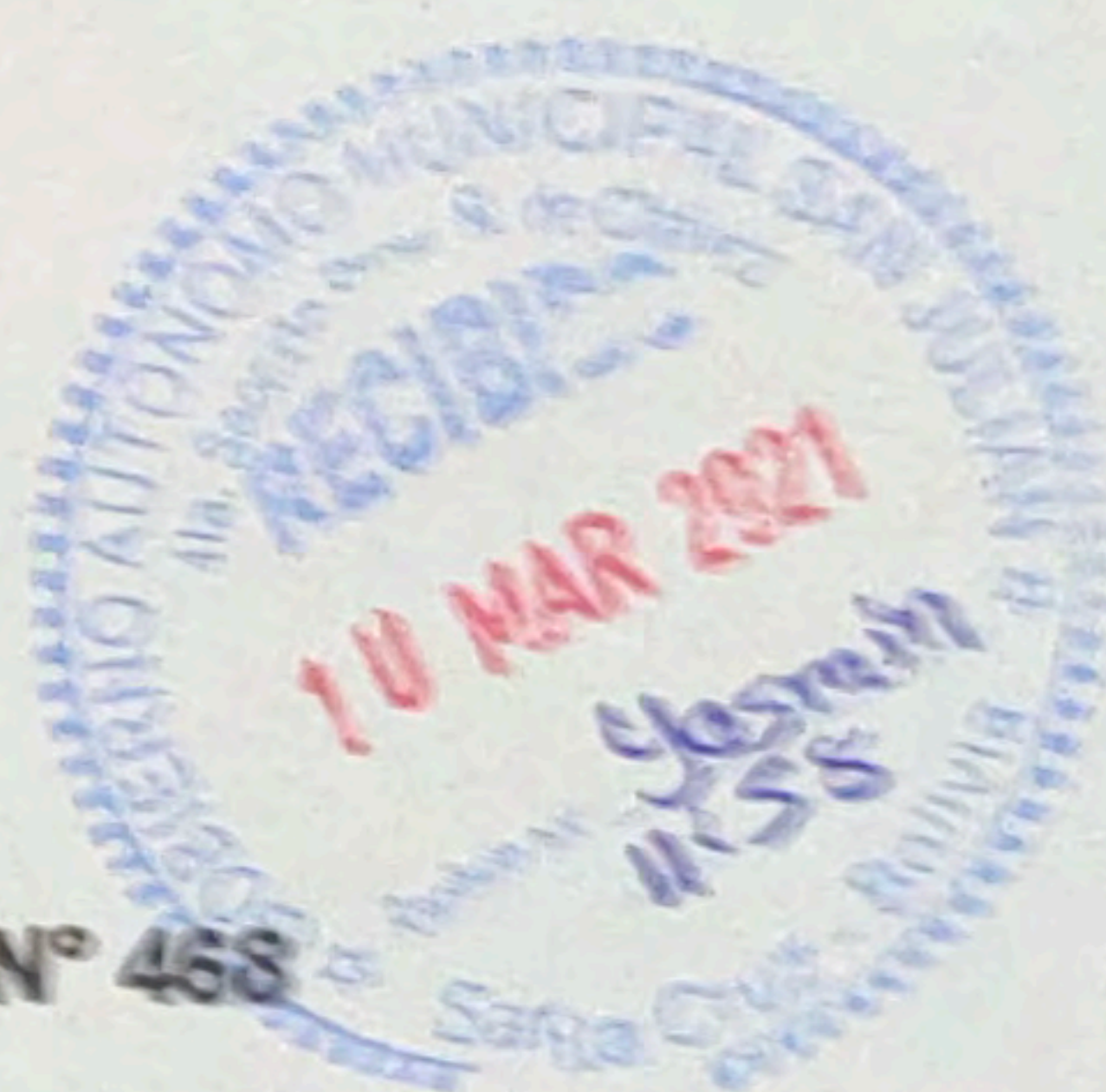
San Julián, D.L. de MARZO de 20 20.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 10 de marzo de 2021
CMSJ OFICIO N° 090/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



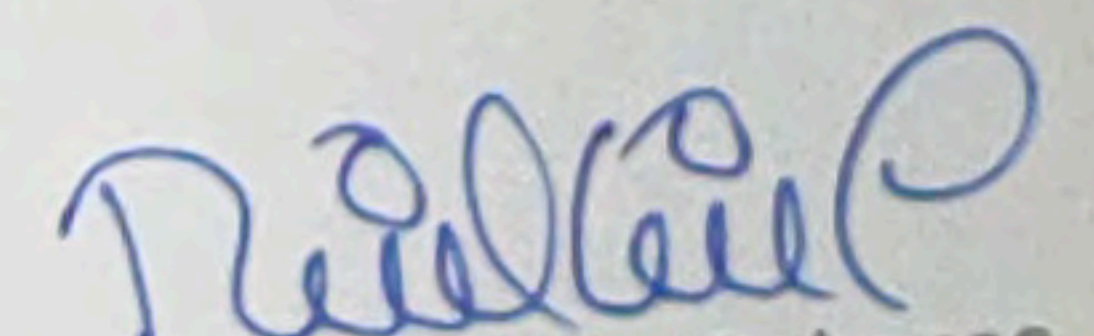
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 468

Señor Alcalde,

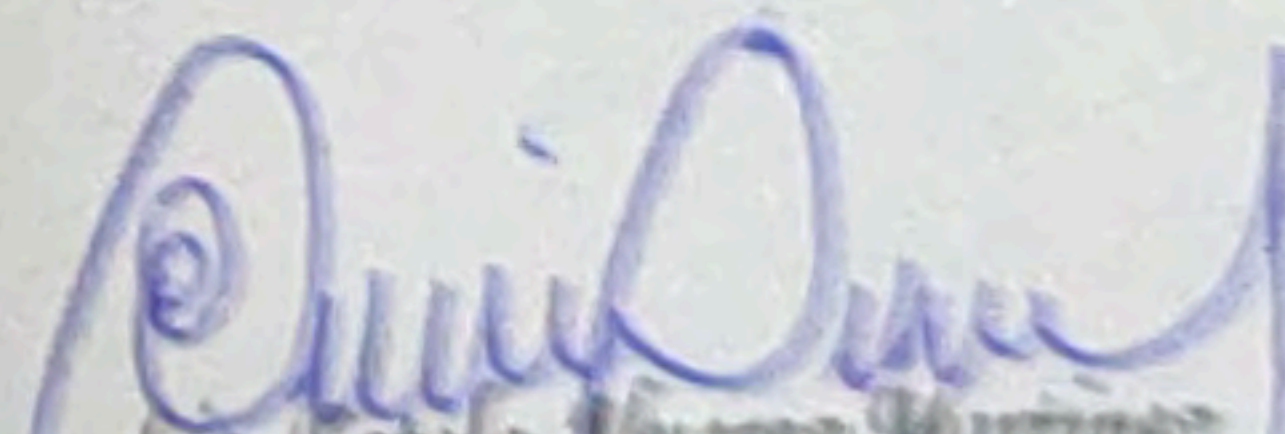
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 468**, que **APRUEBA** la creación del Distrito Municipal Indígena Originario Campesino Guarani "16 de Marzo".

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Yela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de Abril de 2021
CMSJ OFICIO N° 185/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



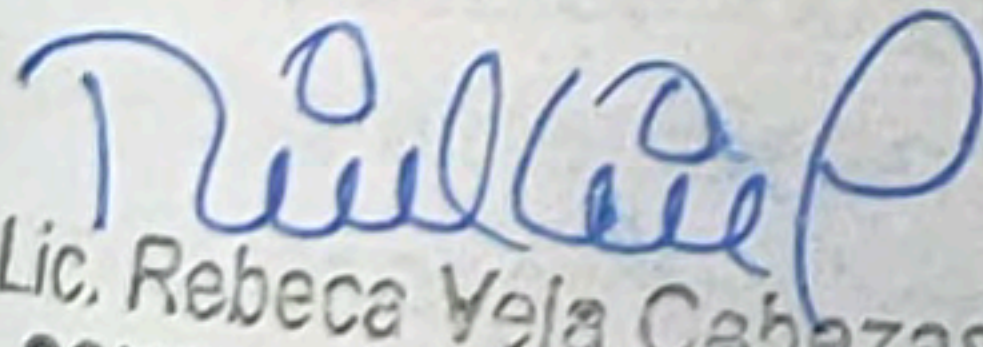
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 468

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 468**, para su **Ejecución y Cumplimiento**, Promulgado en fecha **08 de abril de 2021**, que **APRUEBA**, la **CREACIÓN DEL DISTRITO MUNICIPAL INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ "16 DE MARZO"**

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 468

LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL DISTRITO MUNICIPAL INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ "16 DE MARZO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al Art. 1 de la Constitución Política del Estado señala Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

La Constitución Política del Estado en su Art. 2 señala que dada la existencia pre colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

El parágrafo I, Art. 211 de la CPE, señala: "Las naciones y pueblos indígena originario campesinos podrán elegir a sus representantes políticos en las instancias que corresponda, de acuerdo con sus formas propias de elección".

De acuerdo al Parágrafo II del Art. 284 de la Constitución Política del Estado, En los municipios donde existan naciones o pueblos indígena originario campesinos, que no constituyan una autonomía indígena originaria campesina, éstos podrán elegir sus representantes ante el Concejo Municipal de forma directa mediante normas y procedimientos propios y de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

La Declaración de la Organización de Naciones Unidas (ONU) sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada durante la sesión 61 del año 2007, definió que:
Art. 3: Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural; Art. 4: Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales (...); Art. 18 Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
41A. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
41A. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Declaración Constitucional Plurinacional N° 0009/2013 indica que: "(...) la cualidad indígena no se determina por rasgos físicos o linaje sino por la existencia pre-colonial de un colectivo que comparte: "(...) identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión (...)".

De acuerdo al Art. 5, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Son Principios que Rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autonomías: 2) *Voluntariedad*. - Las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las ciudadanas y ciudadanos de las entidades territoriales, ejercen libre y voluntariamente el derecho a acceder a la autonomía de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley. 6) *Autogobierno*.- En los departamentos, las regiones, los municipios y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado; 7) *La Preexistencia de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos*.- Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales.

De acuerdo al Art. 8 de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que la función principal de la autonomía municipal es, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

De acuerdo al Art. 9 de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, entre otras la Autonomía se ejerce a través de La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

El Art. 18 de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, señala que: "Las regiones y los distritos municipales que pudiesen conformarse serán espacios de planificación y gestión de la administración pública".

El Art. 27, Parágrafo I de la Ley 031, Ley Marco de autonomías y Descentralización establece que los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse Sub-Alcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal.

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

El Art. 28 Parágrafo I de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización señala que: "A iniciativa de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, los municipios crearán distritos municipales indígena originario campesinos, basados o no en territorios indígena originario campesinos, o en comunidades indígena originaria campesinas que sean minoría poblacional en el municipio y que no se hayan constituido en autonomías indígena originaria campesinas en coordinación con los pueblos y naciones existentes en su jurisdicción, de acuerdo a la normativa vigente y respetando el principio de preexistencia de naciones y pueblos indígena originario campesinos. Los distritos indígenas originario campesinos en sujeción al principio de preexistencia son espacios descentralizados. (...). Así también el Parágrafo II del Art. Citado señala que: "Las naciones y pueblos indígena originario campesinos de los distritos municipales indígena originario campesinos elegirán a su(s) representante(s) al concejo municipal y a su(s) autoridades propias por sus normas y procedimientos propios, según lo establecido en la carta orgánica o normativa municipal".

La DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA TERCERA de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías, establece lo siguiente: "En tanto no entren en vigencia los estatutos autonómicos o cartas orgánicas, la conformación de los gobiernos autónomos departamentales, regionales y municipales, se regirá en el ámbito de su competencia compartida y con carácter supletorio a lo establecido en la Ley del Régimen Electoral, y adicionalmente deberá: 1. Establecer la representación indígena originario campesina en sus órganos legislativos, cuando en la jurisdicción correspondiente existiesen pueblos o naciones indígena originario campesinos en minoría poblacional. Ésta será elegida mediante normas y procedimientos propios; 2. En el caso de los municipios, cuando se haya conformado distrito municipal indígena originario campesino, necesariamente corresponderá a éste la elección de su(s) representante(s) al concejo municipal mediante normas y procedimientos propios".

Mediante oficio s/n en fecha 1 de marzo de 2021, las autoridades de la Comunidad Indígena Guaraní 16 de marzo, presentan al Concejo Municipal solicitud de reconocimiento y creación de distrito indígena originario campesino, Guaraní "16 de Marzo", Adjunta a su Solicitud Iniciativa Legislativa para consideración del Concejo municipal de San Julián, adjunto a la solicitud presentan la siguiente documentación de respaldo

1. Certificado de Registro de Personalidad Jurídica de la Comunidad Indígena Guaraní "16 de Marzo" del Municipio de San Julián, cuarta sección de la Provincia Ñuflo de Chávez, la misma emitida por la Sub-Gobernación de la

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Provincia Ñuflo de Chávez el 7 de Octubre de 2011 (Resolución de la Sub-Gobernación N°012/2011)

2. Título Ejecutorial N° TCM-NAL-003867 de Fecha 31 de diciembre de 2009 de Propiedad Comunitaria de la Comunidad 16 de Marzo, con una superficie de 2414.6372 Hectáreas. Plano Catastral NP: 07110401034198 del Predio Comunidad 16 de Marzo y Registro de Propiedad en Derechos Reales con Matricula: 7.11.4.01.0000863.
3. Plan de Gestión Territorial Indígena "Yaiko Kavi Pave" (Para Vivir Bien) de la Comunidad Indígena Guaraní "16 De Marzo", Capitanía Zona Cruz.
4. Acta de Asamblea General de la Comunidad de fecha 28 de febrero de 2021, en la que en el punto 5 de la misma la comunidad de forma unánime y voluntaria en el ejercicio de su Derecho a ser reconocidos y visibilizados como Pueblo indígena Guaraní ha resuelto solicitar a las Autoridades Municipales del Gobierno Municipal de San Julián la Creación del Distrito Indígena Originario Campesino Guaraní "16 de Marzo".

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

En cuanto a la fundamentación, fundamentan su solicitud en los siguientes aspectos:

En el aspecto histórico-social, indican que la comunidad Indígena Guaraní "16 de Marzo" se encuentra ubicada en el municipio de San Julián, fue fundada el año 1979 y se encuentra constituida por familias guaraníes provenientes de la región del Chaco "Provincia Cordillera" del departamento de Santa Cruz. Indican además que desde su fundación con arduo y laborioso trabajo vienen aportando al desarrollo de nuestro municipio de San Julián, al departamento y al país. Sobre su aspiración a acceder a la Autonomía indígena indican que, a partir del año 2009 con la aprobación de la nueva constitución política del estado, misma que reconoce y garantiza el derecho de las naciones y pueblo indígena originario campesino a su libre determinación, misma que reconoce su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura y al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales. En ejercicio de estos derechos constitucionales como comunidad indígena manifiestan que siempre anhelaron ser reconocidos y visibilizados por las autoridades e instituciones de nuestro municipio de San Julián y que en este propósito fueron los impulsores de la construcción y aprobación de las cartas orgánicas municipales de San Julián, proceso al cual acompañaron desde su inicio hasta el final, resultado del cual ya es conocido por todos y que no fue el esperado. Sobre este hecho indican que más allá de frustrar sus

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

aspiraciones como pueblo, los ha impulsado a buscar otras alternativas mediante el cual sean reconocidos como pueblo indígena.

Sobre la Población que habita en la Comunidad indican que de acuerdo a datos propios contenidos en su plan de Gestión Territorial Indígena en la gestión 2018 contaban con una población total de 914 habitantes, distribuidos en 157 familias, legalmente asentados en Propiedad Comunitaria de 2414.6372 hectáreas.

Sobre la infraestructura Social cuentan con un Puesto de Salud, una Unidad Educativa con los tres niveles de educación regular. En cuanto a los servicios básicos cuentan con energía eléctrica, Agua Potable y acceso a telefonía móvil. Sobre la vinculación caminera, el acceso a la comunidad es por camino de tierra (terraplén) mismo que ingresa desde la comunidad Monte Verde.

En la parte organizativa manifiestan que la comunidad se encuentra afiliada a la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG) a la cual reconocen y respetan su estructura orgánica. La máxima instancia de decisión de la comunidad es la Asamblea Comunal ÑOMBOAT+MI YAYAPO JEIVAE OPATE REVE. El directorio de la Comunidad cuenta con 6 carteras: 1) Capitán Comunal, 2) Segundo Capitán, 3) Secretario, 4) Tesorero, 5) 1er. Vocal y 6) 2do. Vocal"

Adjuntan a su solicitud su PLAN DE GESTION TERRITORIAL INDIGENA

Finalmente Manifiestan que la solicitud de creación del distrito indígena ordinario campesino se realiza en aplicación del Art. 2, 211 y 284 de la Constitución Política del Estado, el Art. 28 de la Ley Marco de Autonomías, así como las normas de derecho internacional que los ampara.

La comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales mediante CACFYRI-OFCIO N° 008/2021 en fecha 9 de marzo de 2021 presentan al Pleno del Concejo Municipal INFORME – PROYECTO DE LEY MUNICIPAL RECONOCIMIENTO Y CREACIÓN DE DISTRITO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO, GUARANÍ "16 DE MARZO", en la misma se hace el siguiente análisis:

Del análisis de la Solicitud y la Documentación presentada se puede constatar que la Comunidad Indígena Guaraní 16 de Marzo, se encuentra ubicada dentro la jurisdicción Territorial del Municipio de San Julián, tiene una población de más de 914 habitantes de los cuales el 84.70% se auto-

Lic. Rebeca Vega Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

identifica como parte de la Nación Guaraní, en cuanto al idioma el 80.67% habla el castellano y su vez el 77.52% el Guaraní. Cuentan con un territorio titulado como propiedad comunitaria de 2414.6372 hectáreas y se encuentra rodeado de comunidades campesinas y propiedades agrícolas.

Sobre la Iniciativa Legislativa: El proyecto de Ley Municipal de creación del distrito indígena originario campesino, guaraní "16 De Marzo", presentado por la comunidad Indígena Guaraní "16 de marzo", se ajusta a lo previsto en los Artículos 23 y 24 de la Ley Autonómica Municipal 001, en consecuencia, es procedente su tratamiento por parte del Concejo Municipal.

Sobre la Creación de un Distrito Indígena Originario Campesino: el Art. 28 de la Ley Marco de Autonomías, de forma clara indica que: "iniciativa de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, los municipios crearán distritos municipales indígena originario campesinos, basados o no en territorios indígena originario campesinos, o en comunidades indígena originaria campesinas que sean minoría poblacional en el municipio y que no se hayan constituido en autonomías indígena originaria campesinas en coordinación con los pueblos y naciones existentes en su jurisdicción, de acuerdo a la normativa vigente y respetando el principio de preexistencia de naciones y pueblos indígena originario campesinos".

1. **Iniciativa.** - Mediante acta de Asamblea General de fecha 28 de febrero de 2021 la comunidad a certificado que la decisión de solicitar la creación del Distrito Indígena, así mismo ha presentado a este Concejo Municipal su Plan de Gestión Territorial Indígena, mismo que refleja los aspectos histórico y socio-culturales que se constituyen en fundamento para el ejercicio de su derecho a la autodeterminación previsto en el Art. 2 de la CPE.
2. **Territorio.** - La comunidad Indígena Guaraní "16 de marzo" ha presentado documentación idónea que certifica que la misma se encuentra asentada en propiedad comunitaria (Titulo Ejecutorial N° TCM-NAL-003867 de Fecha 31 de diciembre de 2009 de Propiedad Comunitaria de la Comunidad 16 de Marzo, con una superficie de 2414.6372 Hectáreas. Plano Catastral NP: 07110401034198 del Predio Comunidad 16 de Marzo y Registro de Propiedad en Derechos Reales con Matricula: 7.11.4.01.0000863.) en la misma sus habitantes desarrollan sus actividades siguiendo su cultura, costumbres y tradiciones ancestrales de la nación guaraní.

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- Minoría Poblacional.** - De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2012 (INE), San Julián tiene una población de 47.416 habitantes, de estos solo 1005 es decir el 2% se auto-identifica como indígena de la Nación Guaraní. Esta población Guaraní esta justamente concentrada en la Comunidad Indígena Guaraní 16 de Marzo, la cual de acuerdo a estos del INE 2012 tiene una población de 711 habitantes.
- Preexistencia.** - Lo Guaraníes, siguen viviendo "donde siempre han vivido", a pesar de innumerables presiones, amenazas y muertes. La existencia, modo de ser y cultura de los pueblos indígenas es anterior a la organización de los Estados nacionales actuales. El territorio de los Guaraníes es anterior a la creación y conformación de los actuales países y de sus fronteras. En el caso de nuestro país los guaraníes han existido antes de la formación de la república.

Sobre el Proyecto de Ley. - Del análisis del contenido del proyecto de Ley Municipal presentado por la comunidad 16 de Marzo, se tiene que este tiene como objetivo la Creación del Distrito Municipal Indígena Originario Campesino Guaraní 16 de Marzo", establecer su espacio territorial y definir la forma de representación mediante autoridades propias por sus normas y procedimientos propios.

Además de la Creación y Delimitación del nuevo Distrito Municipal Indígena, se tiene el Art. 5 (Autoridades), la misma establece que el distrito indígena tendrá como autoridades: 1) autoridad ejecutiva del DIOC y 2) Representante al Concejo Municipal de San Julián. De acuerdo al Art. 28 de la Ley Marco de Autonomías, los distritos indígenas constituyen espacios descentralizados y no así desconcentrado tal como se establece para los distritos municipales, esto implica que estos espacios de gestión administrativa podrán tener capacidad de autogestión. Esto en sujeción al Parágrafo III del Art. 28 de la LMDA tendrá que ser ejercido de forma gradual en función a la capacidad económica financiera del distrito a crearse.

Sobre el representante al Concejo Municipal, el parágrafo II del Art. 28 de la Ley Marco de Autonomías establece que: "Las naciones y pueblos indígena originario campesinos de los distritos municipales indígena originario campesinos elegirán a su(s) representante(s) al concejo municipal y a su(s) autoridades propias por sus normas y procedimientos propios, según lo

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

establecido en la carta orgánica o normativa municipal". Corresponderá a las autoridades del distrito a crearse hacer las gestiones ante las instancias competentes para hacer efectivo esta representación.

Finalmente, la comisión llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Habiendo revisado y analizado la solicitud, la documentación adjunta y el proyecto de Ley Municipal, en sujeción a los principios constitucionales que reconocen y garantizan el derechos de Naciones y Pueblo Indígena Ordinario Campesinos, así como la normativa que regula el funcionamiento de la ETAs, enmarcados dentro nuestras competencias y atribuciones, la comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales del Concejo Municipal concluye que la comunidad indígena Guaraní "16 de marzo", cumple los requisitos facticos y legales para constituirse en distrito Indígena Originario Campesino, en razón de ello Recomendamos al pleno aprobar el reconocimiento y creación del Distrito Indígena Originario Campesino Guaraní "16 de Marzo", de acuerdo a proyecto de Ley Municipal adjunto.

Por tanto, el Concejo Municipal de San Julián a Sancionado la Siguiete Ley Autonómica Municipal:

Lic. *Rebeca Yela Cabezas*
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. *Estela Alvarez Martinez*
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 468

Lic. Rebeca Vela Cabeza
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL DISTRITO MUNICIPAL INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ "16 DE MARZO"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

Decreta:

CAPÍTULO I OBJETO Y MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 1° (Objeto). La presente Ley tiene por Objeto la Creación del Distrito Municipal Indígena Originario Campesino Guaraní "16 de Marzo", establecer su espacio territorial y definir la forma de representación mediante autoridades propias por normas y procedimientos propios

Artículo 2° (Marco Constitucional y Legal). La presente ley tiene como fundamento Constitucional y Legal:

- Art. 1, 2, 211.I y 284.II de la Constitución Política del Estado
- Art. 3, 4 y 18 de la Declaración de la Organización de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada durante la sesión 61 del año 2007.
- Art. 27.I, 28 y DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA TERCERA de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización

CAPITULO II CREACIÓN, TERRITORIO Y DOMICILIO

Artículo 3° (Creación del Distrito IOC). Se crea el Distrito Indígena Originario Campesino **Guaraní 16 de Marzo**, mismo que se constituye en un espacio Descentralizado de la Administración del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Artículo 4° (Territorio y Domicilio). I. El Territorio del Distrito Indígena Originario Campesino **Guaraní 16 de Marzo**, comprende el espacio geográfico que ocupa la Comunidad Guaraní 16 de Marzo, mismo que cuenta con Título Ejecutorial N° TCM-NAL-003867 de Fecha 31 de Diciembre de 2009, con las Siguiente Coordenadas Geográficas:

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte
P1	561543783	8129783004
P2	561900865	8126770078
P3	553970510	8125875647
P4	553571838	8128864515

Se constituye como Domicilio Legal del Distrito IOC, el área Urbana de la Comunidades Indígena Guaraní "16 de Marzo".

CAPITULO III AUTORIDADES DEL DISTRITO IOC

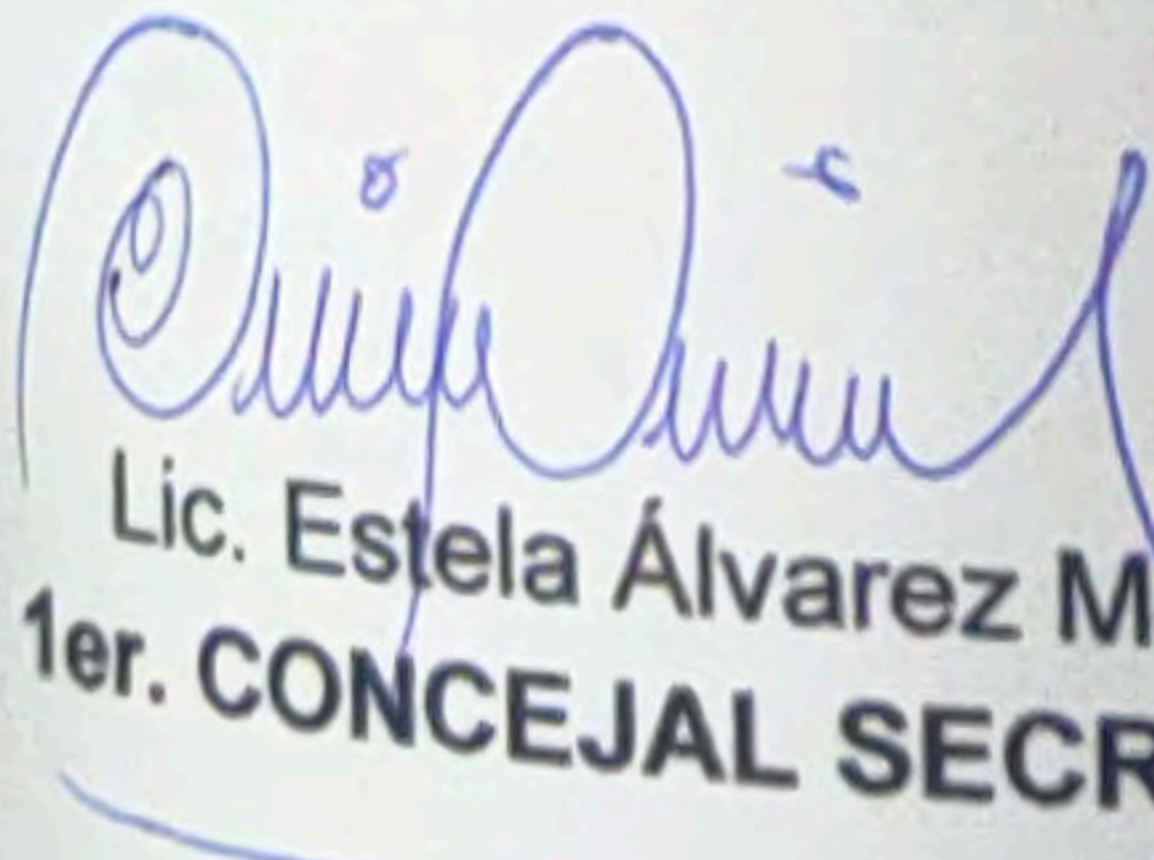
Artículo 5° (Autoridades). - de Acuerdo a lo Previsto en el Art. 211.I y 284.II de la CPE y Art. 28.II de la Ley 031 LMDA, el Distrito Indígena Originario Campesino Guaraní "16 de Marzo" tendrá las siguientes Autoridades:

- Autoridad Ejecutiva del DIOC.** "Sub Alcalde" Ejercerá las funciones ejecutivas, administrativas y aquellas facultades establecidas para los Sub-Alcaldes, será electo por normas y procedimientos propios y reconocidos por Decreto Ejecutivo emitido por el Alcalde Municipal.
- Representante ante el Concejo Municipal de San Julián.** (1) Un Concejal Titular y Suplente, Electos por Normas y Procedimientos propios bajo supervisión y seguimiento del Órgano Electoral Plurinacional.

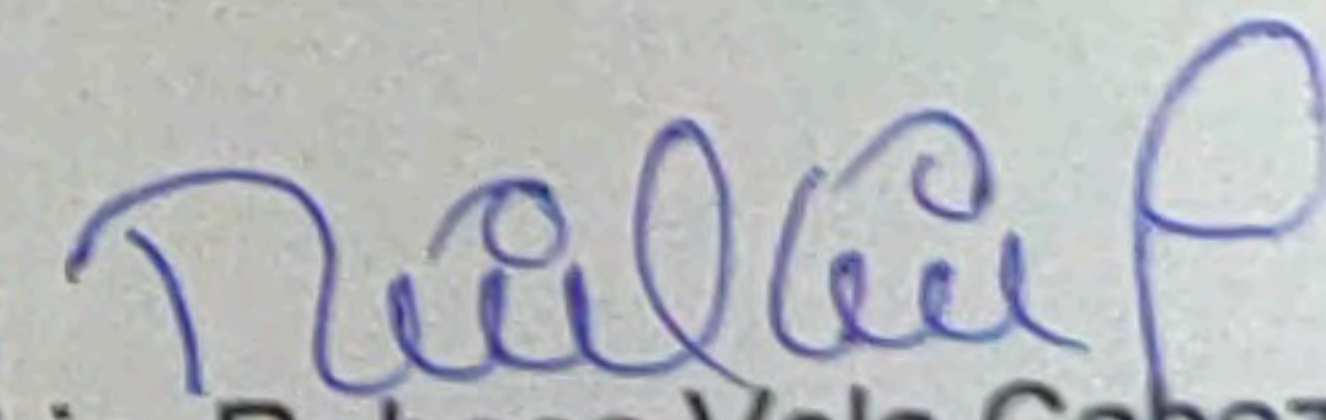
CAPITULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Primera. - La descentralización administrativa del distrito indígena, será de forma gradual en función a la capacidad económica financiera del distrito y en sujeción al Parágrafo III del Art. 28 de la LMDA.

Es dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal, a los nueve días de marzo de dos mil veintiún años.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

VISTO:

El Concejo Municipal en uso de su facultad Legislativa en fecha 9 de marzo de 2021 a sancionado la Ley Autónoma Municipal N° 468

Página 10 de 11

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL DISTRITO MUNICIPAL INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ "16 DE MARZO"

De acuerdo a Procedimiento Legislativo mediante CMSJ OFICIO N° 090/2021 en fecha 10 de marzo de 2021 el Concejo Municipal remite la citada Ley para su promulgación al Alcalde Municipal. En respuesta la máxima autoridad ejecutiva mediante OF. MAE No. 55/2021 en fecha 23 de marzo de 2021 OBSERVA la Ley Municipal.

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, se analiza las observaciones a la Ley Municipal formuladas por el Alcalde, al respecto el Pleno del Concejo Municipal por voto mayoritario Considera Infundadas las mismas.

POR TANTO: En cumplimiento de las previsiones establecidas por el Art. 23 Inc. k) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y los Núm. I y II del Art. 30 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, la **PROMULGO** para que se tenga y cumpla como **Ley Autónoma Municipal de San Julián**.

San Julián, 8 de abril de 2021



Rebeca Vela Cabezas

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de marzo de 2021
CMSJ OFICIO N° 072/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



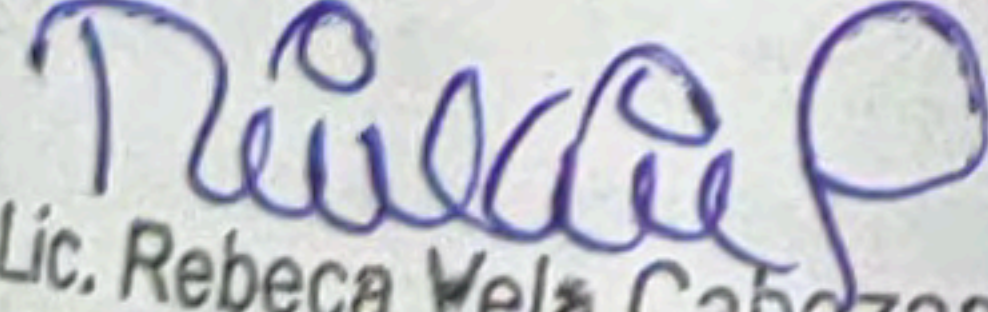
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 467

Señor Alcalde,

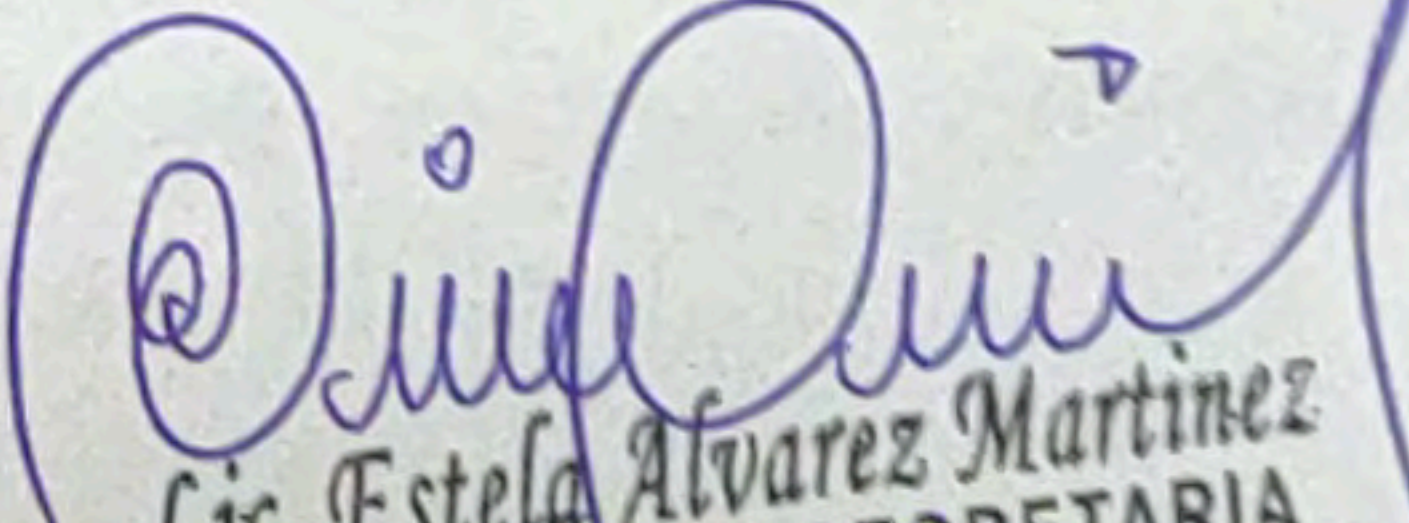
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 467**, que **APRUEBA** Cesión Gratuita de Áreas de la Urbanización "Jardines del Edén" en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 487

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA CESION GRATUITA DE AREAS DE LA URBANIZACIÓN "JARDINES DEL EDEN" EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El numeral 6 parágrafo I del artículo 302º de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El Artículo 9, parágrafo I, Inciso 4 de la Ley marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión pública, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", así también el Núm. 12, establece que es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

El artículo 21Bis, en su numeral 19 de la Ley Municipal Autónoma N° 001, establece que la Ley Municipal tiene por objeto aprobar y/o rechazar diferentes asuntos Municipales, entre ellos aprobar Proyectos de Urbanización.

Los artículos 125, 139 del Código de Urbanismo y Obras de San Julián, aprobado por Ley Autónoma Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015, art. 2 de la Ordenanza Municipal N° 067/2012 y reglamento de aprobación de Urbanizaciones aprobada por Ordenanza N° 068/2012, todas estas normas regulan el procedimiento de aprobación de urbanizaciones y la cesión de áreas que estas deben realizar en favor del Gobierno Municipal de San Julián

Se tiene MINUTA DE CESION DE TERRENO a título Gratuito mediante el cual los Cedentes: RONAL MERCADO MERCADO con C.I. N° 2921743 SC, CIRO JUSTINIANO RODRIGUEZ con C.I. N° 3857253 SC, MIREYA JUSTINIANO RODRIGUEZ con C.I. N° 3857254 SC, KATHIA JUSTINIANO RODRIGUEZ con C.I. N° 3857262 SC, NATALI JUSTINIANO RODRIGUEZ con C.I. N° 3857275 SC.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013 1 de 5

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RODRIGUEZ con C.I. N° 3857275 SC, RONALD MERCADO RODRIGUEZ con C.I. N° 6245401 SC, todos ellos propietarios del bien inmueble denominado COLONIA EL VERGEL AREA 3 PARCELA 298, CEDEN a título Gratuito en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián una superficie total de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO con 30/100 METROS CUADRADOS (471.565,30 M2) correspondiente al TREINTA Y NUEVE CON 01/100 POR CIENTO (39.01%) del total de la Superficie a Urbanizar "Urbanización Jardines del Edén"

El Arq. Marco Antonio Abrego Candía, Jefe Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro Mediante el Director de Ordenamiento Territorial y Catastro presenta Informe D.O.T.C./U.O.T./N°OF/016/2020 de fecha 12 de diciembre de 2020. INFORME TÉCNICO DE SESIÓN DE ÁREAS "URBANIZACIÓN JARDINES DEL EDÉN", en los antecedentes indica que esta urbanización con matrícula 7.11.4.01.0002793 de acuerdo al Código de Urbanismo y Obras de San Julián ha dado cumplimiento a las siguientes etapas: **1ra. Etapa** Solicitud de Registro Topográfico. - Etapa Aprobada mediante informe topográfico N° INF/TOP/A.T./025/2019 de fecha 23 de abril de 2019; **2da. Etapa** Solicitud de Lineamientos Urbanísticos, indica que se ha entregado lo lineamientos mediante acta de entrega en fecha 29 de octubre de 2019; **3ra. Etapa** Solicitud de Aprobación de Anteproyecto de Parcelamiento.- Etapa aprobada mediante informe técnico D.O.T.C./U.O.T./OF/N°068/19 de 22 de n noviembre de 2019; **4ta. Etapa** Solicitud de Aprobación de Replanteo.- Etapa Aprobada mediante informe Topográfico D.O.T.C./A.T./N°0103/19 de fecha 13 de diciembre de 2019; **5ta. Etapa** Aprobación del Proyecto Final, para aprobación de esta etapa como proyecto final de la urbanización se procede con la cesión de áreas en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián tomando en cuenta los (%) porcentajes deben ser distribuidos de la siguiente manera: 65% Igual o Mayor de Sup. De Área Útil y el 35% Igual o Mayor de Sup. Área de Uso Público.

La distribución de Áreas Descritas en el Informe es el siguiente: Superficie Área Útil: 727.036,88m², represente el 60.14%; Superficie Área Afectada: 10.207,38 m² represente el 0.84%; Superficie Área Publica: 471.565,30 m², representa el 39.01%, la misma se subdivide en:

N°	Área	Ubicación			M2	%
		UV	MZ	L		
1.-	Recreación	50	50	01	65.444,66	5.41
2.-	Educación	34	35	00	9.932,34	0.82
3.-	Área Verde	34	24	00	9.639,11	0.80
4.-	Área Verde	50	49	01	23.882,69	1.98
5.-	Administrativa	34	23	00	10.336,97	0.86
6.-	Vías				352.329,52	29.15
	TOTAL				471.565,30	39.01

En resumen, la Superficie Total de la Urbanización es de 1.208.809,56 m²

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

En conclusión, del informe este indica que la Urbanización Jardines del Edén ha dado cumplimiento a las etapas exigidas y los porcentajes de cesión de áreas según el código de Urbanismo y Obras, por lo que recomienda al Alcalde Municipal remitir el mismo al Concejo Municipal para su aprobación

El Informe Legal N° 014/2021 de fecha 29 de enero 2021, emitido por el Abg. Audri Campos Ramírez JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA, concluye que: 1) La Urbanización Jardines del Edén cumple con toda la documentación que acredita su derecho propietario del predio Denominado COLONIA EL VERGEL AREA 2 (...) el mismo se encuentra inscrito en Derechos Reales bajo la matricula 7.11.4.01.0002793; 2) La urbanización se encuentra Asentada dentro la Mancha Urbana de San Julián (...); 3) La Distribución de Áreas se ajusta a la normativa vigente. Por lo que recomienda al Alcalde Municipal la firma de la minuta de la Cesión de Área y su posterior remisión al Concejo municipal para su aprobación.

La comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte mediante CUVSYT-OFICIO N° 002/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, concluye y recomienda lo siguiente: *“Revisando el proyecto de ley y los documentos adjuntos al mismo, la comisión concluye que está a cumplido con los procedimientos técnicos y legales, en tal sentido por voto UNANIME RECOMENDAMOS al Pleno del Concejo Municipal proceder con la Aprobación de la Cesión Gratuita de Áreas de la Urbanización “Jardines del Edén” en Favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián”.*

Por cuanto, el Honorable Consejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 467

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA CESION GRATUITA
DE AREAS DE LA URBANIZACIÓN "JARDINES DEL EDEN" EN FAVOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO UNICO.- (APROBACION DE CESION DE AREA).- Se Aprueba la "CESION GRATUITA DE AREA" de la Urbanización "JARDINES DEL EDEN" de propiedad de RONAL MERCADO MERCADO con C.I. N° 2921743 SC, CIRO JUSTINIANO RODRIGUEZ con C.I. N° 3857253SC, MIREYA JUSTINIANO RODRIGUEZ con C.I. N° 3857254 SC, KATHIA JUSTINIANO RODRIGUEZ con C.I. N° 3857262 SC, NATALI JUSTINIANO RODRIGUEZ con C.I. N° 3857275 SC, RONALD MERCADO RODRIGUEZ con C.I. N° 6244447 SC., y CLARA SOFIA MERCADO RODRIGUEZ con C.I. N° 6245401 SC, ubicada en la Unidades Vecinales N° 34 (MZ N°: 72,71, 70, 69, 68, 56, 57, 58, 59, 60, 48, 47, 46, 45, 44, 32, 33, 34, 36, 17, 16, 15, 14, 13, 29, 12, 03, 04, 05, 18, 19, 06, 01, 02, 11, 28, 27, 10, 09, 08, 07, 20, 21, 22, 25, 26, 42, 41, 40, 39, 38, 37, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 66, 65, 64, 63, 62, 61, 73, 74, 75, 76, 77 y 78); Unida Vecinal N° 50 (MZ N° 37, 38, 39, 40, 41, 20, 19, 18, 17, 36, 35, 16, 05, 06, 01, 04, 15, 34, 12, 48); con una superficie de total a urbanizar de 1.208.809,56 M² equivalente al 100%, la cual se subdivide en: superficie área Útil 727.036,88 M² que equivale al 60.14 %, superficie área afectada 10.207.38 M² que equivale al 0.84 %, superficie área de Uso Público de 471.565.30 M² que equivale al 39,01 %. Del cual, según informe técnico de Cesión de Áreas, el área cedida en favor del Gobierno Autónomo Municipal de san Julián, es la siguiente:

N°	Area	Ubicación			Superficie M2	% Área
		UV	MZ	L		
1.-	Área de Recreación	50	50	01	65.444,66 m2	5.41 %
2.-	Área de Educación	34	35	00	9.932,34 m2	0.82 %
3.-	Área Verde	34	24	00	9.639,11 m2	0.80 %
4.-	Área Verde	50	49	01	23.882,69 m2	1.98 %
5.-	Área Administrativa	34	23	00	10.336,97 m2	0.86 %
6.-	Vías Publicas				352.329,52 m2	29.15 %
Total:					471.565,30 m2	39.01%


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

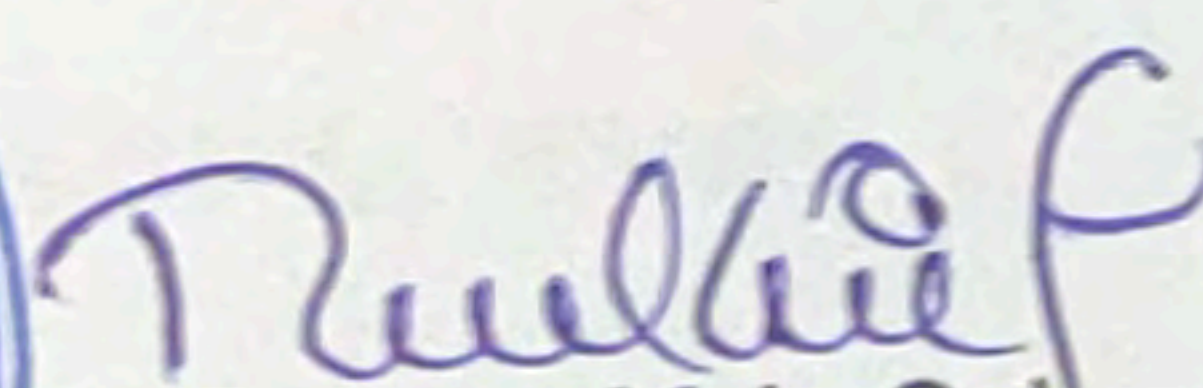
CAPITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

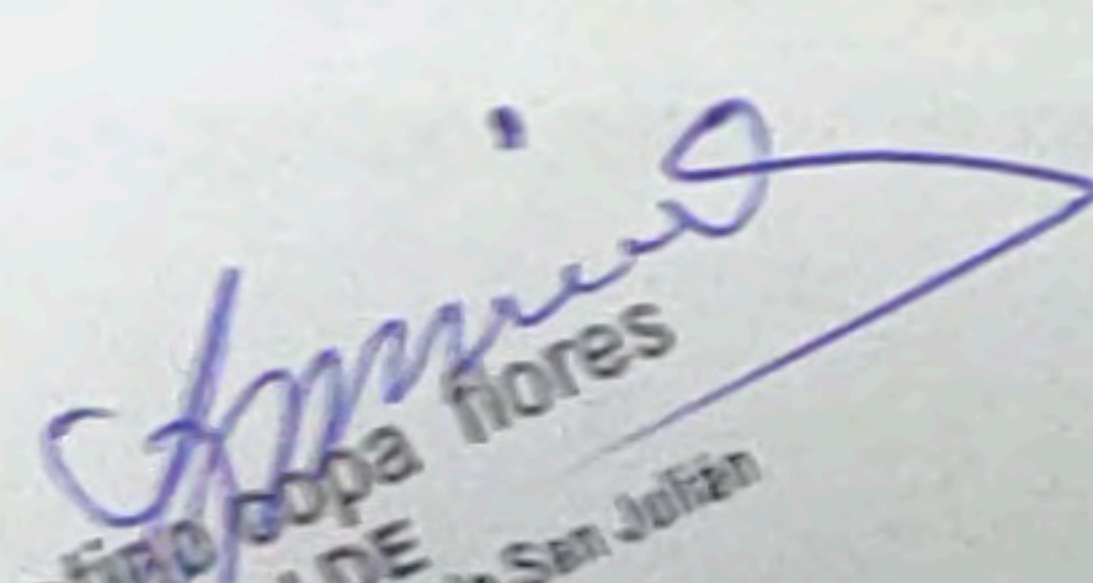
Es dada, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiún.


Leandro García Arce
2do. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como
Ley Autónoma Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónoma Municipal de San Julián

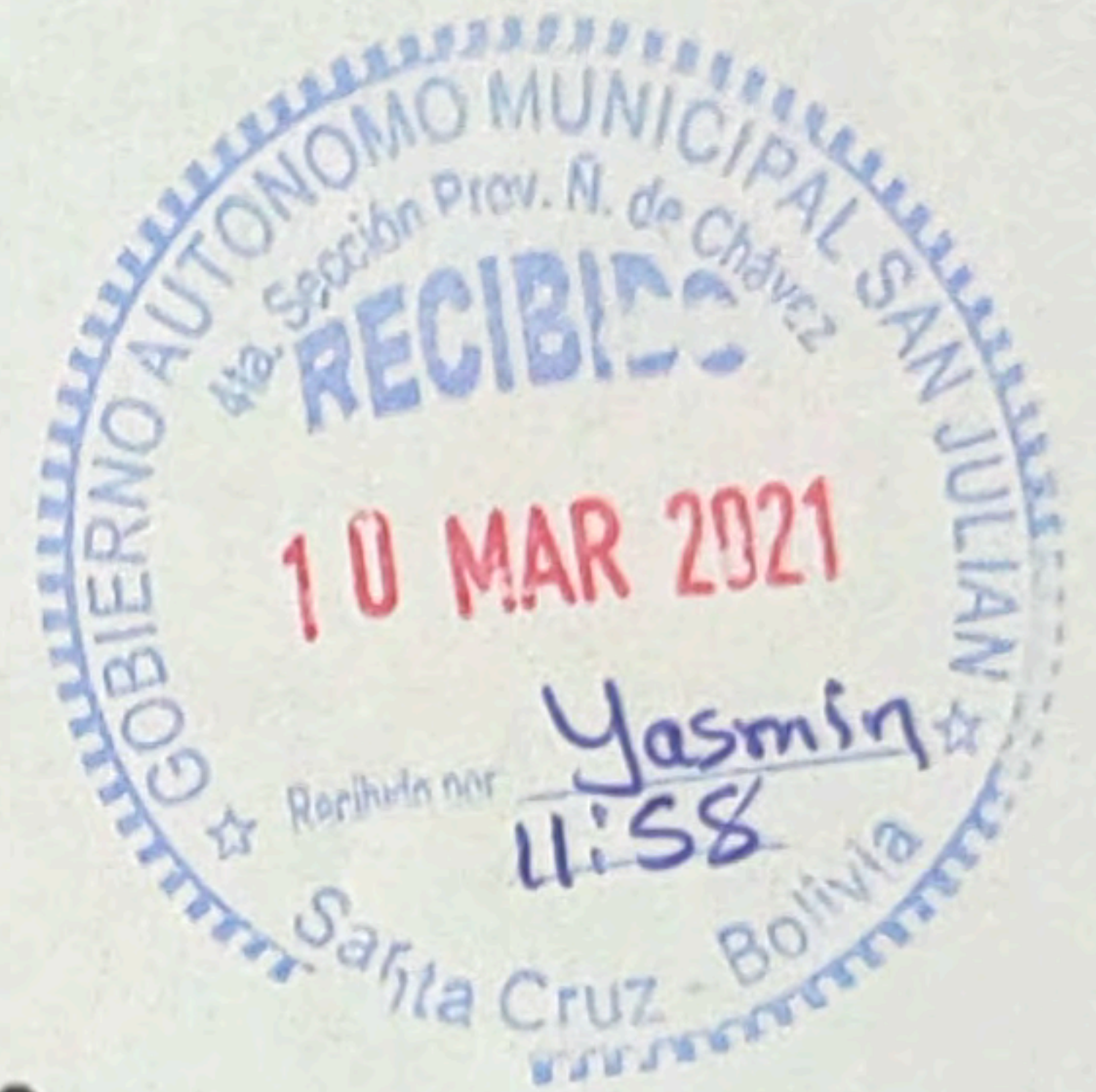
PROMULGADO

San Julián, D.L. de MARZO de 20 20.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 10 de marzo de 2021
CMSJ OFICIO N° 091/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



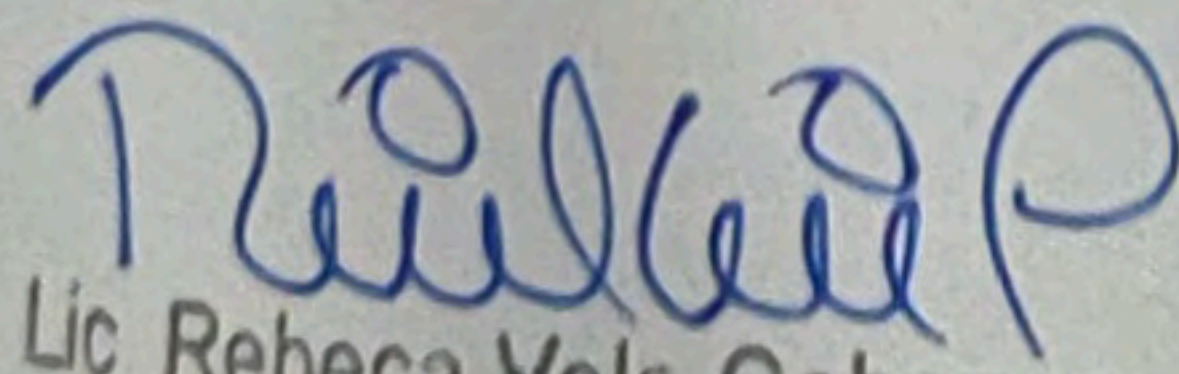
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 469

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 469**, que **APRUEBA** la creación del Distrito Municipal "Villa Verde"

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Yela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de Abril de 2021
CMSJ OFICIO N° 186/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



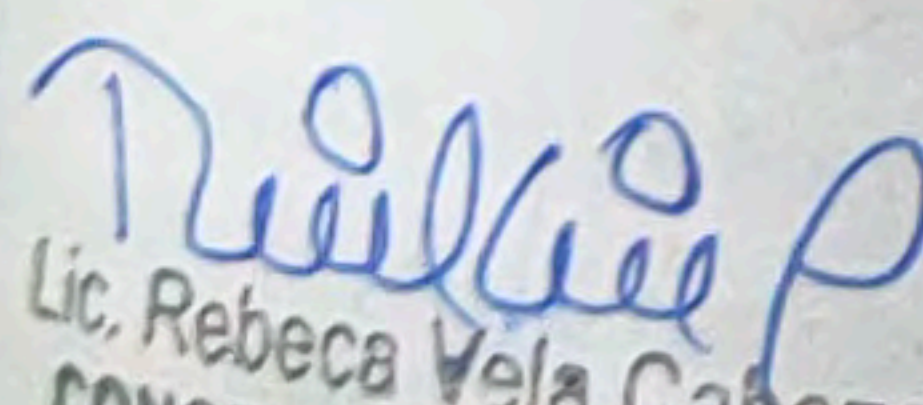
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 469

Señor Alcalde,

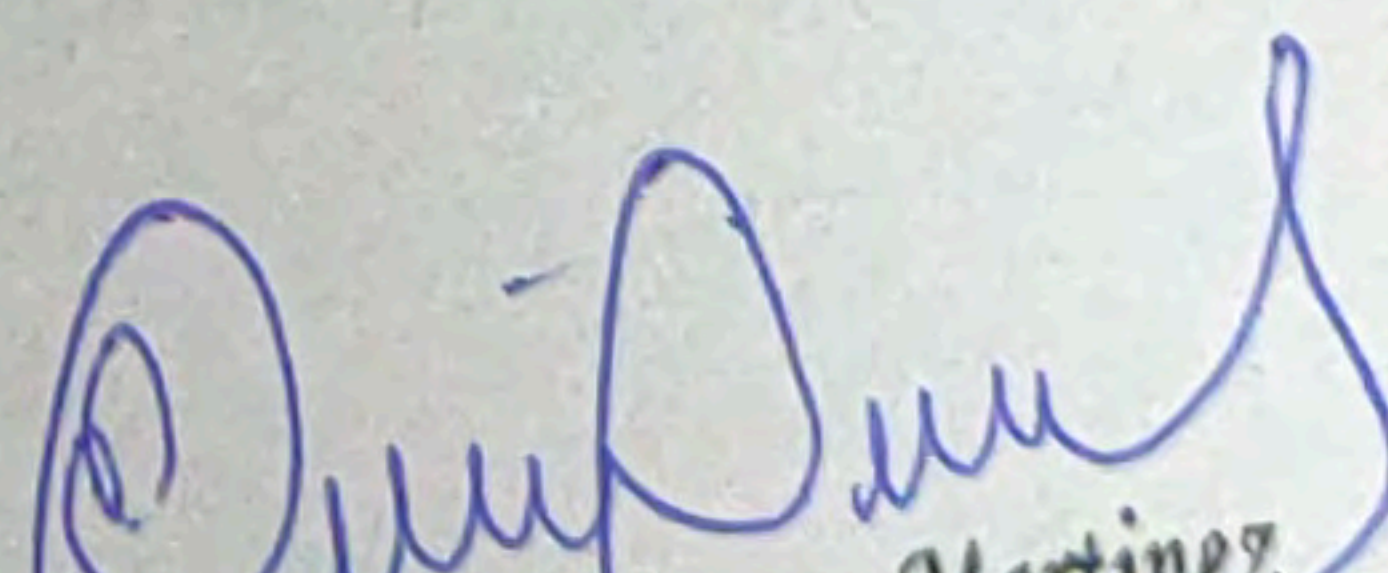
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 469, para su Ejecución y Cumplimiento, Promulgado en fecha 06 de abril de 2021, que APRUEBA, la CREACIÓN DEL DISTRITO MUNICIPAL "VILLA VERDE".**

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 469

LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL DISTRITO MUNICIPAL "VILLA VERDE"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al Art. 1 de la Constitución Política del Estado señala Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

El Art. 270 de la constitución Política del Estado señala que los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

El Art. 283 de la Constitución Política del Estado señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

De acuerdo al 302 de la Constitución Política del Estado es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; y 42) Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional

De acuerdo al Art. 5, de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Son Principios que Rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autonomías: 4) **Equidad.**- La organización territorial del Estado, el ejercicio de competencias y la asignación de recursos, garantizarán el desarrollo equilibrado interterritorial, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos para toda la población boliviana; 5) **Bien Común.**- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

De acuerdo al Art. 8 de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que la función principal de la autonomía municipal es, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

El Art. 18 de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, señala que: "Las regiones y los distritos municipales que pudiesen conformarse serán espacios de planificación y gestión de la administración pública".

El Art 27 de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, sobre los Distritos Municipales señala que estos son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse sub-alcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal. La organización del espacio territorial del municipio en distritos municipales estará determinada por la carta orgánica y la legislación municipal.

De acuerdo al Art. 9 de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, entre otras la Autonomía se ejerce a través de La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Mediante oficio s/n en fecha 4 de marzo de 2021, las autoridades de la Central 13 – Villa Verde y las Comunidades e instituciones afiliadas a esta, presentan al Concejo Municipal solicitud de creación de distrito municipal "Villa Verde". En la solicitud se exponen los siguientes elementos como sustento a su petición: "1) Actualmente las Comunidades Afiliadas a nuestra central pertenecemos al Distrito San Julián Centro, el cual en estos últimos años ha tenido un crecimiento exponencial de población, convirtiéndose el área urbana de nuestro municipio prácticamente en una ciudad. Este hecho hace que la realidad socio-económica, las necesidades y prioridades del área urbana de San Julián son totalmente diferentes a las nuestras. Por lo que cada año al momento de elaborar el Presupuesto Municipal somos prácticamente relegados y nos tenemos que conformar algunos años con una pequeña asignación presupuestaria y en otras ocasiones sin ningún presupuesto; 2) En la ejecución de nuestros presupuesto, atención de nuestras demandas y necesidades en tema de mejoramiento de caminos, educación, salud, deportes, etc. por parte del Gobierno Autónomo Municipal no contamos con una autoridad administrativa (Sub Alcalde) que pueda velar directamente los intereses de nuestras comunidades afiliadas; 3) El hecho de no ser un distrito municipal en todos estos años nos hemos visto privados de gozar de beneficios de parte del Gobierno Municipal, tales como los Presupuestos de Deportes y Somos relegados en la planificación del trabajo de Maquinarias; 4) De acuerdo al parámetro de distribución presupuestaria que se venido manejando en los últimos años, hemos

Página 2 de 9

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Lic. Rebeca Yela Cabezas
CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

...sido relegados a asignaciones mínimas que no tienen relación con la cantidad de habitantes que cuanta nuestra Central".

Sobre su Población, indican que de acuerdo al Censo 2012 cuentan con 1913 habitantes, mismos que se distribuye de la siguiente forma:

Nº	Comunidad	Población INE-2012		
		Mujeres	Hombres	total
1	Villa Victoria	347	467	814
2	Monte Verde	69	125	194
3	Área 5	214	214	428
4	Cerrito "10 de Abril"	84	135	219
5	Nueva Esperanza*	68	76	144
3	Villa San Juan*	46	68	114
	Total	828	1085	1913

*Asentamiento Extintos

En materia de Educación y Salud en la Central cuentan con dos centros de Salud y Tres Unidades Educativas, de acuerdo al siguiente detalle:

Área de Salud:

Nº	Centro de Salud	Personal
1	C.S. Comunidad Área 5	Un Médico y Un Aux en Enfermería
2	C.S. Comunidad Villa Victoria	Un Médico y Un Aux en Enfermería

Educación:

Nº	Unidad Educativa	RUE	Comunidad	Niveles
1	U.E. Max Fernández Rojas	61880114	Área 5	Inicial/Primaria/ Secundaria
2	U.E. Simón Bolívar	61880116	Villa Victoria	Inicial/Primaria/ Secundaria
3	U.E. Ismael Montes B	61880117	Monte Verde	Primaria

Sobre los servicios Básicos se tiene los siguientes:

Nº	Comunidad	Servicios Básicos		
		Agua	Energía Electrica	Telefonía Móvil
1	Villa Victoria	si	si	si
2	Monte Verde	si	si	si
3	Área 5	si	si	si
4	Cerrito "10 de Abril"	No	No	Cobertura Deficiente
5	Nueva Vida	No	No	Cobertura Deficiente

En el ámbito organizativo La Central 13 – Villa Verde está conformada de las siguientes comunidades Afiliadas: 1) Comunidad Villa Victoria: 2) Comunidad 18 de

Lic. Rebecca Yela Cabezas
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
CONCEJO PRESIDENTA

Lic. Estela Alvarado Martínez
1ra. CONCEJO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN ASISTENTE ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Junio "Área 5"; 3) Comunidad 12 de Julio "Monte Verde"; 4) Comunidad Cerrito y 5) Comunidad Nueva Vida, y se encuentran legalmente Afiliados a la Federación de Comunidades Interculturales San Julián Sur – Villa Paraíso.

Bajo estos argumentos y los datos socio-económicos sustentan que la Central 13 cumple a cabalidad los requisitos para ser legalmente reconocidos como distrito municipal, ya que como habitantes de este municipio indican que tienen derecho a la misma atención que las demás comunidades, situación que permitirá apuntalar su desarrollo con mejor perspectiva y una mejor atención de nuestras necesidades.

A la Solicitud además de la Iniciativa Legislativa adjuntan Acta de Ampliado Ordinario de la Central 13 – Villa Verde de fecha 2 de marzo de 2021, en la cual las comunidades y bases en general de forma unánime determinan constituir un nuevo distrito municipal para el efecto solicitar al municipio el respectivo reconocimiento.

La comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales mediante CACFyRI-OFFICIO N°009/2021 en fecha 9 de marzo de 2021, presentan a consideración del Pleno del Concejo Municipal INFORME – PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL DISTRITO MUNICIPAL "VILLA VERDE", en la misma hace el siguiente análisis:

Del análisis de la Solicitud y la Documentación presentada se puede constatar que la Central 13 – Villa Verde y sus comunidades afiliadas 13, se encuentra ubicadas dentro del distrito Centro de la jurisdicción Territorial del Municipio de San Julián y cuentan con una población de 1913 habitantes de acuerdo al CENSO 2012 INE.

Sobre la Iniciativa Legislativa: El proyecto de Ley Municipal de creación del distrito Municipal Villa Verde, presentado por las autoridades de la Central 13 – Villa Verde", se ajusta a lo previsto en los Artículos 23 y 24 de la Ley Autonómica Municipal 001, en lo relativo a la potestad de la sociedad civil de forma individual y/o colectiva a presentar propuestas de ley. en consecuencia, es procedente su tratamiento por parte del Concejo Municipal.

Sobre la Creación de un Distrito Municipal: el Art. 27 de la Ley Marco de Autonomías, de forma clara indica que: "I. Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de **servicios**, en función de sus **dimensiones poblacionales y territoriales**, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal; II. La organización del espacio territorial del municipio en distritos

Página 4 de 9

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Lic. Rebeca Yela Cabezas
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

municipales estará determinada por la carta orgánica y la legislación municipal".

1. **Dimensión Poblacional.** - De acuerdo a la solicitud y verificando los datos del CENSO 2012 del INE, efectivamente la central cuenta con una población de 1913 habitantes, actualmente esta población se encuentra reflejada en el distrito centro de San Julián. A efectos de comprender la media poblacional de los distritos ya existentes en San Julián, verificamos el siguiente cuadro:

DISTRITO	POBLACION
San Julián Centro	24223
Villa Paraíso	3858
Berlín Norte	889
Berlín Sur	3983
Monte Negro	1116
Illimani	1326
San Martín	1131
San Salvador	1414
Limonial	1078
10 de Noviembre	975
Limoncitos	1280
La Asunta	3684
2 de Agosto	1117
Fortín Libertad	1019

Como Podemos ver a excepción del área urbana de San Julián, Distrito Berlín Sur, Villa Paraíso y la Asunta el resto de los distritos, tiene una población menor en comparación a la población de la Central 13-Villa verde

2. **Dimensión Territorial.** - de Acuerdo a la Solicitud y el Proyecto de ley Municipal propuesto, el área geográfica que ocuparía el nuevo distrito municipal comprende las siguientes comunidades y predios: Comunidad 18 de Junio "Área 5"; Comunidad Villa Victoria; Comunidad Monte Verde; Comunidad Nueva Vida - 5 de Junio; Comunidad El Cerrito; Comunidad El Progreso; Propiedad La Tapera; Propiedad La Familia; Propiedad Santa María; Propiedad Arroyo; Propiedad Agro Oriente; Propiedad el Trinfo; Propiedad Nuevo Amanecer; Propiedad El Totoral; Propiedad Catalina 1 y Catalina 2; Propiedad el Piyo; Propiedad El Porvenir; Propiedad Sion ; Propiedad Tacuari; Propiedad Porto Alegre y Propiedad Hebron

Lic. Rebeca Yela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Sobre el Proyecto de Ley Municipal. - Del análisis del contenido del proyecto de Ley Municipal presentado por la central 13 – Villa Verde, tiene como objetivo la Creación del Distrito Municipal "Villa Verde" así como establecer su espacio geográfico en el marco de la Unidad territorial de la Jurisdicción Municipal de San Julián

Finalmente, la comisión llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Habiendo revisado y analizado la solicitud, la documentación adjunta y el proyecto de ley, en de nuestras competencias y atribuciones, la comisión de Autonomías, Constitución, finanzas y Relaciones Interinstitucionales del Concejo Municipal concluye que la solicitud de la Central 13 – Villa Verde cumple los requisitos facticos y legales para constituirse en distrito Municipal, en razón de ello RECOMENDAMOS al pleno aprobar el reconocimiento y creación del Distrito Municipal Villa Verde, de acuerdo a proyecto de Ley Municipal adjunto.

Por tanto, el Concejo Municipal de San Julián a Sancionado la Siguiete Ley Autonómica Municipal:

Lic. Rebeca Yela Cabezas
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ
CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTA

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 469

Lic. Rebeca Vela Cabeza
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL DISTRITO MUNICIPAL "VILLA VERDE"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

Decreta:

CAPÍTULO I OBJETO Y MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 1° (Objeto). La presente Ley tiene por Objeto la Creación del Distrito Municipal "Villa Verde, así como establecer su espacio geográfico en el marco de la Unidad territorial de la Jurisdicción Municipal de San Julián

Artículo 2° (Marco Constitucional y Legal). La presente ley tiene como fundamento Constitucional y Legal:

- Art. 1, 270, 283 y 302 de la Constitución Política del Estado
- Art. 5, 8, 9, 18, y 27 de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización

CAPITULO II CREACIÓN DEL DISTRITO, JURIDICION Y DOMICILIO

Artículo 3° (Creación del Distrito Municipal). Se crea el Distrito Municipal "Villa Verde" así como el establecimiento de su Sub-Alcaldía, mismos que se constituye en un espacio Desconcentrado de la Administración del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Artículo 4° (Jurisdicción y Domicilio). I. La Jurisdicción del Distrito Municipal "Villa Verde" comprende el espacio geográfico que ocupan las siguientes comunidades y predios privados:

- Comunidad 18 de Junio "Área 5"
- Comunidad Villa Victoria
- Comunidad Monte Verde
- Comunidad Nueva Vida – 5 de Junio
- Comunidad El Cerrito
- Comunidad El Progreso

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarez Martínez
1ra. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

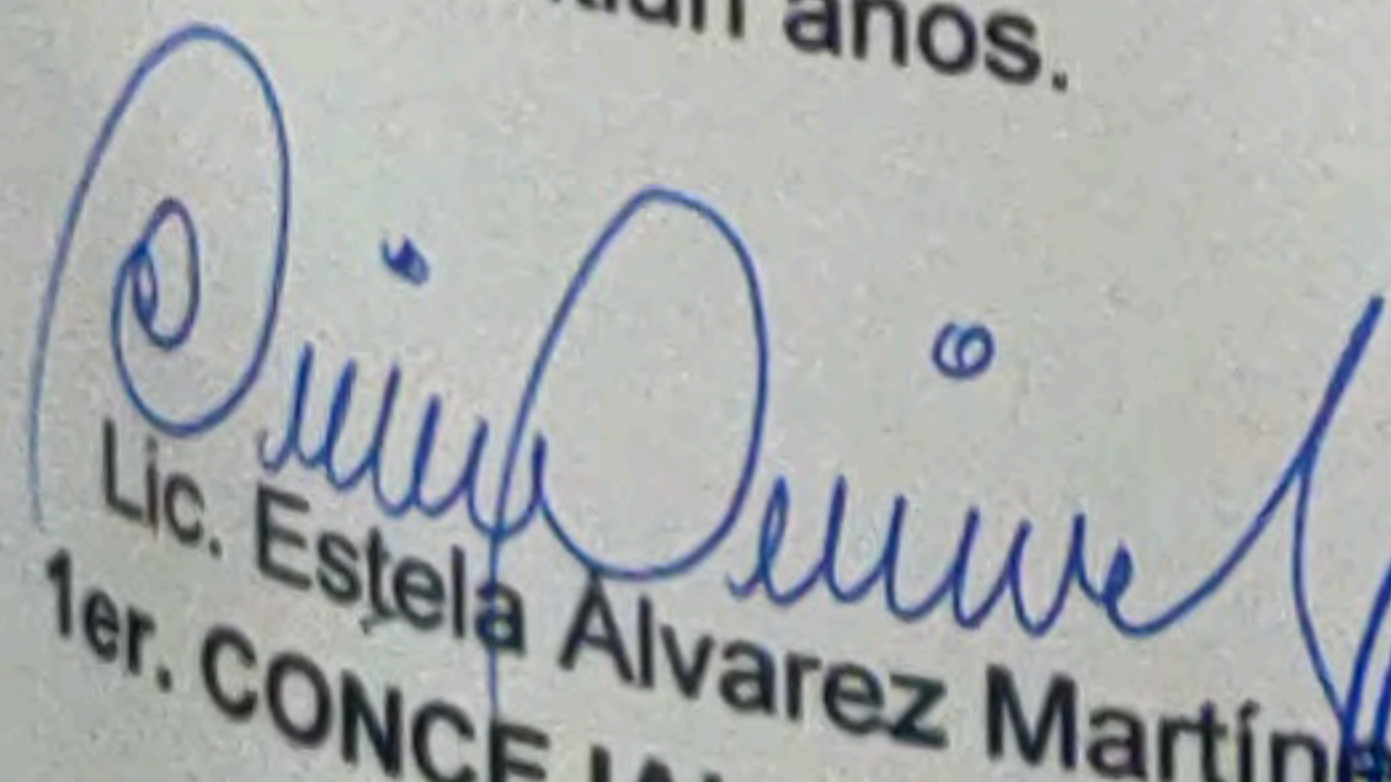
- g) Propiedad La Tapera
- h) Propiedad La Familia
- i) Propiedad Santa María
- j) Propiedad Arroyo
- k) Propiedad Agro Oriente
- l) Propiedad el Triunfo
- m) Propiedad Nuevo Amanecer
- n) Propiedad El Totoral
- o) Propiedad Catalina 1 y Catalina 2
- p) Propiedad el Piyo
- q) Propiedad El Porvenir
- r) Propiedad Sion
- s) Propiedad Tacuarí
- t) Propiedad Porto Alegre
- u) Propiedad Hebrón

II. Se constituye como Domicilio Legal del Distrito Municipal "Villa Verde", la Comunidad Villa Victoria lugar donde estará ubicado la Sub-Alcaldía y desde la cual ejercerá sus funciones el Sub-Alcalde o Sub-Alcaldesa.

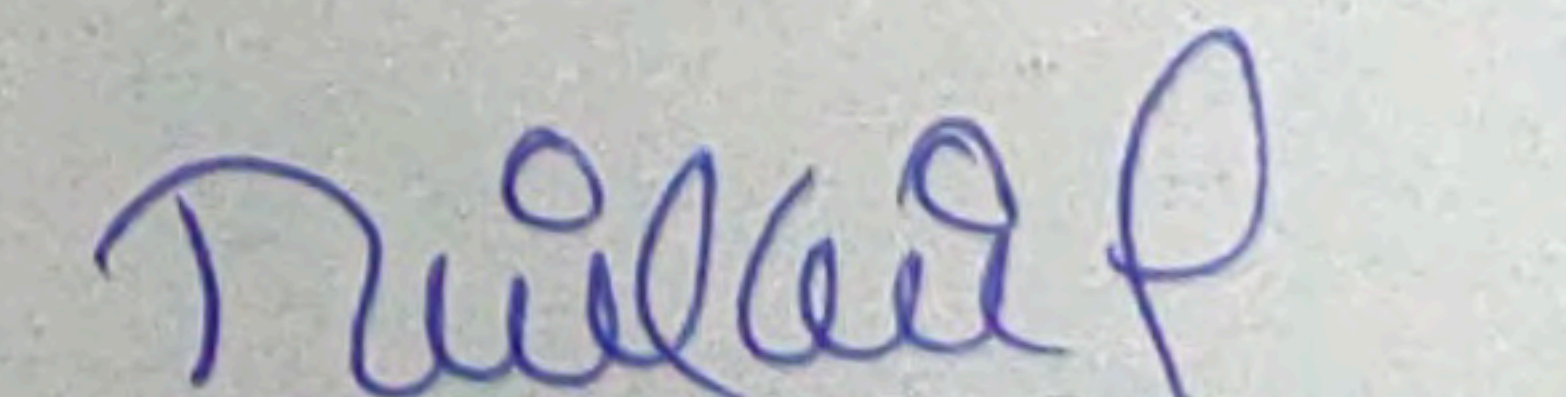
CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

Disposición Transitoria Primera. - En un plazo máximo de 15 días Calendario de promulgada la Presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante sus instancias Administrativas deberá crear el cargo de Sub-Alcalde o Sub-Alcaldesa del Distrito Municipal "Villa Verde" y designar a la autoridad que ejercerá estas funciones.

Es dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal, a los nueve días de marzo de dos mil veintiún años.


Lic. Estela Alvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

VISTO:

El Concejo Municipal en uso de su facultad Legislativa en fecha 9 de marzo de 2021 a sancionado la Ley Autonómica Municipal N° 469 LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL DISTRITO MUNICIPAL "VILLA VERDE".

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

De acuerdo a Procedimiento Legislativo mediante CMSJ OFICIO N° 091/2021 en fecha 10 de marzo de 2021 el Concejo Municipal remite la citada Ley para su promulgación al Alcalde Municipal. En respuesta la máxima autoridad ejecutiva mediante OF. MAE No. 55/2021 en fecha 23 de marzo de 2021 OBSERVA la Ley Municipal.

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, se analiza las observaciones a la Ley Municipal formuladas por el Alcalde, al respecto el Pleno del Concejo Municipal por voto mayoritario Considera Infundadas las mismas.

POR TANTO: En cumplimiento de las previsiones establecidas por el Art. 23 Inc. k) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y los Núm. I y II del Art. 30 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, la **PROMULGO** para que se **tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal de San Julián.**

San Julián, 6 de abril de 2021



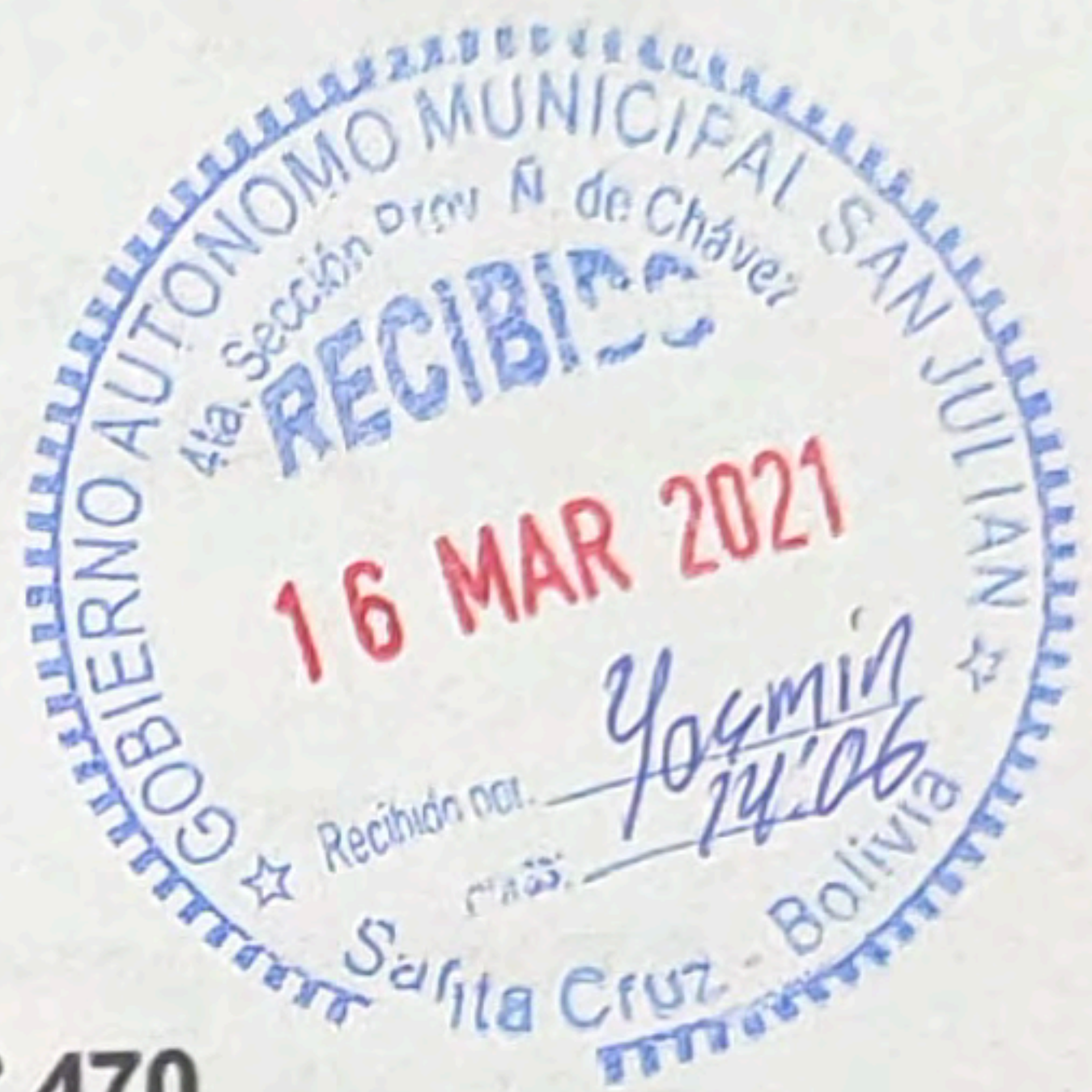
Rebeca Vela Cabezas
Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de marzo de 2021
CMSJ OFICIO N° 097/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



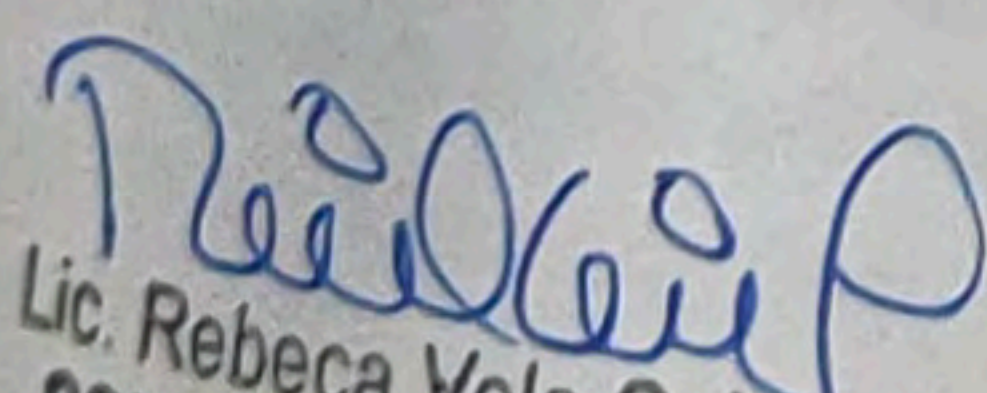
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 470

Señor Alcalde,

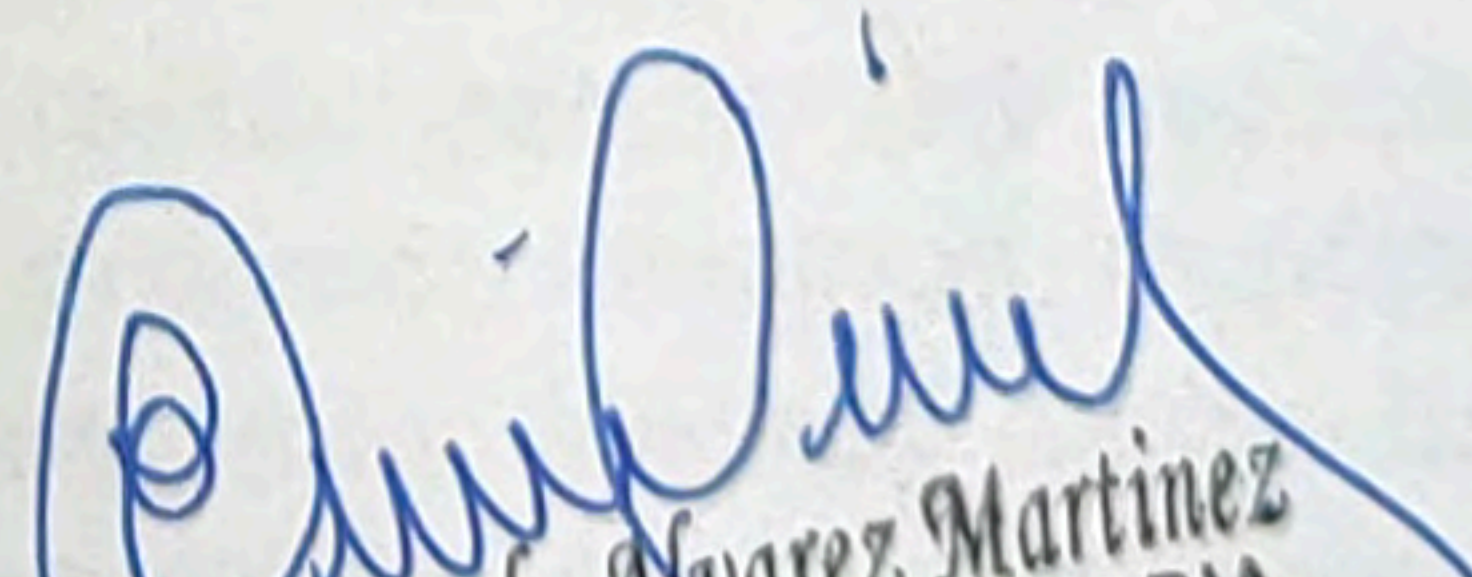
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 470**, que **APRUEBA**, el Plano de Zonificación del Barrio 6 de Agosto del Municipio de San Julián.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 470

LEY DE APROBACION DEL "PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO 6 DE AGOSTO" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del estado en el Art. 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde" disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana; Así mismo en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

Ley municipal N° 037, de fecha 24 de febrero de 2015, aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

EL Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado

De acuerdo a **INFORME AT/SAN N° 001/2020**, de fecha 11 de noviembre de 2020, emitida por el área de topografía en la que hace conocer que el Barrio "6 de Agosto", está ubicado en la zona oeste distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal No. 07:

- **Uv-07, Mz-01**, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Uso de Vivienda).
- **Uv-07, Mz-02**, L-01, 02, 04, 05 (Área Socio Cultural), 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26 (Área Verde - Alameda), 27, 28 y 29 (Uso de Vivienda).
- **Uv-07, Mz-03**, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 (Uso Vivienda).
- **Uv-07, Mz-04**, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso de Vivienda).
- **Uv-07, Mz-05** (Área Recreación) – Uso Público.
- **Uv-07, Mz-08**, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
- **Uv-07, Mz-10**, L-01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Uso de Vivienda).
- **Uv-07, Mz-11** (Área Educación – Universidad U.A.G.R.M.) – Uso Público.
- **Uv-07, Mz-12**, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23 y 24 (Uso de Vivienda).
- **Uv-07, Mz-13**, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- **Uv-07, Mz-14**, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).

Lic. Rebeca Yela Cabezas
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
CONCEJAL PRESIDENTA

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Uv-07, Mz-15, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17
y 18 (Uso de Vivienda).
Uv-07, Mz-16, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda).

Resolución No. 17:

Uv-17, Mz-01, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso de
Vivienda).

Uv-17, Mz-02, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de
Vivienda).

Uv-17, Mz-03, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de
Vivienda).

Uv-17, Mz-04, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de
Vivienda).

Uv-17, Mz-06, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda).

Uv-17, Mz-07, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16
(Uso de Vivienda).

Uv-17, Mz-08, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16
(Uso de Vivienda).

Uv-17, Mz-09, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16
(Uso de Vivienda).

Uv-17, Mz-11, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16
(Uso de Vivienda).

Uv-17, Mz-12, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 (Uso
de Vivienda).

Uv-17, Mz-13, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16
(Uso de Vivienda).

Uv-17, Mz-15, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16
(Uso de Vivienda).

Uv-17, Mz-16, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16
(Uso de Vivienda).

Uv-17, Mz-17, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16
(Uso de Vivienda).

Uv-17, Mz-19, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,
17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 (Uso de Vivienda).

Uv-17, Mz-20, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,
17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 (Uso de Vivienda).

Uv-17, Mz-21, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,
17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 (Uso de Vivienda).

Uv-17, Mz-23 (Área Verde – Plazuela 6 de agosto).

Lic. Rebeca Yela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

...sus colindancias son **Al Norte (N)**: Mide 610.95, 128.51, 47.53, 177.94, 109.56, 0.81
150.02 m, y colinda con el Barrio Oriental y Lindo. **Al Sur (S)**: Mide 182.91, 260.78,
41.58 y 70.49 m, y colinda con el Barrio 26 de Octubre, Urbanización Villarpando,
Vivero y Tapia. **Al Este (E)**: Mide 552.50, 134.07, 22.22, 23.14, 191.00, 203.10,
94.43 y 2.40 m, y colinda con el Barrio Lindo y Los Cafeces. **Al Oeste (W)**: Mide
9.99, 247.08 y 132.09 m y colinda con el Barrio Libertad., tiene una extensión
territorial de: : **609503.75 m² (60.9504 Ha)** Según/Delimitación o Mensura que
equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en **superficie área Útil**;
7706.48 m² = 2.91%, **Superficie Área de Educación**; 48107.85 m², = 7.89%,
Superficie Área Socio Cultural; 1671.46 m², = 0.27%; **Superficie Área Verde**;
25.66 m², = 1.07%; **Superficie Área de Recreación**; 9761.28 m², = 1.60%;
Superficie de Vías; 525721.02 m², = 86.25%; Cuenta con **470 lotes** de terreno (468
lotes Uso de Vivienda, 1 Socio Cultural "Iglesia UCE" y 1 Área Verde "Alameda")., 31
manzanas (27 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Manzana - Área Recreación, 01
manzana - Área Educación, 01 Manzana - Área Verde, 01 Manzana Mixto), 19 Vías
públicas (15 Calles y 04 Avenidas). Consolidada con asentamientos humanos en el
que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable.

En el proceso de Saneamiento del Barrio "6 de Agosto" (Según Ley No. 247/2012,
3/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras
básicas, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros)
mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de
actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del
asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación del
barrio "6 de Agosto" con sus diferentes tipos de uso de suelo, Los trabajos ejecutados
anterior del barrio 6 de Agosto para la elaboración del nuevo plano de Zonificación
cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley
247 y el Código de Urbanismo Y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona
consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con
servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado
dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián

Lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de
elaboración y aprobación de plano de zonificación del barrio 6 de Agosto, según el
estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere a
que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos
obtenidos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Según informe técnico D.O.T.C./INF/UOT/N°022/2020, La Unidad de Ordenamiento
territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de Zonificación del
barrio, de fecha 04 de febrero de 2020, elaboró el plano de zonificación del barrio 6 de
Agosto conforme a procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de

Página 4 de 11

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

relevamiento de datos técnicos por el área de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación.
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

El plano final de zonificación del barrio 6 de Agosto se elaboró con todos los datos proporcionados por el área de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El barrio "6 de Agosto" cuenta con un Total de 31 manzanas Útiles:

- 28 Manzanas de Uso de Suelo Vivienda
- 1 Manzana de Uso de Suelo Área Verde
- 1 Manzana de Uso de Suelo de Recreación
- 1 Manzana de Uso de Suelo Educación
- 1 Manzana Mixto de uso de suelo (vivienda – Sociocultural y Área Verde)

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, **EI PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO 6 DE AGOSTO**, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Se tiene Informe legal N° 261/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, en la cual hace un análisis de todo el procedimiento de acuerdo el Art. 35 (Núm. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, el mismo desde el punto de vista legal y con el fin de dar viabilidad a los tramites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio 6 de Agosto, recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

La Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte mediante Oficio CUVSyT N° 01/2021 en fecha 9 de febrero de 2021 presenta al Concejo Municipal INFORME

Página 5 de 11

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Lic. Rebeca Bela Cabezas
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO 6 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, el mismo en sus conclusiones y recomendación indican lo siguiente: "En sesión de comisión de urbanismo, vivienda, servicios y transporte en fecha 30 de diciembre de 2020 a horas 9:00am. se dio tratamiento a la Ley de Aprobación del Plano de Zonificación del Barrio 6 de Agosto del Municipio de San Julián, con los técnicos de la dirección de catastro donde se pudo evidenciar que le falta 6 acta de afectación y conformidad entre los vecinos y que queda en cuarto intermedio hasta que nos hagan llegar las copias. En fecha 27 de enero de 2021 a horas 10:00am. se da tratamiento nuevamente a la ley (...), donde se hace llegar a la comisión las 6 copias legalizadas por los técnicos de catastro y con esto de acuerdo a la documentación estaría cumplimiento con todos los requisitos por tal motivo la presidenta de la comisión pone en consideración de la comisión y es aprobada por unanimidad y se sugiere su aprobación al pleno del Concejo Municipal."

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Lic. Rebeca Yela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 470

Lic. Rebeca Vela Cabezas
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE APROBACION DEL "PLANO DE ZONIFICACION
DEL BARRIO 6 DE AGOSTO" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN.**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°. (APROBACIÓN). SE APRUEBA EL PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO 6 DE AGOSTO, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona oeste, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades Vecinales: Uv-07, Mz-01, Uv-07, Mz-02, Uv-07, Mz-03, Uv-07, Mz-04, Uv-07, Mz-05, Uv-07, Mz-08, Uv-07, Mz-10, Uv-07, Mz-11, Uv-07, Mz-12, Uv-07, Mz-13, Uv-07, Mz-14, Uv-07, Mz-15, Uv-07, Mz-16., Uv-17, Mz-01, Uv-17, Mz-02, Uv-17, Mz-03, Uv-17, Mz-04, Uv-17, Mz-06, Uv-17, Mz-07, Uv-17, Mz-08, Uv-17, Mz-09, Uv-17, Mz-11, Uv-17, Mz-12, Uv-17, Mz-13, Uv-17, Mz-15, Uv-17, Mz-16, Uv-17, Mz-17, Uv-17, Mz-19, Uv-17, Mz-20, Uv-17, Mz-21, Uv-17, Mz-23, con una superficie de: **609503.75 m2** (60.9504 Ha) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en **superficie área Útil; 17706.48 m2 = 2.91%, Superficie Área de Educación; 48107.85 m2, = 7.89%, Superficie Área Socio Cultural; 1671.46 m2, = 0.27%; Superficie Área Verde; 6525.66 m2, = 1.07%; Superficie Área de Recreación; 9761.28 m2, = 1.60%; Superficie de Vías; 525721.02 m2, = 86.25%;** Cuenta con **470 lotes** de terreno (468 Lotes Uso de Vivienda, 1 Socio Cultural "Iglesia UCE" y 1 Área Verde "Alameda")., 31 Manzanas (27 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Manzana - Área Verde "Alameda"), 01 Manzana - Área Educación, 01 Manzana - Área Verde, 01 Manzana Mixto), 19 Vías Públicas (15 Calles y 04 Avenidas), Con su respectivo uso de suelo, Distribuidas de la siguiente forma:

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Planillas de superficies por manzanos área útil

PLANILLA DE AREAS POR MANZANO

CV - 7			CV - 17			USO PUBLICO				
MZ	SUP.	M2	MZ	SUP.	M2	U.V	MZ	L	SUP.	M2
1	7023,82	m ²	1	9908,44	m ²	7	2	5	1.671,46	m2
2	9232,10	m ²	2	11876,21	m ²	7	2	26	2.042,14	m2
3	14813,13	m ²	3	11766,54	m ²	7	5	0	9.761,28	m2
4	9111,04	m ²	4	11690,98	m ²	7	11	0	48.107,85	m2
8	8498,81	m ²	6	8107,14	m ²	17	23	0	6.525,66	m2
10	12438,85	m ²	7	13515,14	m ²					
12	14945,05	m ²	8	13529,18	m ²					
13	9239,01	m ²	9	13470,38	m ²					
14	9324,54	m ²	11	13447,90	m ²					
15	12454,89	m ²	12	13408,04	m ²					
16	8816,46	m ²	13	13339,12	m ²					
			15	13827,65	m ²					
			16	13817,70	m ²					
			17	13819,93	m ²					
			19	17716,48	m ²					
			20	20045,41	m ²					
			21	20415,10	m ²					
TOTAL	115897,70	m²	TOTAL	233701,33	m²	TOTAL			68108,38	m²

Planillas de superficies de uso público

UNIDAD VECINAL 17		
AREAS DE USO PUBLICO		
AREA VERDE		
MZ	SUP.	m2
23	6.525,66	m2
TOTAL	6.525,66	m2

Balace de áreas general.

RESUMEN GENERAL DE AREAS				
SUPERFICIE TOTAL	609503,75	m2	100%	100%
SUP. UTIL	17716,48	m2	2,91%	2,91%
SUP. AREA EDUCACION	48107,85	m2	7,89%	97,09%
SUP. AREA SOCIO CULTURAL	1671,46	m2	0,27%	
SUP. AREA VERDE	6525,66	m2	1,07%	
SUP. AREA DE RECREACION	9761,28	m2	1,60%	
SUPERFICIE DE VIAS	525721,02	m2	86,25%	
TOTAL	609503,75	m2	100%	100,00%

Unidad Vecinal No. 07:

a) Uv-07, Mz-01, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Uso de Vivienda).

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- b) Uv-07, Mz-02, L-01, 02, 04, 05 (Área Socio Cultural), 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26 (Área Verde - Alameda), 27, 28 y 29 (Uso de Vivienda).
- c) Uv-07, Mz-03, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 (Uso Vivienda).
- d) Uv-07, Mz-04, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso de Vivienda).
- e) Uv-07, Mz-05 (Área Recreación) – Uso Público.
- f) Uv-07, Mz-08, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
- g) Uv-07, Mz-10, L-01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Uso de Vivienda).
- h) Uv-07, Mz-11 (Área Educación – Universidad U.A.G.R.M.) – Uso Público.
- i) Uv-07, Mz-12, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23 y 24 (Uso de Vivienda).
- j) Uv-07, Mz-13, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- k) Uv-07, Mz-14, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- l) Uv-07, Mz-15, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 (Uso de Vivienda).
- m) Uv-07, Mz-16, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda).

Unidad Vecinal No. 17:

- a) Uv-17, Mz-01, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso de Vivienda).
- b) Uv-17, Mz-02, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).
- c) Uv-17, Mz-03, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).
- d) Uv-17, Mz-04, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).
- e) Uv-17, Mz-06, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
- f) Uv-17, Mz-07, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- g) Uv-17, Mz-08, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- h) Uv-17, Mz-09, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- i) Uv-17, Mz-11, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- j) Uv-17, Mz-12, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 (Uso de Vivienda).
- k) Uv-17, Mz-13, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- l) Uv-17, Mz-15, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- m) Uv-17, Mz-16, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).

Lic. Rebeca Yela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- n) Uv-17, Mz-17, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11,12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- o) Uv-17, Mz-19, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20,21, 22, 23, 24, 25 y 26 (Uso de Vivienda).
- p) Uv-17, Mz-20, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 (Uso de Vivienda).
- q) Uv-17, Mz-21, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 (Uso de Vivienda).
- r) Uv-17, Mz-23 (Área Verde – Plazuela 6 de agosto).

ARTICULO 2° (COORDENADAS DEL BARRIO). - El Barrio 6 de Agosto está determinado por las siguientes coordenadas:

LIMITE DE BARRIO "6 DE AGOSTO" - AREA URBANA DE SAN JULIAN						
VERTICE	COORDENADAS UTM				COORD. GEOGRAFICAS	
	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	AZIMUT	LATITUD (φ)	LONGITUD (λ)
P-01	539501.595	8131022.303	0	0	16° 54' 14.577" S	62° 37' 44.708" W
P-02	540096.979	8130885.290	610.95	102° 57' 34.44"	16° 54' 18.999" S	62° 37' 24.574" W
P-03	540222.578	8130858.099	128.51	102° 12' 55.96"	16° 54' 19.876" S	62° 37' 20.326" W
P-04	540232.988	8130904.473	47.53	12° 39' 04.81"	16° 54' 18.366" S	62° 37' 19.977" W
P-05	540389.525	8130819.871	177.94	118° 23' 22.06"	16° 54' 21.109" S	62° 37' 14.680" W
P-06	540487.106	8130770.064	109.56	117° 02' 26.75"	16° 54' 22.724" S	62° 37' 11.379" W
P-07	540486.929	8130769.273	0.81	192° 34' 37.35"	16° 54' 22.750" S	62° 37' 11.384" W
P-08	540635.028	8130745.354	150.02	99° 10' 28.00"	16° 54' 23.519" S	62° 37' 6.377" W
P-09	540596.168	8130566.622	182.91	192° 15' 58.63"	16° 54' 29.338" S	62° 37' 7.679" W
P-10	540573.899	8130306.791	260.78	184° 53' 55.24"	16° 54' 37.794" S	62° 37' 8.414" W
P-11	540589.441	8130166.063	141.58	173° 41' 52.06"	16° 54' 42.373" S	62° 37' 7.880" W
P-12	540603.583	8130097.004	70.49	168° 25' 37.01"	16° 54' 44.619" S	62° 37' 7.397" W
P-13	540108.053	8130341.354	552.50	296° 14' 53.91"	16° 54' 36.699" S	62° 37' 24.164" W
P-14	539986.089	8130397.032	134.07	294° 32' 13.96"	16° 54' 34.894" S	62° 37' 28.291" W
P-15	539981.329	8130375.329	22.22	192° 22' 17.64"	16° 54' 35.601" S	62° 37' 28.450" W
P-16	539961.090	8130386.550	23.14	299° 00' 19.01"	16° 54' 35.237" S	62° 37' 29.135" W
P-17	539787.246	8130465.671	191.00	294° 28' 17.24"	16° 54' 32.673" S	62° 37' 35.017" W
P-18	539602.389	8130549.804	203.10	294° 28' 17.24"	16° 54' 29.947" S	62° 37' 41.271" W
P-19	539425.425	8130630.345	194.43	294° 28' 17.24"	16° 54' 27.337" S	62° 37' 47.258" W
P-20	539423.238	8130631.340	2.40	294° 28' 17.24"	16° 54' 27.304" S	62° 37' 47.332" W
P-21	539424.853	8130651.267	19.99	04° 37' 58.88"	16° 54' 26.656" S	62° 37' 47.279" W
P-22	539467.969	8130894.561	247.08	10° 02' 58.06"	16° 54' 18.736" S	62° 37' 45.837" W
P-01	539501.595	8131022.303	132.09	14° 44' 51.74"	16° 54' 14.577" S	62° 37' 44.708" W

ARTÍCULO 3°. - (CUMPLIMIENTO). El ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente normativa, y de realizar los trámites de rigor

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia




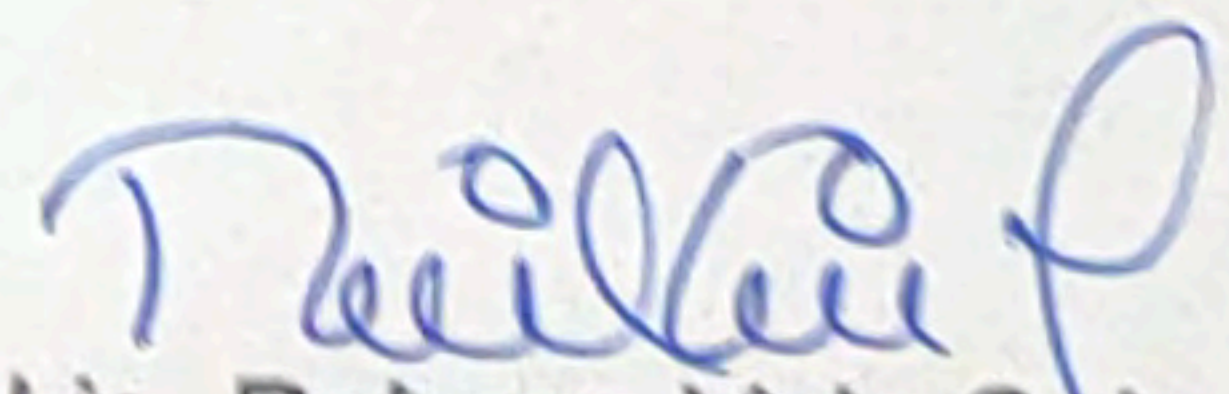
TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

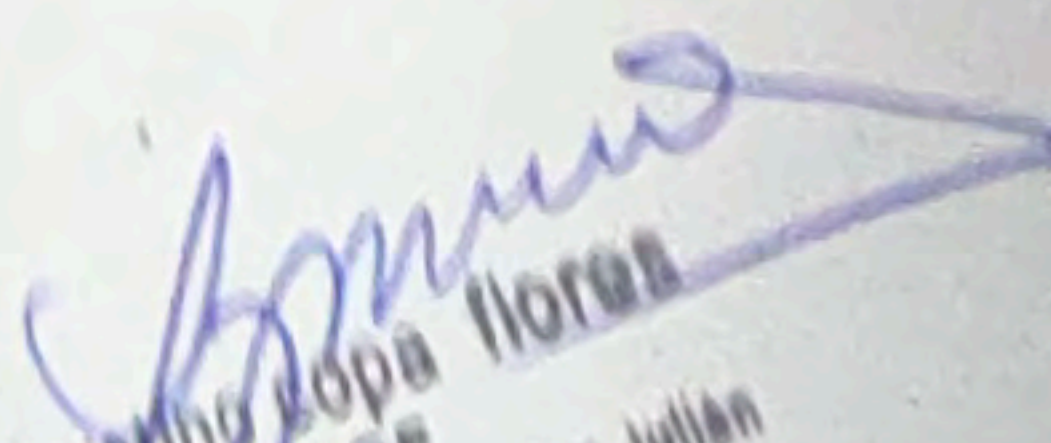
DISPOSICIÓN ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal

Emulgada en el Salón del Concejo Municipal, a los once días de febrero de dos mil veintidós años


Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL SECRETARIA


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como
Ley Autonómica Municipal.


Lic. Faustino Lopa Flores
ALCALDE
Gobernación Municipal de San Julián

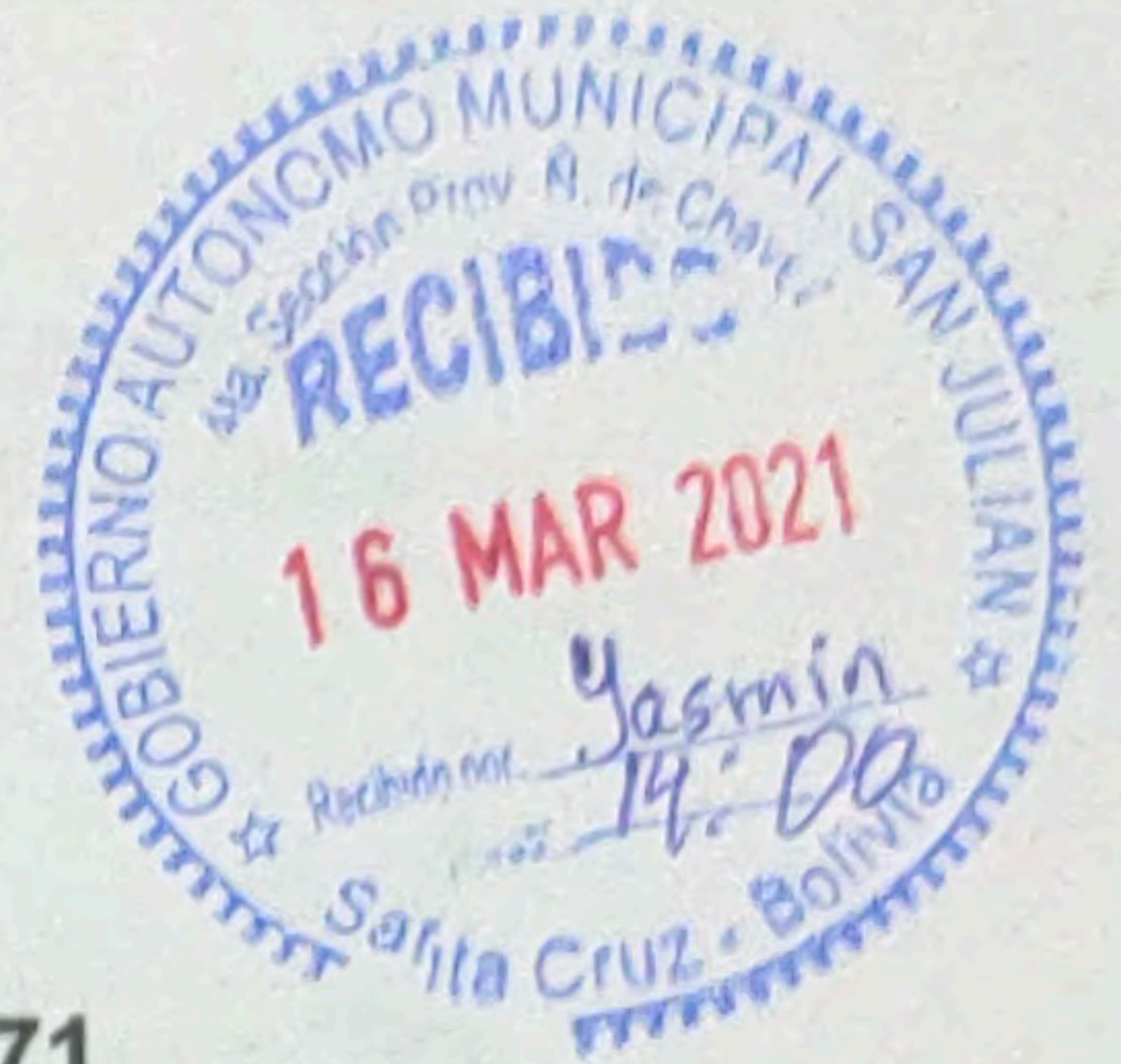
PROMULGADO
San Julián, B... de FEBRERO de 2024

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de marzo de 2021
CMSJ OFICIO N° 098/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



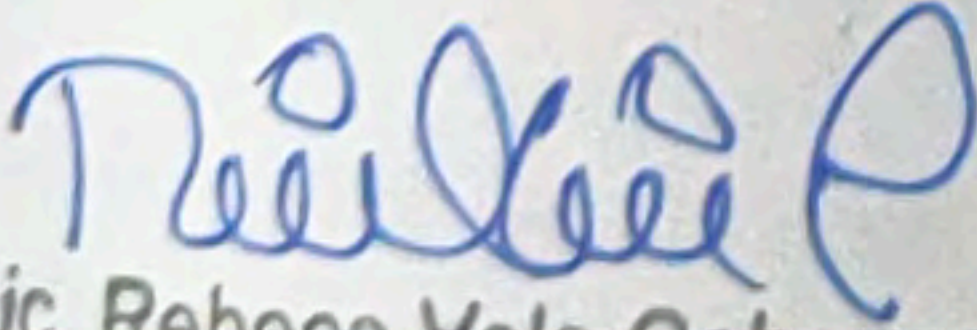
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 471

Señor Alcalde,

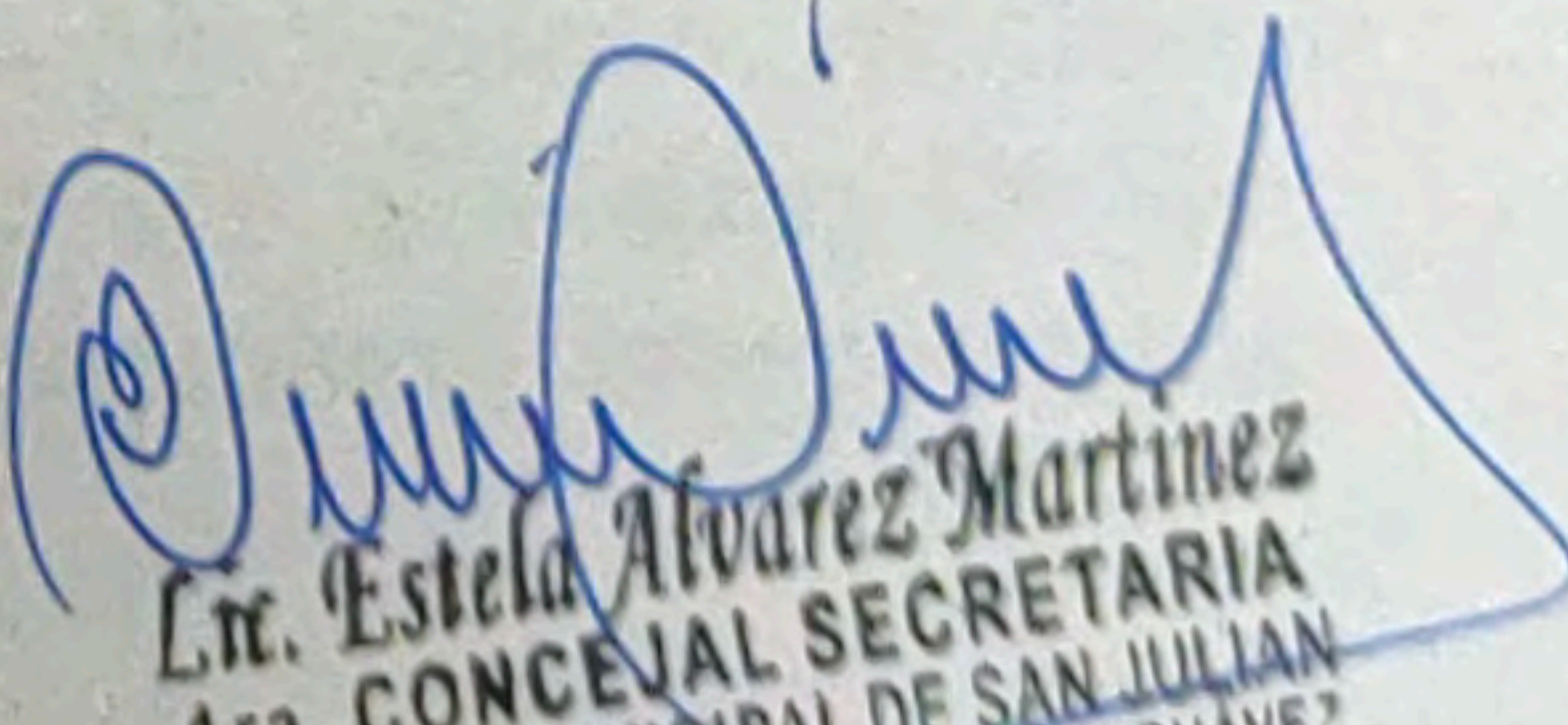
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 471**, que **APRUEBA**, la Creación de una Apertura Programática denominada "Adquisición de Materiales e Insumos de Bioseguridad y Didácticos para las Unidades Educativas de San Julián

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 471

TRASPASO PRESUPUESTARIO A NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD Y DIDÁCTICOS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE SAN JULIÁN".

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en su art. 302 párrafo I hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

El Art. 9, Párrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (...).

El art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley Autonómica Municipal N° 444, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2021) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante CITE N° 89/2021 emitido por el Lic. Abel Alejandro Arancibia en calidad de JEFE DE UNIDAD DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, quien hace referencia en dicho informe, que en la apertura programática de la gestión 2021 se presupuestó para el funcionamiento del Sistema de Educación la suma de 2.238.000 bolivianos para toda la gestión, el cual esos recursos solo cubren para gastos de

Lic. Estela Muñoz Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

servicios básicos, consultores de línea 34 porteras para las diferentes Unidades Educativas, Apoyo Técnico, Eléctrico plomero, Ofimático, y otros gastos, sin embargo, para esta gestión ya estamos en la apertura de clases que inician en febrero con las siguientes modalidades semi-presenciales en el área urbana y clases presenciales en las áreas rurales, para lo cual existe una instructiva Nro. 45/2020 del Ministerio de Educación en la cual instruye a cada Viceministerio en el marco de su competencia y su Estructura Administrativa y Educativa, dar cumplimiento obligatorio para la implementación del protocolo y medidas de bioseguridad en todo el Sistema Educativo Plurinacional de Bolivia y que a través de las Direcciones Departamentales de Educación se apersonen y coordinen con los Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Departamentales de todo el País, además de un reporte permanente de las acciones realizadas en la presente etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos por el COVID-19, así mismo indica que según la resolución BI-MINISTERIAL Nro 0001 del 18 de diciembre de 2020 en su artículo 37 determina que el estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. y que así mismo para esta gestión 2021 existe la resolución ministerial Nro. 001/2021 de enero de 2021, ya que inician las clases este 1ro. de febrero para lo cual como Gobierno Municipal debemos dotar de materiales de bioseguridad para la prevención del COVID -19 a las diferentes Unidades Educativas, así mismo cooperar con el plan o programa de nivelación dotándole cartillas para cada estudiante del municipio de san Julián.

Debido a que en todo el territorio nacional nos ha azotado la pandemia del COVID -19 coronavirus de manera muy significativa que en muchos Municipios se han visto con la necesidad de recursos económicos en la anterior gestión y así mismo para esta gestión 2021 como se puede observar no contamos con alguna apertura programática específica para la "adquisición de materiales e insumos de bioseguridad, didácticos para las unidades educativas de san Julián" en nuestro municipio, ya que en febrero se abren las clases en todo el territorio Nacional nosotros como Gobierno Municipal debemos garantizar con materiales de bioseguridad para precautelar la salud de los/as estudiantes y maestros de nuestro Municipio, por lo que se requiere de recursos económicos para poder adquirir materiales e insumos de bioseguridad, didácticos para todas las Unidades Educativas de la Jurisdicción Municipal y para lo cual es necesario afectar a otra partida presupuestaria a la que vemos pertinente la partida presupuestaria de la ley de deporte 22.00.00.09 (apoyo al deporte jurisdicción Municipal) recursos que corresponden a los juegos plurinacionales, esto para precautelar la salud. Por todo ello es necesario poder cubrir con estos gastos como responsabilidad del Municipio y que por tal motivo se requiere de un traspaso presupuestario de esta partida a una nueva partida presupuestaria que se denominara como "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD Y DIDÁCTICOS PARA LAS UNIDADES

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Página 2 de 5

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

EDUCATIVAS DE SAN JULIÁN" la suma de Bs.- 450.000,00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 Bolivianos) para que de esta manera pueda realizarse las compras de bioseguridad y cartillas.

Se tiene informe legal N° 16/2021 de 01 de febrero de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Lic. Abel Alejandro Arancibia en calidad de JEFE DE UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, con referencia sobre un traspaso presupuestario de la partida presupuestaria N° 22 0 009 denominada "APOYO AL DEPORTE JURISDICCIÓN MUNICIPAL" a una nueva partida presupuestaria denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD Y DIDÁCTICOS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE SAN JULIÁN" la suma de Bs.- 450.000,00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 Bolivianos). Por tanto, se recomienda señor Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva. Ya que el mismo es necesario para iniciar la gestión escolar, para así precautelar la salud de los/as estudiantes y maestros de nuestro municipio.

La Comisión de Desarrollo Humano y Genero del Concejo Municipal mediante CDHyG OFICIO N°06/2021 en fecha 25 de febrero de 2021, analizar el proyecto de ley y concluye en los siguiente: "Del análisis del proyecto de Ley Municipal y la documentación adjunta a la misma se concluye que la modificación presupuestaria tiene como propósito afecta al presupuesto destinado a Apoyo al Deporte Jurisdicción Municipal mismo que beneficia, no solo a las unidades educativas, sino también a otros sectores tales como los Distritos y otros gremios relacionados al deporte, en consecuencia, estos deben manifestar su conformidad con la modificación presupuestaria propuesta. En la documentación solo se tiene el acta de las Juntas Escolares y no así de los demás actores relacional al deporte. Por tanto, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero OBSERVA el proyecto de Ley por carecer de la conformidad de todos los beneficiarios del presupuesto afectado. (...)"

Se tiene Acta de AUDIENCIA PUBLICA N° 05/2021 de fecha 1 de marzo de 2021 de audiencia pública con la participación del concejo municipal, autoridades del ejecutivo municipal y los SubAlcaldes de los distritos municipales, en la misma se informa la afectación de Bs. 450.000,00 al presupuesto de Apoyo al Deporte Jurisdicción Municipal, destinando los mismos a la Adquisición de Materiales e Insumos de Bioseguridad y Didácticos para las Unidades Educativas. En la misma los subalcaldes manifiestan su conformidad y acuerdo con la modificación presupuestaria.

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Lic. Renata Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 471

Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**TRASPASO PRESUPUESTARIO A NUEVA APERTURA
PROGRAMÁTICA DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES
E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD Y DIDÁCTICOS PARA LAS UNIDADES
EDUCATIVAS DE SAN JULIÁN"**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**CAPITULO I
CREACIÓN DE APERTURA PROGRAMÁTICA,
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUMPLIMIENTO**

ARTÍCULO 1.- (CREACIÓN DE APERTURA PROGRAMÁTICA Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA). - I. Se Aprueba la creación de nueva Apertura Programática denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD Y DIDÁCTICOS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE SAN JULIÁN".

II. Se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 450.000,00 - (Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática No. 22 0 009 "APOYO AL DEPORTE JURISDICCIÓN MUNICIPAL" a la Nueva Apertura Programática denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD Y DIDÁCTICOS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE SAN JULIÁN".

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO). - Se modifica el Programa Operativo Anual (POA) de la Gestión 2021, en relación a los términos de la presente Ley Municipal, quedando encargado de su cumplimiento el Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales

**TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

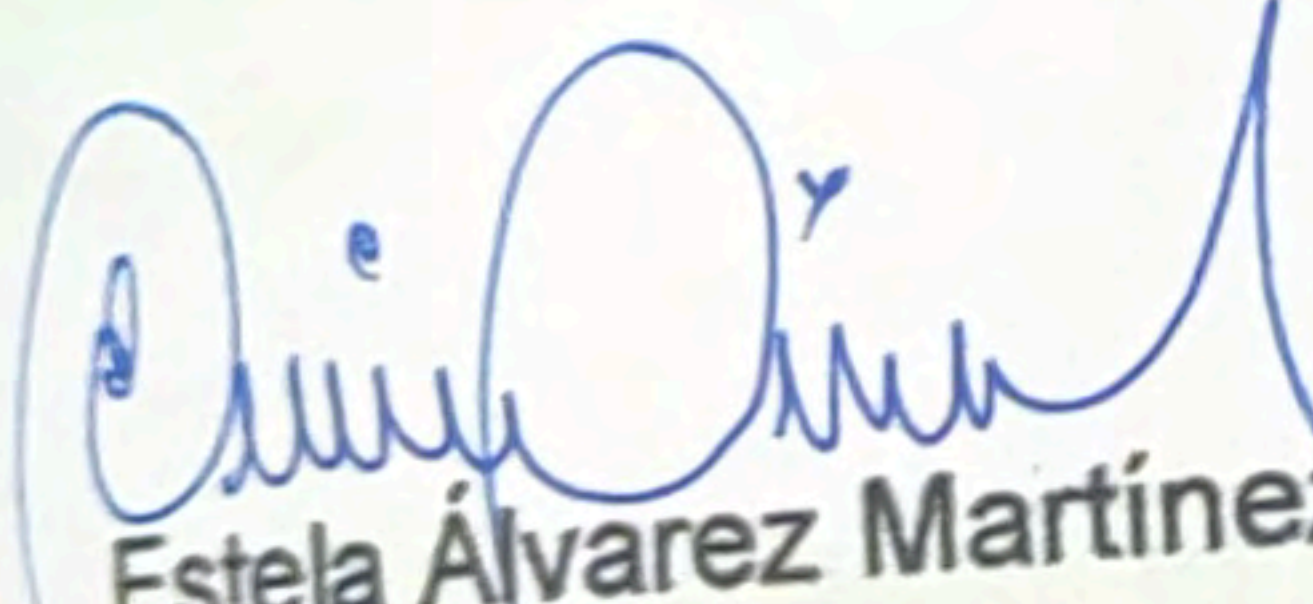
Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL SECRETARIA
1ra. CONCEJAL MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

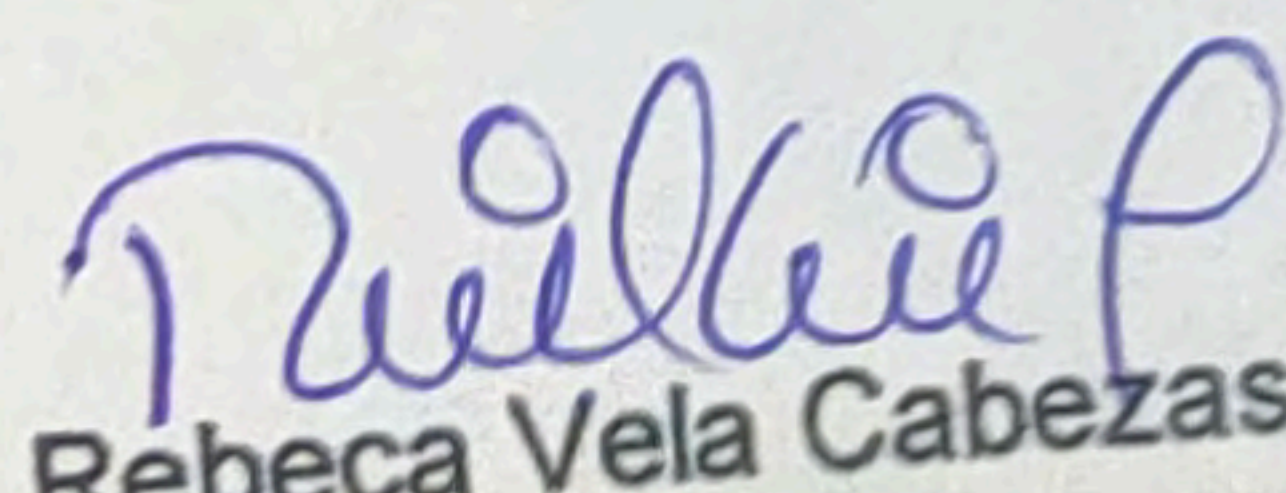
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

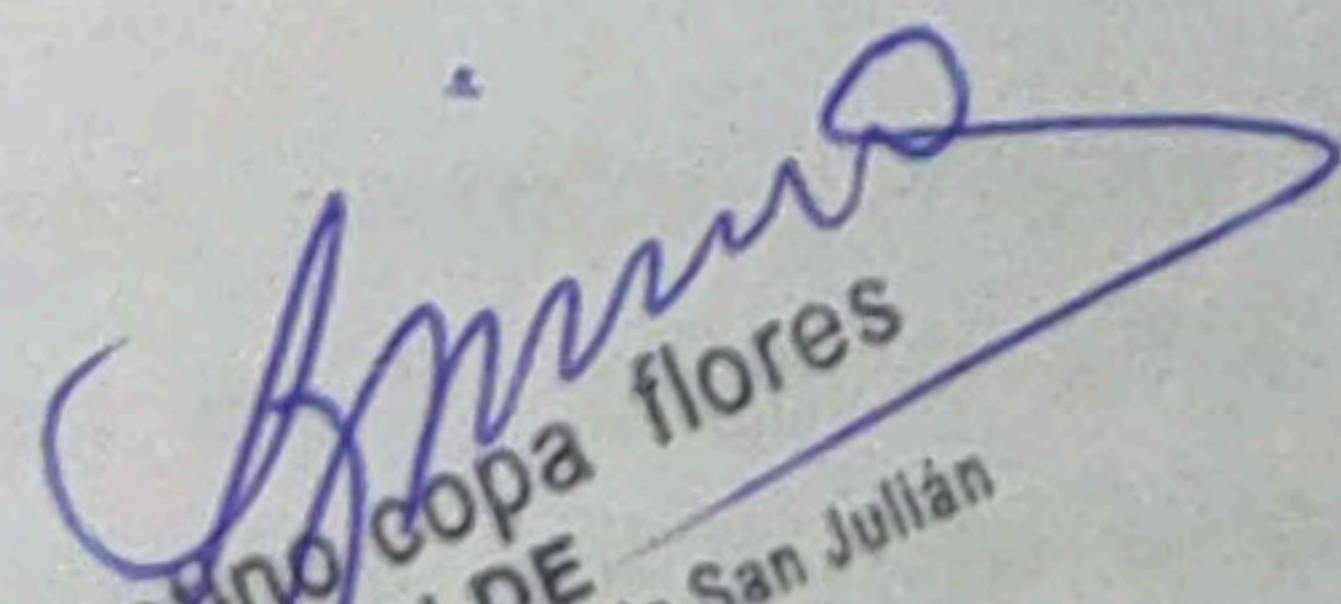
Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los dos días de marzo de dos mil veintiún años


Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal.

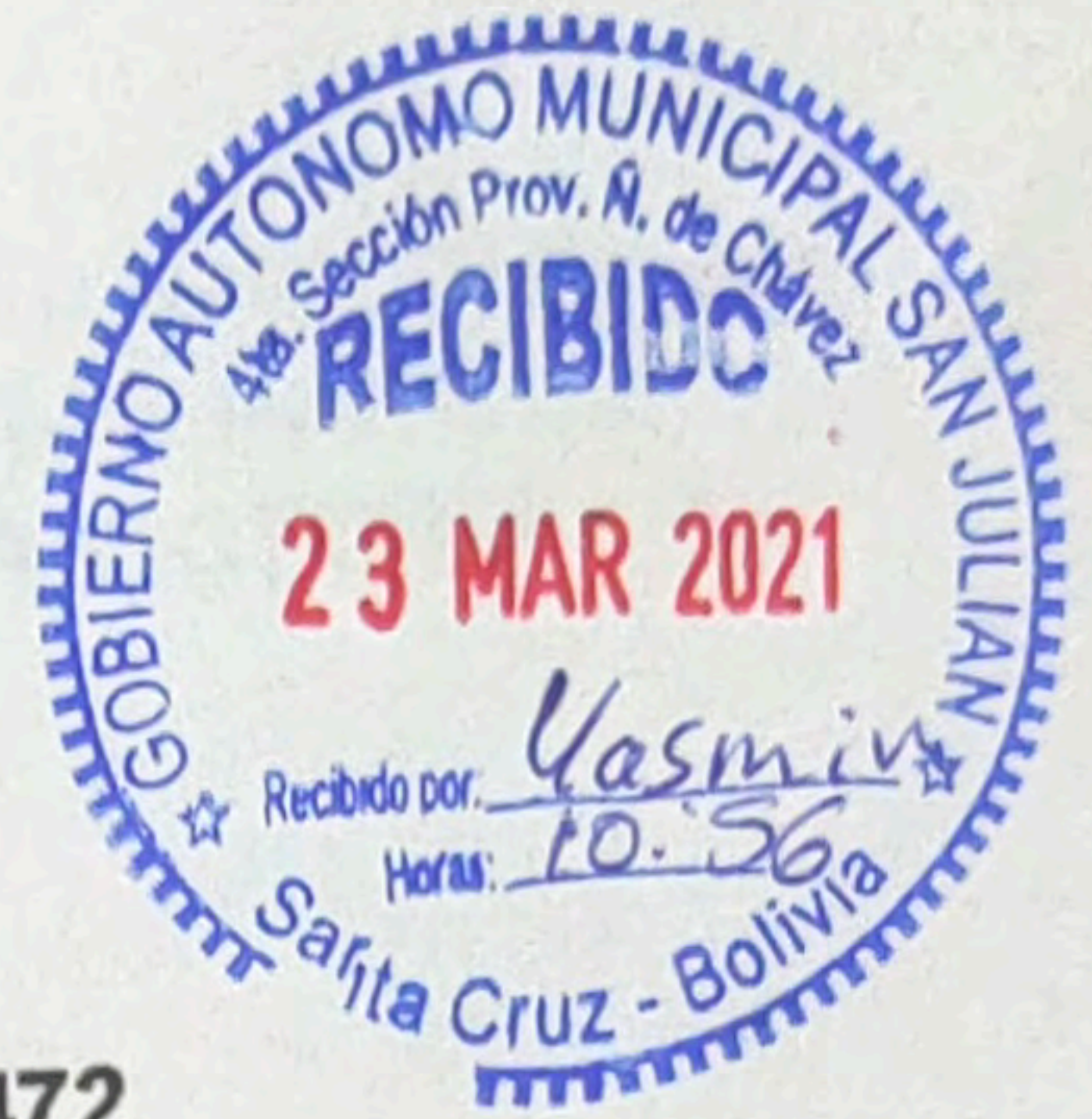

lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 16 de MARZO de 2021.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de marzo de 2021
CMSJ OFICIO N° 103/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 472

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 472**, que **APRUEBA**, Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública la Expropiación de una Fracción de Terreno Rustico para la Ampliación de la U. E. Simón Bolívar- Comunidad Villa Victoria del Municipio de San Julián

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.



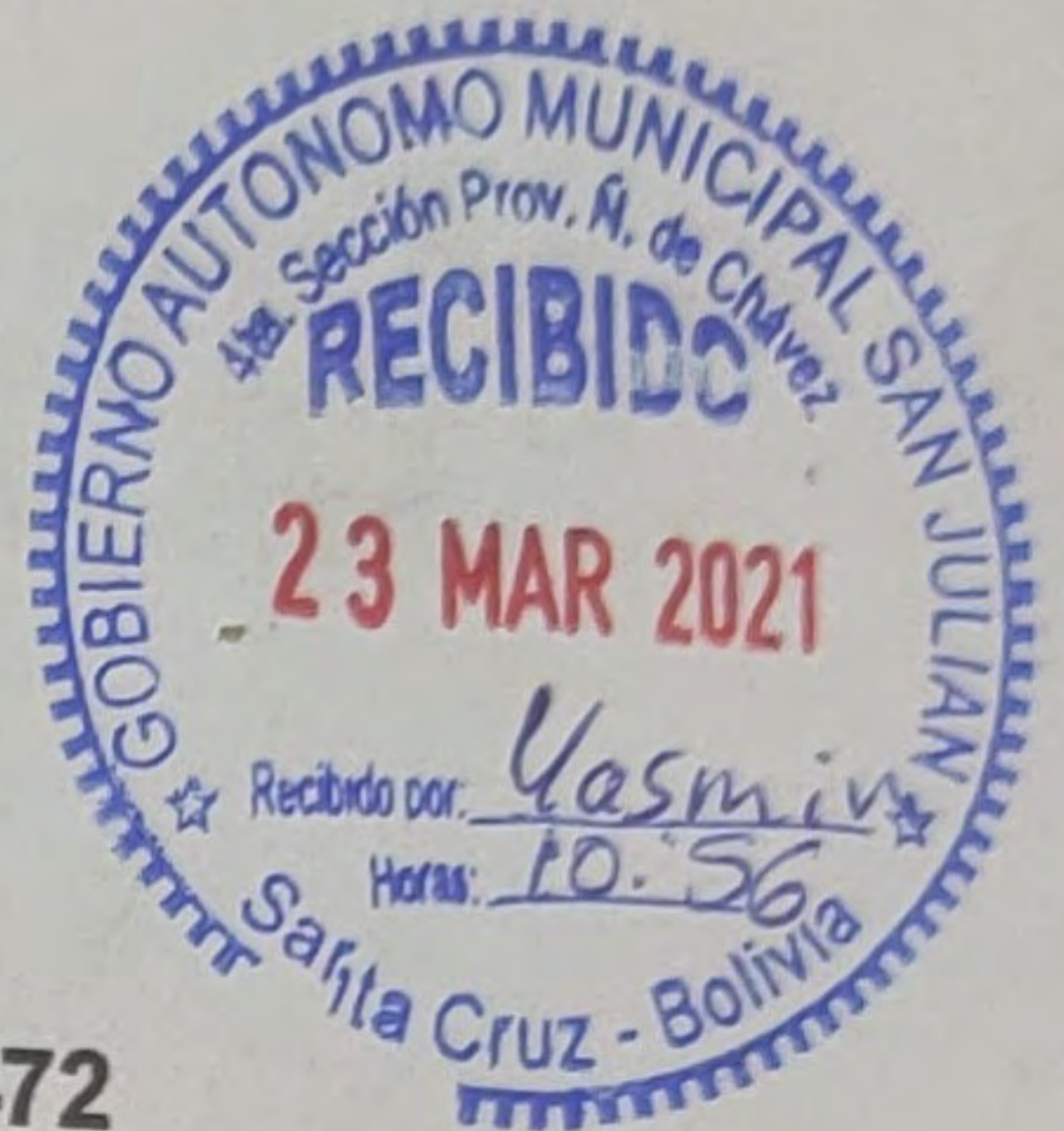
Rebeca Vela Cabezas
Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de marzo de 2021
CMSJ OFICIO N° 103/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 472

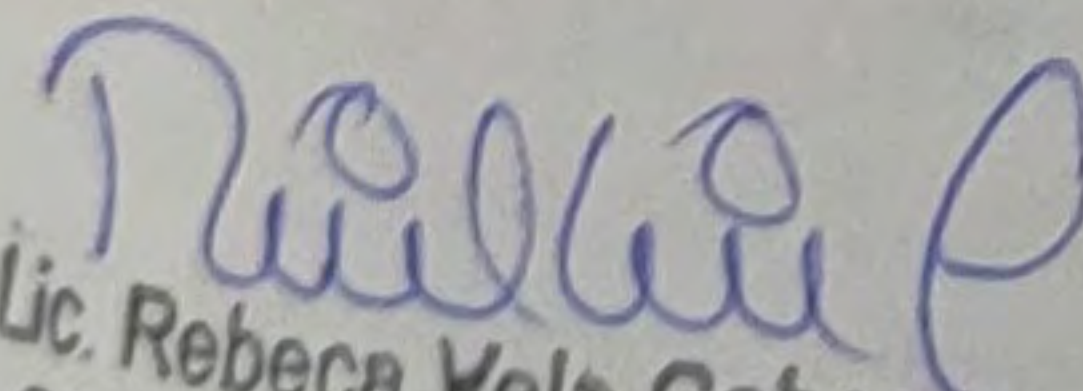
Señor Alcalde,

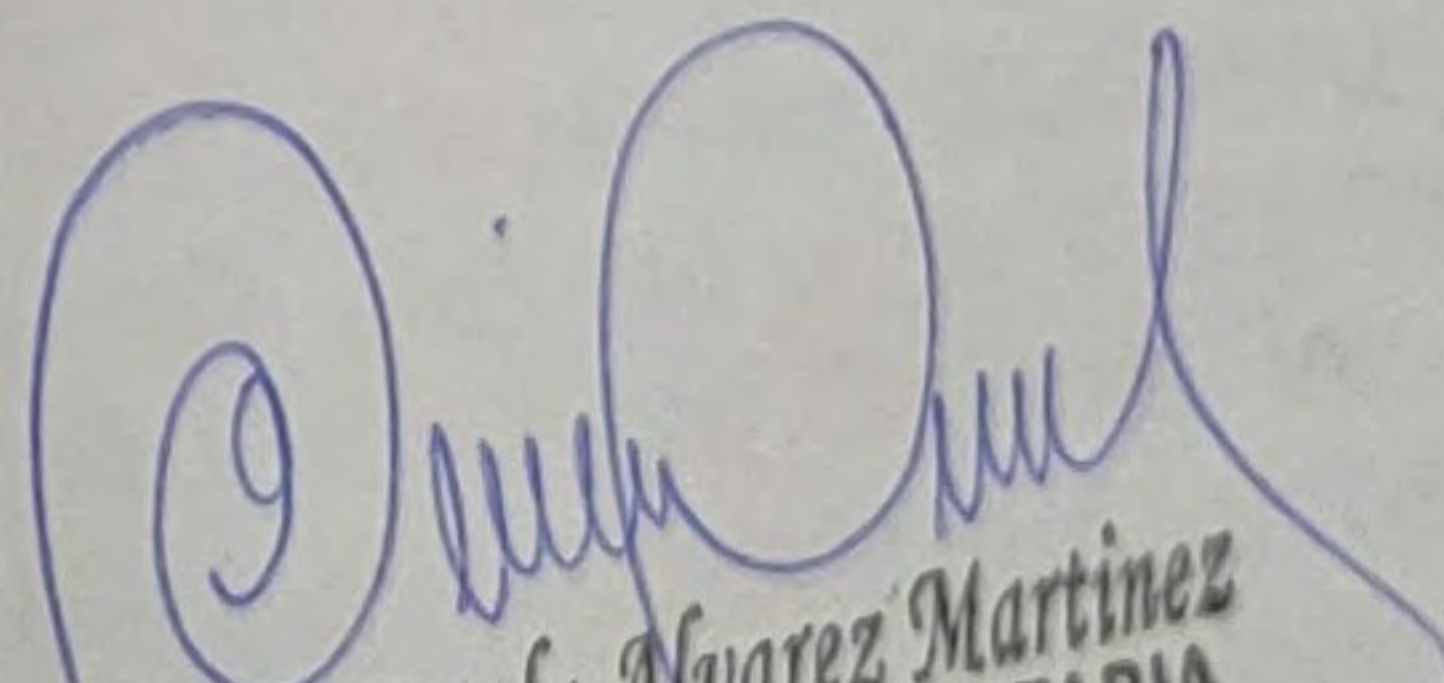
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 472**, que **APRUEBA**, Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública la Expropiación de una Fracción de Terreno Rustico para la Ampliación de la U. E. Simón Bolívar- Comunidad Villa Victoria del Municipio de San Julián

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 472

LEY DE APROBACIÓN DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA
LA EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO RUSTICO PARA LA
AMPLIACION DE LA U.E. SIMON BOLIVAR -COMUNIDAD VILLA VICTORIA DEL
MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, en fecha 14 de septiembre de 2020, mediante oficio s/n el Sr. Pacifico Yurquina Mercado presenta al alcalde municipal SOLICITUD DE EXPROPIACION de un terreno que se encuentra ubicado en la Colonia Villa Victoria, de la localidad de San Julián,, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento Santa Cruz que pertenece al Sr. Pacifico Yurquina Mercado como propietario, el cual de forma voluntaria esta cediendo para el dominio municipal, en esta área actualmente se encuentra funcionando la Unidad Educativa Simón Bolívar, a la presente nota se adjunta Solicitud copia de acta de fecha 13 de enero de 2021, en la cual se puede evidenciar que las autoridades de la comunidad conjuntamente con el Sr. Pacifico Yurquina Mercado como propietario de terreno, acuerdan en forma unánime solicitar al Municipio de San Julián la expropiación de una fracción de terreno para el funcionamiento Unidad Educativa Simón Bolívar, de la misma forma se adjunta copia simple de certificado de saneamiento, copia simple de plano de ubicación y copia simple del alodial del terreno citado.

Que mediante oficio GAMSJ-MAE N° 011/2021, el Alcalde Municipal remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal denominado "DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO RUSTICO PARA LA AMPLIACION DE LA U.E. SIMON BOLIVAR - COMUNIDAD VILLA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN." para su consideración y aprobación.

El Informe Topográfico N° 019/2020, emitido por el topógrafo Juan Alberto Arias Espinoza, dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que en su conclusión **SUGIERE**, continuar con el trámite administrativo de expropiación de una Superficie de 4183.06 m² (0.4183 Has) según mensura, que se desprende de la Propiedad Colonia Villa Victoria, Parcela No. 020, Propietario Sr. Pacifico Yurquina Mercado, Superficie 53.9105 Hectáreas y sea mediante Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, y posterior titulación del mismo a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, la misma sea para la ampliación y construcción del embardado de la Unidad Educativa Simón Bolívar (Comunidad Campesina Villa Victoria)

El Informe Legal N° 010/2021, suscrito por la Abg. Esther Sulema Vicente Rosales Profesional Dirección de Asesoría Jurídica, refiere que es una competencia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián la expropiación de bienes inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública, considera viable la Declaratoria

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

de Necesidad y Utilidad Pública, recomendando la remisión de los documentos y antecedentes ante el órgano legislativo municipal para que en el marco de sus competencias dicte ley municipal declarando necesidad y utilidad pública la expropiación del bien inmueble señalado precedentemente.

Mediante CACFYRI OFICIO 007/2021, los miembros de la comisión recomiendan al pleno del concejo municipal procedan con su tratamiento y aprobación el proyecto de ley "DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO RUSTICO PARA LA AMPLIACION DE LA U.E. SIMON BOLIVAR -COMUNIDAD VILLA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN."

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, el artículo 302. Parágrafo I, numeral 22 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia de los Gobiernos Municipales realizar la expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. Y que concuerda con lo establecido en el Artículo 57 de la citada norma.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal mediante su artículo 23 establece que están legitimados para promover una proposición de iniciativa legislativa; 1. Alcaldesa o Alcalde Municipal, 2. Directiva del Concejo Municipal, 3. Comisiones permanentes y/o Especiales del Concejo Municipal, 4. Uno (a) o más Concejales o concejalas, 5. La ciudadanía de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley referida.

Que, el Artículo 3 de la Ley Municipal Autonómica N° 003, (que incluye el Artículo 21° Bis a la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal N° 001) establece que la Ley Municipal tiene por objeto aprobar y/o rechazar diferentes asuntos Municipales, entre ellos lo establecido en el numeral 11. Declaraciones de Utilidad y

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Aboncel Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
VIA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

esidad Publica (expropiaciones).

Artículo 3 de la Ley Municipal Autónoma N° 003 de 27 de febrero de 2014, ley de modificaciones a la ley municipal de ordenamiento jurídico administrativo municipal, que modifica el Artículo 21° Bis a la Ley Municipal Autónoma N° 001 que tiene por objeto aprobar y/o rechazar diferentes asuntos Municipales, entre ellos lo establecido en el numeral 11. Declaraciones de Utilidad y Necesidad Publica (expropiaciones).

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Rebecca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 472

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

DECRETA:

LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO RUSTICO PARA LA AMPLIACION DE LA U.E. SIMON BOLIVAR -COMUNIDAD VILLA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

CAPITULO I DISPOCISIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto declarar la "DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO PARA LA AMPLIACION DE LA U.E. SIMON BOLIVAR - COMUNIDAD VILLA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" y establecer el procedimiento de expropiación aplicable.

Artículo 2.- (DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA) Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de una fracción de terreno rustico con una Superficie de 4183.06 m² (0.4183 Has) según mensura, con las siguientes coordenadas Al Norte (N): mide 103.48 m y colinda con el Lote N° 01 (Área Urbana de Villa Victoria). Al Sur (S): mide 104.45 m y colinda con la Parcela 20. Al Este (E): mide 40.38 m y colinda con la Calle SN. Al Oeste (W): mide 40.12 m y colinda con la Parcela N° 20, que se desprende de las 53.9105 has. del terreno de la Propiedad Colonia Villa Victoria (Propietario Sr. Pacifico Yurquina Mercado), esto para la ampliación y construcción del Embardado de la U.E. SIMON BOLIVAR -Comunidad Villa Victoria del Municipio de San Julián, la misma tiene las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS UTM			
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	DIST
P-01	565343.250	8125747.450	0
P-02	565443.040	8125774.845	103.48
P-03	565455.245	8125736.350	40.38
P-04	565354.461	8125708.924	104.45
P-01	565343.250	8125747.450	40.12

Artículo 3.- (PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN) Se establece el siguiente

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

procedimiento de expropiación:

I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, procederá a la identificación, ubicación y superficie exacta del terreno necesario para efecto de lo referido en el Artículo anterior.

II. Realizada la identificación, ubicación y superficie de la fracción de terreno, se emitirá Resolución Municipal correspondiente, misma que deberá ser notificada al propietario, quien tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de su notificación, para acreditar su derecho propietario y presentar avalúo de su inmueble. En caso de no responder a la notificación se entenderá que el propietario se someterá al avalúo que determine el Gobierno Municipal de San Julián.

III. Determinado el monto indemnizable, se dispondrá el pago correspondiente y será notificado el titular del derecho propietario a objeto de suscribir el documento de transferencia a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

IV. En caso de inconcurrencia o renuencia a la suscripción del documento de transferencia por parte del propietario, el Juez Civil suscribirá el documento a nombre de éste, previo trámite en la vía voluntaria.

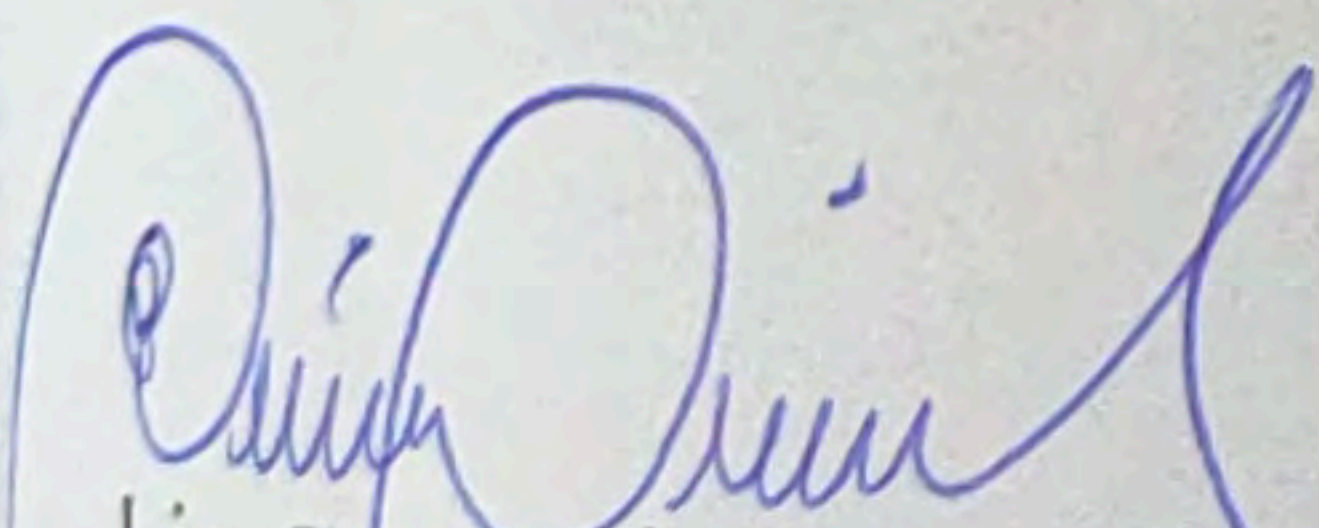
Artículo 4.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION ABROGATORIA

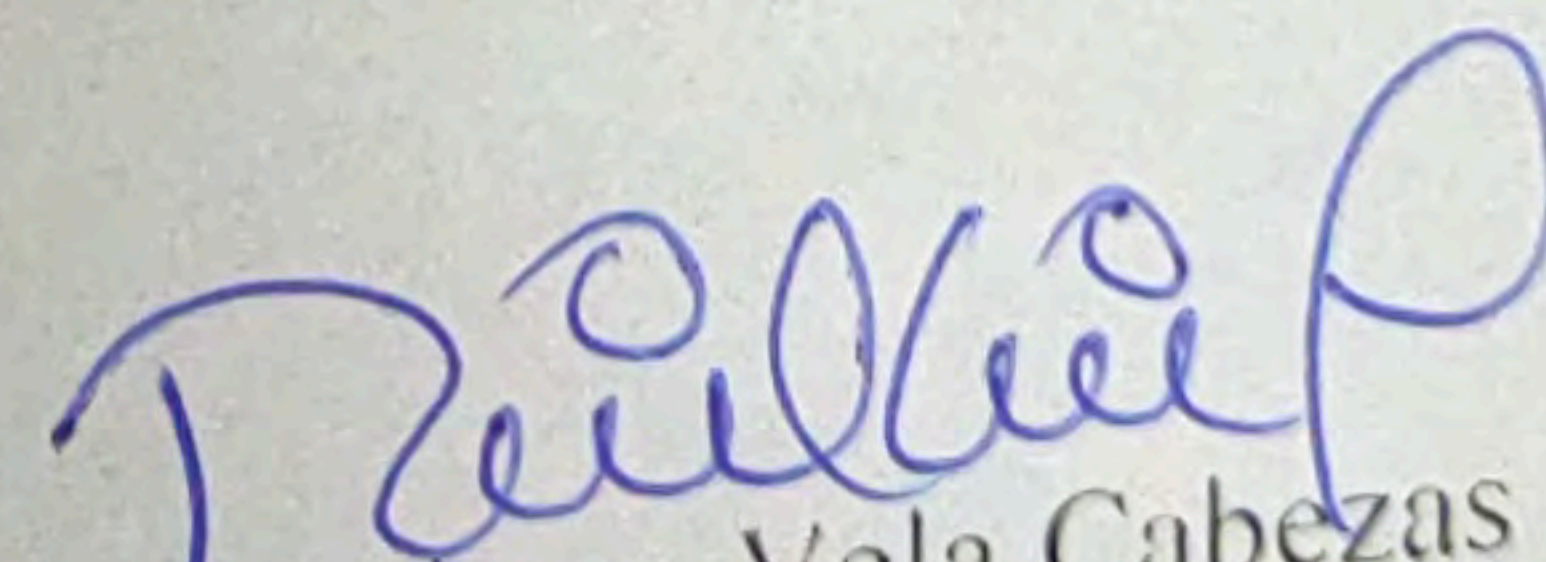
ARTÍCULO ÚNICO. - Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

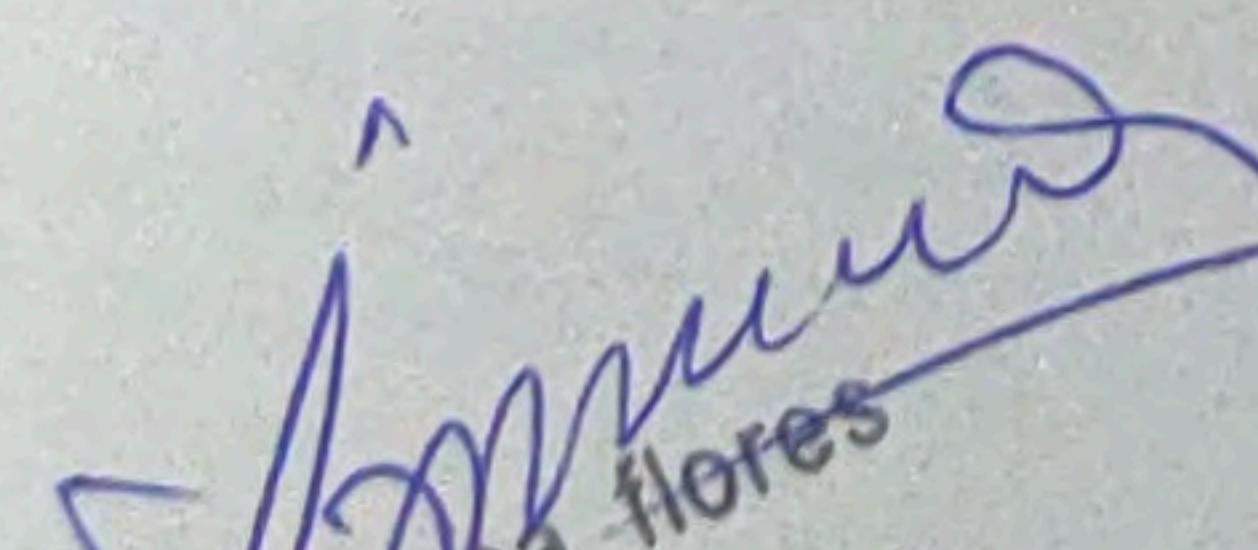
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Lic. Estela Álvarez Martín
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

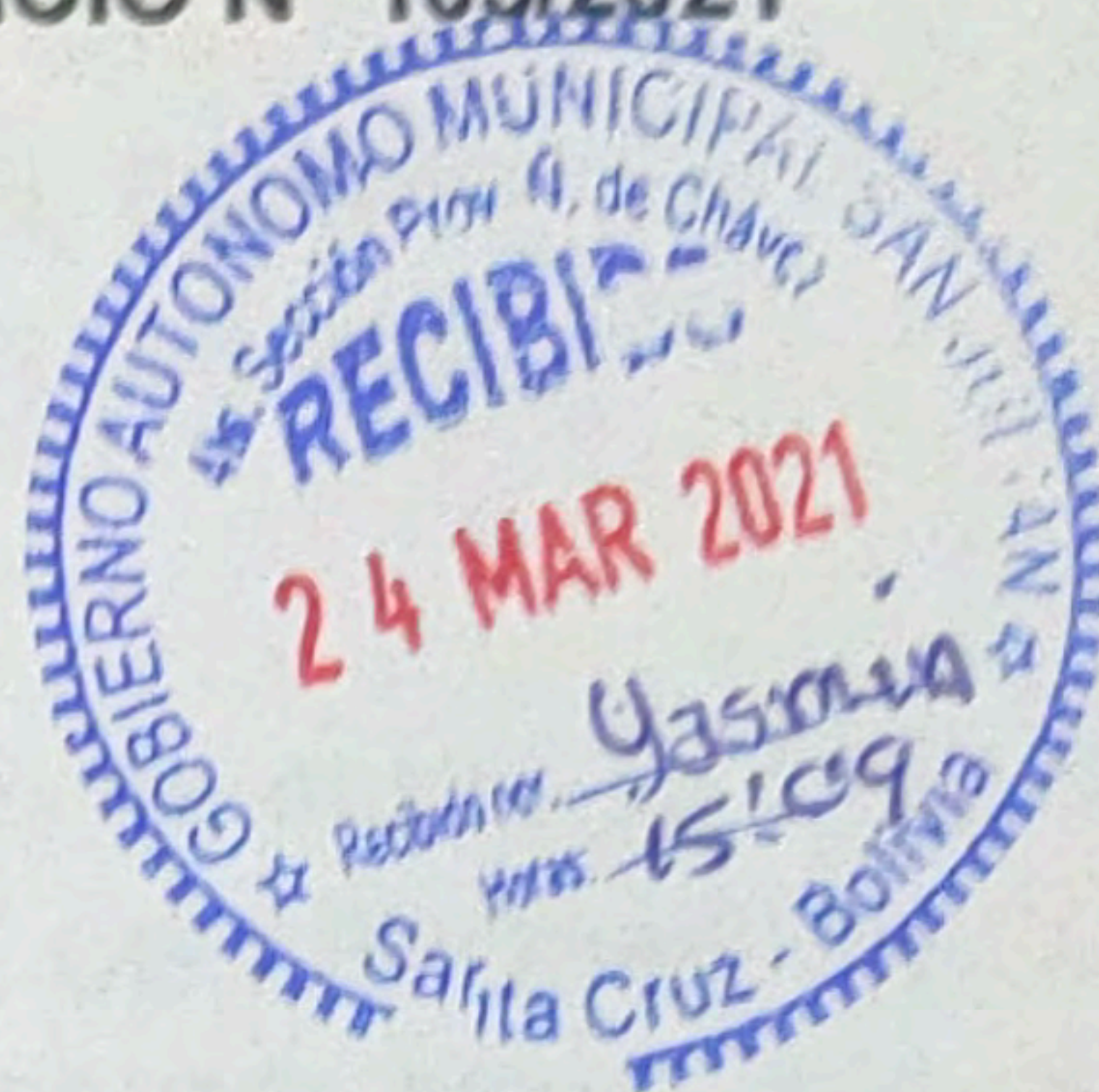
San Julián, 23 de MARZO de 2021.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de marzo de 2021
CMSJ OFICIO N° 105/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 473

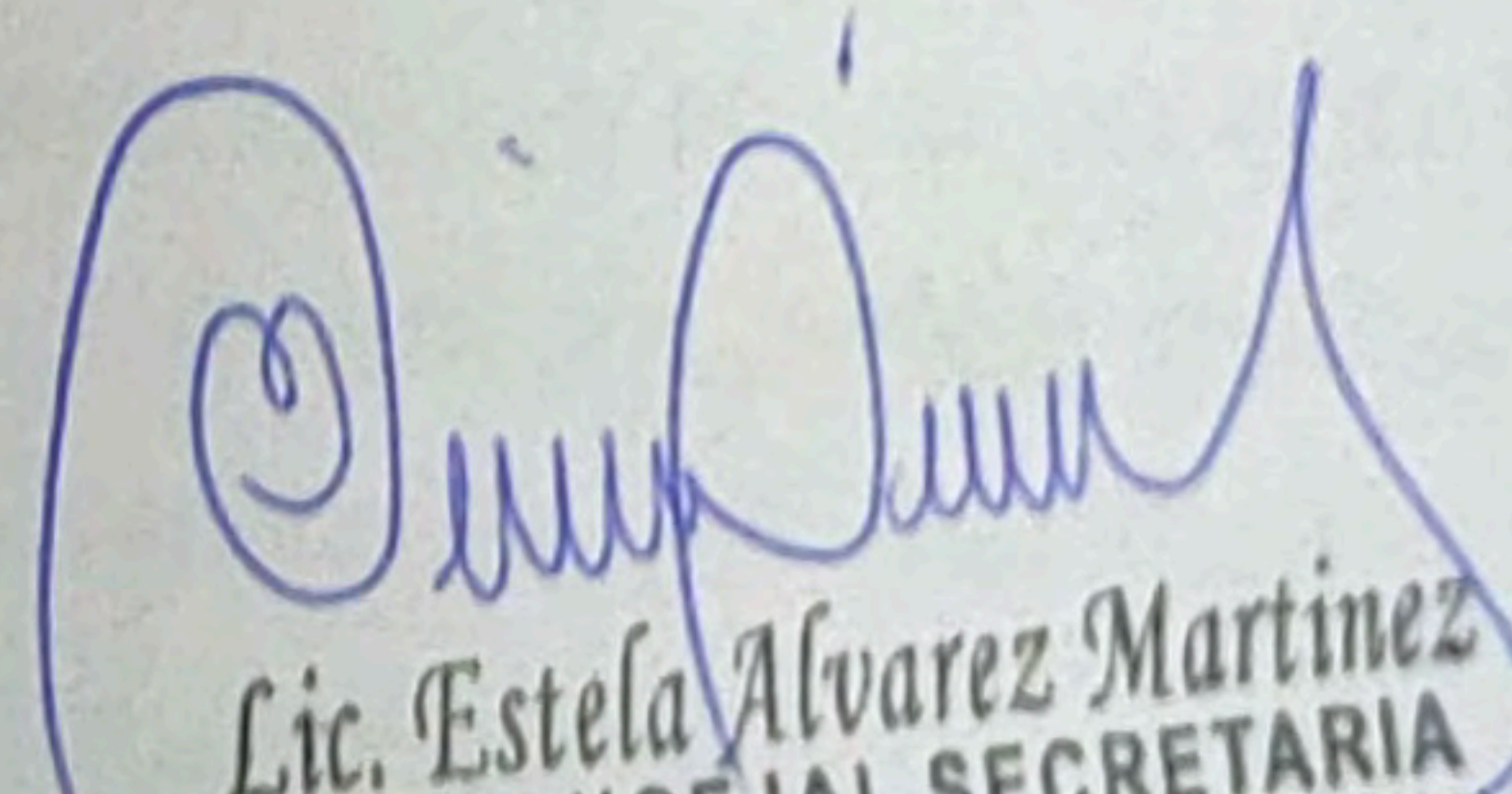
Señor Alcalde,

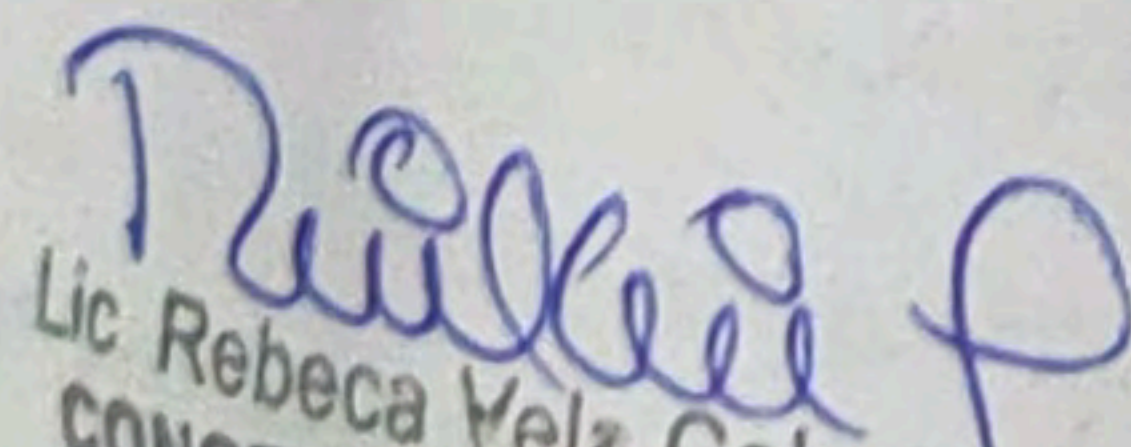
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 473**, que **APRUEBA**, el Plano de Zonificación Barrio 14 de Septiembre del Municipio de San Julián.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 473

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO
"14 DE SEPTIEMBRE" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, mediante G.A.M.S.J_M.A.E.-OF- N° 44/2021 de fecha 05 de marzo de 2021 el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO 14 DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN, proyecto de ley que tiene fecha de ingreso por secretaria del Concejo Municipal el 09 de marzo de 2021, para su análisis y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, de acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Artículo 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 339 Parágrafo II señala que: "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno".

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Lic. Refugio Yela Cabezas
CONCEJO PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

Que, La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

Que, la Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247

Que, la Ley 1227 del 18 de septiembre de 2019 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 modificada por la Ley 803 de 09 de mayo de 2016 y la ley 915 de 22 de marzo de 2017, de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto incorporar plazos para su efectiva aplicación.

Que, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica:
4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

Que, el Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, la Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015

Lic. Refugio Veliz Cabezas
CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estefanía Ayala Martínez
1ra. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado

Que, en el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiéndose necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un hábitad.

Que, en el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "14 de septiembre", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico **INFORME AT. N° 009/2019**, de fecha 21 de noviembre de 2019, emitida por el área de topografía en la que hace conocer que el Barrio "14 de septiembre", está ubicado en la zona norte distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal No. 15:

Uv-15, Mz-01, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16
(uso de suelo vivienda).

Uv-15, Mz-02, L-01, 02, 03 y 04 (uso de suelo vivienda).

Uv-15, Mz-05, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16
(uso de suelo vivienda).

Uv-15, Mz-06, L-01 y 18 (uso de suelo vivienda).

Uv-15, Mz-08, (uso de suelo Recreación).

Uv-15, Mz-10, L-01, 02, 03, 04 y 05 (uso de suelo vivienda).

Unidad Vecinal No. 16:

Uv-16, Mz-04, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16
(uso de suelo vivienda).

Uv-16, Mz-05, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (uso de suelo vivienda).

Lic. Retec Yela Cabezas
CONCEJO PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION DISTRITO

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- Uv-16, Mz-09, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (uso de suelo vivienda).
- Uv-16, Mz-10, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14 y 15 (uso de suelo vivienda) y L-13 (uso de suelo administrativo).
- Uv-16, Mz-14, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (uso de suelo vivienda).
- Uv-16, Mz-15, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 (uso de suelo vivienda).
- Uv-16, Mz-19, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (uso de suelo vivienda).
- Uv-16, Mz-20, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (uso de suelo vivienda).
- Uv-16, Mz-24, L-01, 02, 03 y 04 (uso de suelo vivienda).

sus colindancias son Al Norte (N): colinda con el Barrio Urbanización Minero III, mide 449.17 m. Al Sur (S): colinda con el barrio Lindo y Oriental, mide 623.07 m. Al Este (E): colinda con el barrio Progreso, mide 51.24, 129.71 y 255.79 m. Al Oeste (W): colinda con el barrio Unión Sucre, mide 281.38 y 122.74 m, tiene una extensión territorial de: : 212446.40 m² (21.2446 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 128109.12 m² = 60.30%, Superficie Área de Recreación: 11719.57 m², = 5.52%, superficie de vías 72617.71 m², = 34.18%; Cuenta con 167 lotes de terreno (166 lotes con uso de suelo vivienda, 1 Lote - Área Administrativa). 15 Manzanas (13 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Manzana - Uso de Suelo recreacion, 1 Manzana Uso de Suelo Mixto), 10 Vías Públicas (06 Calles y 04 Avenidas) Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable.

En el proceso de Saneamiento del Barrio "14 de septiembre" (Según Ley No. 247 modificada por la ley 803, ley 915 y ley 1227), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación del Barrio "14 de septiembre" con sus diferentes usos de suelo. Los trabajos ejecutados al interior del barrio 14 de septiembre para la elaboración del nuevo plano de Zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803, ley 915 y ley 1227 y el Código de Urbanismo Y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
51A SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
51A SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del **barrio 14 de septiembre**, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Que según informe técnico **D.O.T.C./INF/UOT/N°02/2021**, La Unidad de Ordenamiento Territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de Zonificación de barrio de fecha 23 de febrero de 2021, elaboró el plano de zonificación del barrio 14 de septiembre conforme a procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por el área de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

El plano final de zonificación del barrio 14 de septiembre se elaboró con todos los datos proporcionados por el área de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El Barrio 14 de septiembre cuenta con un Total de 15 manzanas Útiles:

- 13 Manzanas de Uso de Suelo Vivienda
- 1 Manzana de Uso de Suelo de Recreación
- 1 Manzana Mixta (Uso de Suelo Administrativa y uso de suelo vivienda)

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, **EL PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO 14 DE SEPTIEMBRE**, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Que, Habiendo cumplido el barrio 14 de septiembre con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Núm. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes

Página 5 de 9

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Lic. Rebeca Yela Cabezas
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
CONCEJOAL PRESIDENTA

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
C/A. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante informe legal N° 029/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, elaborado por la Abg. Audri Campos Ramírez en la parte conclusiva ase referencia que desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los trámites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247 modificado por la Ley 803, ley 915 y ley 1227 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio 14 de Septiembre, recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante C.U.V.SyT-OFICIO N°04/2021 de fecha 15 marzo de 2021, la comisión de Urbanismo, vivienda, Servicio y Transporte, recomienda al Pleno del Concejo Municipal, que luego de un análisis minuciosa la comisión aprueba por unanimidad el proyecto de ley APROBACIÓN PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO 14 DE SEPTIEMBRE.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Lic. Rosalva Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 473

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO "14 DE SEPTIEMBRE" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DE LA APROBACION

ARTICULO 1.- SE APRUEBA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN - "BARRIO 14 DE SEPTIEMBRE" del Municipio de San Julián, ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona norte, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades Vecinales: Uv-15, Mz-01; Uv-15, Mz-02; Uv-15, Mz-05; Uv-15, Mz-06; Uv-15, Mz-08; Uv-15, Mz-10; Uv-16, Mz-04; Uv-16, Mz-05; Uv-16, Mz-09; Uv-16, Mz-10; Uv-16, Mz-14; Uv-16, Mz-15; Uv-16, Mz-19; Uv-16, Mz-20; Uv-16, Mz-24, con una superficie de: 212446.40 m² (21.2446 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en **superficie área Útil**; 128109.12 m² = 60.30%, **Superficie Área de Recreación**; 11719.57 m², = 5.52%, **Superficie de vías** 72617.71 m², = 34.18%; Cuenta con **167 lotes** de terreno (166 lotes con uso de suelo vivienda, 1 Lote - Área Administrativa). 15 Manzanas (13 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Manzana - 1 manzano Uso de Suelo recreacion, 1 Manzana Uso de Suelo Mixto), 10 Vías Públicas (06 Calles y 04 Avenidas), Con su respectivo uso de suelo, Distribuidas de la siguiente forma:

Planillas de superficies por manzanos área útil

PLANILLAS DE AREAS POR MANZANO										
UV. 16			UV. 15			USO PUBLICO				
MZ	SUP.	M2	MZ	SUP.	M2	UV	MZ	L	SUP.	M2
4	11657,17	M2	1	10462,39	M2	15	8	1	11.719,57	M2
5	9932,51	M2	2	3267,36	M2					
9	13434,19	M2	5	11934,78	M2					
10	11448,62	M2	6	1301,64	M2					
14	13378,23	M2	10	2853,04	M2					
15	11362,49	M2								
19	13710,22	M2								
20	10248,85	M2								
24	3117,63	M2								
TOT AL	98289,91	M2	TOT AL	29819,22	M2	TOTAL			11719,57	M2

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estefanía Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Planillas de superficies de uso público
UNIDAD VECINAL 15

AREAS DE USO PUBLICO			
AREAS DE RECREACION			
MZ	L	SUP.	M2
8	1	11.719,57	M2
TOTAL		11.719,57	M2

Balance de áreas general.

RESUMEN GENERAL DE AREAS				
SUPERFICIE TOTAL	212446,40	m2	100%	100%
SUP. UTIL	128109,12	m2	60,30%	60,30%
SUP. AREA RECREACION	11719,57	m2	5,52%	39,70
SUPERFICIE DE VIAS	72617,71	m2	34,18%	
TOTAL	212446,40	m2	100%	100,00%

Unidad Vecinal No. 15:

- Uv-15, Mz-01, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (uso de suelo vivienda).
- Uv-15, Mz-02, L-01, 02, 03 y 04 (uso de suelo vivienda).
- Uv-15, Mz-05, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (uso de suelo vivienda).
- Uv-15, Mz-06, L-01 y 18 (uso de suelo vivienda).
- Uv-15, Mz-08, (uso de suelo Recreación).
- Uv-15, Mz-10, L-01, 02, 03, 04 y 05 (uso de suelo vivienda).

Unidad Vecinal No. 16:

- Uv-16, Mz-04, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (uso de suelo vivienda).
- Uv-16, Mz-05, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (uso de suelo vivienda).
- Uv-16, Mz-09, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (uso de suelo vivienda).
- Uv-16, Mz-10, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14 y 15 (uso de suelo vivienda) y L-13 (uso de suelo administrativo).
- Uv-16, Mz-14, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (uso de suelo vivienda).
- Uv-16, Mz-15, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 (uso de suelo vivienda).
- Uv-16, Mz-19, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (uso de suelo vivienda).
- Uv-16, Mz-20, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (uso de suelo vivienda).
- Uv-16, Mz-24, L-01, 02, 03 y 04 (uso de suelo vivienda).

Lic Rosalva Yela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 2.- (Coordenadas) El Barrio 14 de septiembre está determinado por las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL PERIMETRO BARRIO 14 DE SEPTIEMBRE - AREA URBANA DE SAN JULIAN				PROYECCION: UTM			
SISTEMA DE REFERENCIA: WGS 84				ZONA: 20 S			
VERTICE	ESTE	NORTE	DISTANCIA	AZIMUT			
P-01	539990.498	8131855.611	449.17 m	356	^	53	' 30.73 "
P-02	540439.009	8131831.256	51.24 m	257	^	34	' 22.68 "
P-03	540427.983	8131781.219	129.82 m	257	^	24	' 44.69 "
P-04	540399.690	8131654.517	255.67 m	257	^	51	' 31.22 "
P-05	540345.916	8131404.562	623.07 m	167	^	21	' 35.72 "
P-06	539737.943	8131540.906	281.23 m	053	^	01	' 07.03 "
P-07	539907.119	8131765.563	122.72 m	047	^	12	' 07.49 "
P-01	539990.498	8131855.611					

ARTÍCULO 3.- El ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley y de realizar los trámites de rigor que correspondan.

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

[Signature]
Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA



[Signature]
Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

PROMULGADO
San Julián, 25 de MARZO de 2021.

[Signature]
Lic. Faustino Poma Flores
ALCALDE
del Municipio Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 05 de Abril de 2021
CMSJ OFICIO N° 113/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 474

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 474**, que **APRUEBA**, y Autoriza la Reinscripción de saldos caja y bancos al 31 de Diciembre de 2020 en el POA/2021.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.



Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Edgar Antonio Rengifo Casasoli
Edgar Antonio Rengifo Casasoli
CONCEJAL VICE-PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 474

LEY DE REINSCRIPCIÓN DE SALDOS BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su art, 302 párrafo I hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Art. 9, Párrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal(...)"

La Ley Autonómica Municipal N° 444 de 09 de septiembre de 2020, aprueba el Programa de Operaciones Anual (POA/2021) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El art. 11 de la Ley Financial N° 317 de 11 de septiembre de 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013, autoriza al MEFP previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Autónomas, los recursos de saldo de caja banco al 31 de diciembre de la gestión anterior por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos. A sí mismo el Decreto Supremo 1460 art. 3 reglamenta la incorporación de saldos de caja banco de recursos adicionales de las entidades territoriales autónomas a ser aprobada por la entidad.

Que, mediante informe técnico 01-02/2021 de 24 de febrero del 2021 por el Director Administrativo y Financiero, Grober R. Quecaña Puma, que mediante el citado informe técnico hace referencia que es importante realizar la reprogramación de los saldos para asegurar la ejecución de proyectos inconclusos y poder hacer la cancelación de los contratos de tal manera que no perjudique la ejecución en las comunidades, por tanto recomienda realizar reprogramaciones de presupuesto de manera urgente para cumplir con todas las obligaciones y actividades programadas en beneficio del Municipio de San Julián.

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, mediante informe legal DAJ N° 028/2021 de 04 de marzo de 2021, en calidad de Jefe de Unidad Asesoría Jurídica Administrativa la Abg. Audri Campos Ramírez concluye en análisis realizado al informe técnico 01-02/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, emitido por el Director Administrativo y Financiero, sobre los recursos de saldo caja banco al 31 de diciembre de 2020 lo cual serán incorporados para la gestión 2021, por lo que recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Que, mediante CACFYRI OFICIO N°013/2021, la Comisión de Autonomías Constitución Finanzas y Relaciones Interinstitucionales, en cumplimiento a su atribuciones prevista en el reglamento general concluye que la distribución de saldos, así como el proyecto de Ley Municipal, se ajustan a los parámetros mínimos aceptables, por tal razón la comisión por voto de la mayoría APRUEBA recomendar al pleno del Concejo la aprobación correspondiente.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

J

Lic. Estela Pérez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 474

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE a. i. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE REINSCRIPCIÓN DE SALDOS BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I REINSCRIPCION DE SALDOS CAJA Y BANCOS

CAPITULO ÚNICO OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar la Reinscripción de saldos caja y bancos al 31 de diciembre de 2020 en el presupuesto del POA 2021.

ARTÍCULO 2.- (REINSCRIPCION DE SALDO CAJA Y BANCOS).- Se aprueba y autoriza la Reinscripción de saldos caja y bancos al 31 de diciembre de 2020, en el POA 2021, de acuerdo a la siguiente distribución y priorización de las partidas programáticas como se detalla a continuación.

DESCRIPCION	MONTO	PP	RP	IDH	FDI-IDH-1	FDI-IDH-2	IDH-COVID	FNDR	SALUD PP	REGALIAS	TOTAL
	7.211.029,44	1.583.730,49	1.044.190,49	2.642.321,03	30.536,53	4.098,77	502.540,27	1.087.832,51	181.397,11	134.382,24	
CONTRAPARTE DE PROYECTO MI RIEGO COMUNIDAD VILLA SOLEDAD	300.000,00			300.000,00							300.000,00
CONTRAPARTE PROGRAMA NUESTRO POZO BERLIN LOS TRONCOS	75.090,00			75.090,00							75.090,00
IMPLEMENTACIÓN DE GEOMEMBRANA PARA MACRO CELDA DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y PISCINA DE LIXIVIADOS "CONST. RELLENO SANITARIO SAN JULIÁN"	153.810,69			153.810,69							153.810,69
IMPLEMENTACIÓN DE GEMEMBRANA PARA CELDA DE PATÓGENOS Y CÁRCAVA DE BOMBEO "CONST. RELLENO SANITARIO SAN JULIÁN"	69.654,59			69.654,59							69.654,59
COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PUBLICO	300.000,00										300.000,00
			300.000,00								300.000,00

[Firma]
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

IMPLEMENTACION DE LUMINARIAS / ADECUACION DE DOBLE VIA SAN JULIAN	1.084.866,00	1.084.866,00								1.084.866,00
COMPRA DE PANTALLAS DE ALUMBRADO PUBLICO	4.194,00		4.194,00							4.194,00
CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN	162.528,53			131.992,00	30.536,53					162.528,53
CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN	257.098,77			253.000,00	4.098,77					257.098,77
CONSTRUCCION CORDONES CENTRALES AV. EPB.	581.410,00		581.410,00							581.410,00
CONTRAPARTE VIVIENDAS SOCIALES (V, VI, VII)	128.528,00			128.528,00						128.528,00
CONTRAPARTE VIVIENDAS (CONVENIO 8 Y 9)	537.023,59			537.023,59						537.023,59
CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE PARA COLOCADO DE ALCANTARILLAS FRENTE MERCADO 24 DE JUNIO	19.991,00		19.991,00							19.991,00
PAVIMENTACION DE CALLES SAN JULIAN	1.087.832,51						1.087.832,51			1.087.832,51
TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO TRONCAL BOLIVAR	14.350,00	14.350,00								14.350,00
TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO VILLA SERRANO	69.589,00	69.589,00								69.589,00
SERVICIO DE EXCAVADORA P/MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDADES LIMON 1,2 TAJIBO Y PRIMAVERA	84.814,00		84.814,00							84.814,00
TRANSPORTE DE RIPIO CENTRAL 17(conciliacion TRAMEC)	29.940,00	29.940,00								29.940,00
TRANSPORTE DE RIPIO - PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 10, NUCLEO 12, NUCLEO 15, NUCLEO 16, NUCLEO 62, NUCLEO 63 Y NUCLEO 68B	30.474,00	30.474,00								30.474,00
CONST. SALA DE INTERNACION HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN	63.390,00			63.390,00						63.390,00

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

AMBIENTE CENTRO	31.426,00			31.426,00							31.426,00
AMBIENTE CENTRO									1,41		1,41
AMBIENTE PARA	51.090,00			51.090,00							51.090,00
AMBIENTE PARA	415.733,00	234.335,00						181.397,1			415.733,00
AMBIENTE PARA											
AMBIENTE PARA	5.379,29									5.379,29	5.379,29
AMBIENTE PARA	502.540,27						502.540,27				502.540,27
AMBIENTE PARA	95.000,00	5.887,60	33.853,49	55.258,91							95.000,00
AMBIENTE PARA	242.404,00			242.404,00							242.404,00
AMBIENTE PARA	5.154,00		5.154,00								5.154,00
AMBIENTE PARA	186.387,60			66.567,00					119.820,6		186.387,60
AMBIENTE PARA	14.774,00		14.774,00								14.774,00
AMBIENTE PARA	483.086,25			483.086,25							483.086,25
AMBIENTE PARA	114.288,00	114.288,00									114.288,00
AMBIENTE PARA	9.180,94										9.180,94
TOTAL	7.211.029,4	1.583.730,4	1.044.190,4	2.642.321,0	30.536,5	4.098,77	502.540,27	1.087.832,5	181.397,1	134.382,2	7.211.029,4

Lic. Estela Alvarez Martinez
 1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. REGION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2021, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Uv-16, Mz-09, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16
(uso de suelo vivienda).

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

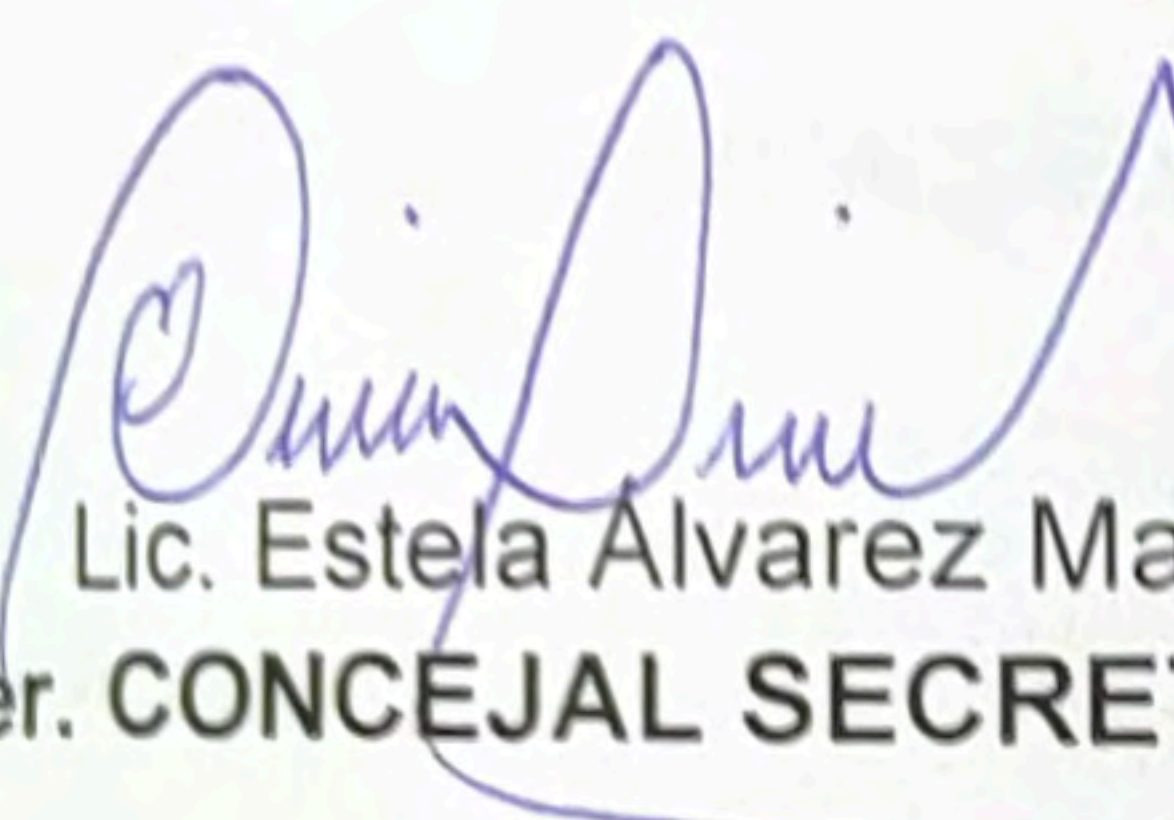
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

TITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

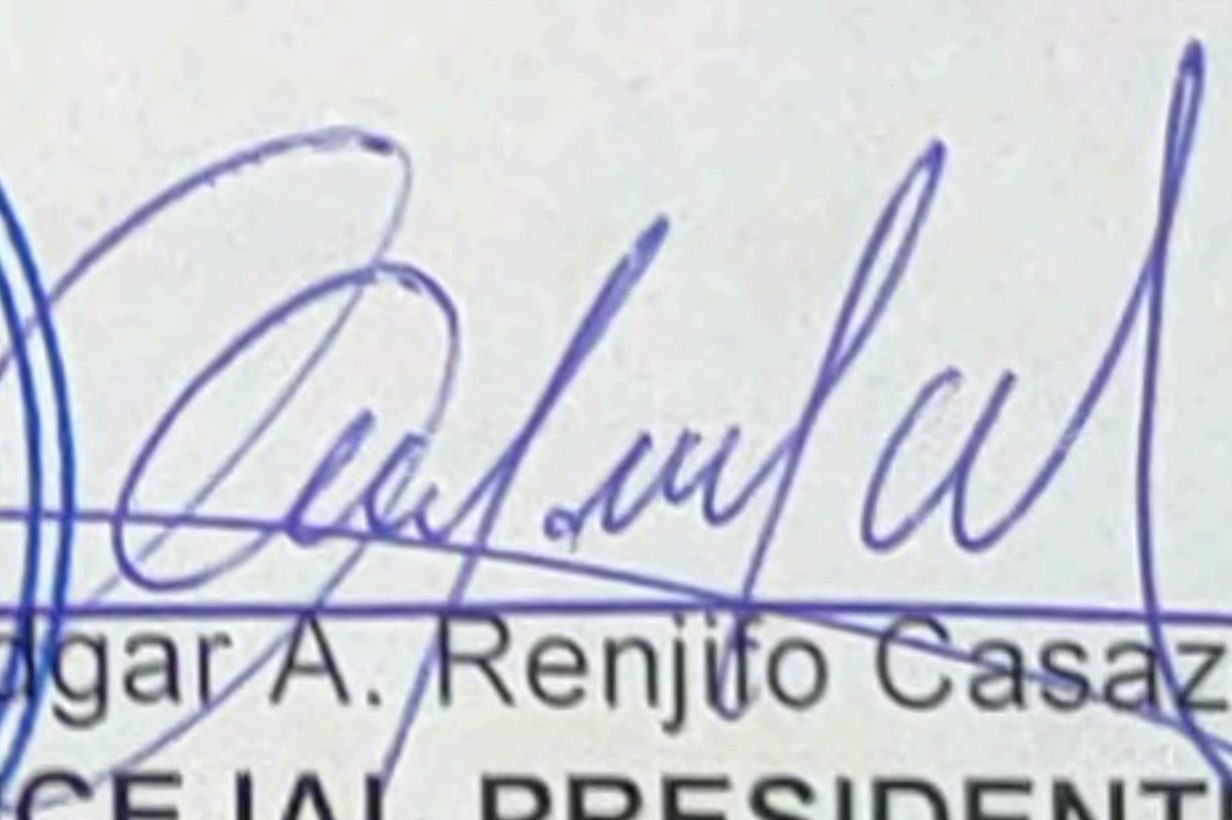
ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

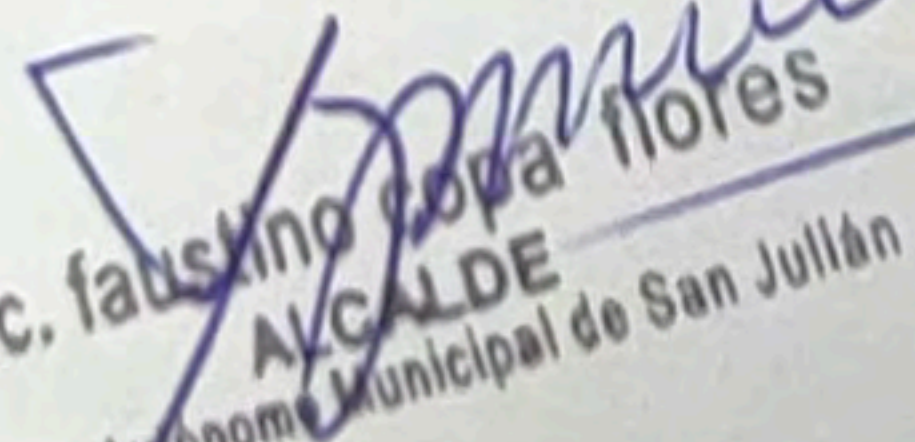
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Lic. Estela Alvarez Martinez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjito Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE a. i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Lopez Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

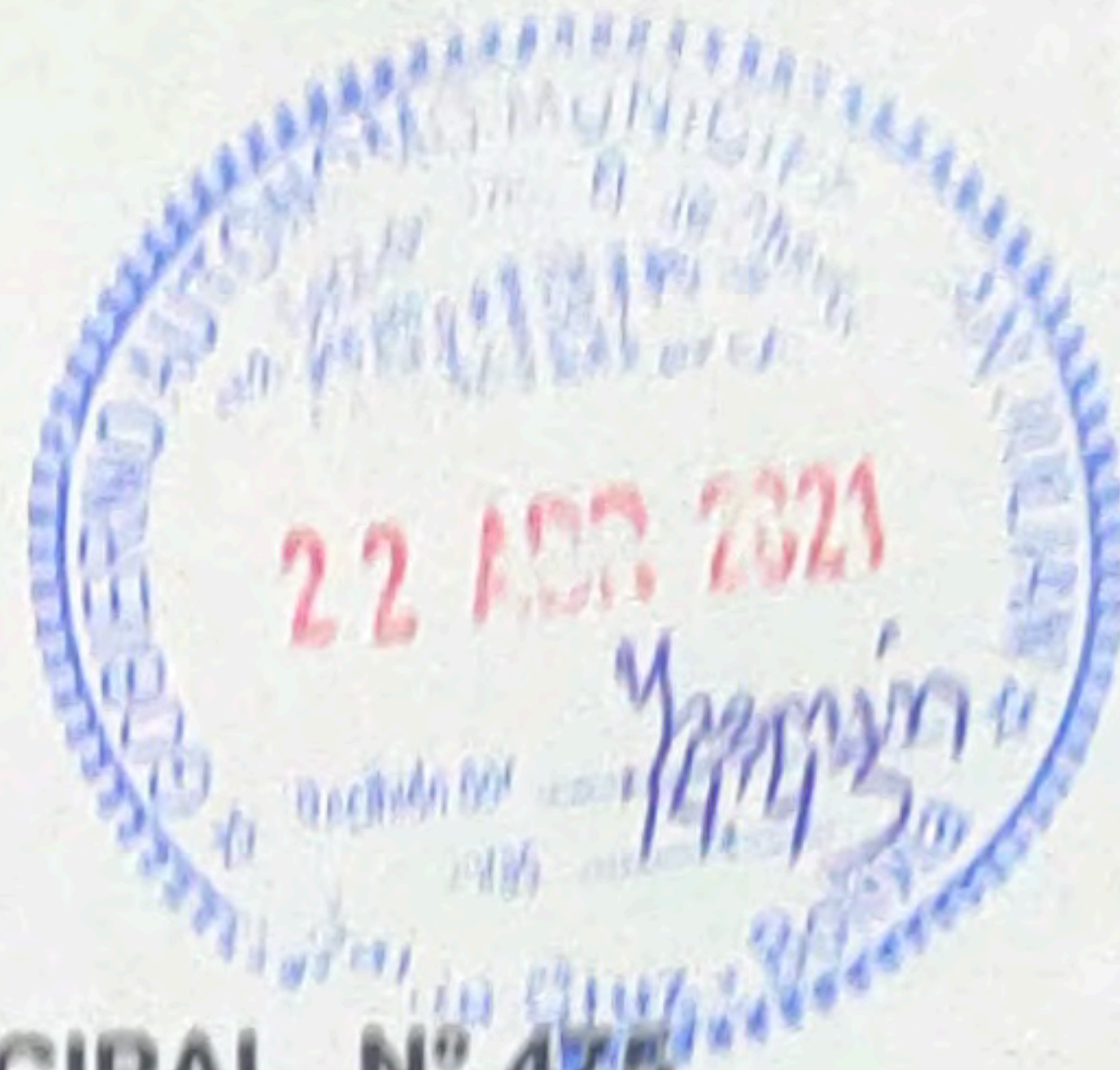
San Julián, C.P. de A. B. C. de 2021.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de Abril de 2021
CMBJ OFICIO N° 146/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -



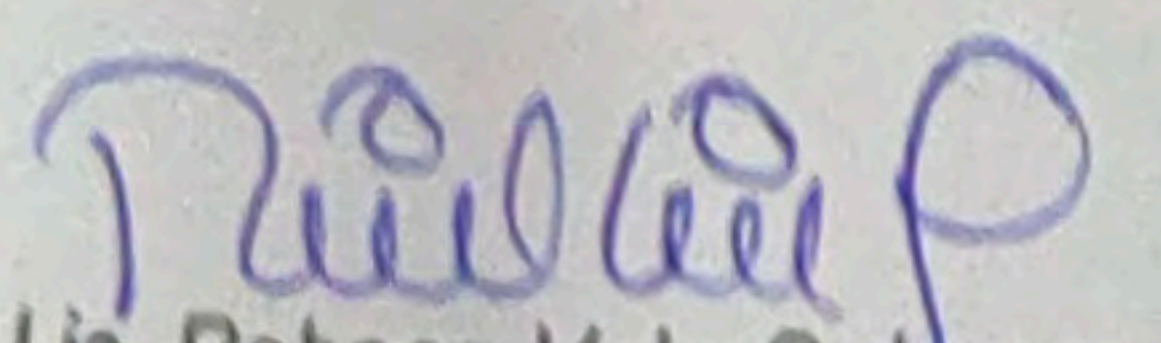
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 475

Señor Alcalde,

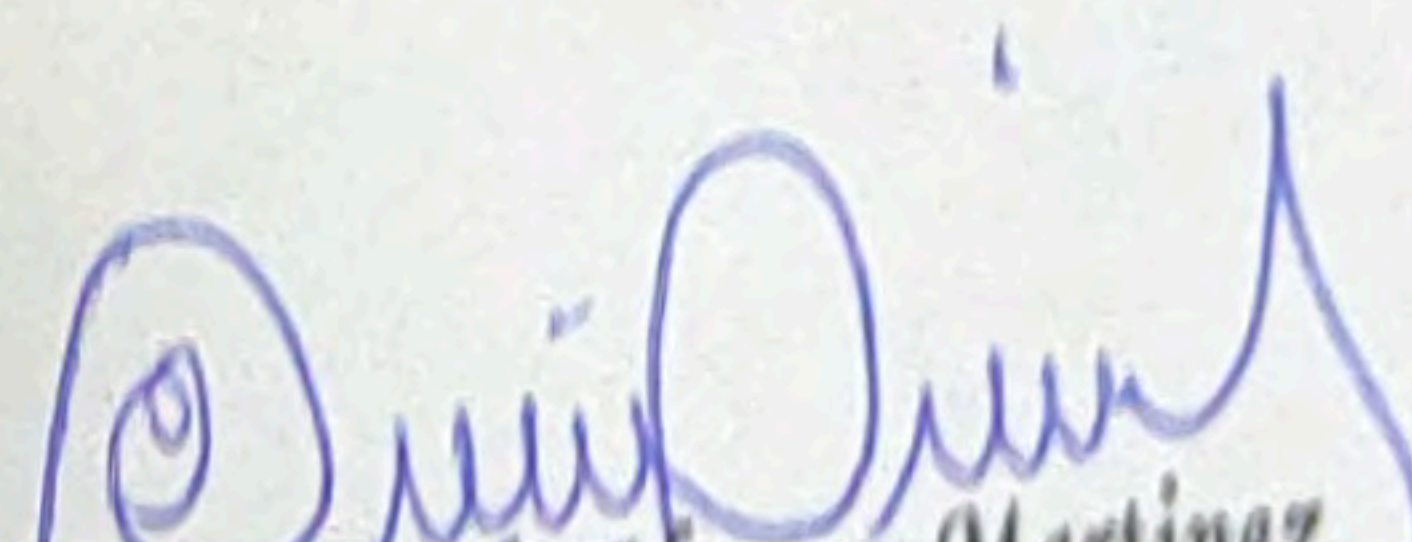
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 475**, que **APRUEBA**, la urbanización Tarija de propiedad de la señora Cordina Urzagaste con C.I. N° 46296228 ubicado en la Unidad Vecinal: U.V. 23, MZA. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14 con una superficie a Urbanizar de 1010.988,50 M2 que equivale al cien por ciento (100%) de la cual subdivide en. Superficie Útil 72.020,50 M2 que equivale al (64.90%) y una superficie de uso Público de 38.947,95 M2 que equivale al 35,10%.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente,


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 475

APROBACIÓN URBANIZACIÓN TARIJA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el principal motivo para la aprobación de la Urbanización TARIJA. Es brindar a nuestros ciudadanos más opciones donde habitar, dentro de áreas ya Organizadas Técnica y que ellos puedan acceder con facilidad a los servicios básicos más primordiales y de esa manera poder mejorar la calidad de Vida de nuestra población que demográficamente va en acenso día a día. Al mismo tiempo poder evitar asentamientos irregulares o ilegales y sin ninguna clase de orden y, que a futuro el Municipio se halle obligado a regularizar lo ilegal. Siendo que la Ordenanza Municipal N° 074/2012 de 03 de julio de 2012, aprueba la ampliación del Radio Urbano del Plano director con la creación del Tercer Anillo del Distrito centro de San Julián. Siendo que, la superficie a Urbanizar de la Urbanización TARIJA ya se encuentra dentro de la mancha Urbana del Distrito Centro de nuestro municipio.

Que, de acuerdo al Art. 302, parágrafo I, numeral 6) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas.

El Art. 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Legislativo dicta Leyes Municipales sobre facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, mediante su artículo 16, numeral 4 establece como atribución del Consejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 21, de la Ley N° 01, modificado por la ley N° 03, Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, establece que los proyectos de urbanización serán aprobados mediante Ley Municipal, y no por Ordenanza Municipal como lo establecía la Ordenanza N° 067/2012 y el reglamento sobre aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobada por la Ordenanza Municipal N° 068/2012 (REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO PARA APROBACION DE URBANIZACIONES Y EL CODIGO DE URBANISMO Y OBRAS SAN JULIAN) de 12 de junio de 2012, que en esta parte queda derogada por la disposición derogatoria y Abrogatoria Única de la Ley Municipal N° 03 antes referida.

Lic. Rebeca Yela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SERVICIO REGIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO URBANO

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, Según Informe Técnico - Proyecto Final Urbanización Tarija de fecha 23 de marzo de 2021, librada por el Jefe de Unidad Ordenamiento Territorial y refrendado por el Director de Ordenamiento Territorial y Catastro, indica Que, el proyecto de la Urbanización TARIJA cumple con: el Registro Topográfico, Lineamientos Urbanísticos, Aprobación de Anteproyecto de Parcelamiento, Aprobación de Replanteo, Cesión gratuita de superficie de uso Público de 35,10% debidamente registrado en oficinas de derechos reales bajo las siguientes matriculas computarizadas (7.11.4.01.0002825, 7.11.4.01.0002826, 7.11.4.01.0002827, 7.11.4.01.0002828, 7.11.4.01.0002829, 7.11.4.01.0002850) mismos que habrían desprendido del antecedentes dominial 7.114.01.0000824, Aprobación de Proyecto Final por la D.O.T.C. del Municipio, es decir, cumple con todo el procedimiento para aprobación de Urbanizaciones privadas.

Que, El informe Legal No. 38/2021 de 31 de marzo de 2021, emitido de la Dirección de Asesoría Jurídica, Abg. Audri Campo Ramírez, informa que la Urbanización Tarija, ha cumplido con todo el procedimiento establecido en el reglamento de Procedimientos Administrativos para Aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 068/2012 (REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO PARA APROBACION DE URBANIZACIONES Y EL CODIGO DE URBANISMO Y OBRAS SAN JULIAN) de fecha 12 de junio de 2012. y el Código de Urbanismo y Obras San Julián.

Que, mediante C.U.V.SyT-OFICIO s/n de fecha 19 de abril de 2021, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicio y Transporte, recomienda al Pleno del Concejo Municipal, que luego de un análisis minuciosa, la comisión aprueba por unanimidad el proyecto de ley APROBACIÓN FINAL URBANIZACIÓN TARIJA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Lic. Rebeca Ysla Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Lic. Estela Amarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 475

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE URBANIZACIÓN TARIJA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto consolidar un área urbana en el Distrito Centro de San Julián, a través de la aprobación del proyecto Final de la Urbanización Tarija con asiento en la Unidad Vecinal 23 con sus respectivos manzanos y superficies.

CAPITULO II DE LA APROBACIÓN

ARTÍCULO 2.- (APROBACIÓN DE URBANIZACIÓN).- se aprueba la Urbanización Tarija de propiedad de la señora Corcina Urzagaste con C.I. N° 4629628-SC., ubicado en la Unidad Vecinal: U.V. 23, MZ: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, con una superficie a Urbanizar de 110.968,50 M², que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en: superficie Útil 72.020,50 M² que equivale al 64,90 %, y una superficie de uso Público de 38.947,95 M² que equivale al 35,10 %, que a su vez se subdivide de acuerdo al siguiente detalle:

URB. TARIJA				
RESUMEN DE ÁREA				
SUP. A URBANIZAR	110,968.50	m ²	100%	%
SUP. ÚTIL	72,020.55	m ²	64.90%	64.90%
SUP. ÁREA VERDE	4,991.50	m ²	4.50%	
SUP. ÁREA DE EQUIPAMIENTO	6,644.66	m ²	5.99%	35.10
SUP. VÍAS	27,311.79	m ²	24.61%	%
TOTAL	110,968.50	m ²	100%	100%

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

CAPITULO III DISPOSICION ABROGATORIA

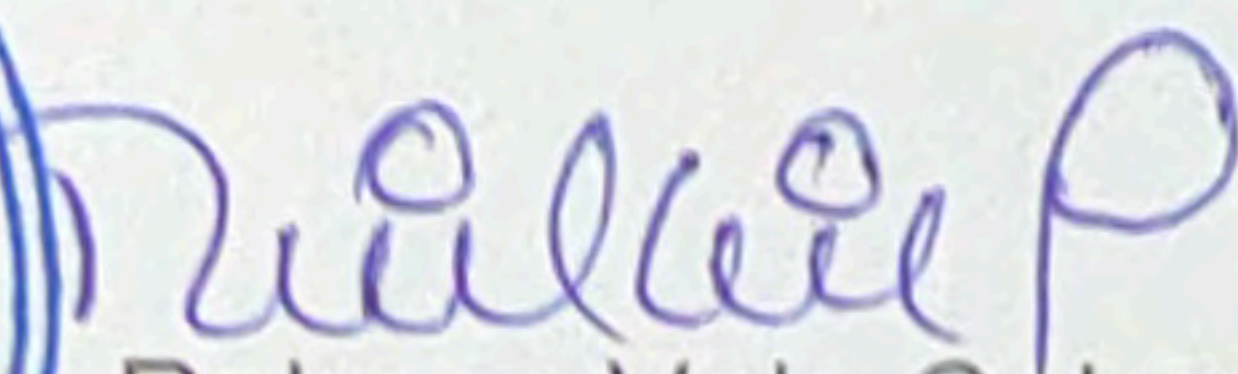
DISPOSICION ÚNICA.- Quedan abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

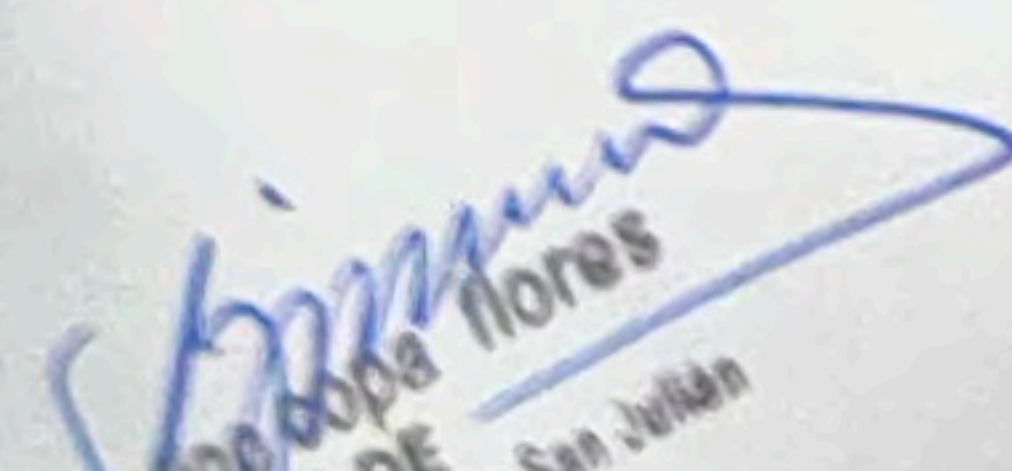
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiuno


Lic. Estela Alvarez Martin
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Estelina Copa Flores
AELDE
del Concejo Municipal de San Julián

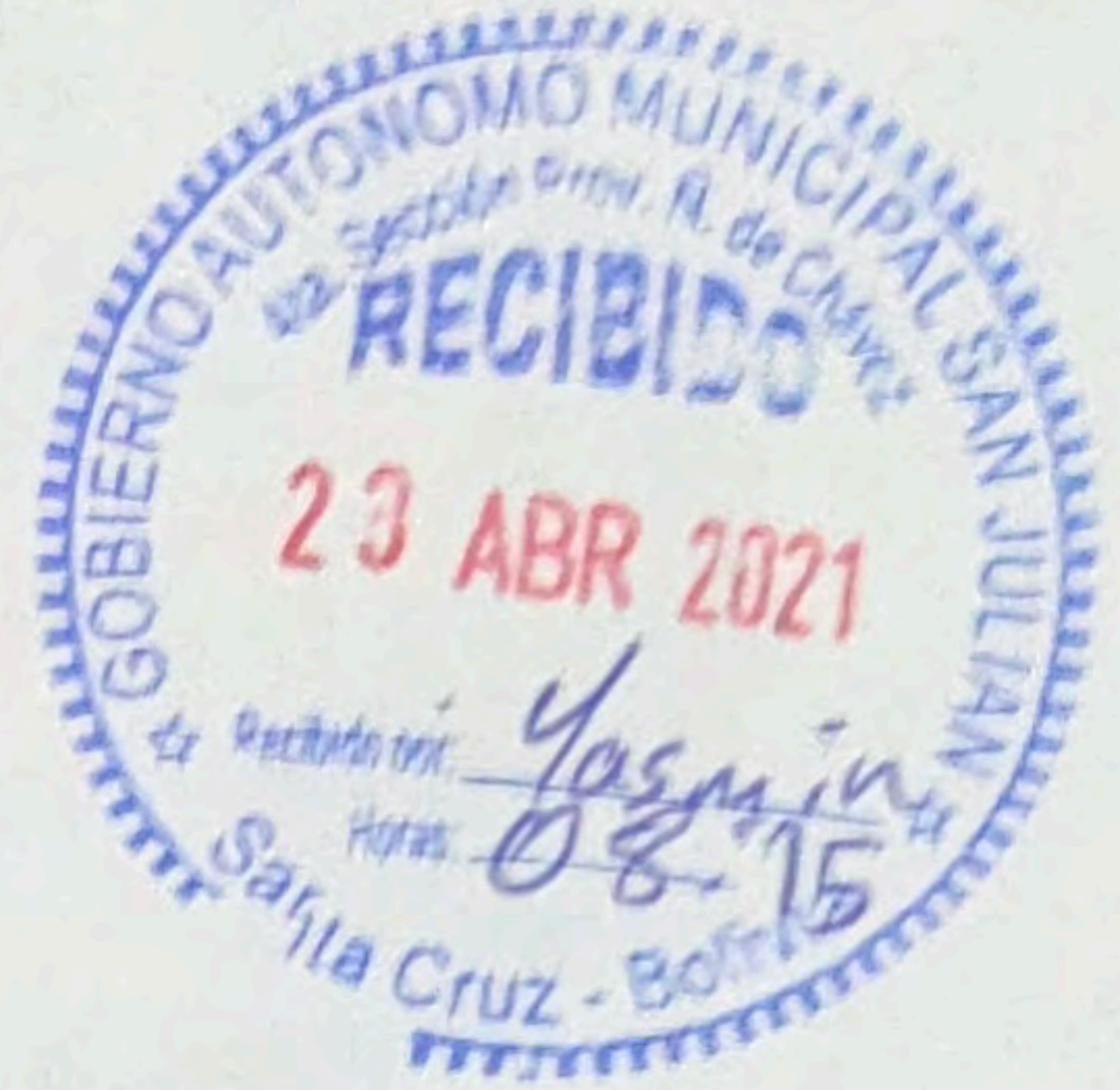
PROMULGADO

San Julián, 22 de Abril de 2021.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de Abril de 2021
CMSJ OFICIO N° 147/2021



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

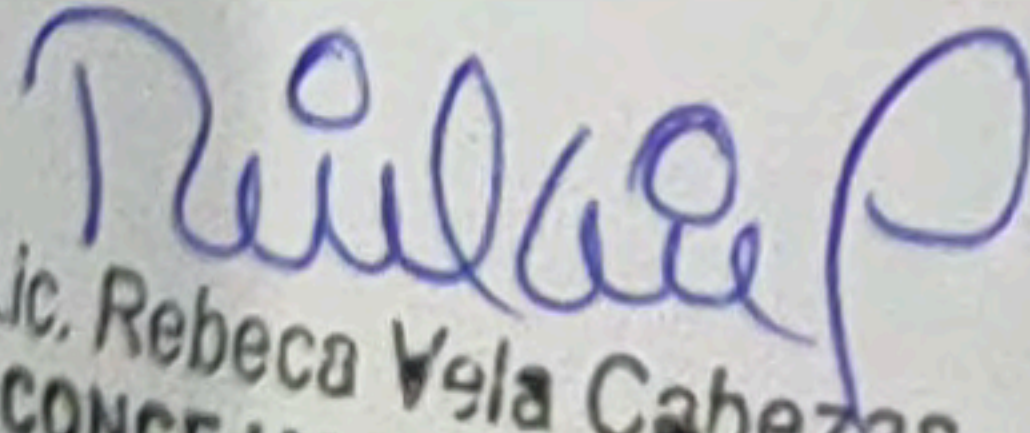
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 476

Señor Alcalde,

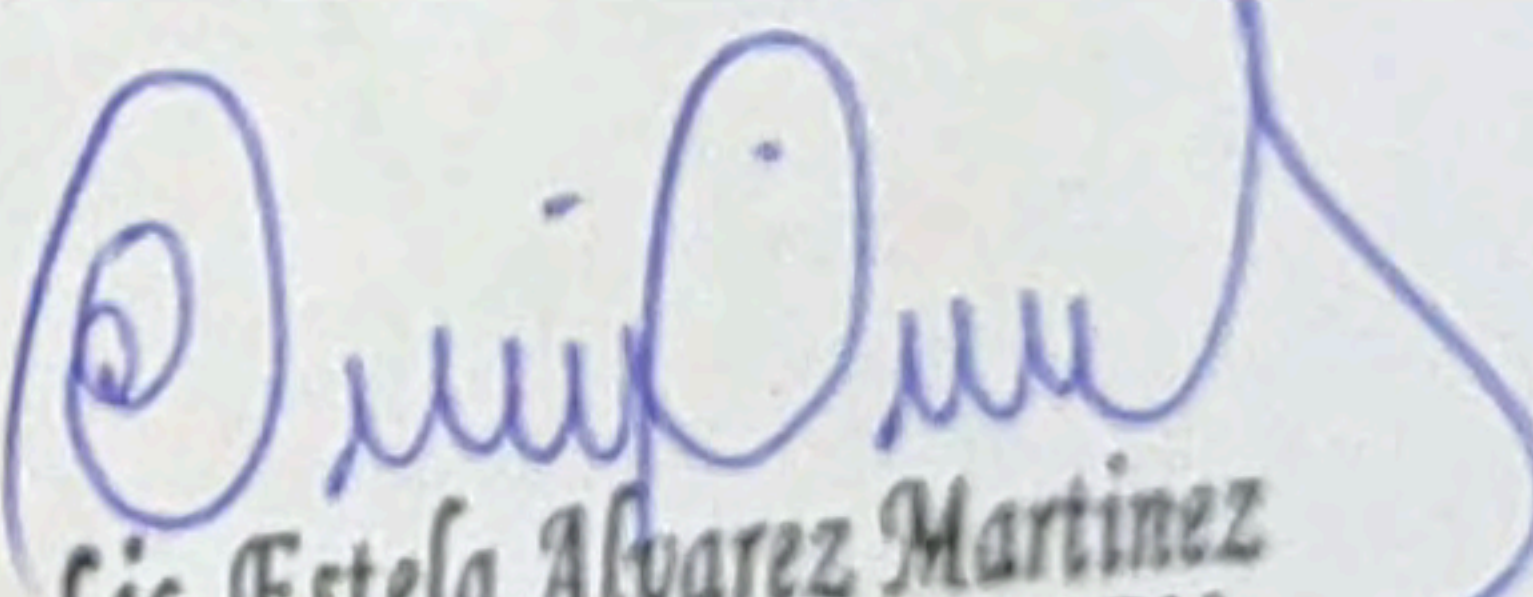
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 476**, que **APRUEBA**, y **AUTORIZA** el traspaso presupuestario de Bs. 30.000,00 (treinta Mil 00/10 Bolivianos) de la Apertura Programática denominada N° 01 0 001 "FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL" a la nueva apertura programática "REFACCIÓN DE AMBIENTE U.E. FRANZ TAMAYO - DISTRITO BERLÍN SUR".

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Abril de 2021

CMSJ OFICIO N° 182/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 477

Señor Alcalde,

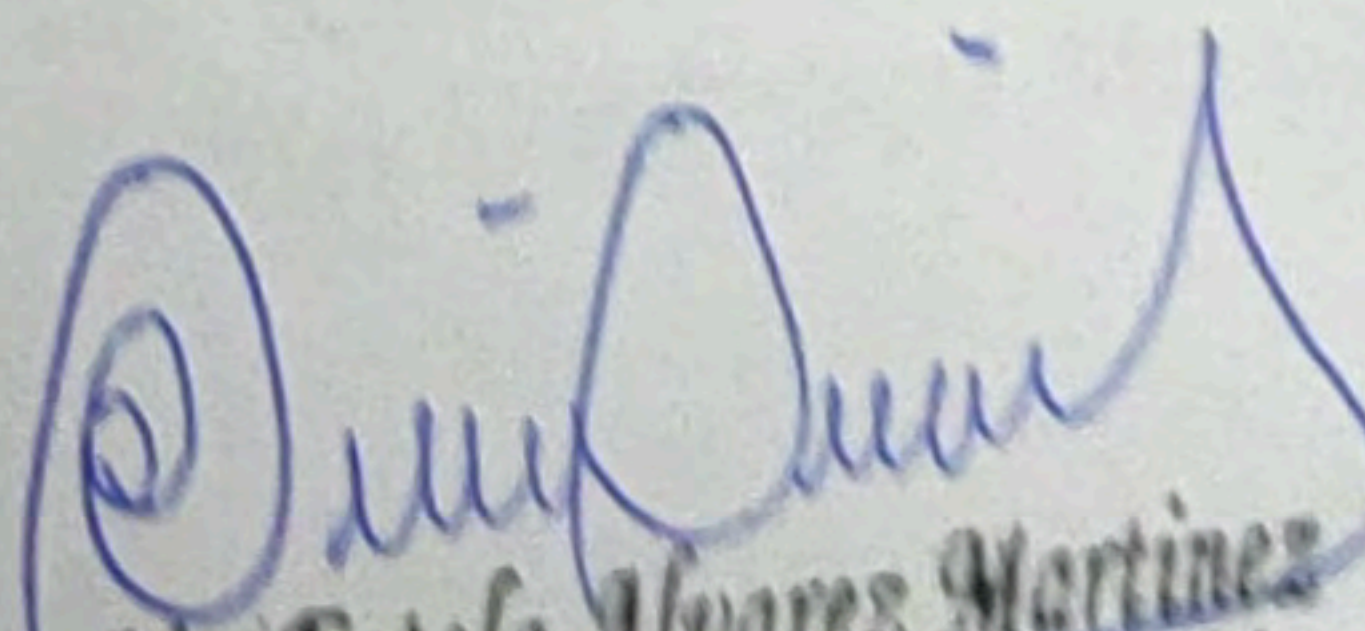
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 477**, que **APRUEBA**, Ley de Modificación de Lineamientos Urbanísticos y Fusión de los Manzano UV. 09 MANZANA 07 y 12 del Municipio de San Julián

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 477

LEY DE MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICO Y FUSIÓN DE LOS
MANZANOS UV. 09; MZA. 07 Y 12 DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del estado en el Art. 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde" disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, de acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 12. Aprobar el plan de ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el Art. 26 numeral 12 de la Ley N° 482, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Lic. Rebeca Vela Cahezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
41A SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
41A SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

Que, el Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

De conformidad a lo previsto en el Art. 16, numeral 12), de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan Director de Ordenamiento Urbano incorporando la delimitación del radio urbano y rural de su jurisdicción.

Que, del Informe Técnico INF. TEC-DOTC-041/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, emitido de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro con referencia **modificación de lineamientos y fusión de manzanos (UV. 09, MZA. 7, 12 y 10)**. El plano director del área urbana de San Julián aprobado en primera instancia por la ordenanza municipal N° 23/2007 hasta el segundo anillo, posterior a esta ordenanza se hizo la ampliación del tercer anillo mediante la ordenanza municipal N° 74/2012 y en fecha 27 de marzo de 2015 se aprueba el plano homologado mediante resolución suprema N° 14495. En este sentido se hace conocer al propietario de la urbanización Quiñones que cualquier modificación al plano director de San Julián, necesariamente debe ser de conocimiento y aprobado mediante el concejo municipal para que pueda dar el visto bueno a cualquier modificación.

Que, del informe legal N° 031/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica Administrativa, Abg. Audri Campos Ramirez en el cual hace mención respecto a la modificación de lineamientos y fusión de manzanos (UV. 09, MZA. 07, 12 y 10) para dar solución a la saturación de áreas de equipamientos en el plano director y el alto porcentaje en la sección de áreas en la urbanización Quiñones, donde se tiene que realizar una subdivisión del Mza. 10 de la Uv. 09 con la finalidad de distribuir las áreas de manera equitativa mediante radios de influencia en el plano director, por lo que recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva de la fusión de manzanos 07 y 12 de la Uv. 09 y la modificación de los lineamientos del manzano 10 de la Uv. 09.

De conformidad a lo previsto en el Art. 16, numeral 12), de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan Director de Ordenamiento Urbano incorporando la delimitación del radio urbano y rural de su jurisdicción.

Que, mediante C.U.V.SyT-OFICIO s/n de fecha 20 de abril de 2021, la comisión de Urbanismo, vivienda, Servicio y Transporte, realiza un análisis minucioso al PROYECTO

Lic. Rebeca Yela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
COMITÉ MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL SECRETARIA
COMITÉ MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTO Y FUSIÓN DE MANZANOS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, con la determinaciones siguiente.

- La solicitud y justificación modificación y lineamiento Urbanización Quiñones de los propietarios Sres. Roberto Vidal Molina y Juan Santiago Quiñones Molina indican que la solicitud de subdividir el manzano 10 de la UV. 09 es para crear un nuevo manzano urbanizable a favor del propietario de la urbanización y en compensación se habilitara un manzano completo en la UV. 31 manzano 32 según plano director homologado el manzano 10 de la UV. 09 es área de equipamiento municipal (recreación) además el Plano Director obliga al urbanizador ceder el área del manzano 32 UV. 31 al municipio para equipamiento de comercio si ningún tipo de compensación. También se observa que la solicitud menciona la conformidad de la modificación de los lineamientos por parte de los vecinos de los barrios San Isidro, San Antonio, 2 de agosto y no se adjunta Acta de conformidad con firma y sello de los dirigentes de los barrios mencionados
- El informe técnico de modificación de lineamientos y fusión de manzanos (UV. 09, Mz. 7, 12 y 10) emitido por la dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro no presenta justificación técnica de la modificación de lineamientos del manzano 10 UV. 09 para la creación de un nuevo manzano (Mz. 18) a favor del propietario de la Urbanización Quiñones, debido a que los radios de influencia de los equipamientos están al alcance del servicio que brinda el municipio y están definidos en el Plano Director aprobado por ley municipal N° 037/2014 y Homologado mediante Resolución Suprema N° 14495.
- En inspección ocular a urbanización quiñones se verifica el área de afectación en los manzanos 07 y 12 de la UV. 09 debido a que existe una laguna artificial (poza) que cubre el area cedido al municipio para la apertura de la calle José Ramirez Según Plano Director Homologado, por lo que es necesario la fusión de áreas para preservar la topografía, vegetación, fauna y reforestación del lugar. El propietario adjunta perfil de proyecto del "Complejo Turístico Quiñones" y se observa que el mencionado proyecto no cuenta con la firma y sello de un profesional colegiado (arquitecto).

Una vez revisado y analiza la documentación en sesión concluye con lo siguiente; se aprueba la modificación de lineamientos para la fusión de manzanos 07,12 de UV. 09 y rechaza modificación de lineamientos de manzana 10 UV. 09 en Sesión de Comisión.

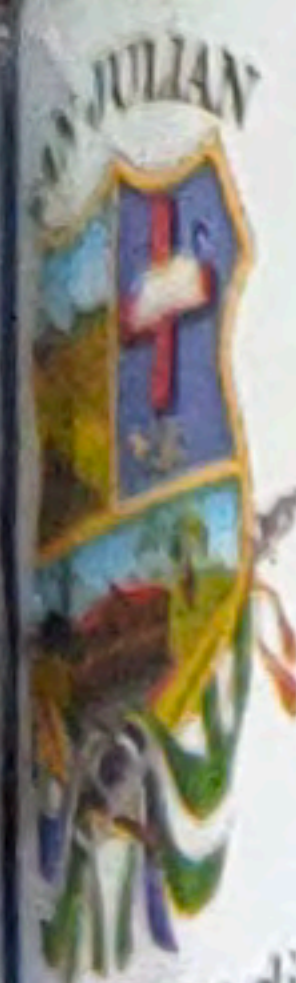
En sesión ordinaria de fecha 20 de abril dl 2021, la comisión de Urbanismo, vivienda, Servicio y Transporte, presenta informe escrito y oral sobre el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTO Y FUSIÓN DE MANZANOS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, al Pleno de Concejo para su aprobación. El Concejo en Pleno luego de un análisis minucioso determina por unanimidad que, **APRUEBA** la

Lic. Rebeca Yela Cabezas
CONCEJA PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Aguirre Martínez
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



modificación de lineamientos para la fusión de manzanos 07 y 12 de la Unidad Vecinal 09 y **RECHAZA** la modificación de lineamientos de manzano 10 Unidad Vecinal 09, del proyecto citada que la determinación es dada en salón de concejo municipal a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
11A. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
11A. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 477

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE "MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICO Y FUSIÓN DE LOS
MANZANOS 07 Y 12 UNIDAD VECINAL 09 DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN.

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I OBJETO, FUSIÓN Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es modificar los lineamientos urbanísticos del Plano Director en la jurisdicción de la Unidad Vecinal 09, Manzano 07 y 12 (Urbanización Quiñones).

ARTÍCULO 2.- (FUSIÓN).- Se fusiona los manzanos 07 y 12 de la Unidad Vecinal 09, llegando a quedar como uno solo manzano, con uso de suelo mixto, con una superficie de 22937.61 M2.

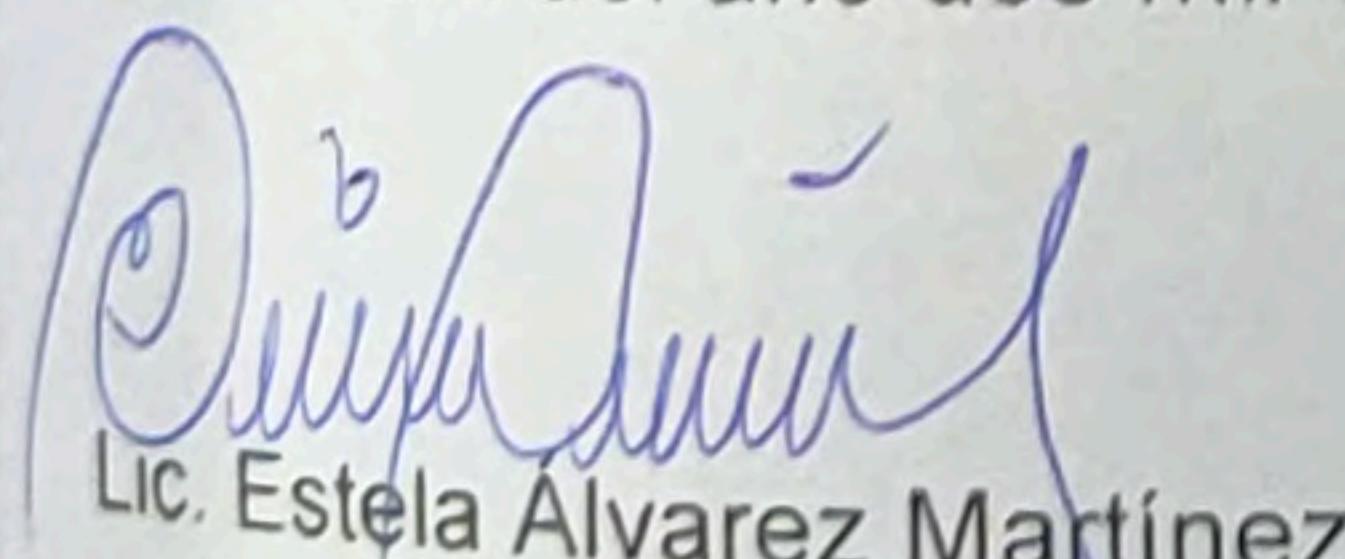
ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Modifíquese el Plan regular de la Población de San Julián bajo los términos de la presente Ley Municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiuno.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA



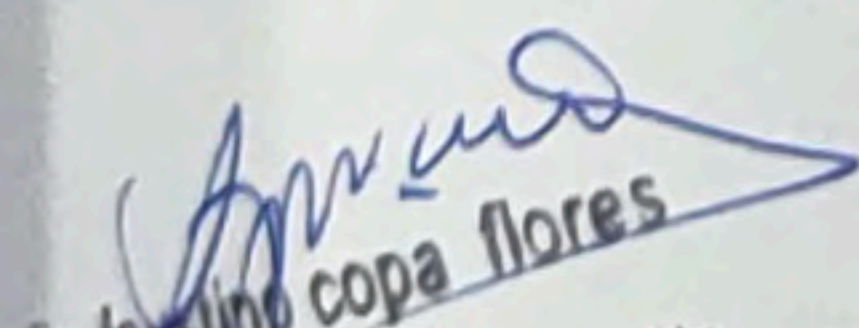

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 29 de Abril de 2021.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

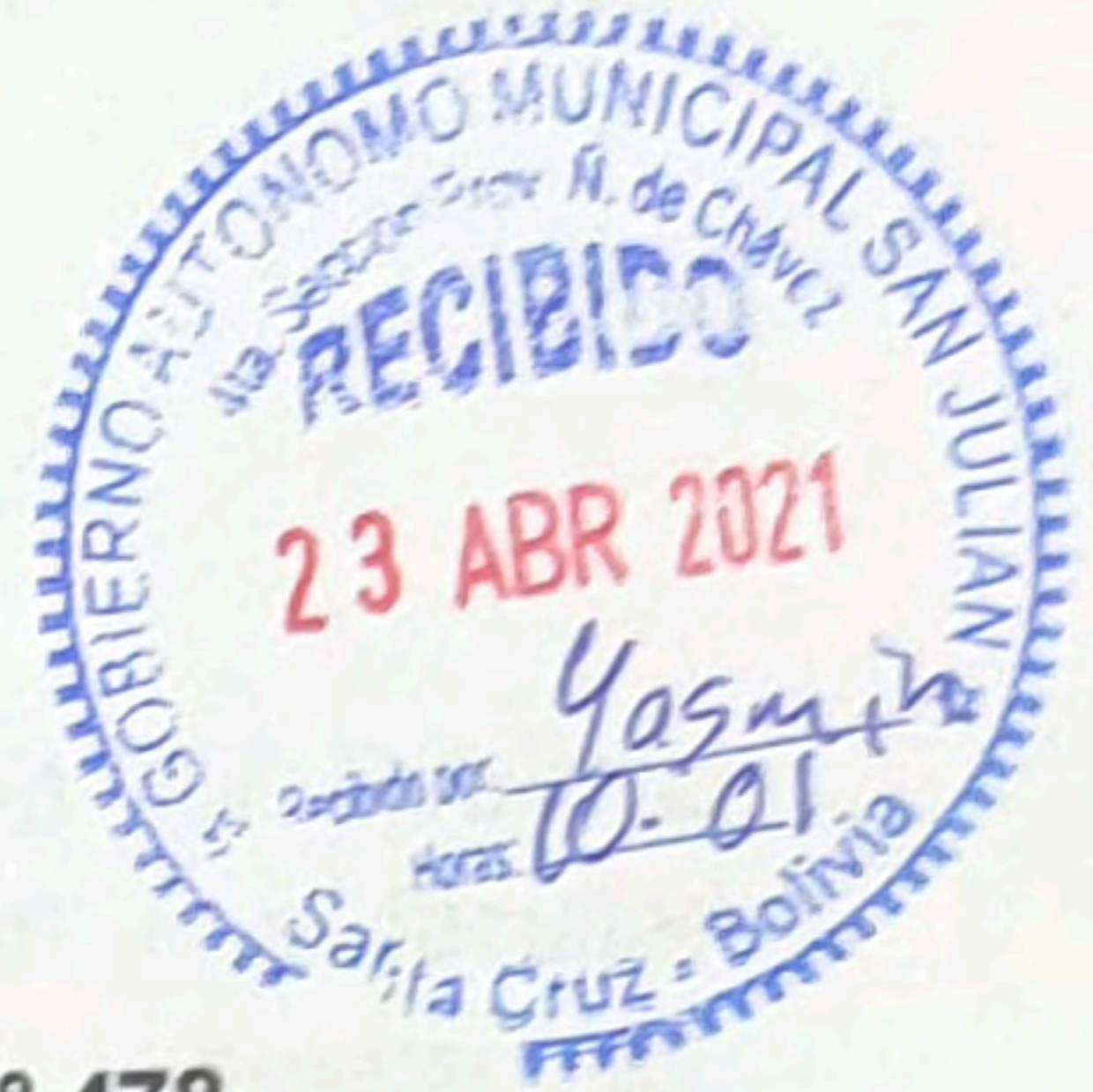

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de Abril de 2021
CMSJ OFICIO N° 181/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



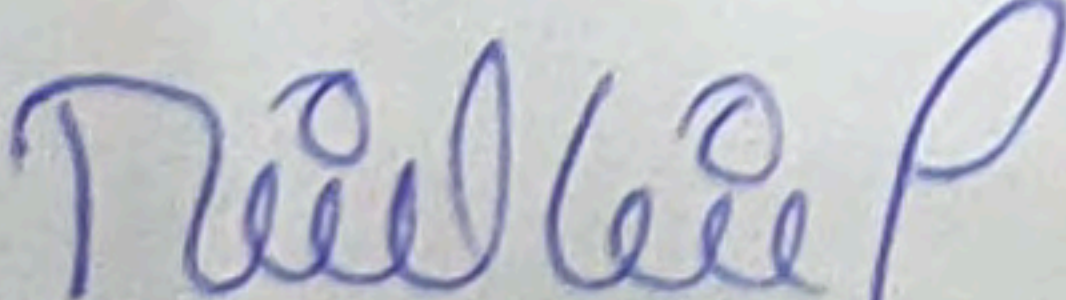
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 478

Señor Alcalde,

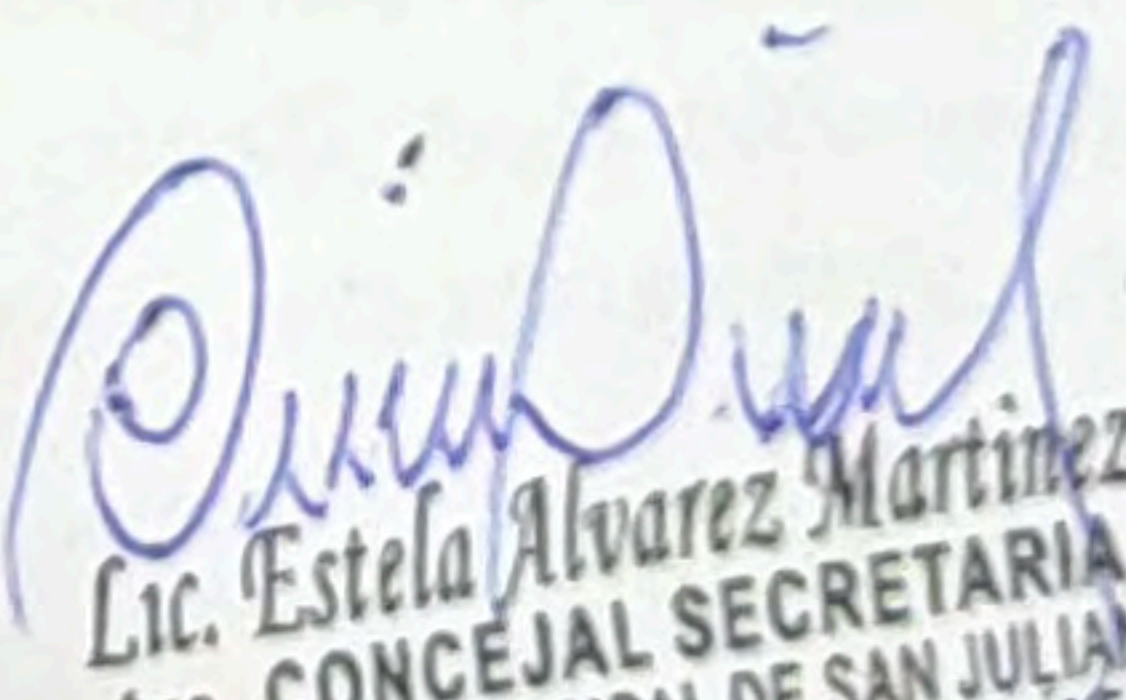
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 478**, que **APRUEBA**, el plano de Zonificación del Barrio Centro Zonal del Municipio de San Julián.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 478

LEY DE APROBACION DEL "PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO CENTRO ZONAL" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado en el Art. 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde" disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, de acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Que, la Constitución Política de Estado, en el Art. 339 Parágrafo II señala "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno."

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Abórez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

Que, la Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247

Que, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

Que, el Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, la Ley municipal N° 037/2015, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

Que, el Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado

Que, en el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un habitad.

Que, en el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "Centro Zonal", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por el Director de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico **INFORME AT/SAN N° 001/2021**, de fecha 04 de febrero de 2021, emitida por el área de topografía en la que hace conocer que el Barrio "Centro Zonal", está ubicado en la zona este distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal No. 01:

- Uv-01, Mz-01, L-01, 03, 04, 05, 06, 07, 08 09, 10, 11, 13, 14, 15, 17 (Uso de suelo Vivienda) y el lote 12 (Uso de suelo Administrativo).
- Uv-01, Mz-02, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-03, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-04, L-02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-05, L-01, 03, 04, 05, 08 (Uso de suelo Vivienda), y L-6 y 7 (Uso de suelo administrativo) y L-10 y 11 (Uso de suelo Industrial) y L-2 (Uso de suelo socio cultural).
- Uv-01, Mz-07, L-01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-08, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-09, L-01, 02, 03, 04, 05, (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-10, L- 01, 02, 03, 04, 05, (Uso de suelo Vivienda). Y L-06 (Uso de suelo Educación).
- Uv-01, Mz-11, L-01, 03, (Uso de suelo Educación) y L-2 (Uso de suelo Área Verde).
- Uv-01, Mz-30, (Uso de suelo Área Verde).
- Uv-01, Mz-16, L-02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, (Uso de suelo Vivienda), L-01 (Uso de Suelo Educación).

Lic. *Rebeca Vela Cabezas*
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. *Estela Alvarez Martinez*
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- Uv-01, Mz-15, L-01, 02, 03, 04, 05, (Uso de suelo Vivienda), L-07 (Uso de suelo Socio Cultural). L-06 (Uso de Suelo Educación).
- Uv-01, Mz-14, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, (Uso de Suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-13, L-02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-17, L-01, 02, 03, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-18, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-31, L-01, 02, (Uso de suelo Área de Salud).
- Uv-01, Mz-19, L-01, 02, 03, 04, 13, 14, 15, 16, 17 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-20, L-01, 03, 04, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-21, L-01, 03, 04, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-22, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-25, L-01, 02, 03, 04, 10, 12, 16, 18, 19, 20, (Uso de Suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-34, L-01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-33, (Uso de suelo Socio Cultural).
- Uv-01, Mz-32, L-01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-23, L-01, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-24, (Uso de suelo Recreativo).
- Uv-01, Mz-35, L-01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-28, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-27, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-26, L-01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, (Uso de suelo Vivienda).

Y sus colindancias son **AL NORTE (N)**: Colinda con el Barrio Los Cafeces, y Barrio 25 de Mayo mide 35.37, 84.97, 15.00, 20.82, 20.69, 4.87, 11.20, 20.10, 22.99, 21.14, 11.11, 10.03, 7.39, 24.61, 30.24, 19.31, 19.22, 20.73, 6.17, 21.32, 12.11, 40.51, 20.49, 62.12, 24.60, 14.27, 15.56, 21.23, 42.53, 28.20, 33.21, 110.94, 241.34

Lic. *Rebeca De la Cabezas*
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. *Estela Álvarez Martínez*
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

y 143.95 m. **AL SUR (S):** Colinda con Propiedad Privada, mide 1006.71 m. **AL ESTE (E):** Colinda con el Barrio San Isidro, mide, 180.21, 86.78 y 145.07 m.

AL OESTE (W): Colinda con el Barrio 26 de octubre y Propiedad Privada, mide 517.98, 159.33, 16.55, y 16.55 m. tiene una extensión territorial de: **595845.90 m²**

(**59.5846 Has**) **Según/Delimitación o Mensura** que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en **superficie afectada cañada Palier**; 25591.94 m²= 4,30% **superficie área Útil**; 293389.59 m² = 49.24%, **Superficie Área Administrativa**; 11984,17 m²=2,01%, **Superficie Área Industrial**; 2813.27 m²=0,47% , **Superficie Área de Salud**; 18964.91 m², =3.18%, **Superficie Área de Recreación**; 24211.77 m², = 4.06%; **Superficie Área de Educación**; 21833.80 m², = 3.66%, **Superficie Área Socio Cultural**; 17208.64 m², = 2.89%; **Superficie Área Verde**; 23031.26 m²,

= 3.87%; **Superficie de Vías**; 156816.55 m², = 26.32%; Cuenta con **390 lotes** de terreno; 32 Manzanas (22 Manzanas de Uso de Suelo Vivienda - 1 Manzana de Uso de Suelo Área Verde, 1 Manzana de Uso de Suelo Recreación - 1 Manzana de Uso de Suelo Cementerio, 1 Manzana de Uso de Suelo Salud, 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (Administrativo, Industrial, Socio-cultural), 1 Manzana de Uso de Suelo mixto (Área Verde , Educación), 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (Recreación, Vivienda), 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (administrativo, Vivienda) 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (Educación, Vivienda), 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (educación, Socio-cultural, Vivienda), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable.

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "Centro Zonal" (Según Ley No. 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación del Barrio "Centro Zonal" con sus diferentes tipos de uso de suelo. Los trabajos ejecutados al interior del barrio Centro Zonal para la elaboración del nuevo plano de Zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del barrio Centro Zonal, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que: según informe técnico D.O.T.C./INF/UOT/N°001/2021, La Unidad de Ordenamiento Territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de Zonificación del barrio, de fecha 05 de febrero de 2021, elaboró el plano de zonificación del barrio Centro Zonal conforme a procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por el área de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

El plano final de zonificación del barrio Centro Zonal se elaboró con todos los datos proporcionados por el área de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El barrio "Centro Zonal" cuenta con un Total de 32 manzanas Útiles:

- 22 Manzanas de Uso de Suelo Vivienda
- 1 Manzana de Uso de Suelo Área Verde
- 1 Manzana de Uso de Suelo Recreación
- 1 Manzana de Uso de Suelo Cementerio
- 1 Manzana de Uso de Suelo Salud
- 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (Administrativo, Industrial, Socio-cultural)
- 1 Manzana de Uso de Suelo mixto (Área Verde , Educación)
- 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (Recreación, Vivienda)
- 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (administrativo, Vivienda)
- 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (Educación, Vivienda)
- 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (educación, Socio-cultural, Vivienda)

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, **EI PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO CENTRO ZONAL**, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Habiendo cumplido el Barrio Centro Zonal con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Núm. 3 y del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Urbanos destinados a vivienda, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante informe legal N° 037/2021 de fecha 01 de abril de 2021, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los trámites de regularización de derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio Centro Zonal, recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por lo tanto, mediante C.U.V.SyT-OFFICIO s/n de fecha 22 de abril de 2021, la Comisión de Asesoría Jurídica, Vivienda, Servicio y Transporte, recomienda al Pleno del Concejo Municipal, que luego de un análisis minuciosa misma que ha concluido todas las etapas de procedimiento por lo que la comisión aprueba por unanimidad el proyecto de ley de aprobación del "PLANO DE ZONIFICACIÓN DE BARRIO CENTRO ZONAL" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN.

Por lo tanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Lic. Rebeca Peña Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alcívar Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 478

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DEL "PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO CENTRO
ZONAL" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TÍTULO I

APROBACION, DELIMITACION Y CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 1.- (APROBACIÓN).- Se aprueba el plano de zonificación – barrio centro zonal, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radió urbano de San Julián en la Zona este, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades Vecinales: Uv-01, Mz-01, Uv-01, Mz-02, Uv-01, Mz-03, Uv-01, Mz-04, Uv-01, Mz-05, Uv-01, Mz-07, Uv-01, Mz-08, Uv-01, Mz-09, Uv-01, Mz-10, Uv-01, Mz-11, Uv-01, Mz-30, Uv-01, Mz-16, Uv-01, Mz-15, Uv-01, Mz-14, Uv-01, Mz-13, Uv-01, Mz-17, Uv-01, Mz-18, Uv-01, Mz-31, Uv-01, Mz-19, Uv-01, Mz-20, Uv-01, Mz-21, Uv-01, Mz-22, Uv-01, Mz-25, Uv-01, Mz-34, Uv-01, Mz-33, Uv-01, Mz-32, Uv-01, Mz-23, Uv-01, Mz-24, Uv-01, Mz-35, Uv-01, Mz-28, Uv-01, Mz-27, Uv-01, Mz-26., con una superficie de: **595845.90 m2 (59.5846 Has) Según/Delimitación o Mensura** que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en **superficie afectada cañada Palier; 25591.94 m2= 4,30% superficie área Útil; 293389.59 m2 = 49.24%, Superficie Área Administrativa; 11984,17 m2=2,01%, Superficie Área Industrial; 2813.27 m2 =0,47% , Superficie Área de Salud; 18964.91 m2, = 3.18%, Superficie Área de Recreación; 24211.77 m2, = 4.06%; Superficie Área de Educación; 21833.80 m2, = 3.66%, Superficie Área Socio Cultural; 17208.64 m2, = 2.89%; Superficie Área Verde; 23031.26 m2, = 3.87%; Superficie de Vías; 156816.55 m2, = 26.32%; Cuenta con **390 lotes** de terreno; 32 Manzanas (22 Manzanas de Uso de Suelo Vivienda - 1 Manzana de Uso de Suelo Área Verde, 1 Manzana de Uso de Suelo Recreación - 1 Manzana de Uso de Suelo Cementerio, 1 Manzana de Uso de Suelo Salud, 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (Administrativo, Industrial, Socio-cultural), 1 Manzana de Uso de Suelo mixto (Área Verde, Educación), 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (Recreación, Vivienda), 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (administrativo, Vivienda) 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (Educación, Vivienda), 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (educación, Socio-cultural, Vivienda), Con su respectivo uso de suelo, Distribuidas de la siguiente forma:**

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Planillas de superficies por manzanos área útil

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



PLANILLA DE AREAS POR MANZANO

MZ	UV - 01		USO PUBLICO				
	SUP.	M2	U.V	MZ	L	SUP.	M2
1	10623.34	m ²	1	1	12	787.69	m2
2	9442.30	m ²	1	5	2	968.65	m2
3	10000.09	m ²	1	5	6	7,037.16	m2
4	9936.15	m ²	1	5	7	4,159.32	m2
5	4557.79	m ²	1	5	10	1,201.59	m2
7	12619.03	m ²	1	5	11	1,611.67	m2
8	10464.80	m ²	1	10	6	6,862.61	m2
9	3515.18	m ²	1	11	1	5,652.60	m2
10	4777.66	m ²	1	11	2	16,267.76	m2
13	12568.24	m ²	1	11	3	1,145.70	m2
14	10653.35	m ²	1	15	6	7,009.68	m2
15	3471.23	m ²	1	15	7	9,331.44	m2
16	17177.75	m ²	1	16	1	1,189.63	m2
17	14641.86	m ²	1	24	0	24,211.77	m2
18	13005.88	m ²	1	30	0	6,763.50	m2
19	8927.08	m ²	1	31	1	9,208.01	m2
20	10014.48	m ²	1	31	2	9,756.90	m2
21	10339.56	m ²	1	33	0	6,908.55	m2
22	8128.72	m ²					
23	10665.50	m ²					
25	7423.26	m ²					
26	19477.52	m ²					
27	15558.72	m ²					
28	15558.72	m ²					
32	11319.42	m ²					
34	4963.65	m ²					
35	12792.66	m ²					
TOTAL	293389.59	m²	TOTAL			68108.38	m²

Lic. *Rebeca Vela Cabezas*
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. *Estela Alvarez Martinez*
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Planillas de superficies de uso público

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



UNIDAD VECINAL 1								
AREAS DE USO PUBLICO								
AREA DE EDUCACION				AREA SOCIO CULTURAL				
MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2	
10	6	6862.61	m2	5	2	968.65	m2	
11	1y3	6798.3	m2	15	7	9331.44	m2	
15	6	7009.68	m2	33	0	6908.55	m2	
16	1	1,189.63	m2					
TOTAL			21,860.22	m2	TOTAL		17,208.64	m2

UNIDAD VECINAL 1								
AREAS DE USO PUBLICO								
AREA VERDE				AREA RECREACION				
MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2	
11	2	16267.76	m2	24	0	24211.77	m2	
30	0	6763.5	m2					
TOTAL			23,031.26	m2	TOTAL		24,211.77	m2

UNIDAD VECINAL 1												
AREAS DE USO PUBLICO												
AREA ADMINISTRATIVO				AREA INDUSTRIAL				AREA DE SALUD				
MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2	
1	12	787.69	m2	5	10	1,201.59	m2	31	1	9,208.01	m2	
5	6	7,037.16	m2	5	11	1,611.67	m2	31	2	9,756.90	m2	
5	7	4,159.32	m2									
TOT AL			11,984.17	m2	TO TA L		2,813.27	m2	TOTA L		18,964.91	m2

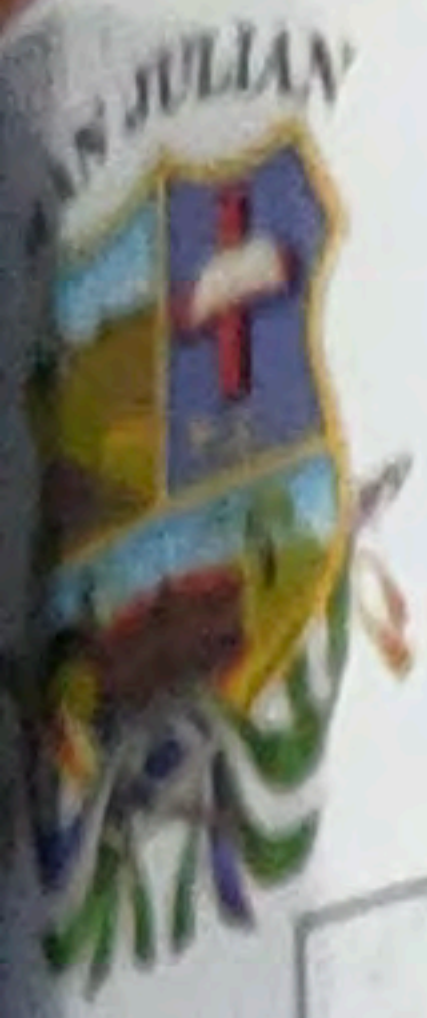
Balance de áreas general.

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



RESUMEN GENERAL DE AREAS				
SUPERFICIE TOTAL	595845.90	m2	100%	100%
SUP. AFECTADA CAÑADA PALIER	25591.94	m2	4.30%	4.30%
SUP. UTIL	293389.59	m2	49.24%	49.24%
SUP. AREA ADMINISTRATIVA	11984.17	m2	2.01%	46.47%
SUP. AREA INDUSTRIAL	2813.27	m2	0.47%	
SUP. AREA DE SALUD	18964.91	m2	3.18%	
SUP. AREA DE RECREACION	24211.77	m2	4.06%	
SUP. AREA DE EDUCACION	21833.80	m2	3.66%	
SUP. AREA SOCIO CULTURAL	17208.64	m2	2.89%	
SUP. AREA VERDE	23031.26	m2	3.87%	
SUPERFICIE DE VIAS	156816.55	m2	26.32%	
TOTAL	595845.90	m2	100%	100.00%

Unidad Vecinal No. 01:

- Uv-01, Mz-01, L-01, 03, 04, 05, 06, 07, 08 09, 10, 11, 13, 14, 15, 17 (Uso de suelo Vivienda) y el lote 12 (Uso de suelo Administrativo).
- Uv-01, Mz-02, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-03, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-04, L-02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-05, L-01, 03, 04, 05, 08 (Uso de suelo Vivienda), y L-6 y 7 (Uso de suelo administrativo) y L-10 y 11 (Uso de suelo Industrial) y L-2 (Uso de suelo socio cultural).
- Uv-01, Mz-07, L-01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-08, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-09, L-01, 02, 03, 04, 05, (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-10, L- 01, 02, 03, 04, 05, (Uso de suelo Vivienda). Y L-06 (Uso de suelo Educación).
- Uv-01, Mz-11, L-01, 03, (Uso de suelo Educación) y L-2 (Uso de suelo Área Verde).
- Uv-01, Mz-30, (Uso de suelo Área Verde).
- Uv-01, Mz-16, L-02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, (Uso de suelo Vivienda), L-01 (Uso de Suelo Educación).
- Uv-01, Mz-15, L-01, 02, 03, 04, 05, (Uso de suelo Vivienda), L-07 (Uso de suelo Socio Cultural), L-06 (Uso de Suelo Educación).

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- Uv-01, Mz-14, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, (Uso de Suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-13, L-02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-17, L-01, 02, 03, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-18, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-31, L-01, 02, (Uso de suelo Área de Salud).
- Uv-01, Mz-19, L-01, 02, 03, 04, 13, 14, 15, 16, 17 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-20, L-01, 03, 04, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-21, L-01, 03, 04, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-22, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-25, L-01, 02, 03, 04, 10, 12, 16, 18, 19, 20, (Uso de Suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-34, L-01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-33, (Uso de suelo Socio Cultural).
- Uv-01, Mz-32, L-01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-23, L-01, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-24, (Uso de suelo Recreativo).
- Uv-01, Mz-35, L-01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-28, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-27, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-01, Mz-26, L-01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, (Uso de suelo Vivienda).

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

ARTÍCULO 2.- (DELIMITACION) El Barrio Centro Zonal está determinado por las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL PERIMETRO BARRIO CENTRO ZONAL - AREA URBANA DE SAN JULIAN									
SISTEMA DE REFERENCIA: WGS 84					PROYECCION: UTM			ZONA: 20 S	
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	DIST. (m)	AZIMUT	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	DIST. (m)	AZIMUT
P-01	540692.954	8129868.156	0.00		P-26	541476.548	8129928.929	22.99	278°44'36"
P-02	541028.287	8130057.882	385.28	103°9'36"	P-27	541493.161	8129940.247	20.10	275°50'21"
P-03	541082.841	8129961.278	110.94	103°9'36"	P-28	541501.242	8129948.009	11.20	276°22'59"
P-04	541114.811	8129952.292	33.21	136°9'19"	P-29	541499.696	8129952.623	4.87	277°36'40"
P-05	541141.771	8129944.027	28.20	46°51'48"	P-30	541518.530	8129961.181	20.69	276°38'47"
P-06	541147.156	8129986.211	42.53	157°59'5"	P-31	541509.240	8129979.813	20.82	277°5'51"

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

P-07	541168.106	8129982.751	21.23	157°1'21"
P-08	541170.023	8129998.197	15.56	157°50'6"
P-09	541171.764	8130012.356	14.27	157°39'44"
P-10	541175.233	8130036.709	24.60	151°0'45"
P-11	541206.507	8129983.041	62.12	246°26'26"
P-12	541226.698	8129979.550	20.49	277°36'36"
P-13	541266.296	8129970.996	40.51	187°36'36"
P-14	541278.311	8129969.500	12.11	153°29'59"
P-15	541299.491	8129967.032	21.32	245°33'50"
P-16	541305.605	8129966.215	6.17	161°28'31"
P-17	541326.209	8129963.910	20.73	226°9'7"
P-18	541345.326	8129961.955	19.22	235°44'7"
P-19	541364.416	8129959.019	19.31	334°23'59"
P-20	541394.636	8129960.037	30.24	263°42'45"
P-21	541417.215	8129950.250	24.61	276°53'39"
P-22	541424.592	8129949.742	7.39	276°3'53"
P-23	541434.569	8129948.682	10.03	273°56'22"
P-24	541445.602	8129947.348	11.11	293°26'5"
P-25	541466.613	8129949.663	21.14	268°4'14"

P-32	541511.227	8129994.681	15.00	282°11'23"
P-33	541595.452	8129983.428	84.97	279°48'34"
P-34	541627.871	8129997.564	35.37	329°46'10"
P-35	541990.306	8130155.603	395.39	188°6'25"
P-36	541982.292	8129975.570	180.21	187°0'36"
P-37	541983.291	8129888.797	86.78	187°4'29"
P-38	541916.522	8129760.006	145.07	279°22'41"
P-39	541047.173	8129252.375	1006.71	187°16'29"
P-40	540788.835	8129701.330	517.98	287°02'37"
P-41	540708.936	8129839.187	159.33	285°41'58"
P-42	540700.832	8129853.606	16.55	330°32'45"
P-01	540692.954	8129868.156	16.55	287°02'37"

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- En relación a los términos de la presente Ley Municipal, quedando encargado de su cumplimiento el Alcalde Municipal y las Instancias administrativas municipales.

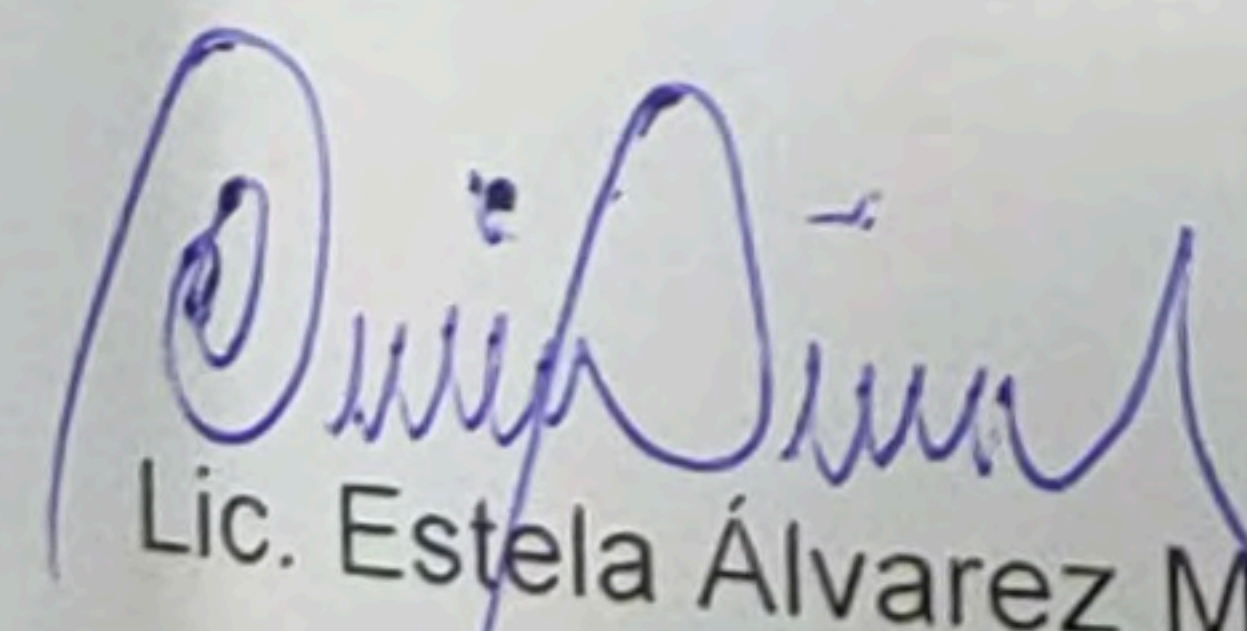
CAPITULO II

DISPOSICION ABROGATORIAS y DEROGATORIA

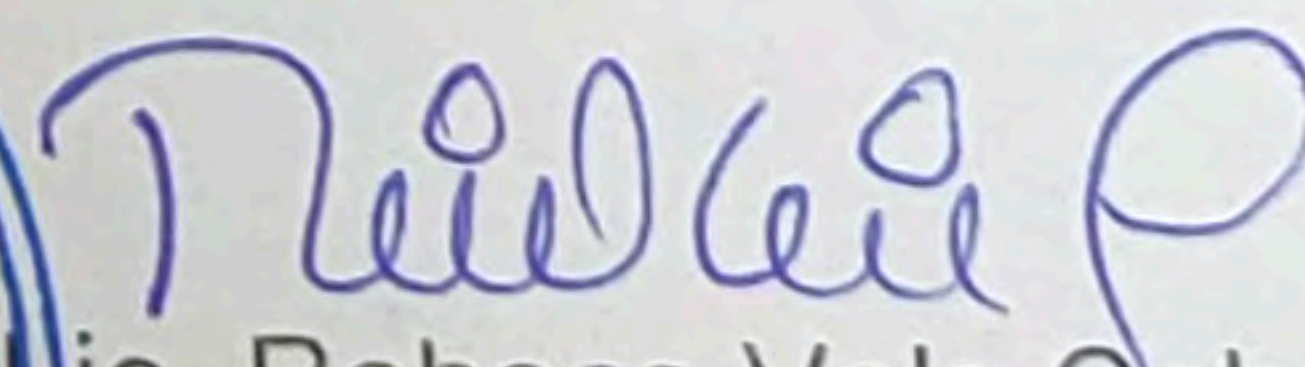
DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

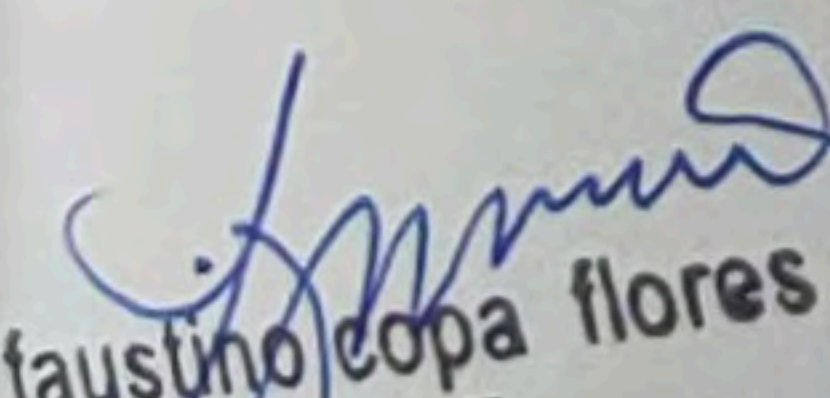
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 23 de ABRIL de 2021



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 29 de Abril de 2021
CMSJ OFICIO N° 184/2021

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 479

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 479**, que **ABROGA**, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 371 LEY DE MODIFICACIÓN Y FUSIÓN DE LOS MANZANOS 5, 14 Y 23 DE LA UV. 33 DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, promulgada de fecha 10 de junio de 2019.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°479

LEY DE ABROGACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 371 LEY DE MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y FUSIÓN DE LOS MANZANOS 5, 14 Y 23 DE LA UV. 33 DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El numeral 6 párrafo I del artículo 302° de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El Artículo 9, párrafo I, Inciso 4 de la Ley marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión pública, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", así también el Núm. 12, establece que es *potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.*

El Art. 16, núm. 4) de La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 5 de junio de 2007, aprueba el Plan Directos de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

La Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte del Concejo Municipal mediante CUVSyT OFICIO s/n de fecha 27 de abril de 2021, presenta al Concejo Municipal INFORME SOBRE EJECUCIÓN Y COMPLIMIENTO DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 371 LEY DE MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y FUSIÓN DE LOS MANZANOS 5, 14 Y 23 DE LA UV. 33 DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN. (Proyecto de Ley Municipal). En la misma la comisión hace el siguiente análisis:

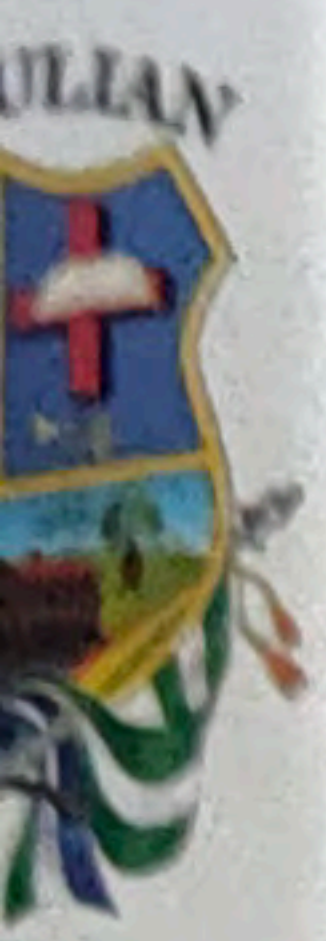
ANÁLISIS DE LA NORMA (Ley Municipal 371). -

Revisando los fundamentos técnicos que sustenta la Ley Municipal 371, se tiene el informe D.O.T./C/U.O.T./OF/N°037/19 de fecha 24 de abril de 2019 elaborado por el Arq. María Gabriela Yáñez Valdés JEFE DE UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en el párrafo tercero de los ANTECEDENTES indica lo siguiente: "En la gestión 2016 ingreso a la Urbanización San Judas Tadeo por el propietario Nelson Pérez Ramos para sus respectivas revisiones, actualmente se encuentra en la etapa 4 de replanteo con observaciones debido a que en una parte del área a urbanizar el terreno cuenta con un relieve natural bajo (Bajura) de gran extensión aproximadamente de 24.6255 hectáreas, que a la vez es imposible el relleno de dicha área razón por la cual el urbanizados presenta una propuesta que consta de un ESTANQUE PARA LAS AGUAS PLUVIALES que abarcan únicamente para el área baja (24.6255 has.), respaldado por un lenido externo Ingeniero Civil Oscar Vidaurre Viveros, que el estanque se ubicaría dentro de la UV: 33, Mz. 05 (...)" En virtud a esta petición expresa del urbanizador en el Punto 3. Del Citados Informe, se plantea la siguiente propuesta: "Tomando en cuenta la gran extensión del estanque propuesto por el urbanizador por que propone la compensación del área del estanque con la ampliación del área verde actualmente UV: 33MZ: 05 con una superficie de 13.5775 Has. (...), al realizar la ampliación del área verde corresponde a la modificación de los lineamientos con la fusión de los manzanos N° 5 - 14 - 23 de la Unidad Vecinal N° 33(...)" Finalmente, en el Punto 5 Del Informe se recomienda la Aprobación Mediante una ley Autonómica Municipal la modificación de los Lineamientos, así mismo se recomienda presentar LICENCIA AMBIENTAL antes de la Aprobación de la Cesión de Áreas.

De los descrito en el informe citado mismo que se constituye en el fundamento técnico de la Citada Ley Municipal (LM.371) entendemos con absoluta claridad que los alcances de la misma esta dirigidas a habilitar una considerable extensión de terreno, que de acuerdo a la topografía natural es UN AREA NO URBANIZABLE mismo de acuerdo a las normas urbanísticas del Municipio y Normas Ambientales deben ser declaradas como áreas de afectación. Sin embargo, con la modificación de lineamientos se amplió la superficie de un manzano para permitir unificar las áreas de cesión que por si misma no son aptas para este fin, además de esto se da luz verde para que el Urbanizados construya o excave un "estanque" que concentraría las aguas de toda la cañada o bajura, convirtiendo a este último en

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Lic. Estela Alvariz Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

área útil destinada a vivienda.

Si revisamos el Art. 1 y 2 de la Ley Municipal 371, es esencia estas disposiciones no hacen mención ni disponen la alteración artificial de la topografía del área (Excavación), sin embargo, en el Art. 3 de la norma de forma sabia con el fin de evitar futuros eventos adversos producto de la alteración de la topografía, se ha dispuesto que el Urbanizador previo a la aprobación de la Cesión de Áreas debe contar y presentar licencia Ambiental o Manifiesto Ambiental que certifique la viabilidad del mismo.

Ahora bien, en la ejecución de la norma, siguiente el procedimiento Administrativo el Alcalde Municipal mediante OF. -GAMSJ- MAE N° 230/2020 en fecha 3 de diciembre de 2020, remite para aprobación por el Concejo Municipal, PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE CESIÓN DE ÁREA DE LA URBANIZACIÓN "SAN JUDAS TADEO" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN. Es justamente los representantes legales de esta urbanización lo que presentaron la iniciativa de realizar la modificación de lineamiento mismo que se hace efectivo por LM 371 y que el área urbana objeto del presente análisis se encuentra dentro de la misma, en consecuencia, el Concejo Municipal mediante la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte revisa las áreas que esta urbanización cede al municipio en las que se tiene que el área fusionada por la citada ley municipal está siendo cedida al Gobierno Municipal como Área Verde, así también en el área que abarca la cañada o bajura los manzanos estarían siendo tomando en cuenta como área útil destinado a vivienda. Por otro lado, observa que el Urbanizador no presenta la Licencia o Manifiesto Ambiental, incumpliendo de esta forma la disposición prevista en el Art. 3 de la Ley Municipal 371. Llama la atención que el Órgano Ejecutivo Municipal mediante sus instancias técnicas y legales no haya advertido el incumplimiento de esta disposición legal y hayan permitido proceder un trámite que incumplía la citada ley municipal.

De acuerdo al Código de Urbanismo y Obras de nuestro municipio, en su Art. 147 inc. c) establece que son Áreas no aptas para urbanización, las áreas restringidas, lechos de ríos y de preservación. La misma norma en su Art. 434, inc. a) indica que las áreas de preservación son aquellas que aseguran y protegen la transición entre las áreas de preservación son aquellas que aseguran y protegen la transición entre suelos urbanos urbanizables con suelos no urbanizables, cauces de ríos, quebradas, canales de riego, acequias, etc. Consecuentemente al ser el Código de Urbanismo la norma fundamental que regula el crecimiento urbano ordenado y seguro para estas y las futuras generaciones, técnica y jurídicamente no es posible ejecutar actividades o acciones que alteren o pongan en peligro el ecosistema natural, esto implica que se debe respetar y preservar como áreas de afectación aquellas en las que se encuentren cauces de ríos, quebradas, canales de riego, acequias.

Lic. Rebeca María Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Alvarado Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

El Art. 117 del Código de Urbanismo y Obras de nuestro municipio, indica de forma clara que todo proyecto que tenga como propósito modificar proyectos de urbanización debe contar con Licencia Ambiental. En el presente caso la estructura planimétrica del proyecto de Urbanización "San Judas Tadeo" está proyectada en base a lineamientos urbanísticos modificados, modificación que es realizada a instancia de esta misma, en consecuencia, es obligación del urbanizador cumplir la norma, así como de las autoridades municipales (estado) exigir su cumplimiento.

La Ley N° 1333, Ley de Medio Ambiente, en su Art. 25 establece que Todas las obras, actividades públicas o privadas, con carácter previo a su fase de inversión, deben contar obligatoriamente con la identificación de la categoría de evaluación de impacto ambiental (...). Si bien en el presente caso el Urbanizador presento documentación que acredita la identificación de la categoría de evaluación de impacto ambiental, como comisión consideramos que la excavación de un estanque de la dimensión prevista, es aplicable el Art. 26 de esta misma norma, la cual de forma clara establece lo siguiente: "Las obras, proyectos o actividades que por sus características requieran del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental según lo prescrito en el artículo anterior, con carácter previo a su ejecución, deberán contar obligatoriamente con la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA), procesada por los organismos sectoriales competentes, expedida por las Secretarías Departamentales del Medio Ambiente y homologada por la Secretaría Nacional. (...)".

o conclusiones la comisión establece lo siguiente:

La Ley Municipal N° 371 LEY DE MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y FUSIÓN DE LOS MANZANOS 5, 14 Y 23 DE LA UV. 33 DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, es técnicamente inaplicable y jurídicamente contraviene los preceptos legales previstos en el 147 inc. c) y 117 del Código de Urbanismo y Obras de nuestro municipio de San Julián. Disposiciones Legales que prohíben alterar la topografía natural del terreno a ser urbanizado, debiendo las áreas adyacentes a ríos, quebradas, curiches, etc. Ser declaradas como áreas de afectación, para preservar el equilibrio natural del medio ambiente. Por otro lado, no se da cumplimiento al Art. 26 de la Ley 1333, Ley de Medio Ambiente, la cual de forma clara establece que, las obras, proyectos o actividades que por sus características requieran del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (...), con carácter previo a su ejecución, deberán contar obligatoriamente con la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA). En el presente caso el urbanizador pretende excavar un estanque para concentrar las aguas de una "bajura" de 24.66 hectáreas, hecho no menor que sin duda demandaría una alteración considerable a la topografía natural del terreno.

La Ley Municipal N° 371 LEY DE MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y FUSIÓN DE LOS MANZANOS 5, 14 Y 23 DE LA UV. 33 DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, desde todo punto de vista prioriza el interés particular

Lic. Rebeca Yola Cabezas
LICENCIADA EN PRESIDENTA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
1ra. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

o privado del urbanizador en detrimento del interés general del pueblo, ya que al concentrar las aguas en un área "reducida", habilita una amplia área, (24 66 Hectáreas aprox.) como área útil urbanizable que va a ser comercializado en beneficio propio del privado. Cuando legalmente esta área por razones naturales debe ser destinado a áreas de afectación y preservación.

mente, la comisión realiza las siguientes recomendaciones al Pleno del Concejo Municipal:

De acuerdo al análisis de los hechos, análisis técnico-legal y las conclusiones arribas, la comisión en estricto apego a la norma RECOMIENDA al Pleno del Concejo Municipal ABROGAR la Ley Autonómica Municipal 371 LEY DE MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y FUSIÓN DE LOS MANZANOS 5, 14 Y 23 DE LA UV. 33 DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, debiendo al efecto adecuarse el lineamiento urbanístico a los ya previstos con anterioridad a la aprobación de la norma cuestionada.

anto, el Honorable Consejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA.
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 479

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE ABROGACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 371 LEY DE MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y FUSIÓN DE LOS MANZANOS 5, 14 Y 23 DE LA UV. 33 DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN

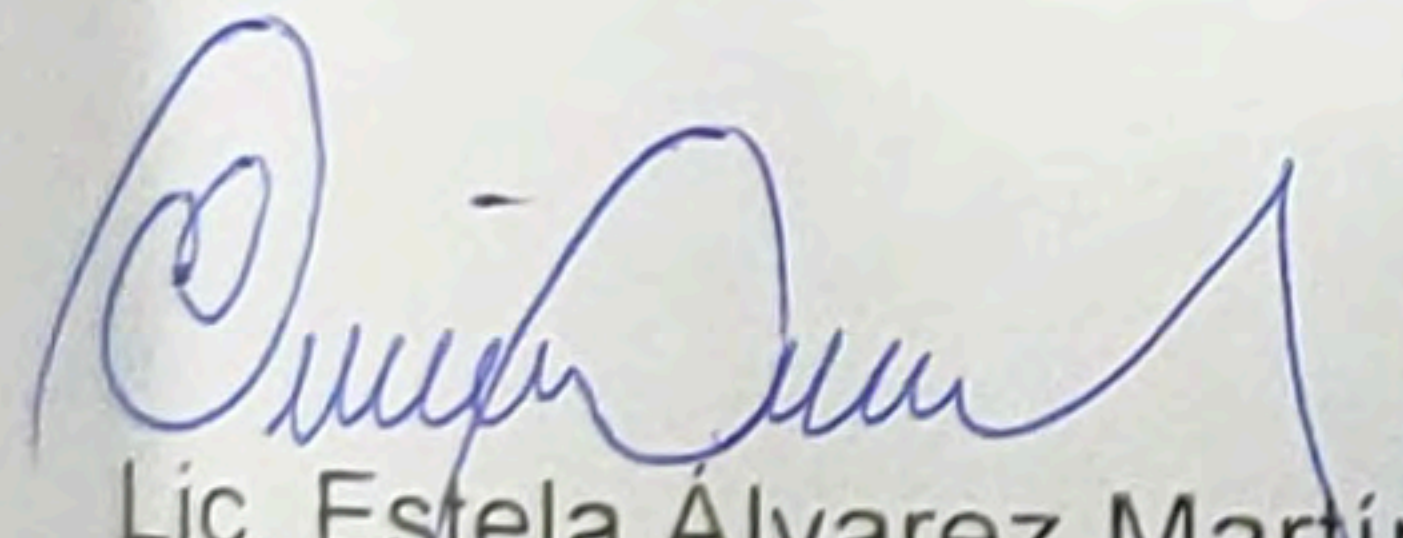
Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

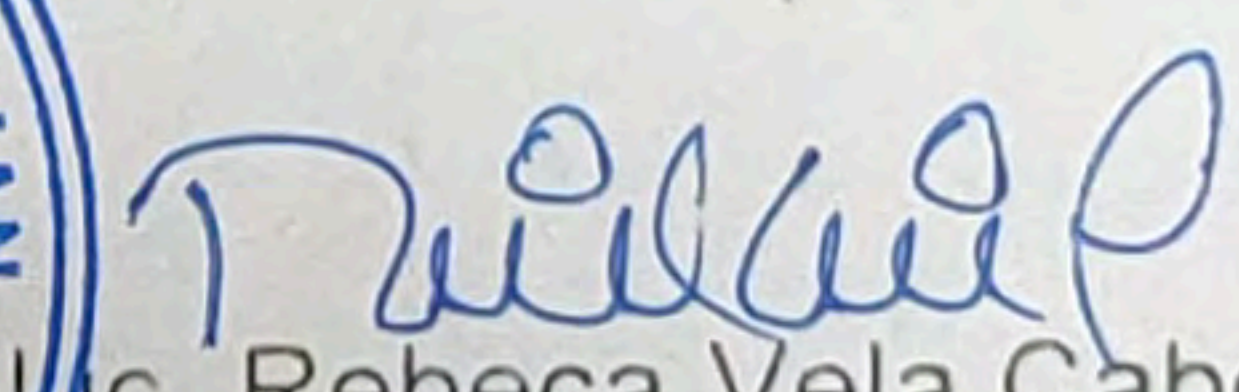
ARTÍCULO UNICO- (Abrogación). – I. Se ABROGA la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 371 LEY DE MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y FUSIÓN DE LOS MANZANOS 5, 14 Y 23 DE LA UV. 33 DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, promulgada de fecha 10 de junio de 2019.

II. Los lineamientos urbanísticos de la UV. 33 debe adecuarse a lo establecido en la ley Autónoma Municipal N° 213 promulgada el 11 de julio de 2017, debiendo todo proyecto urbanístico adecuarse a las normas y procedimientos previstos en el Código de Urbanismo y Obras y normas conexas.

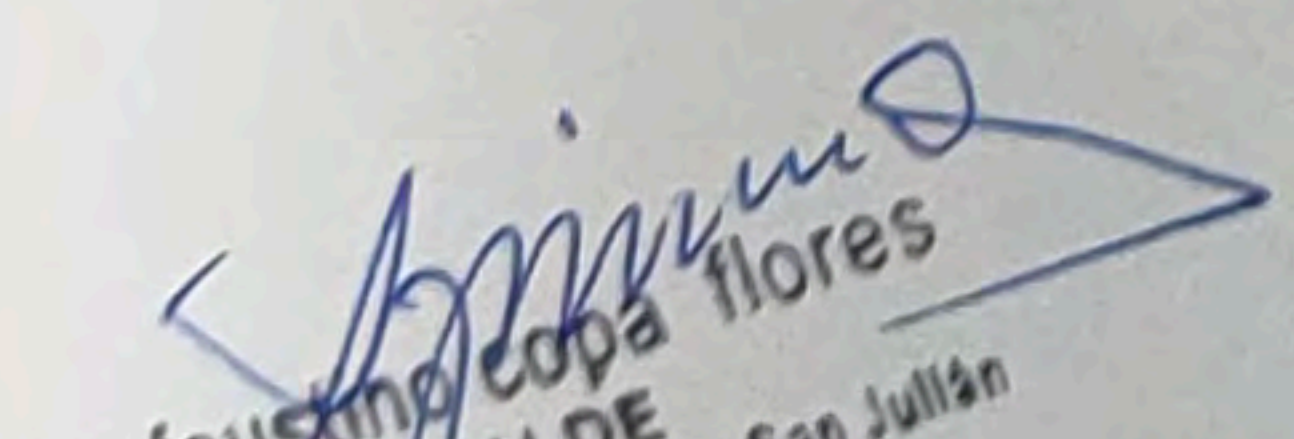
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintisiete días de mes de abril de dos mil veintiún años.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA

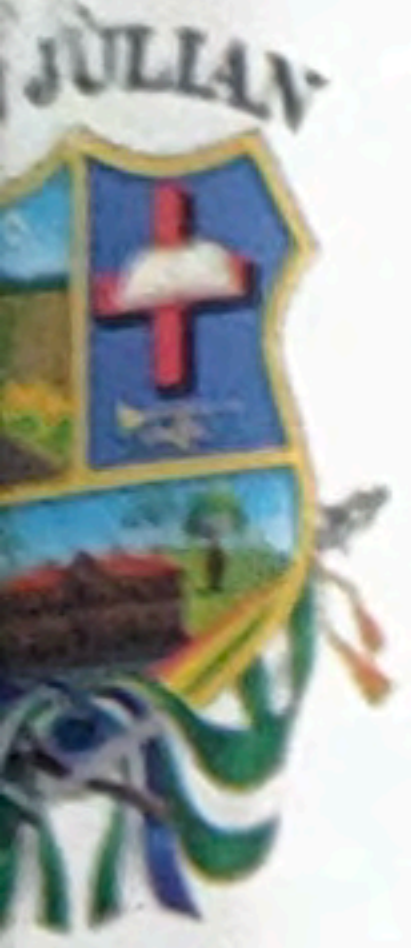



Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 29 de ABRIL de 2021



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 de mayo de 2021
 CMSJ OFICIO N° 222/2021



Señor:
 Lic. Willy Calderon Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 480

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 480**, que **APRUEBA**, la Ley Municipal, para prevención y contención del COVID-19 de la población de San Julián.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.



[Signature]
 Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA RUFLO DE CHÁVEZ

[Signature]
 Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA RUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

PROYECTO DE LEY No. 480/2021
"LEY MUNICIPAL PARA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra el derecho a la salud en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar,(...)."

Que el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, el Protocolo, o Protocolo de San Salvador) señala estos términos:

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.
2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:
 - a. La atención primaria de la salud, entendida como el disfrute del más alto sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad.
 - b. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado.
 - c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas.
 - d. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole.
 - e. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y
 - f. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

Que el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Municipal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Ing. Nelson Almirante Colan
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que el Artículo 32 de la Convención Americana de DDHH dispone: En su numeral 2. "Los derechos de las personas están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común".

Que el artículo 75 del Decreto Ley N° 15629, Código de Salud de 18 de julio de 1978 establece para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles que: Cuando una parte o todo el país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias. Estas medidas cesarán automáticamente, salvo declaración expresa contraria, después de un tiempo que corresponda al doble del período de incubación máxima de la enfermedad, luego de la desaparición del último caso.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19), dispone que el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus competencias, establecerán medidas para la detección temprana a través de la implementación de puntos de control sanitario en fronteras, terminales terrestres y aéreas.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

Que el Decreto Supremo N° 4404, de 28 de noviembre de 2020, establece protocolos de medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

Que el Parágrafo I del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 4404, modificado por el Decreto Supremo N° 4410, de 3 de diciembre de 2020, dispone que las personas nacionales o extranjeras, que ingresen a territorio nacional por vía aérea, terrestre, fluvial o lacustre, deberán cumplir con los protocolos de ingreso establecidos por el Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, y presentar en los puntos de control migratorio, además de los requisitos formales de ingreso, el certificado de la prueba de análisis RT-PCR para la COVID-19 con resultado negativo, con una vigencia anterior a la fecha programada de ingreso de: a) Tres (3) días para ciudadanos provenientes de países limítrofes; b) siete (7) días para



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ciudadanos provenientes de países de Sudamérica, Centro América y el Caribe; c) Diez (10) días para ciudadanos provenientes de países de Norte América, Europa, Asia y Oceanía.

Que el Decreto Supremo N° 4430, de 23 de diciembre de 2020, establece con carácter excepcional, normas y medidas de bioseguridad para evitar el ingreso de la nueva cepa de la COVID-19 al territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de preservar la vida, la salud y la integridad de todos sus estantes y habitantes.

Que el inciso c) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4430, establece entre otras, con carácter excepcional, la suspensión del ingreso al país de los vuelos procedentes de Europa, a partir de las 00: 00 horas del viernes 25 de diciembre de 2020 hasta las 23: 59 horas del día viernes 8 de enero de 2021.

Que el Decreto Supremo N° 4443, de 6 de enero de 2021, modifica el Artículo 2 y el inciso c) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4430, con la finalidad de evitar la propagación de la nueva cepa de la COVID-19 en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con el objeto de proteger la salud de la población.

Que por Decreto Supremo N° 4464, de 10 de febrero de 2021, se amplía el plazo dispuesto en el Artículo 2 y el inciso c) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4430, modificado por el Decreto Supremo N° 4443, hasta el 15 de marzo de 2021.

Que por Decreto Supremo N° 4473, de 15 de marzo de 2021, Se amplía el plazo dispuesto en el Artículo 2 y el inciso c) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4430, de 23 de diciembre de 2020, modificado por los Decretos Supremos N° 4443, de 6 de enero de 2021 y N° 4464, de 10 de febrero de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021.

Que el Decreto Supremo 4451 de 13 de enero 2021, modificado por Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021, N° 4480, de 31 de marzo de 2021 y N° 4497, de 28 de abril de 2021, que tiene por objeto establecer medidas y acciones de bioseguridad y vigilancia epidemiológica orientadas a la reducción de contagios de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y vida de la población.

Que es necesario establecer medidas de bioseguridad para prevenir la propagación de la COVID-19 en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de preservar la vida, la salud y la integridad de todas las bolivianas y bolivianos.

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa

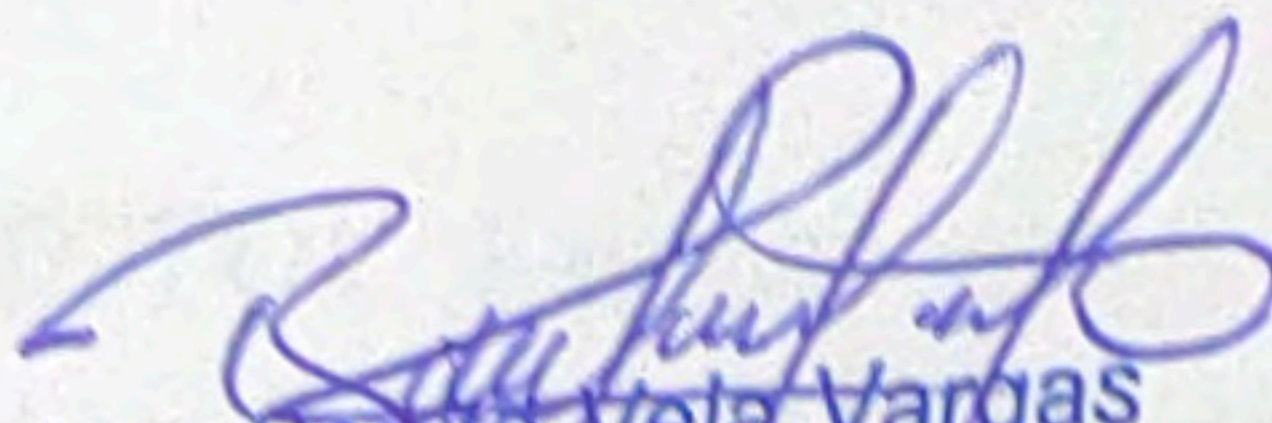
Ing. Nelson Almirante Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
418. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

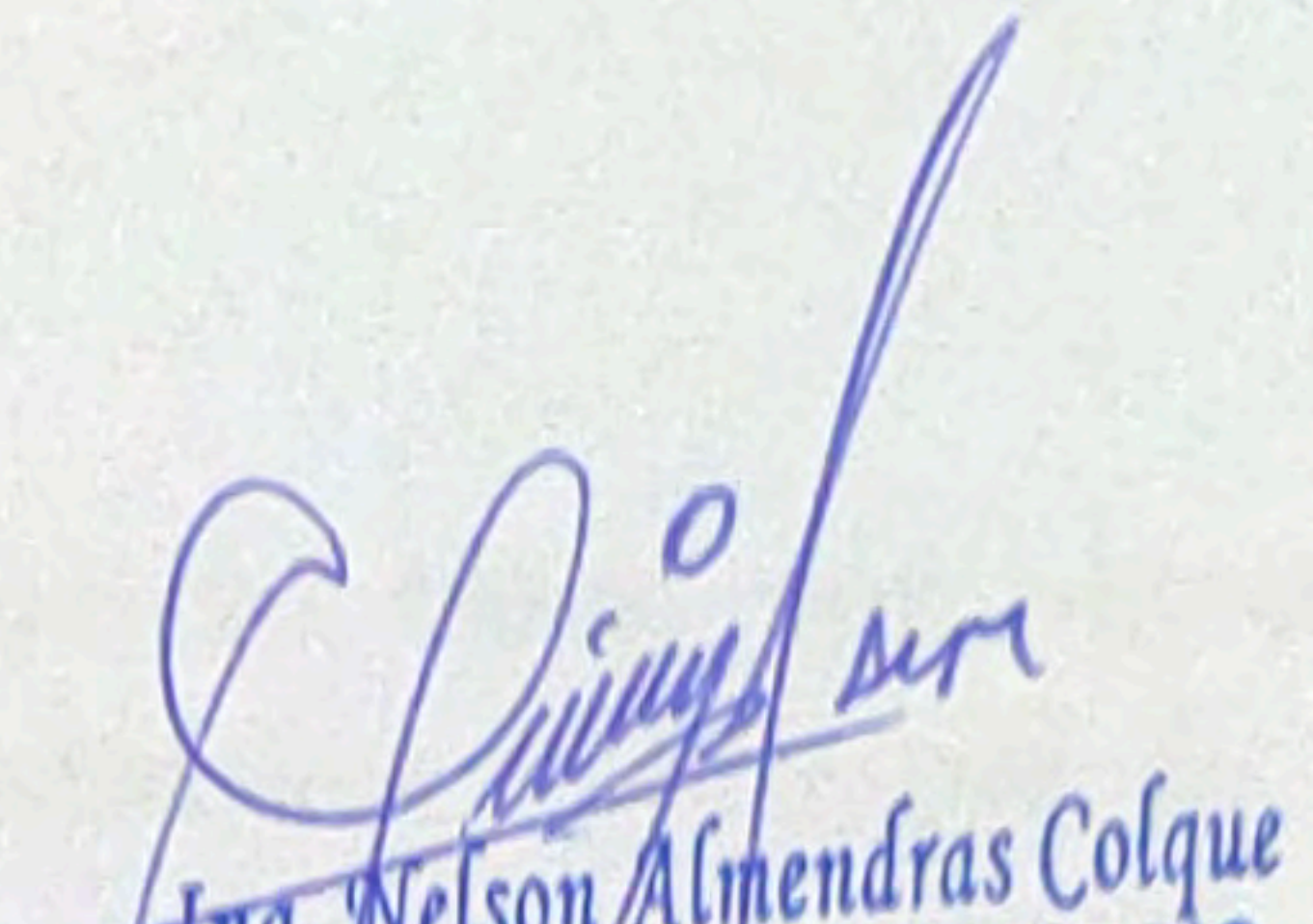
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián sanciona la siguiente ley.


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Ley Autonómica Municipal No. 480/2021

Lic. Willy Calderon Coca

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**"LEY MUNICIPAL PARA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL
COVID-19"**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto la prevención y contención del COVID-19, en la Jurisdicción Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD). La Finalidad de la Presente Ley, es establecer medidas de emergencia sanitaria, prevención y contención, protección, promoción de la salud así como de diagnóstico, control, atención y tratamiento de los pacientes ante la emergencia nacional del brote de Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) El ámbito de aplicación de la presente ley comprende toda la jurisdicción territorial del Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 4.- (VIGENCIA). Estará vigente a partir de la promulgación de la presente ley Municipal, por un lapso de 15 días calendarios de acuerdo al informe de evaluación por parte del COEM.

ARTÍCULO 5.- (MEDIDAS DE PREVENCIÓN). De acuerdo a la determinación del COEM se adoptan las siguientes medidas:

1. Rastrillaje epidemiológico, en coordinación de la Unidad de Salud del GAM y autoridades Municipales.
2. Uso obligatorio de barbijo.
3. Lavado frecuente de manos con agua y jabón.
4. Uso de alcohol al 70% y/o alcohol en gel.
5. Distanciamiento físico de 1,5 a 2 metros entre persona.
6. Difusión masiva de campañas de prevención en medios de comunicación.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

7. Uso de medidas de bioseguridad en el sector del transporte de 2 y 4 ruedas.
8. El sector comercio debe implementar medidas de bioseguridad, sobre todo los que manipulan alimentos.
9. Utilizar tratamiento alternativo con medicina natural.
10. Desinfección preventiva de las Unidades Educativas con el fin de evitar contagios del COVID-19.
11. Aplicar la ley de emergencia sanitaria en clínicas privadas, consultorios médicos y farmacias.
12. Las clínicas privadas, deben reportar de manera periódica la ficha epidemiológica, a la Unidad de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.
13. La Unidad de Salud del GAM San Julián, debe crear un centro de monitoreo, implementando un número telefónico de referencia.
14. Protocolo para el manejo de cadáveres y ritos fúnebres de casos sospechosos y confirmados de COVID-19.
 - a) No se pueden hacer maniobras de embalsamamiento u otras manipulaciones sobre el cadáver.
 - b) Una vez retirados los familiares y amigos de la sala, el cadáver de la persona fallecida, debe introducirse en una bolsa de cadáver plástica de alta densidad, impermeable y con cierre hermético, una vez cerrada y con el cadáver en su interior, se deberá pulverizar con desinfectante de uso hospitalario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 5.000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).
 - c) Una vez que el cadáver esté adecuadamente colocado en la bolsa, se puede sacar sin riesgo para conservarlo y debe ser transferido lo antes posible al depósito mortuario, colocarlo en un ataúd para llevarlo al tanatorio, enviarlo al crematorio o realizar el entierro.
 - d) Los familiares o personas que tengan conocimiento del fallecimiento de un sospechoso o confirmado de COVID-19, deben reportar al centro de monitoreo, para el protocolo de manejo de cadáveres y ritos fúnebres.

ARTÍCULO 6.- (RESTRICCIONES). Son las siguientes:

1. La actividad educativa será bajo la modalidad semipresencial de acuerdo al reporte epidemiológico de riesgo medio.
2. Se restringe la venta de bebidas alcohólicas (licorerías) a partir de horas 08:00 p.m. hasta la 07:00 a.m.
3. Los restaurantes atenderán, en horas de 05:00 a.m. hasta las 10:00 p.m., al 50% de su capacidad de la instalación.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

4. Cultos religiosos están permitidos hasta las 10:00 p.m., con el 50% de su capacidad de su instalación.
5. Restricciones de actividades deportivas al 30% de su capacidad de la instalación para el público espectador.

ARTÍCULO 7.- (PROHIBICIONES). Son las siguientes:

1. Se prohíbe eventos públicos y privados de carácter masivo
2. Cierre de locales nocturnos (discotecas, rockolas, billares y otros similares).
3. Reuniones y actividades que causen aglomeraciones de personas.
4. Se prohíbe el agio y la especulación de los precios de medicamentos en farmacias y clínicas privadas.
5. Se prohíbe el ingreso de feriantes de otros municipios, departamentos y países, con el fin de resguardar la salud de los pobladores del municipio de San Julián.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN ÚNICA.- El Ejecutivo Municipal del GAM de San Julián, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, con el apoyo de la Policía Boliviana, Guardia Municipal, Intendencia Municipal y otras instituciones del pueblo de San Julián.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Quedan abrogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Es dada, en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días del mes mayo del año dos mil veintiún.



Benito Vela Vargas
Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Nelson Alondras Colque
Ing. Nelson Alondras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal

Willy Calderón Coca
LIC. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 26 de Mayo de 2021.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 07 de Junio de 2021
C.M.S.J OFICIO N° 225/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 481

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 481**, que tiene por objeto establecer el régimen legal para el Beneficio Tributario y la Reactivación Económica Municipal en el Pago de Impuestos Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) Impuesto Municipal a la Propiedad Rural y patentes Municipales, correspondientes a la gestión 2020.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

Benito Vela Vargas
Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Nelson Almendras Colque
Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 481

LEY DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, GESTIÓN 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Consejo Municipal en el Ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- El proyecto de Ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Consejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática, en el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- El Proyecto de Ley Municipal con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO

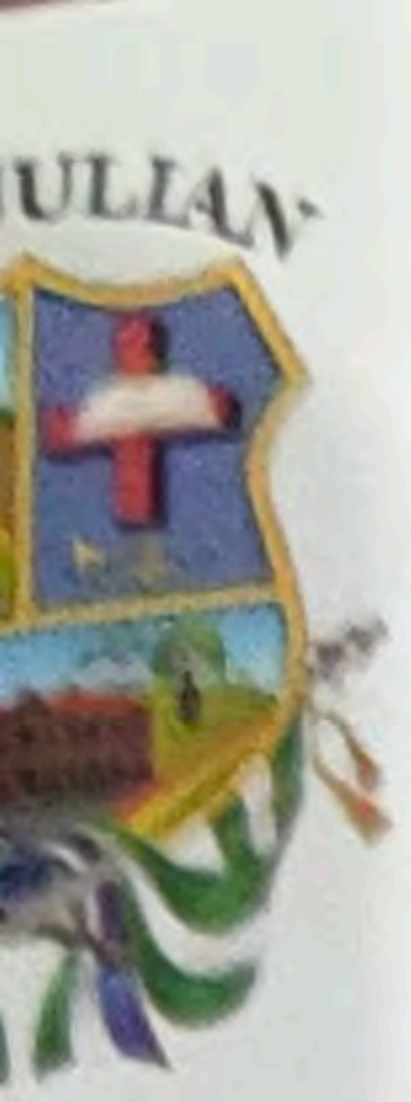
Que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la potestad de crear sus propios impuestos al amparo de la Constitución Política del Estado la cual fue determinante para marcar y encaminar el lineamiento autonómico que en materia de impuestos, fue tratado por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031 del 19 de Julio de 2010, siendo detallado en la Ley de Clasificación y Definición de impuestos y de Regulación para la creación y/o Modificación de Impuesto, conforme lo establece la Ley Nº 154 de 14 de julio de 2011.

Que la jerarquía normativa corresponde a una Ley Municipal por que la Constitución Política del Estado en el Artículo 302, parágrafo I numeral 19) consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal. 20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal. Además, el Código Tributario en su artículo 6, parágrafo I, numeral 3 y 4) indica sólo la Ley puede núm. 3. Otorgar y suprimir

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Ing. Benito Vata Vata
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
1ra. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Ing. J. Alberto Almirante P. Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
1ra. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

exenciones, reducciones o beneficios. 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.

En virtud de las normas Jurídicas señaladas, cada entidad territorial autónoma tiene la Potestad de crear sus Propios impuestos, de acuerdo a **La Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos, del 14 de julio de 2011**, establece en su **Artículo 8.** (Impuestos de dominio municipal). Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores: a) La propiedad de bienes inmuebles, b) La propiedad de vehículos automotores terrestres. c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad (...)"

La **Ley Autonómica Municipal N° 237/2017, de 28 de noviembre 2017** dictada por el Consejo Municipal de San Julián, aprueba la Creación de Impuestos Municipales, la cual marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ya que es la primera vez que este Gobierno Municipal ejerce la Potestad tributaria otorgada Constitucionalmente creando los impuestos que cobrara. Además de la Ley Autonómica Municipal de Patentes Municipales N° 222-A, de 14 de septiembre de 2017, dictada por el Concejo Municipal de San Julián, aprueba la Creación de las Patentes Municipales

En ese contexto, identificando que se trata de un momento muy particular en el que corresponde avanzar en una adecuada relación jurídica tributaria entre la administración Tributaria Municipal y los contribuyentes, con normas tributarias propias, como el cobro del **Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) Impuesto Municipal a la Propiedad Rural y Patentes Municipales a las actividades económicas, gestión 2020**, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Es por ello que se propone una Ley Municipal Autonómica que apruebe la Ley de Beneficio Tributario de Reactivación Económica Municipal para el pago de Impuestos Municipales, gestión 2020, toda vez que los cambios y debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha generado la aplicación de medidas que restringían el desenvolvimiento social y económico de la población, sin poder tener la mínima posibilidad de pagar sus impuestos, lo que ha impedido a la población ponerse al día con las mismas y ante la crisis económica que atraviesa el país por la tercera ola de rebrote de COVID-19.

Que, el Ejecutivo Municipal plantea la Ley que tiene por objeto establecer las características y alcances del beneficio Tributario en el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) Impuesto Municipal a la Propiedad Rural y Patentes Municipales correspondiente a la gestión 2020, estableciendo un descuento solidario del 30 %, además del descuento por pronto pago del 10 % ya estipulado en el art. 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 237/2017 de Creación de Impuestos del 28 de noviembre de 2017, haciendo un total del 40 % de descuento solidario.

Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 ALA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Ing. Nelson Almenaras Colan
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 ALA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

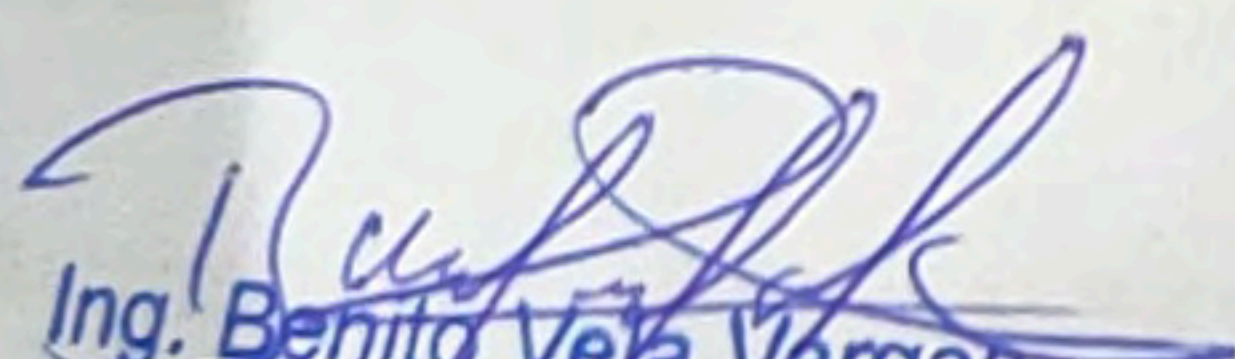
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

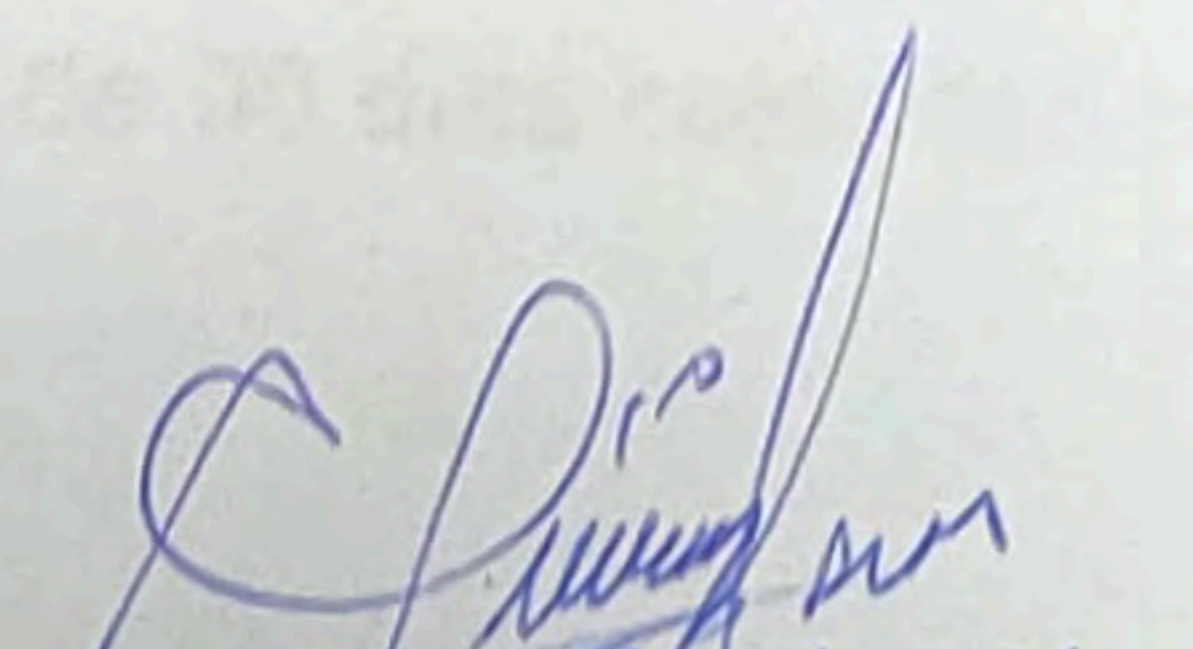
Que, el Concejo Municipal Observa el Art. 3 del proyecto de Ley, referente al plazo de vigencia del beneficio tributario, debido a que es muy corto el plazo de vigencia de la ley que propone el Ejecutivo Municipal, ya que no va a llegar a beneficiar a toda la población de San Julián, toda vez que por las características de esta ley, se debe desarrollar actividades de socialización, propagandas en medios de prensa, en reuniones de vecinos y otros medios de comunicación, con el fin de llegar a todo el pueblo de San Julián. en ese sentido el pleno del Concejo Municipal determina ampliar el plazo de vigencia de la Ley por 90 días calendario a partir de su publicación.

Que, el Concejo Municipal Observa el Art. 5 del Proyecto de Ley, referente al porcentaje de Descuento Solidario, ya que la finalidad de este proyecto de ley es la reactivación económica de la población de San Julián, que ha sido afectado por las medidas de restricción impuestas por los diferentes niveles de gobierno, que ha afectado en gran manera a las familias del pueblo de San Julián, en ese sentido el Pleno del Concejo Municipal considera que el presente descuento solidario es de manera excepcional y por única vez, que tiene por objetivo paliar la crisis económica de la población y determina incrementar el porcentaje del descuento solidario al 40% (Cuarenta por ciento).

De esta manera, se propone la Ley de Beneficio Tributario de Reactivación Económica Municipal para el pago de Impuestos, gestión 2020.

Por cuanto, el Honorable Consejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 481

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, GESTIÓN 2020

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

Decreta:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen legal para el Beneficio Tributario y la Reactivación Económica Municipal en el Pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) Impuesto Municipal a la Propiedad Rural y Patentes Municipales, correspondiente a la gestión 2020, en solidaridad con los habitantes del Municipio de San Julián, ante la crisis económica que atraviesa, debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y tercera ola de rebrote.

ARTÍCULO 2°.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la Presente Ley Municipal Autónoma se aplicaran en la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 3°.- (PLAZO).- El Plazo de vigencia que permita el beneficio tributario para el pago del Impuesto Municipal, será por un lapso de 90 días calendario a partir de su publicación de la presente Ley.

Artículo 4°.- (ALCANCE)

- I.-Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicadas:
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI)
 - Impuesto Municipal a la Propiedad Rural
 - Patentes Municipales a las actividades económicas

ARTÍCULO 5°.- (DESCUENTO SOLIDARIO).- El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, crea un descuento solidario del Cuarenta por ciento (40%) para el pago

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
1a. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Ing. Nelson Almonras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
1a. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) en el Municipio de San Julián.

DISPOSICIONES ADICIONALES

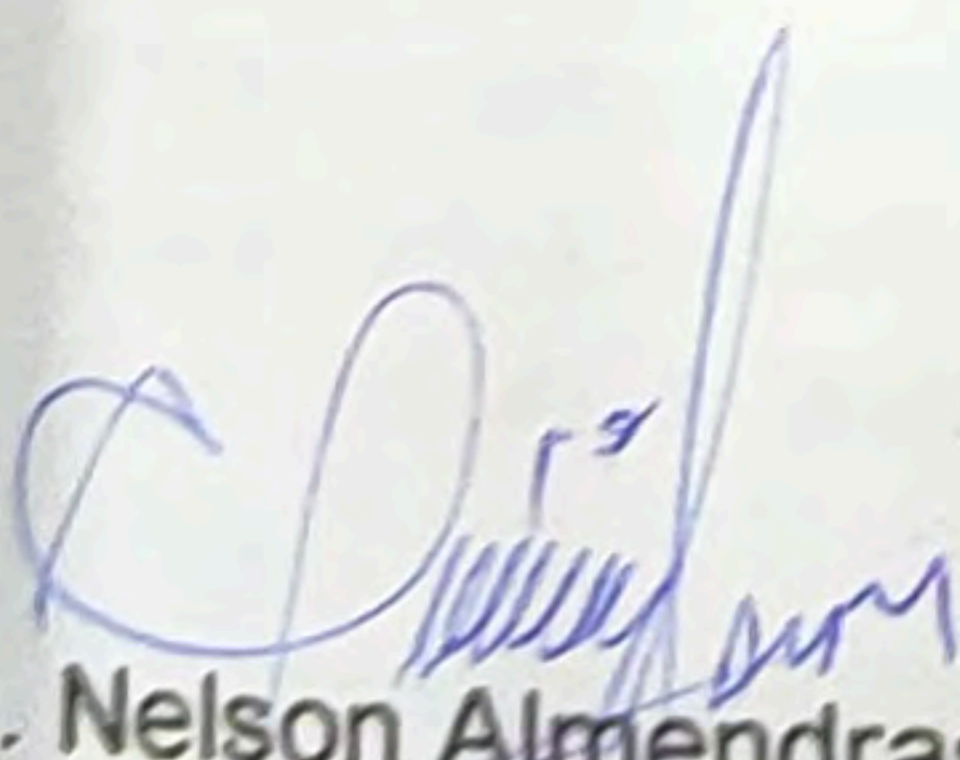
Primera.- El órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Recaudaciones, tomara las acciones necesarias para acondicionar el sistema de cobranza tributaria.

Segunda.- La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

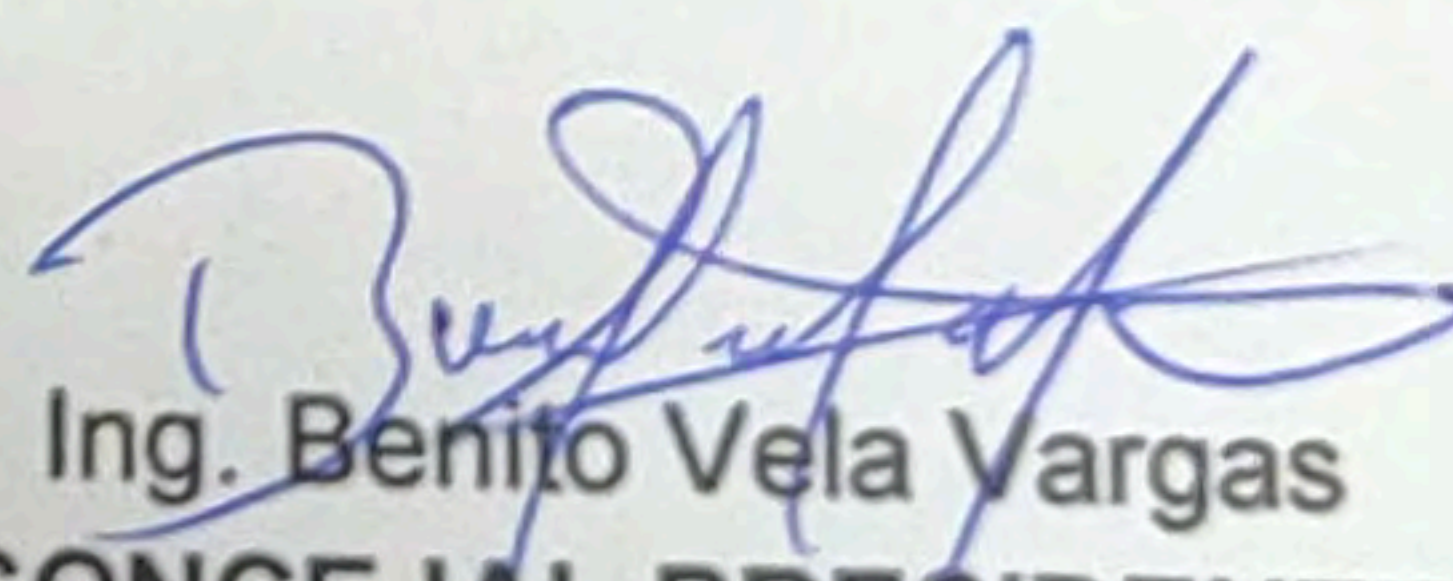
DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de su publicación y difusión de la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los siete días del mes de junio de dos mil veintiún años.

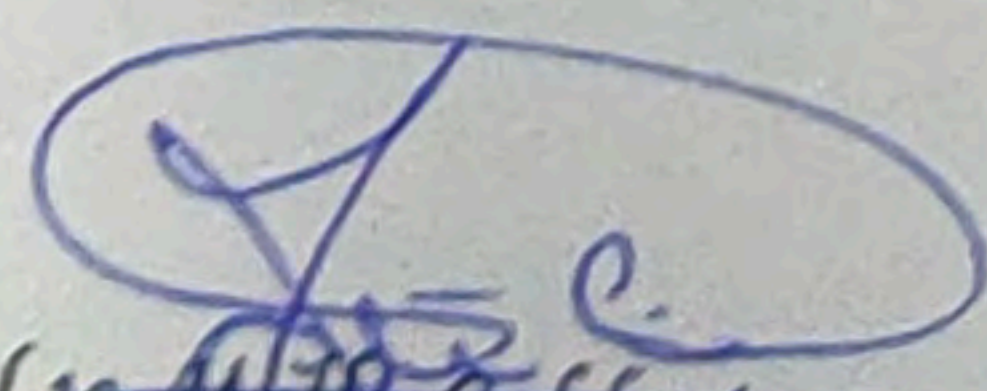

 Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO




 Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

VISTOS:

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal


 Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 10 de Junio de 2021.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 07 de Junio de 2021
C.M.S.J OFICIO N° 226/2021

Señor:

Lic. Willy Calderón Coca

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.-



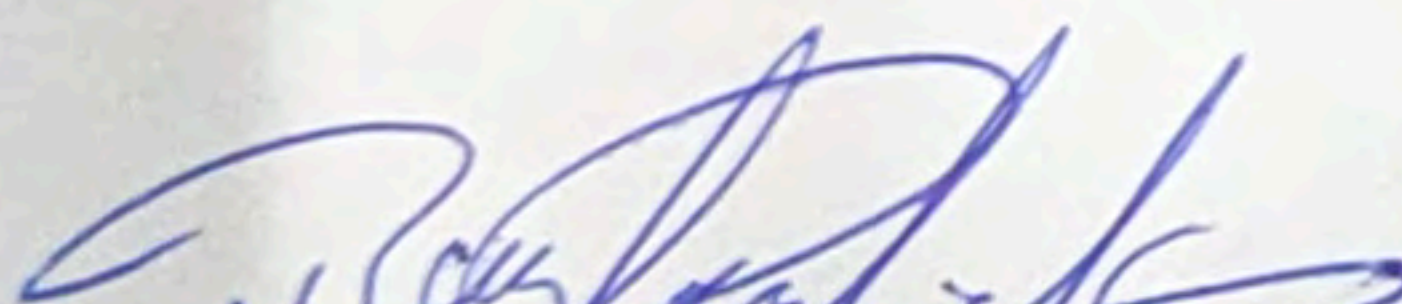
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 482

Señor Alcalde,

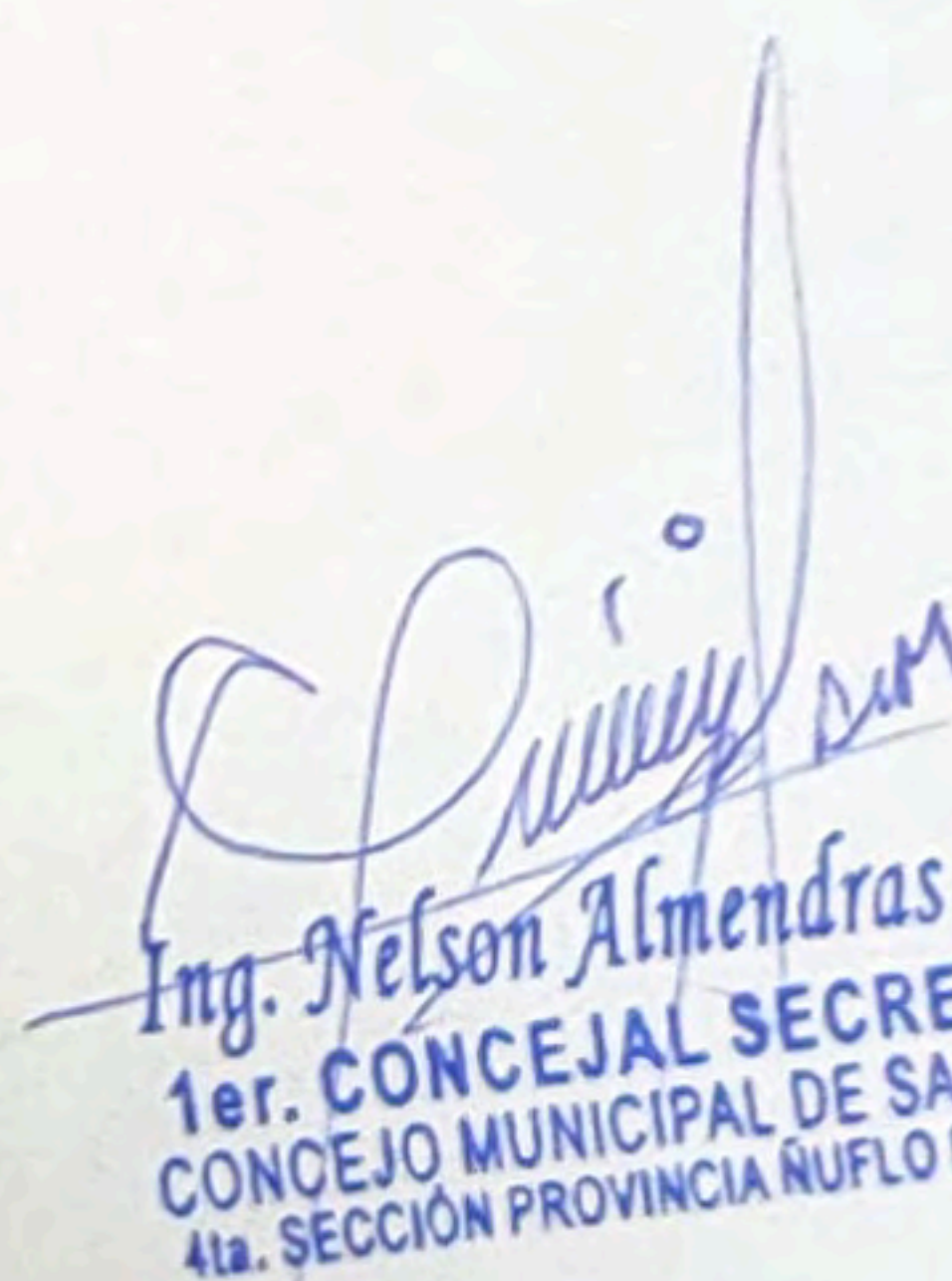
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 482**, que tiene por objeto establecer el régimen legal para el Beneficio Tributario y la Reactivación Económica Municipal en el Pago de Impuestos Municipal a la Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (IMPVAT), Correspondiente a la gestión 2020.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 482

LEY DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL
PARA EL PAGO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULO
AUTOMOTOR TERRESTRE (IMPVAT) GESTIÓN 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Consejo Municipal en el Ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- El proyecto de Ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Consejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática, en el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- El Proyecto de Ley Municipal con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO

Que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la potestad de crear sus propios impuestos al amparo de la Constitución Política del Estado la cual fue determinante para marcar y encaminar el lineamiento autonómico que en materia de impuestos, fue tratado por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 del 19 de Julio de 2010, siendo detallado en la Ley de Clasificación y Definición de impuestos y de Regulación para la creación y/o Modificación de Impuesto, conforme lo establece la Ley N° 154 de 14 de julio de 2011.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que en virtud de las normas Jurídicas señaladas, cada entidad territorial autónoma tiene la Potestad de crear sus Propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el Artículo 5 (Clasificación), 8 (Impuestos de dominio municipal), 20 (Requisitos del proyecto de ley que crea impuestos), 21 (Informe de la Autoridad Fiscal) y 22 (Tratamiento del proyecto de ley) de la señalada Ley 154.

Que la Ley Autónoma Municipal N° 237/2017, de 28 de noviembre 2017 dictada por el Consejo Municipal de San Julián, aprueba la Creación de Impuestos Municipales, la cual marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ya que es la primera vez que este Gobierno Municipal ejerce la Potestad tributaria otorgada Constitucionalmente creando los impuestos que cobrara.

En ese contexto, identificando que se trata de un momento muy particular en el que corresponde avanzar en una adecuada relación jurídica tributaria entre la administración Tributaria Municipal y los contribuyentes, con normas tributarias propias, como es el cobro del **Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) gestión 2020**, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Es por ello que se propone una Ley Autónoma Municipal que apruebe la Ley de Beneficio Tributario y Reactivación Económica Municipal para el Pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (IMPVAT) Gestión 2020, toda vez que los cambios y debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha generado la aplicación de medidas que restringían el desenvolvimiento social y económico de la población, sin poder tener la mínima posibilidad de pagar sus impuestos, lo que ha impedido a la población ponerse al día con las mismas.

Que la jerarquía normativa corresponde a una Ley Municipal por que la **Constitución Política del Estado en el Artículo 302, parágrafo I numeral 19)** consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal. Además, el **Código Tributario en su artículo 6, parágrafo I, numeral 3 y 4)** indica sólo la Ley puede **núm. 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.**

Que la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos, del 14 de julio de 2011, establece



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

en su **Artículo 8.** (Impuestos de dominio municipal). Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores: a) La propiedad de bienes inmuebles, b) La propiedad de vehículos automotores terrestres. c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad (...)."

Que la Ley que se plantea, tiene por objeto establecer las características y alcances del Beneficio Tributario y Reactivación Económica Municipal para el Pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (IMPVAT), correspondiente a la gestión 2020, estableciendo un descuento solidario del 30 %, además del descuento por pronto pago del 10 % ya estipulado en el art. 24 de las Leyes Municipales de Creación de Ley Autonómica Municipal N° 237 aprobado 28 de noviembre de 2017, haciendo un total del 40 % de descuento.

Que, el Concejo Municipal observa el Art. 3 del proyecto de Ley, referente al plazo de vigencia del beneficio tributario, debido a que es muy corto el plazo de vigencia de la ley que propone el Ejecutivo Municipal, ya que no va a llegar a beneficiar a toda la población de San Julián, toda vez que por las características de esta ley, se debe desarrollar actividades de socialización, propagandas en medios de prensa, en reuniones de vecinos y otros medios de comunicación, con el fin de llegar a todo el pueblo de San Julián, en ese sentido, el Pleno del Concejo Municipal, amplía el plazo de vigencia de la Ley por 90 días calendario a partir de su publicación.

Que, el Concejo Municipal observa el Art. 5 del Proyecto de Ley, referente al porcentaje de Descuento Solidario, ya que la finalidad de este proyecto de ley es la reactivación económica de la población de San Julián, que ha sido afectado por las medidas de restricción impuestas por los diferentes niveles de gobierno, que ha afectado en gran manera a las familias del pueblo de San Julián, en ese sentido, el Pleno del Concejo Municipal considera que el presente descuento solidario es de manera excepcional y por única vez, que tiene por objetivo paliar la crisis económica de la población, en ese sentido, incrementa el porcentaje del descuento solidario al 40% (Cuarenta por ciento).

De esta manera, se propone la Ley de Beneficio Tributario y Reactivación Económica Municipal para el Pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (IMPVAT).

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 482

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA EL PAGO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE (IMPVAT) GESTIÓN 2020

Por cuanto el Órgano Legislativo del Consejo Autónomo Municipal de San Julián.

Decreta:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen legal para el Beneficio Tributario y la Reactivación Económica Municipal en el Pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (IMPVAT), correspondiente a la gestión 2020, en solidaridad con los habitantes del Municipio de San Julián, ante la crisis económica que atraviesa, debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y tercera ola de rebrote.

ARTÍCULO 2º.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la Presente Ley Municipal Autonómica se aplicarán en la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 3º.- (PLAZO).- El Plazo de vigencia que permita el beneficio Tributario para el pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres en el Municipio de San Julián, será por un lapso de 90 días calendario a partir de su publicación de la presente Ley.

Artículo 4º.- (ALCANCE)

I.-Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicadas:

a) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT)

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO 5.- (DESCUENTO SOLIDARIO).- El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, crea un descuento solidario del Cuarenta por ciento (40%) para el pago de impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres en el Municipio de San Julián.

DISPOSICIONES ADICIONALES

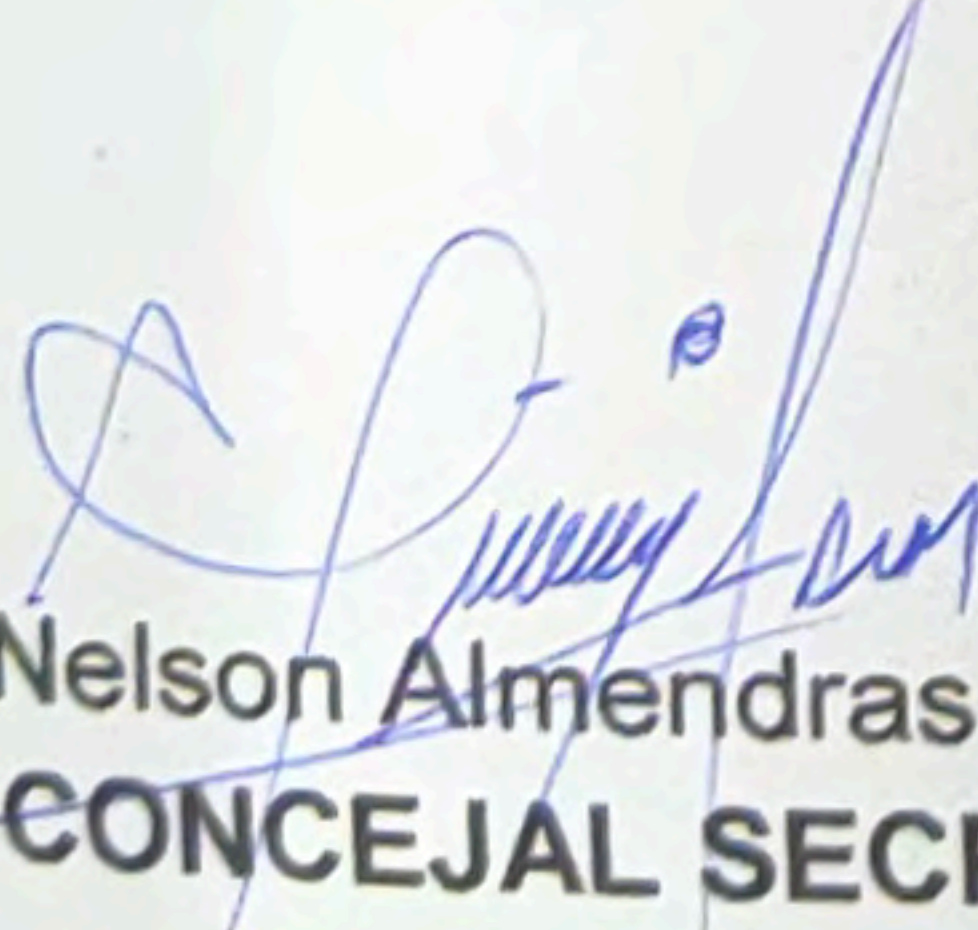
Primera.- El órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Recaudaciones, realizará las acciones necesarias para acondicionar el sistema de cobranza tributaria.

Segunda.- La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

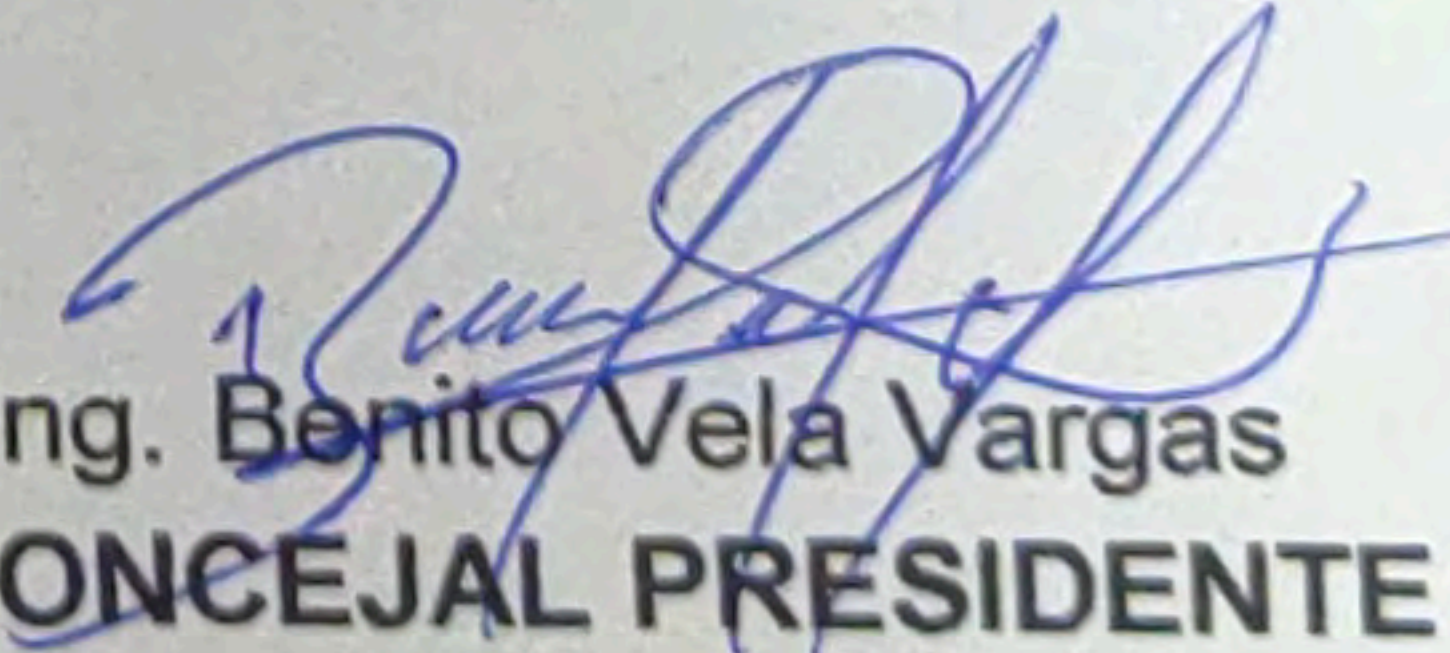
DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de su publicación y difusión de la presente Ley Autonómica Municipal.

Realizada en el Salón del Concejo Municipal, a los siete días del mes de junio de dos mil veintiún años.

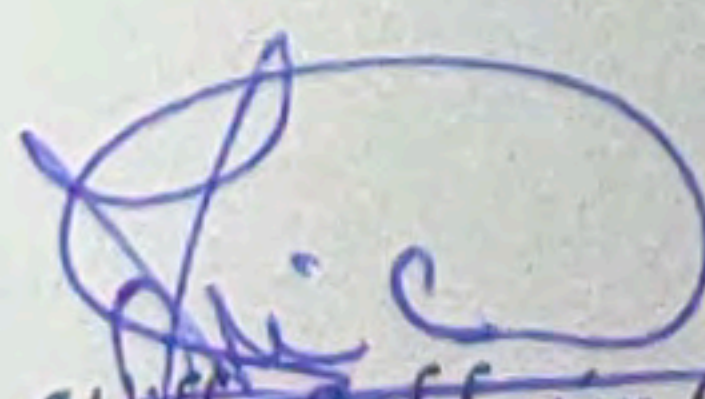

Ing. Nelson Almendras Colque
CONCEJAL SECRETARIO




Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

VISTOS:

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.


Lic. Willy Calderon Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

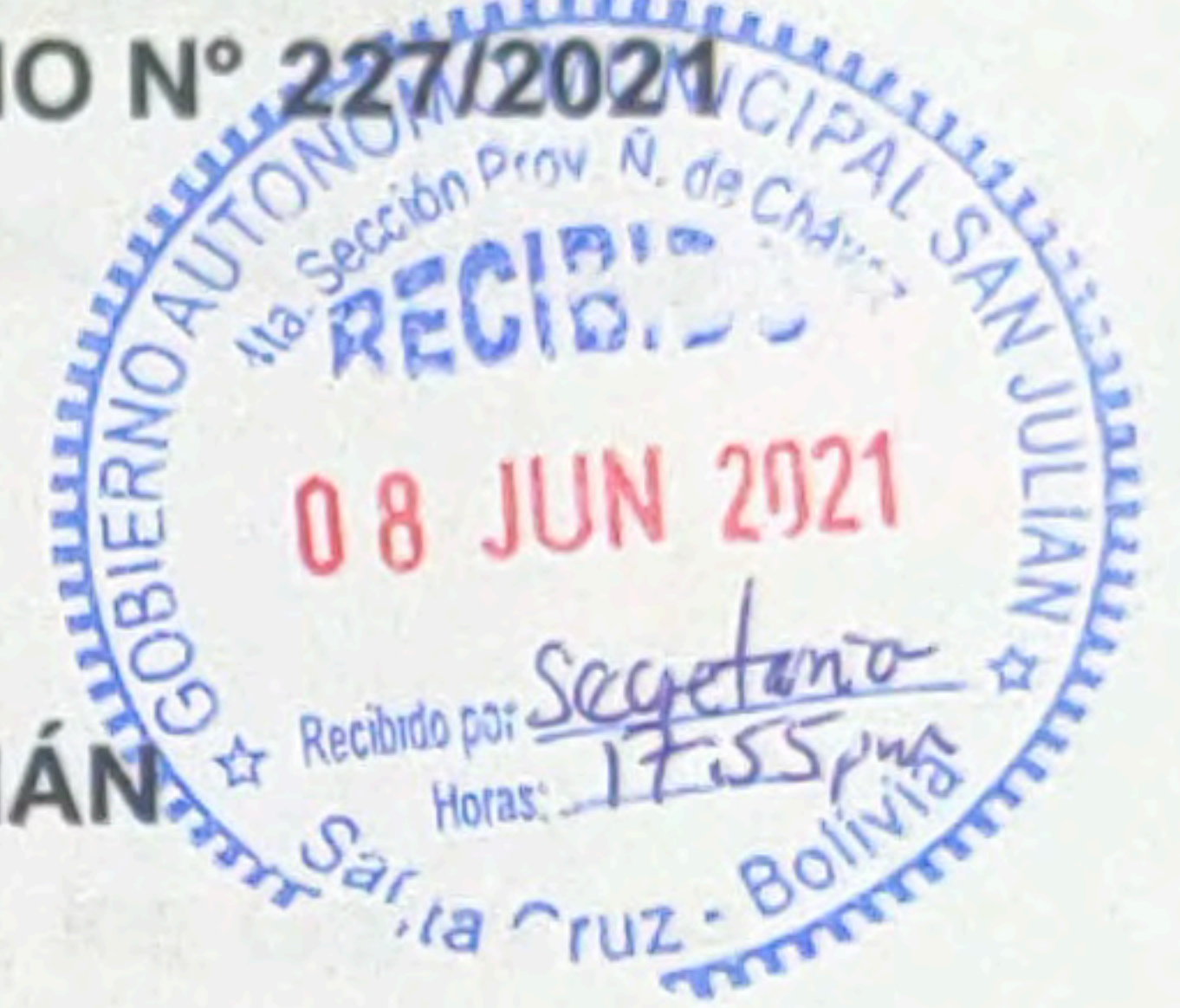
San Julián, 10 de JUNIO de 2021

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 07 de Junio de 2021

C.M.S.J OFICIO N° 227/2021



ñor:

Willy Calderón Coca

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

esente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 483

ñor Alcalde,

ra fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 483, que tiene por objeto normar el proceso de regularización voluntaria de deudas Tributarias Municipales en el Municipio de San Julián.

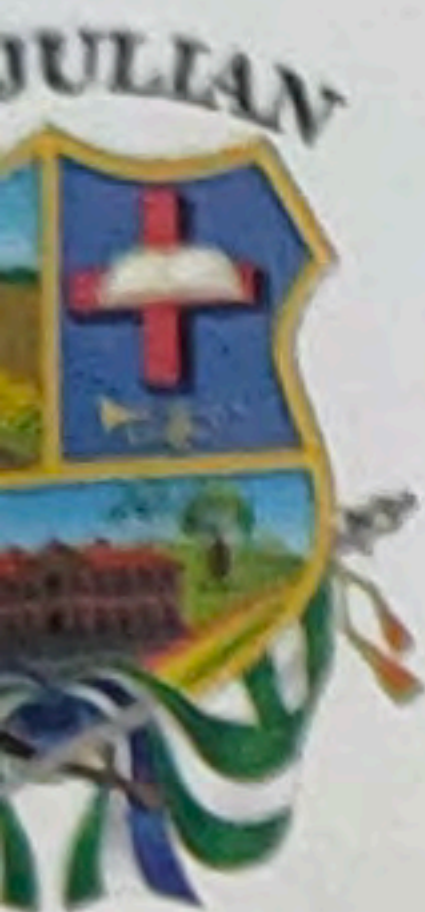
omulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

entamente.

Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 483

REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Consejo Municipal en el Ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de Ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática, en el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El Proyecto de Ley Municipal con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la potestad de crear sus propios impuestos al amparo de la Constitución Política del Estado la cual fue determinante para marcar y encaminar el lineamiento autonómico que en materia de impuestos, fue tratado por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 del 19 de Julio de 2010, siendo detallado en la Ley de Clasificación y Definición de impuestos y de Regulación para la creación y/o Modificación de Impuesto, conforme lo establece la Ley N° 154 de 14 de julio de 2011.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

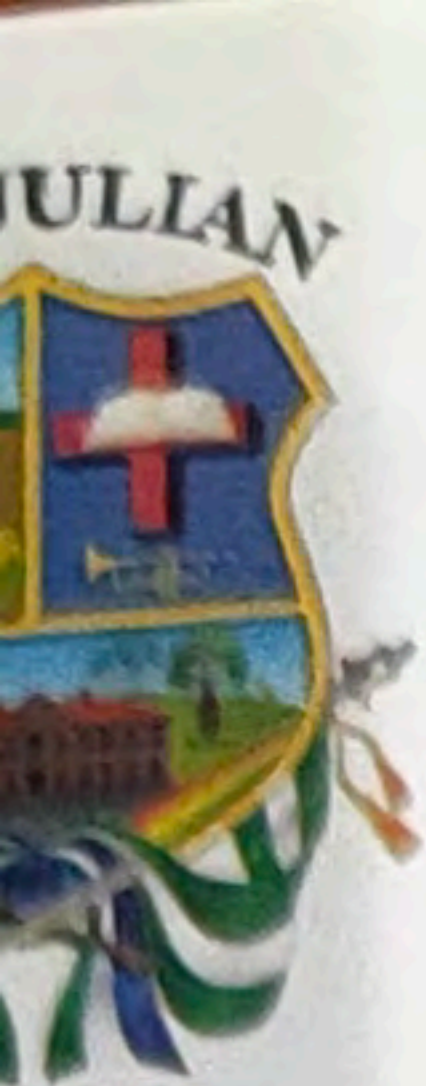
Que, en virtud de las normas Jurídicas señaladas, cada entidad territorial autónoma tiene la Potestad de crear sus Propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el Artículo 5, 8, 20,21 y 22 de la señalada Ley 154.

Que, en ese marco, se emitió la Ley Autonómica Municipal N° 237, de Creación de Impuestos Municipales de 28 de noviembre de 2017 la cual marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ya que es la primera vez que este Gobierno Municipal ejerce la Potestad tributaria otorgada Constitucionalmente creando los impuestos que cobrara a sus contribuyentes.

Que, en ese contexto, identificando que se trata de un momento muy particular en el que corresponde avanzar en una adecuada relación jurídica tributaria entre la administración Tributaria Municipal y los contribuyentes, con normas tributarias propias, es oportuno adoptar medidas conducentes al cierre de la anterior etapa, caracterizada por la creación de impuestos municipales por parte del Órgano Central de Gobierno y el inicio de otra etapa en el que cómo se ha mencionado la Potestad Tributaria es plenamente ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la pandemia del coronavirus COVID-19, ha afectado en la economía de los contribuyentes para realizar sus pagos tributarios y ante una tercera ola de rebrote (COVID-19 como una forma de ayudar a los contribuyentes del Municipio de San Julián, consistente en la condonación de sus multas e intereses es por ello que se propone una Ley Autonómica Municipal que apruebe la Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios y toda vez que los cambios y la situación actual por la emergencia sanitaria en el país, lo justifican.

Que, La Ley que se plantea, establece un proceso de regularización voluntaria, disponiendo las características y alcances del mismo, con la finalidad de eliminar la mora que existe por parte de los contribuyentes en el pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores y Motocicletas, Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas y Patentes Municipales a la Actividad Económica, que hasta la fecha arrastran y de esta manera iniciar sin deudas otra etapa Tributaria que marcan las Normas Jurídicas señaladas. Asimismo, concretando la Regularización Voluntaria, la Administración Tributaria Municipal contará con un Sistema Integral de Administración Municipal SMARCAT, que viene a contribuir a una información más precisa gracias a los datos reales que proporcionarían los contribuyentes o terceros responsables.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

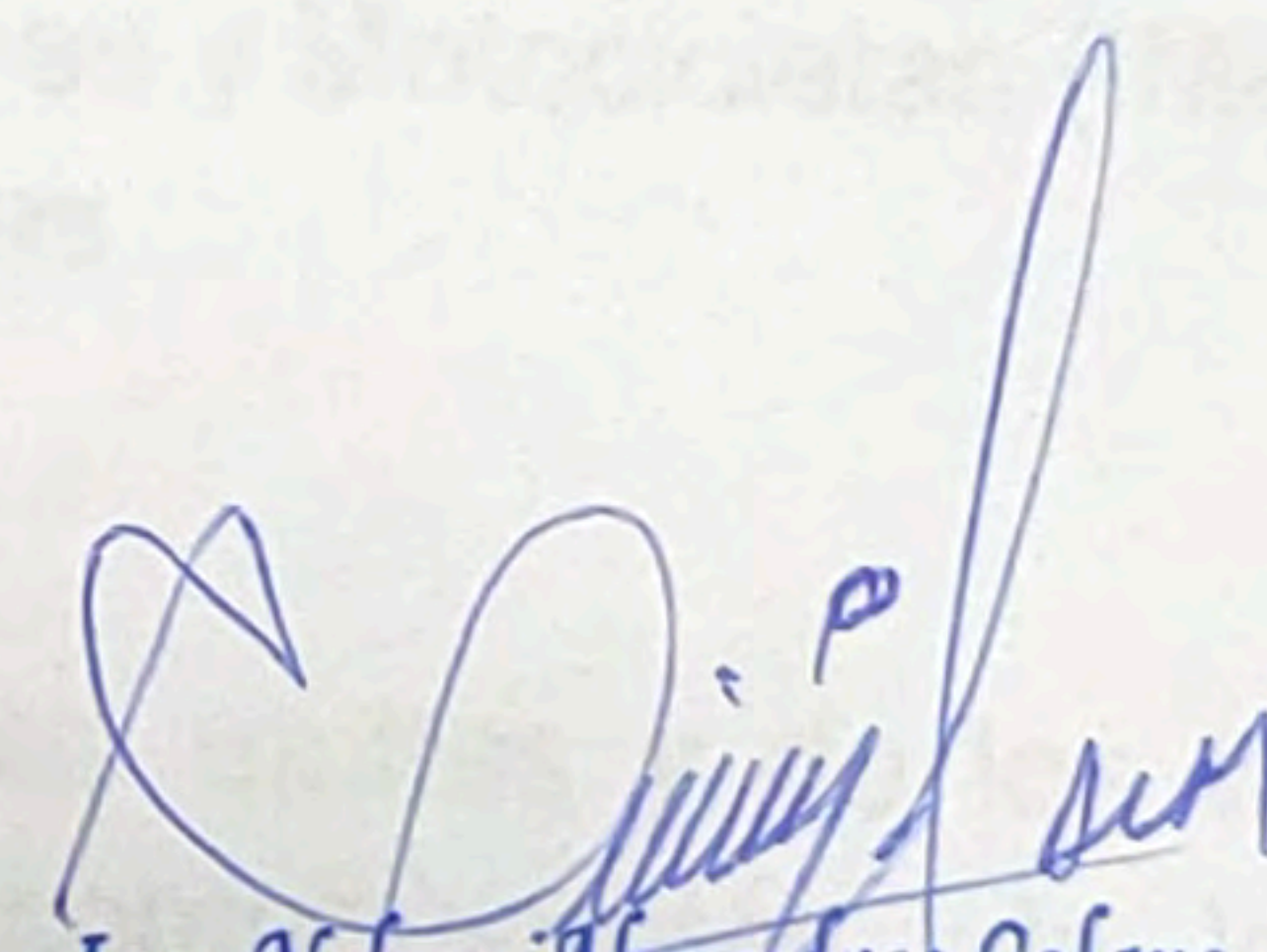
Que, la jerarquía normativa corresponde a una Ley Municipal por que la Constitución Política del Estado en el Artículo 302, parágrafo I numeral 19) y 20) consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal y de tasas y patentes a la actividad económica. Además, el Código Tributario en su artículo 6, parágrafo I, numeral 4) establece que "solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de Tributos, intereses y sanciones".

Que, Concordante con ello, el mismo Código Tributario en el Artículo 58 dispone que "La deuda Tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen".

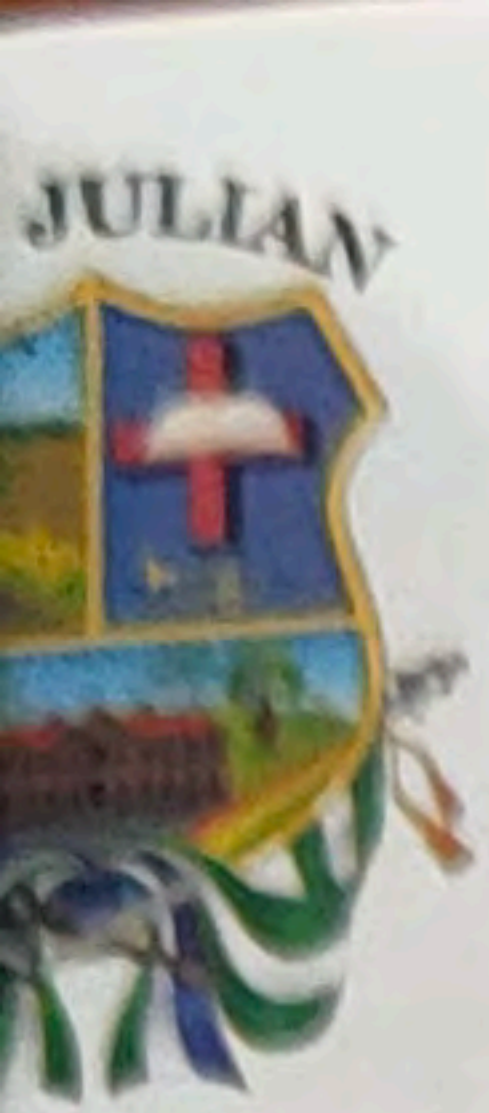
Que, de esta manera, se propone la Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios del Impuesto Municipal a la Propiedad Municipal de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y Motocicletas, Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas y Patentes Municipales a la Actividad Económica.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


Ing. Nelson Almendras Colque
Ter. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 483

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES "PERDONAZO TRIBUTARIO"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Concejo Municipal de San Julián.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto normar el proceso de Regularización voluntaria de deudas Tributaria Municipales en el Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 2º.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autonómica se aplicaran en la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 3º.- (ALCANCE)

I.-Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicadas:

- a) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI)
- b) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y Motocicletas (IMPVA)
- c) Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas
- d) Patentes Municipales a la Actividad Económica

II.- La regularización comprende la condonación de las multas y de los intereses generados por el incumplimiento de pago de los contribuyentes, de los años anteriores que será aplicada a Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores y Motocicletas, Patentes Municipales a la Actividad Económica que corresponde desde la gestión 2012 hasta el 31 de diciembre de la gestión 2019 y el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de bienes inmuebles y Vehículo Automotor cuyo hecho generador hubiera acaecido hasta el 30 de abril de 2021.

Artículo 4º.- (PLAZO).- El Plazo de vigencia que permita la Regularización de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a la

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Propiedad de Vehículos Automotores y Motocicletas, Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas y Patentes Municipales a la Actividad Económica en el Municipio de San Julián, será de noventa días (90) días a partir de su publicación de la Presente Ley.

ARTICULO 5.- (PAGO ÚNICO).- Para los contribuyentes a esta modalidad de pago, se aplicara la condonación del 100% de las multas e intereses, únicamente mediante la modalidad de pago al contado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la presente Ley.

ARTICULO 6.- (ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS)

I. La actualización de datos técnicos sobre las mejoras del inmueble, es requisito obligatorio para acogerse al proceso de Regularización Voluntaria.

II. La deuda Tributaria Municipal será pagada acogiéndose a la Regularización voluntaria, además de no incluir intereses ni multas, se liquidará sobre los datos existentes, anteriores a la actualización de datos a que se refiere el párrafo I del presente Artículo.

ARTICULO 7.- (REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO).- Las actividades económicas que no cuenten con su correspondiente "licencia de funcionamiento", podrán obtener la misma durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, a través de una declaración jurada en la que se indique la fecha del inicio de su actividad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las respectivas Ordenanzas Municipales reglamentarias, exentos de todo pago de multas e intereses.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal y de la Unidad de Recaudaciones, tomara las acciones necesarias para acondicionar el sistema de cobranza tributaria.

Asimismo, podrá crear el programa que ejecute la actualización de datos y su posterior mantenimiento.

Segunda.- La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de su publicación y difusión de la presente Ley Autonómica Municipal

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los siete días del mes de junio de dos mil veintiún años.

Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

VISTOS:

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 10 de Junio de 2021

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 17 de Junio de 2021
C.M.S.J OFICIO N° 241/2021

Señor:

Lic. Willy Calderón Coca

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 484

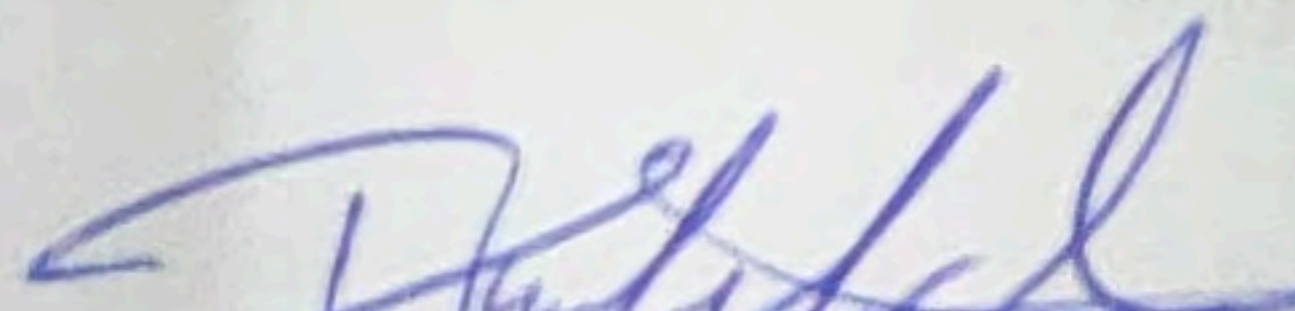


Señor Alcalde,

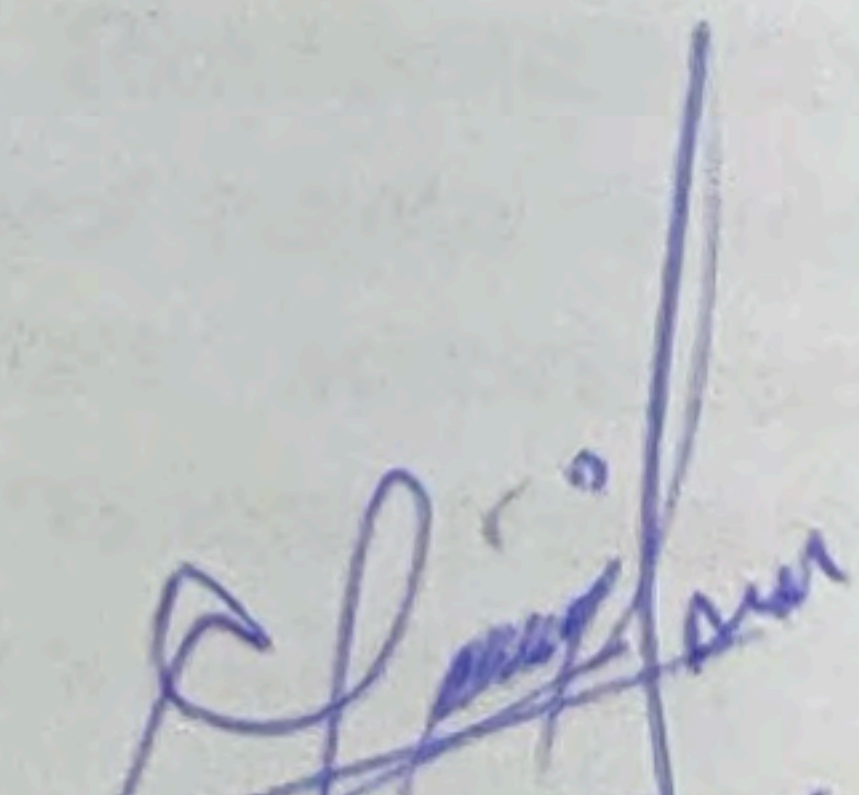
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 484**, que tiene por objeto la administración y uso consentido de la solución de Dióxido de Cloro, de manera preventiva y como tratamiento para pacientes diagnosticados con Coronavirus (COVID-19) dentro del Municipio de San Julián.

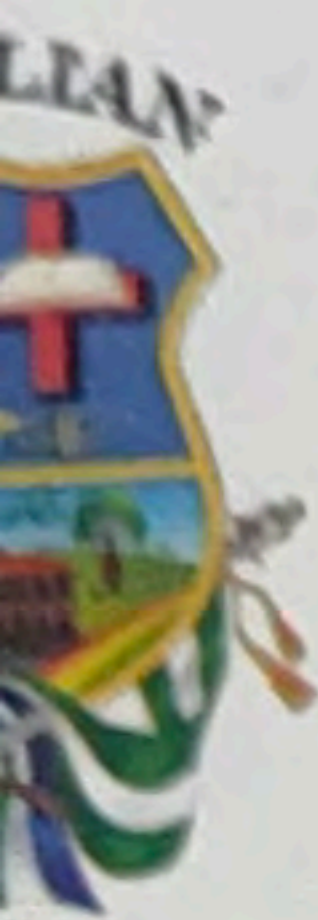
Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 484

“LEY MUNICIPAL PARA EL USO DE DIÓXIDO DE CLORO COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA PREVENIR EL CORONAVIRUS (COVID-19)”

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

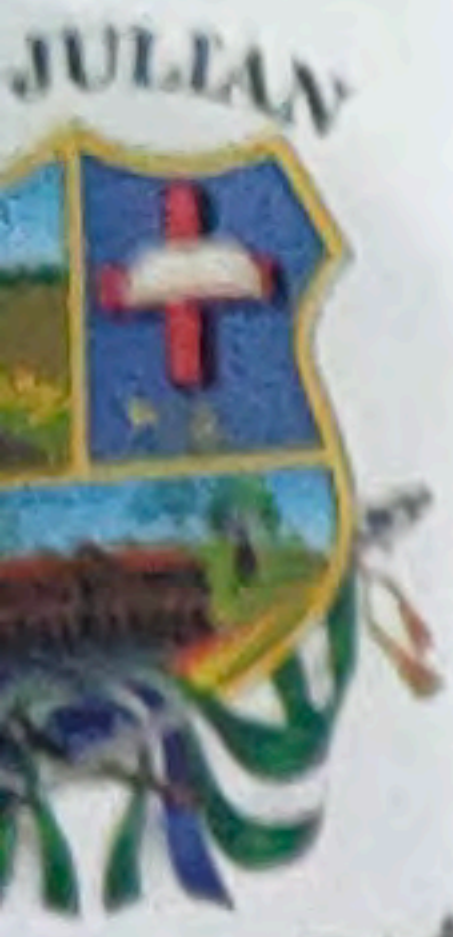
Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

En el numeral 12 del artículo 5 de la Ley N° 031 “LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ”, señala que el principio de la subsidiariedad es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Que, la Ley N° 1351 “LEY QUE REGULA LA ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y USO CONSENTIDO DE LA SOLUCIÓN DE DIÓXIDO DE CLORO (SDC) COMO PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”, tiene por objeto regular de forma excepcional la elaboración, comercialización, suministro, administración y uso consentido de la Solución de Dióxido de Cloro, de manera preventiva y como tratamiento para pacientes diagnosticados con Coronavirus (COVID-19).

En el artículo 5 de la Ley 1351 “LEY QUE REGULA LA ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y USO CONSENTIDO DE LA SOLUCIÓN DE DIÓXIDO DE CLORO (SDC) COMO PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”, establece que Los gobiernos autónomos departamentales y municipales, deberán garantizar el suministro en el subsector público de salud, de la Solución de Dióxido de Cloro, como medio alternativo consentido para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19).

En el artículo 7 de la Ley 1351 “LEY QUE REGULA LA ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y USO CONSENTIDO DE LA SOLUCIÓN DE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

DIÓXIDO DE CLORO (SDC) COMO PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", establece que para el uso, las y los ciudadanos, estantes y habitantes del territorio boliviano, podrán utilizar la Solución de Dióxido de Cloro como medio alternativo para prevenir o tratar la infección y las consecuencias provocadas por el Coronavirus (COVID-19).

En el artículo 10 parágrafo I numeral 2 de la Ley 1351 "LEY QUE REGULA LA ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y USO CONSENTIDO DE LA SOLUCIÓN DE DIÓXIDO DE CLORO (SDC) COMO PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", se determina las siguientes: 2. Los gobiernos autónomos departamentales y municipales, en el marco de sus competencias, serán responsables de: a) Realizar campañas de información sobre el uso de la Solución de Dióxido de Cloro, responsable y adecuado. b) Adquirir la Solución de Dióxido de Cloro, de las universidades o laboratorios públicos o privados certificados y autorizados. c) Dotar gratuitamente a los establecimientos de salud, la Solución de Dióxido de Cloro como medio de prevención y tratamiento alternativo del Coronavirus (COVID-19).

Que el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra el derecho a la salud en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar,(...)."

Que el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, el Protocolo, o Protocolo de San Salvador) señala estos términos:

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.
2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:
 - a. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad.
 - b. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado.
 - c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas.
 - d. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- e. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y
- f. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

Que el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que el Artículo 32 de la Convención Americana de DDHH dispone: En su numeral 2, "Los derechos de las personas están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común".

Que el artículo 75 del Decreto Ley N° 15629, Código de Salud de 18 de julio de 1978 establece para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles que: Cuando una parte o todo el país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias. Estas medidas cesarán automáticamente, salvo declaración expresa contraria, después de un tiempo que corresponda al doble del período de incubación máxima de la enfermedad, luego de la desaparición del último caso.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

Que el Decreto Supremo N° 4404, de 28 de noviembre de 2020, establece protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

Que es necesario establecer medidas de bioseguridad para prevenir la propagación de la COVID-19, como así también garantizar el suministro a, centro de aislamiento COVID-19 de la solución de Dióxido de Cloro como medio alternativo consentido para el tratamiento del COVID-19, a fin de preservar la vida, la salud y la integridad de todas las bolivianas y bolivianos.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Ing. Wilson Almirante Colque
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, "El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

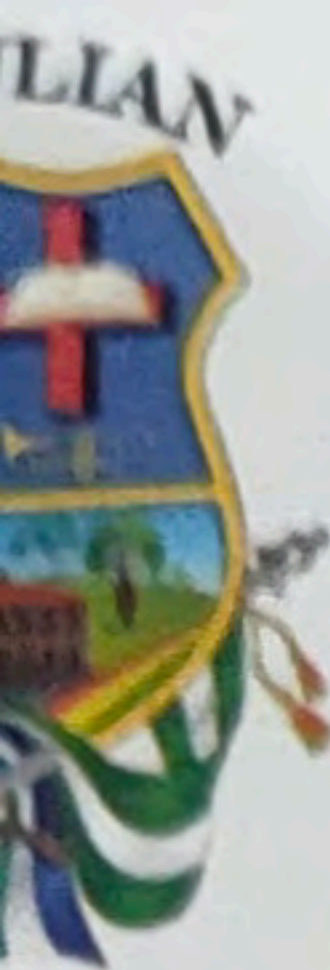
Que, el Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Se tiene Informe técnico U. SALUD OF N° 474/2021, de fecha 09 de junio de 2021, emitido por el jefe de la unidad de Salud, Vía Director de Desarrollo Humano, A: Lic. Willy Calderon Coca Alcalde Municipal, en la que recomienda elaborar un proyecto de ley municipal del uso del dióxido de cloro como medio alternativo preventivo al tratamiento para pacientes diagnosticado con coronavirus COVID-19.

Que, la declaración de Helsinki de la AMM - principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos; adoptadas por a 18° Asamblea Médica Mundial, intervenciones no probadas en la práctica clínica: 37, "Cuando en la atención de un paciente las intervenciones probadas no existen u otras intervenciones conocidas han resultado ineficaces, el médico, después de pedir consejo de experto, con el consentimiento informado del paciente o de un representante legal autorizado, puede permitirse usar intervenciones no comprobadas, si, a su juicio, ello da alguna esperanza de salvar la vida, restituir la salud o aliviar el sufrimiento. Tales intervenciones deben ser investigadas posteriormente a fin de evaluar su seguridad y eficacia. En todos los casos, esa información nueva debe ser registrada y, cuando sea oportuno, puesta a disposición del público".

Que antes el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del coronavirus COVID-19 en el territorio boliviano, es necesario dar continuidad a las medidas de mitigación, prevención y contención adoptadas por el nivel central del estado, Los Gobiernos Autónomos departamentales y los gobiernos Autónomos municipales deben asumir las medidas necesarias para precautelar la salud de la población. Que de acuerdo al reporte epidemiológico del municipio en esta oleada existen 245 positivos, 109 recuperados y 13 fallecidos.

Que ante la escases de medicamentos y oxígeno medicinal para el tratamiento de los pacientes positivos COVID-19 es necesario buscar alternativas para prevenir el



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

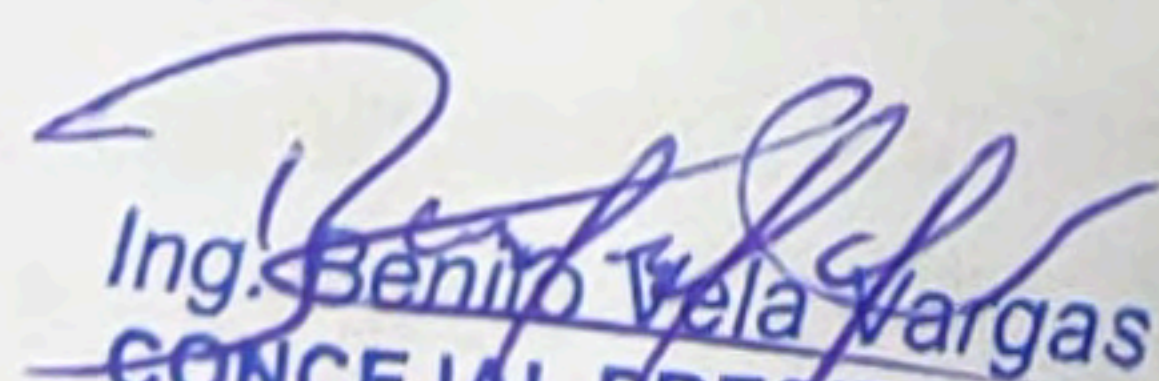
Estado Plurinacional de Bolivia

contagio o infección del coronavirus para responder oportunamente a la población afectada.

Que en reunión del COEM de fecha 07 de junio de 2021, análisis sobre el uso del dióxido de cloro para el cual se determinó elaborar una ley municipal como tratamiento alternativo al problema de coronavirus COVID-19.

Que, según el informe legal N° 67/2021 de 10 de junio de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el **Lic. Isabel Ríos Velásquez** en calidad de **JEFE DE UNIDAD DE SALUD**, con referencia sobre el uso del dióxido de cloro. **Por tanto** se recomienda señor Alcalde Municipal, su remisión al Concejo Municipal para su respectiva consideración y aprobación conforme al artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) núm. 4 de la Ley 482. Ya que la misma es necesaria como un medio alternativo para prevenir o tratar infecciones provocadas por el coronavirus COVID-19 que está causando mucho daño a las familias de nuestra población del municipio de San Julián.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 484

Ing. Benito Vela Vargas
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**“LEY MUNICIPAL PARA EL USO DE DIÓXIDO DE CLORO COMO MEDIO
ALTERNATIVO PARA PREVENIR EL CORONAVIRUS (COVID-19)”**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto la administración y uso consentido de la solución de Dióxido de Cloro, de manera preventiva y como tratamiento para pacientes diagnosticados con Coronavirus (COVID-19) dentro del Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (DEFINICIONES). Se entienda por:

- a) **Solución de Dióxido de Cloro (SDC).** El Dióxido de Cloro (ClO_2), es un compuesto químico gaseoso como resultado de la mezcla de los precursores Clorito Sódico (NaClO_2) activado con Ácido Clorhídrico (HCl), Ácido Cítrico ($\text{C}_6\text{H}_8\text{O}_7$) o electrólisis.
- b) **Precursor Químico.** Es una sustancia indispensable o necesaria para producir otra mediante los compuestos químicos que constituyen una primera etapa en un proceso químico y que actúan como sustrato en las etapas posteriores.
- c) **Prospecto.** Documento que incluye las características principales de un compuesto, tales como composición, indicaciones, dosificación, precauciones y en general toda la información necesaria para hacer correcto uso del mismo.
- d) **Dosis.** La cantidad efectiva de principio activo de un compuesto, expresado en unidades de volumen o peso por unidad de toma en

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

función de la presentación, que se administra para producir una acción o efecto farmacológico.

ARTÍCULO 3.- (SUMINISTRO). El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, garantizara la adquisición, custodia y disposición gratuita de la solución de Dióxido de Cloro al centro de Aislamiento (COVID-19), a pacientes que se encuentren afectados por el coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 4.- (ADMINISTRACIÓN). Los profesionales médicos deberán administrar la solución de Dióxido de Cloro, bajo consentimiento informado del paciente o un familiar, de conformidad a los protocolos estipulados.

ARTÍCULO 5.- (USO). Las y los ciudadanos, estantes y habitantes del municipio de San Julián, podrán utilizar la Solución de Dióxido de Cloro como medio alternativo para prevenir o tratar la infección y las consecuencias provocadas por el Coronavirus (COVID-19).

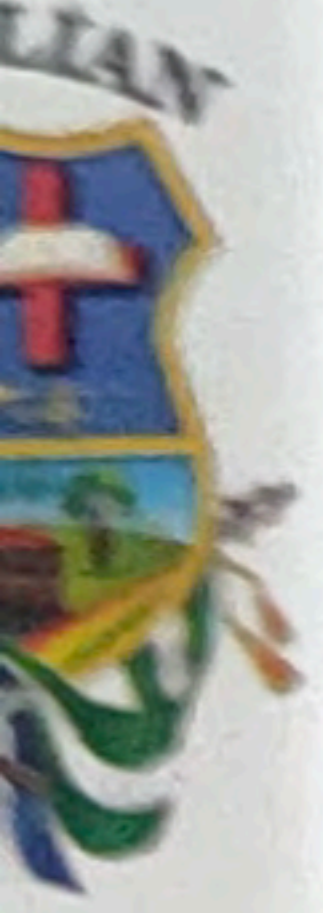
ARTÍCULO 6.- (COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN). I.- El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en coordinación con las organizaciones sociales y medios de comunicación, tienen la responsabilidad de efectuar las campañas de difusión masiva sobre el uso consentido responsable del Dióxido de Cloro.

II.- Los medios de comunicación del sector privado, deberán difundir al menos 10 minutos por día, en horarios de mayor audiencia, durante 10 días calendarios a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 7.- (RESPONSABILIDAD). I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en marco de sus competencias será responsable de:

- Realizar campañas de información sobre el uso de la Solución de Dióxido de Cloro, responsable y adecuado.
- Adquirir la Solución de Dióxido de Cloro, de las universidades o laboratorios públicos o privados certificados y autorizados.
- Dotar gratuitamente a los establecimientos de salud, la Solución de Dióxido de Cloro como medio de prevención y tratamiento alternativo del Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 8.- (FINES). La Unidad Técnica de Salud deberá de establecer el protocolo respectivo, para la utilización del dióxido de Cloro.

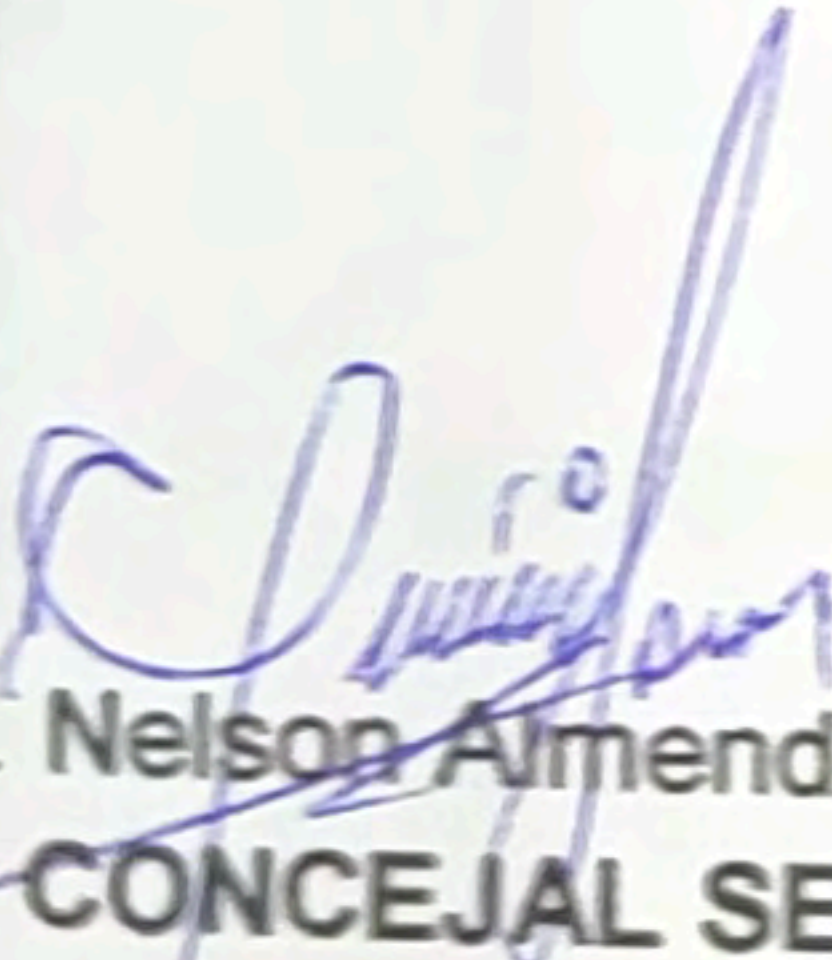


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

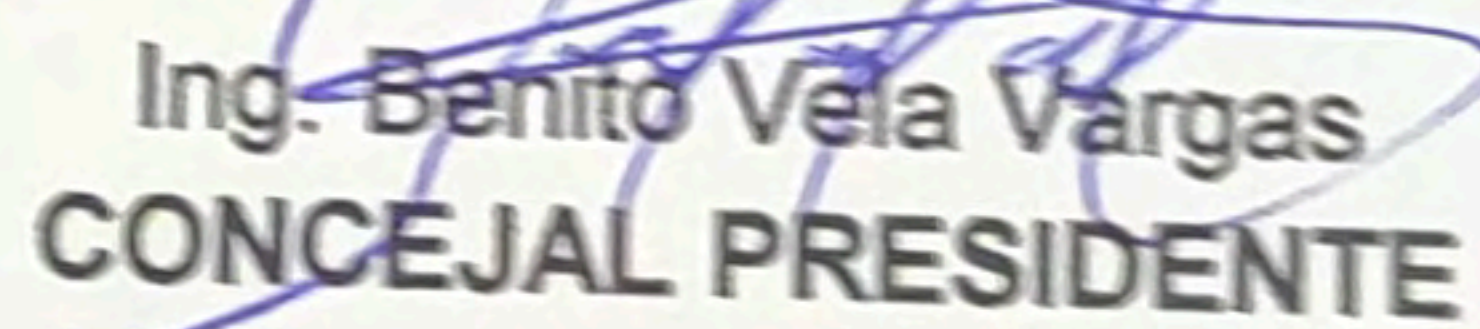
DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN UNICA. - Quedan abrogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Es dada, en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiún.

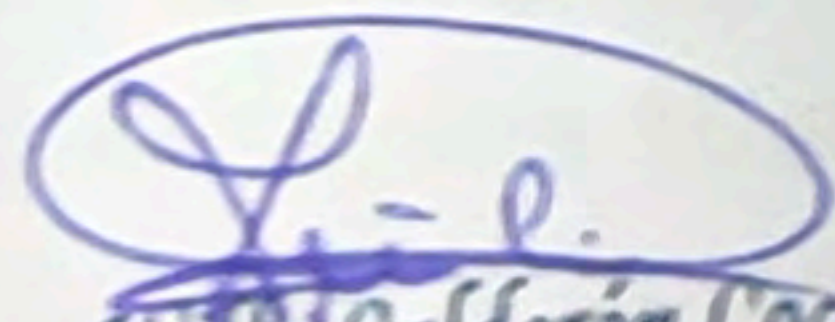

Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

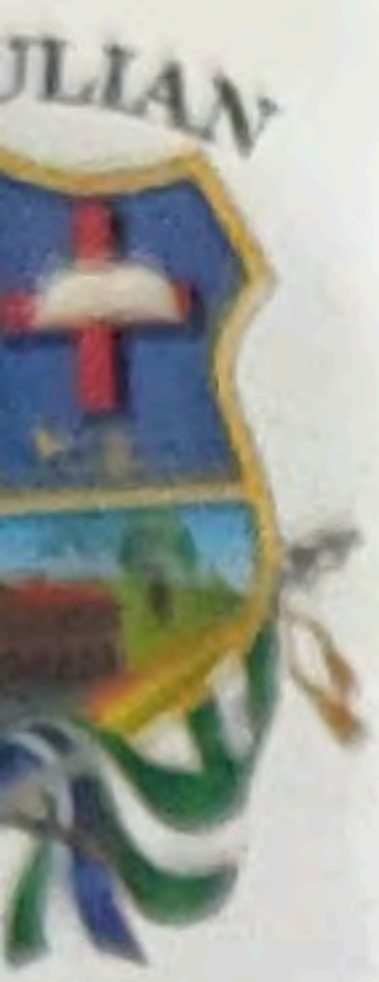
VISTOS:

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 23 de Junio de 2021



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 21 de Junio de 2021
C.M.S.J OFICIO N° 245/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



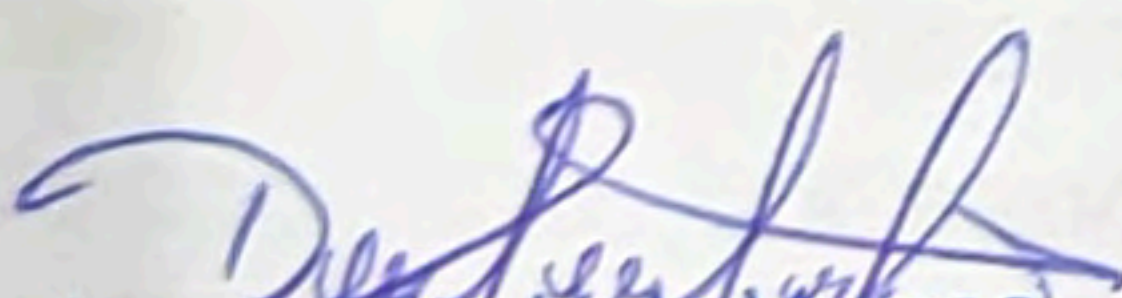
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 485

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 485**, que tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas para la prevención y contención del coronavirus (COVID-19), en la Jurisdicción Municipal de San Julián.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 485

“LEY DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y RASTRILLAJE EN EL ÁREA RURAL”

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

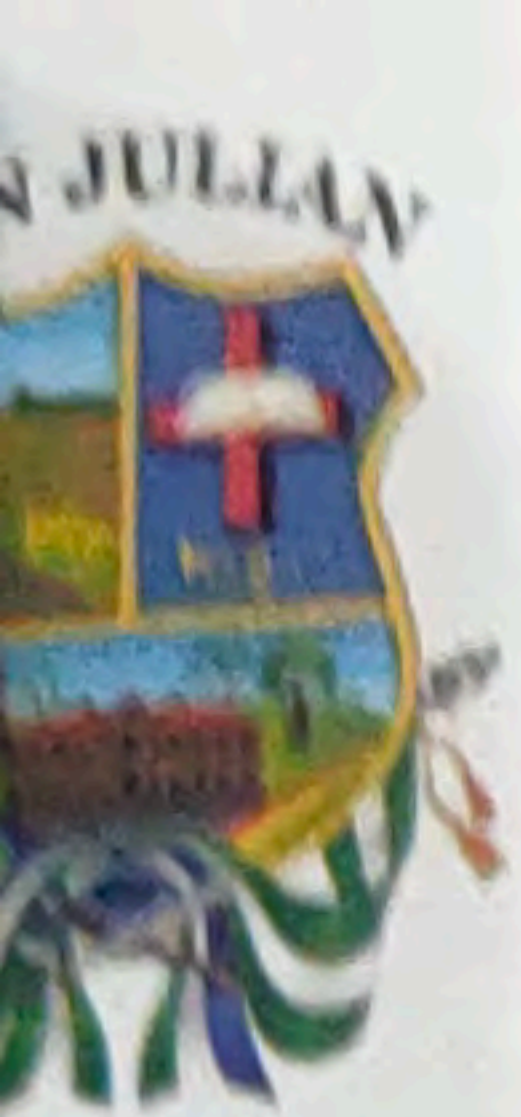
Que el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra el derecho a la salud en los siguientes términos: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar,(...).”

Que el artículo 75 del Decreto Ley N° 15629, Código de Salud de 18 de julio de 1978 establece para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles que: Cuando una parte o todo el país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias. Estas medidas cesarán automáticamente, salvo declaración expresa contraria, después de un tiempo que corresponda al doble del período de incubación máxima de la enfermedad, luego de la desaparición del último caso.

Que, la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Coronavirus (COVID-19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

Que, la Ley N° 1359, de 17 febrero de 2021, de emergencia sanitaria, tiene por objeto: a) Proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro; b) Establecer que la Ministra o Ministro de Salud y Deportes, dentro del ámbito de sus competencias, podrá adoptar las medidas previstas en la presente Ley cuando así lo exijan razones sanitarias.

Que, en el artículo 6 de la Ley N° 1359, de 17 febrero de 2021, de emergencia sanitaria acaece cuando una o varias enfermedades constituyan un riesgo para la salud pública, implique una situación de extrema gravedad y magnitud que dañe directamente a las personas y provoque una crisis sanitaria, sean éstos por un brote epidémico que afecte o exista contagios comunitarios al interior del territorio nacional o sea declarada como epidemia o pandemia.

Que el Decreto Supremo N° 4451, 13 de enero de 2021, tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

Que el Decreto Supremo N° 4480, 31 de marzo de 2021, tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, modificado por el Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021.

Que el Decreto Supremo N° 4497, 28 de abril de 2021, tiene por objeto modificar el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, modificado por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021 y N° 4480, de 31 de marzo de 2021, con el siguiente texto: "**ARTÍCULO 2.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS). Las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 30 de junio de 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico de la COVID-19.**"

Se tiene Informe técnico U. SALUD OF N° 484/2021, de fecha 18 de junio de 2021, emitido por el Jefe de la unidad de Salud, Vía Director de Desarrollo Humano, A: Lic. Willy Calderón Coca Alcalde Municipal, hace referencia la elaboración de ley para la prevención y contención del coronavirus (COVID-19) y rastillaje en el área rural, ante la preocupación existente en el entorno de la expansión de la pandemia del coronavirus (COVID-19), se debe aplicar planes que permitan atenuar la

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

enfermedad que está enmarcado en la reactivación económica de todas y todos los bolivianos.

Se tiene informe legal N° 71/2021 de 18 de junio de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por la Lic. Isabel Ríos Velásquez en calidad de JEFE DE UNIDAD DE SALUD, con referencia elaboración de ley para la prevención y contención del coronavirus (COVID-19) y rastillaje en el área rural. Al no existir infracción alguna a la normativa legal aplicable y más bien dicha actividad estar amparado por las normas legales precedentemente citadas, recomienda su remisión al Concejo Municipal para su respectiva consideración y aprobación conforme al artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) núm. 4 de la Ley 482. Con el objeto establecer medidas y acciones de bioseguridad, para la prevención y contención del coronavirus (COVID-19), con el fin de proteger la salud y la vida de la población.

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, "El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

Que, el Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián sanciona la siguiente ley.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 485

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

“LEY DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y RASTRILLAJE EN EL ÁREA RURAL”

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas para la prevención y contención del coronavirus (COVID-19), en la Jurisdicción Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD). La Finalidad de la Presente Ley, es establecer medidas de emergencia sanitaria, prevención y contención, protección, promoción de la salud así como de diagnóstico, control, atención y tratamiento de los pacientes antes ante la emergencia nacional del brote de Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA). Estará vigente a partir de la promulgación de la presente ley Municipal, hasta el 05 de julio de 2021, sujeto a informe epidemiológico del coronavirus (COVID-19) por parte del COEM del Municipio de San Julián.

CAPITULO II RASTRILLAJE

ARTÍCULO 4.- (RASTRILLAJE EPIDEMIOLÓGICO). I. El rastillaje epidemiológico se realizara en las comunidades rurales del municipio de San Julián, de acuerdo a programación de su sector de cabecera, en todos los Distritos Municipales del área rural.

II. Si del producto del rastillaje epidemiológico se encuentre personas con sospechas del COVID-19, el profesional médico según diagnostico deberá de iniciar

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

un tratamiento con la entrega gratuita de un KITS de medicamentos, dejando como constancia un acta de entrega debidamente firmado.

KITS DE MEDICAMENTOS				
Nº	MEDICAMENTOS	MED. POR DÍA	DÍAS DE TRATAMIENTO	CANTIDAD
1.	Vitamina D	1 C/24 hrs.	10	10
2.	Ibuprofeno de 600 mg (comprimidos)	1 C/12 hrs.	5	10
3.	Antigripal	1 C/8 hrs.	5	15
4.	Azitromicina de 500 mg	1 C/24 hrs.	5	5
5.	Omeprazol de 20 mg	1 C/12 hrs.	5	10
6.	Ivermectina de 6 mg	3 tab. dosis única		3

ARTÍCULO 5.- (CONTROL). Con el fin de asegurar el cumplimiento del rastillaje epidemiológico en el área rural, la Unidad de salud dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Organizaciones Sociales y Sub-alcaldías, ejercerán el control respectivo de la misma.

ARTÍCULO 6.- (FINANCIAMIENTO). Para la adquisición de los medicamentos se utilizarán los recursos de la apertura programática N° 20 0 150, "PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN Y ATENCIÓN AL CORONAVIRUS", fuente de financiamiento: 41-113, COP. TRIB.; 41-119, IDH.

CAPITULO III

MEDIDAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19

ARTÍCULO 7.- (MEDIDAS DE PREVENCIÓN). De acuerdo a la determinación del COEM se adoptan las siguientes medidas:

1. Uso obligatorio de barbijo.
2. Lavado de manos constante con agua y jabón.
3. Uso de alcohol al 70% o alcohol en gel.
4. Distanciamiento social de 1,5 a 2 mts. entre personas.
5. Evitar el uso de espacios cerrados o no ventilados en la realización de actividades.
6. Difusión masiva de campañas de prevención en medios de comunicación.
7. Uso de medidas de bioseguridad en el sector del transporte de 2 y 4 ruedas.
8. El sector de comercio debe implementar medidas de bioseguridad con el fin de evitar contagios de COVID-19.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

9. Orientación y aplicación del dióxido de cloro con la atención en puntos estratégicos.
10. Utilizar tratamiento alternativo con medicina natural.
11. Aplicar la ley de emergencia sanitaria en clínicas privadas, consultorios médicos y farmacias.
12. Las clínicas privadas deberán de reportar los casos positivos, sospechosos y recuperados todos los días a la Unidad de Salud.
13. La Unidad de Salud del GAM San Julián, debe crear un centro de monitoreo, implementando un número telefónico de referencia.
14. Protocolo para el manejo de cadáveres y ritos fúnebres de casos sospechosos y confirmados de COVID-19.
 - a) No se pueden hacer maniobras de embalsamamiento u otras manipulaciones sobre el cadáver.
 - b) Una vez retirados los familiares y amigos de la sala, el cadáver de la persona fallecida, debe introducirse en una **bolsa de cadáver plástica de alta densidad, impermeable y con cierre hermético**, una vez cerrada y con el cadáver en su interior, se deberá pulverizar con desinfectante de uso hospitalario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 5.000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).
 - c) Una vez que el cadáver esté adecuadamente colocado en la bolsa, se puede sacar sin riesgo para conservarlo y debe ser transferido lo antes posible al depósito mortuario, colocarlo en un ataúd para llevarlo al tanatorio, enviarlo al crematorio o realizar el entierro.

CAPITULO IV ✓

RESTRICCIÓN, PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8.- (RESTRICCIONES). Son las siguientes:

1. Los restaurantes atenderán, en horas de 05:00 a.m. hasta las 22:00 p.m., al 50% de su capacidad de la instalación.
2. El sector comercio atenderá a partir de horas 05:00 a.m. hasta las 22:00 p.m.
3. Cultos religiosos están permitidos hasta las 22:00 p.m., con el 50% de su capacidad de su instalación.
4. Las actividades deportivas están permitidos hasta las 22:00 p.m. con el 30% de su capacidad de la instalación.
5. Se restringe las ventas de bebidas alcohólicas (licorerías) a partir de las 22:00 p.m. hasta las 07:00 a.m.

ARTÍCULO 9.- (PROHIBICIONES). Son las siguientes:

1. Se prohíbe eventos públicos y privados de carácter masivo.
2. Cierre de locales nocturnos (discotecas, rockolas, billares y otros similares).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

3. Reuniones y actividades que causen aglomeraciones de personas.
4. Se prohíbe el agio y la especulación de los precios de medicamentos en farmacias y clínicas privadas.
5. Se prohíbe el ingreso de feriantes de otros municipios, departamentos y países, con el fin de resguardar la salud de los pobladores del municipio de San Julián.

ARTÍCULO 10.- (SANCIONES). Al incumplimiento de la presente ley, se sancionara con trabajos comunitarios y clausura de ventas, restaurantes, los locales nocturnos (discotecas, rockolas, billares y otros similares).

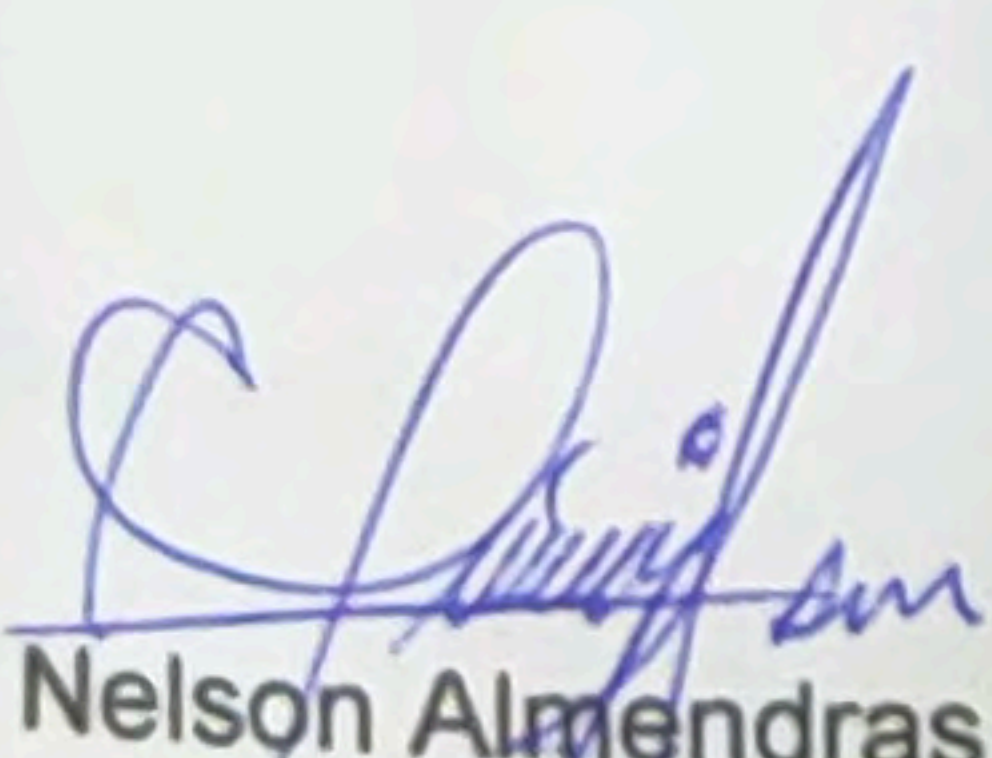
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se suspende todas las actividades festivas por las fiestas en homenaje al aniversario del municipio de San Julián, como ser: Ferias Comerciales, Ferias Productivas, actividades deportivas, fiestas bailables, conciertos, entradas folklóricas y otros similares que provoquen aglomeración de personas.

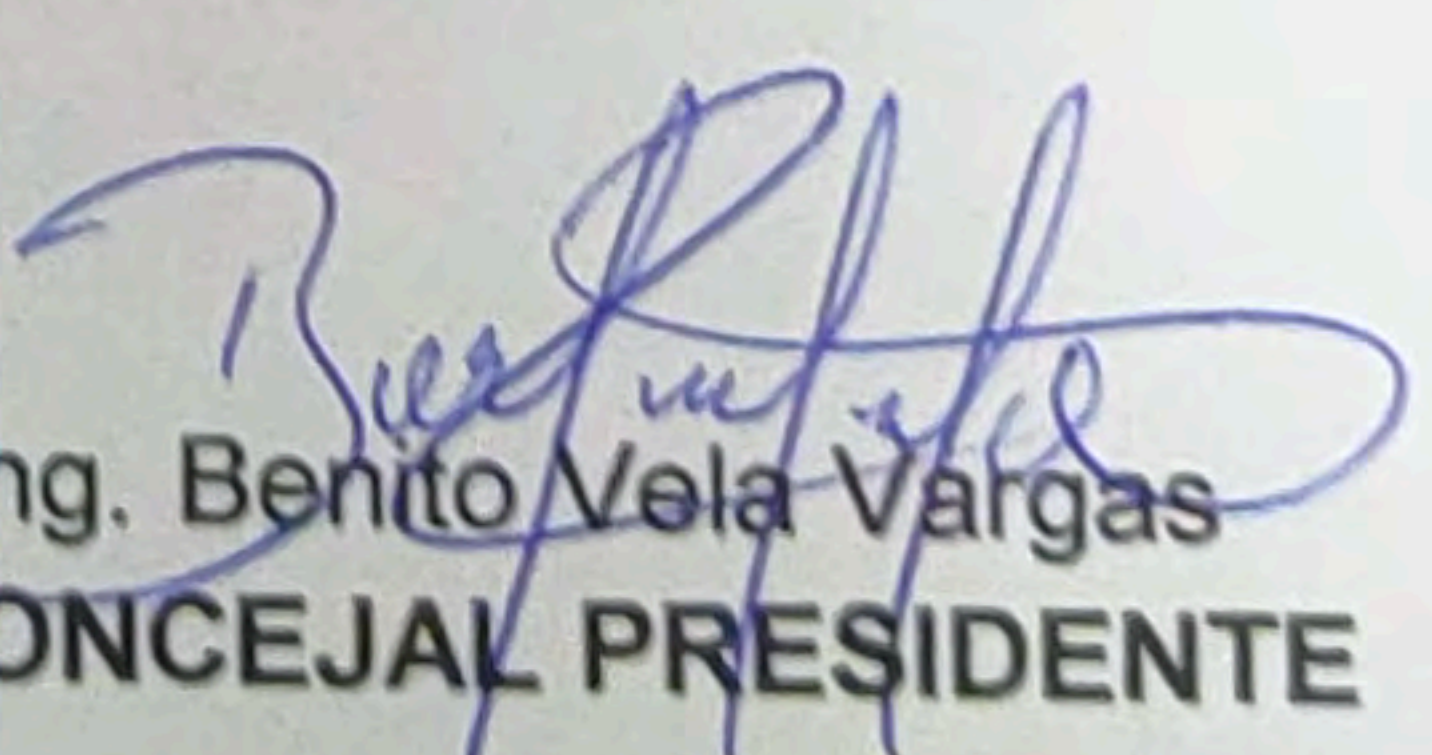
DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN UNICA. - Quedan abrogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Es dada, en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiún.


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO



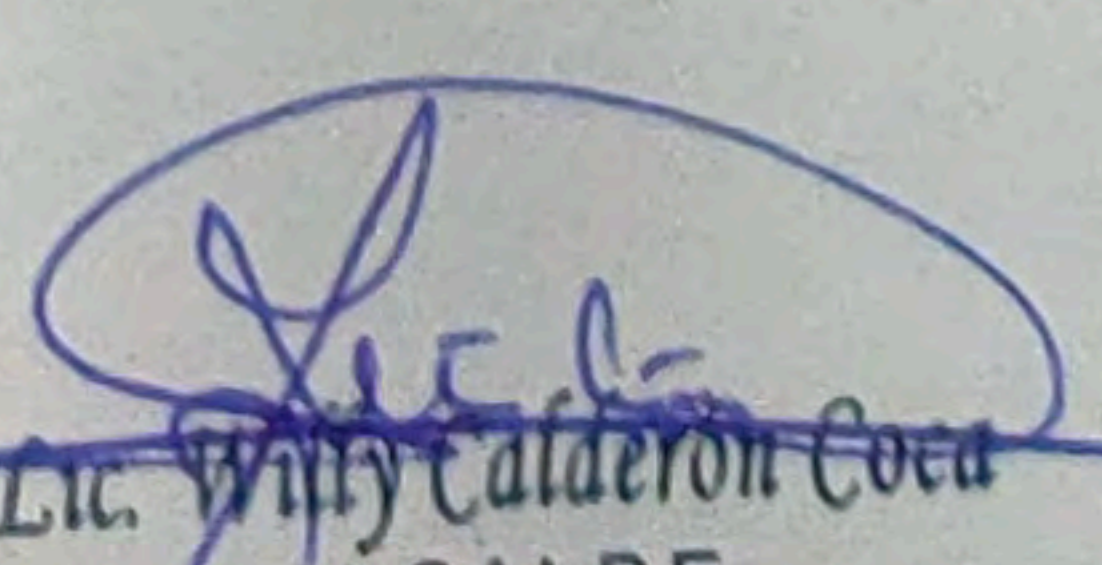

Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

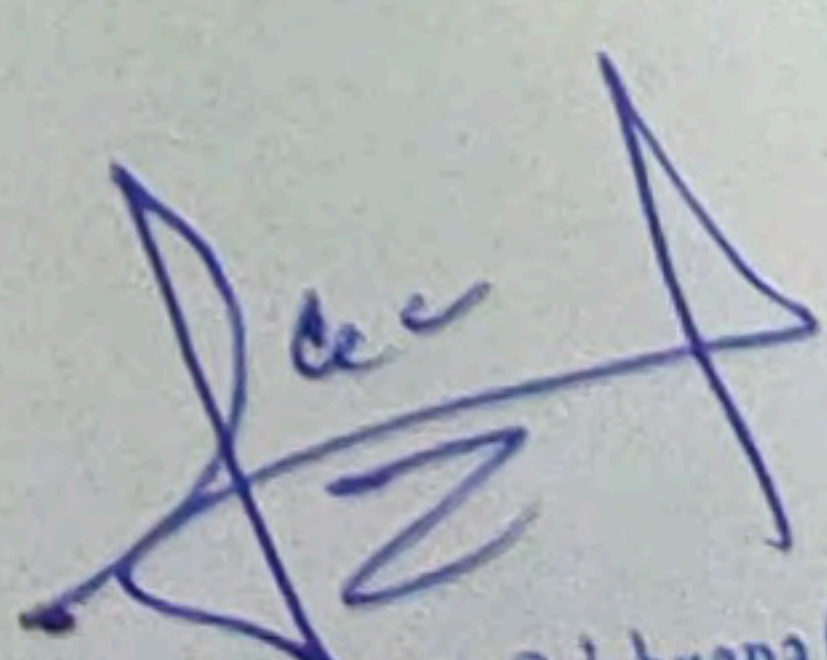
VISTOS:

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal

PROMULGADO

San Julián, 22 de Junio de 2021


LTC. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

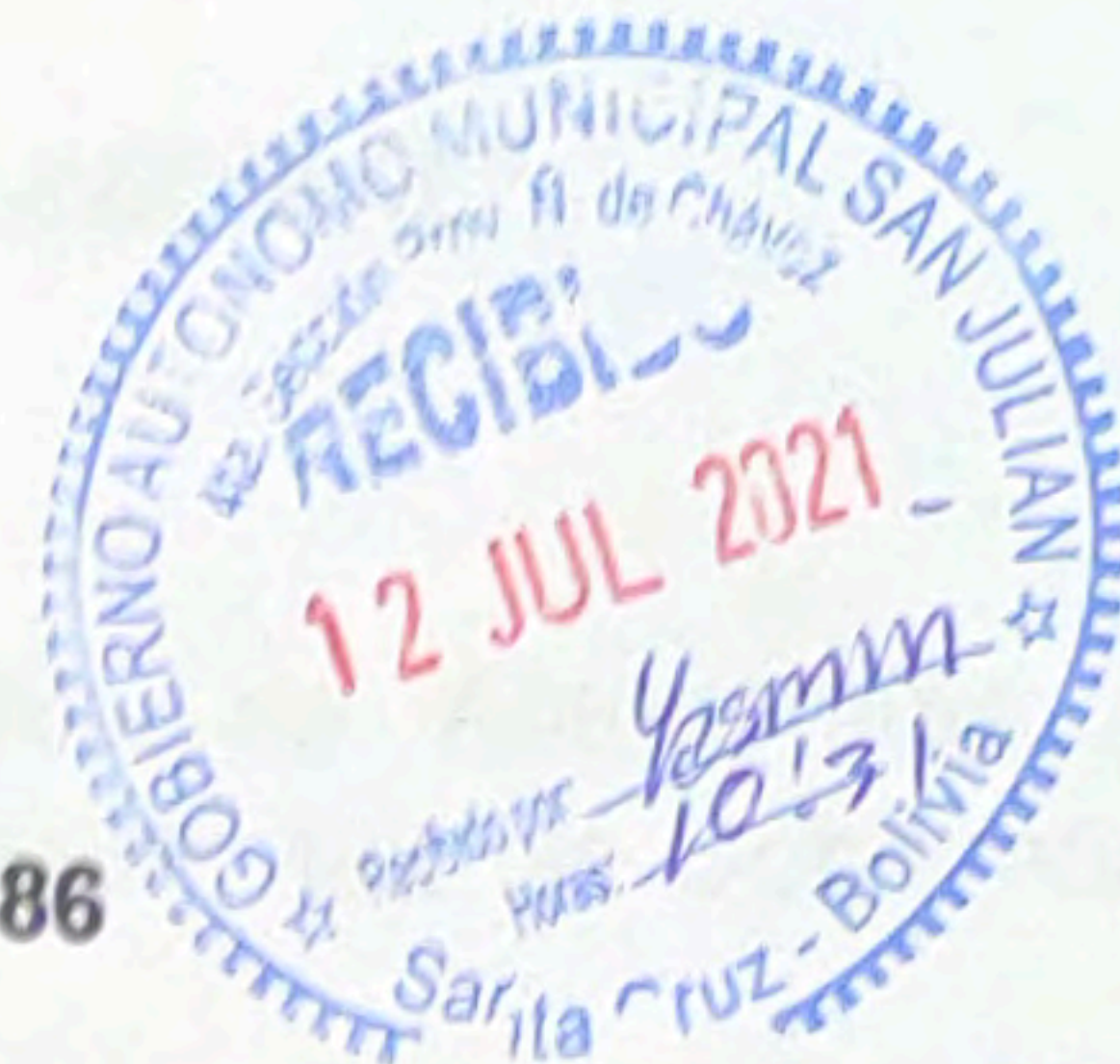

Ing. Freddy Jesús Calahuana Cautín
SECRETARIO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 12 de Julio de 2021
CMSJ OFICIO N° 258/2021

Señor:
 Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 486

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 486.-** que **APRUEBA** la Declaratoria de Desastre Municipal a causa de un cambio climático inhabitual (descensos de temperaturas extremas con heladas) en el Municipio de San Julián.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

[Signature]
 Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
 Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 486

"LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL"

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, artículo 297 párrafo II) establece que toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por Ley, siendo aplicada dicha delegación en el artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización que determina las facultades de cada nivel de Gobierno sobre competencia de gestión de riesgos y atención de desastres naturales.

Que él, Artículo 108. Numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que el Artículo 407. Numeral 1) de la Constitución Política del Estado prescribe: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el Artículo 100 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de Riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que el Artículo 100 párrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente: Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que la Ley 602 de Gestión de Riesgos de 14 de Noviembre de 2014 tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales.

Que, el artículo 25 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, establece que, I. Las entidades del nivel central del Estado, preverán en sus programas operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo sectorial. II. Las entidades territoriales autónomas, preverán en sus programas operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia.

Que la ley 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32 establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del estado en cargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el artículo 39 inciso c) numeral 2 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, establece que, Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: En el nivel Municipal: "Desastre Municipal, Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Departamental y Nacional quien previa evaluación definirá su intervención".

Que, el Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el artículo 2 inciso g) del Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015, determina que el desastre, es un escenario de grave afectación y/o daño directo a las personas, sus bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causadas por un evento adverso de origen natural o generado por la actividad humana (antrópico), en

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

el contexto de un proceso social, que exceden la capacidad de respuesta de la comunidad o región afectada.

Se tiene Informe técnico de fecha 06 de julio de 2021, emitido por Ing. Limberg Vargas Calizaya en calidad de Responsable Agrícola; Ing. Alejandra Ortega Rivera en calidad de Jefe de Unidad de Desastre Naturales; Vía Ing. Ariel Juan Marca Coca en calidad de Director de Obras Públicas; Vía Ing. Noe Quispe Acarapi en calidad de Director de Desarrollo Económico y Productivo; A Lic. Willy Calderón Coca en calidad de Alcalde Municipal de San Julián, el cual tiene como referencia Informe técnico de afectación por las heladas producido por descenso brusco de temperaturas quienes recomiendan viabilizar la declaratoria de desastre, previa evaluación.

El Gobierno Municipal de San Julián es un Municipio con suelos altamente productivos cuya principal actividad económica es la AGRICULTURA, con cultivos de Soya, Maíz, Girasol, Sorgo, Frejol, Arroz, Trigo, Hortalizas y otros, además de actividades pecuarias en pastizales.

Desde años atrás el municipio es asediado por eventos adversos como inundaciones, sequías o incendios e inusualmente las temperaturas bajas, que impactan negativamente en los cultivos agrícolas y actividades pecuarias.

La helada es un fenómeno atmosférico, que se presenta cuando la temperatura del aire en cercanías del suelo, desciende por debajo de los cero grados Celsius, o en el término agrológico para designar a los efectos que el descenso de temperatura puede generar sobre los cultivos según su estadio vegetativo.

Las heladas principalmente afectan a poblaciones que viven en zonas con alturas superiores a los 3.500 msnm. El cambio climático en estos últimos años ha mostrado comportamientos climáticos inusuales, como es el caso del descenso de temperaturas extremas causando heladas en municipios del Departamento de Santa Cruz donde no suele ocurrir, marcando datos históricos de temperaturas mínimas.

Por este motivo el Municipio de San Julián ha sido grandemente afectado por este evento adverso de descenso de temperaturas con heladas, afectando a los cultivos de la campaña de invierno y pasturas

Que, según el informe legal N° 82/2021 de 07 de julio de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico de fecha 06 de julio de 2021, solicita la declaración de desastre



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

municipal, en base al análisis del mencionado informe técnico y a la sucinta evaluación y fundamentación jurídica debidamente detallada al exordio, se recomienda a su autoridad procedase a la proyección de ley declaratoria de desastre municipal, toda vez que la pérdida de producción del sector productivo es al 100% a lógica consecuencia la afectación económica las familias significa pérdida total.

El art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, "El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

El Art. 16, Núm. 1 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como potestad del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 486

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

“LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL”

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO). - La presente Ley tiene por objeto declarar Desastre Municipal a partir de la promulgación de la presente ley, en los distritos y sus comunidades de la Jurisdicción del municipio de San Julián:

Nº	DISTRITOS	COMUNIDADES
1	Montenegro	Núcleo 68 B Villa Esperanza; Núcleo 62 San Francisco; Núcleo 63 Villa Soledad.
2	La Asunta	Núcleo 8 Israel; Núcleo 4 Totorá; Núcleo 9 B Villa Nueva; Comunidad El Carmen; Comunidad Nueva Unión; Comunidad Palestina; Núcleo 9 Villa Blanca; Núcleo 2 Nueva Frontera; Núcleo 6 Gualberto Villarroel; Núcleo 3 Ottawa; San Lorenzo
3	02 de Agosto	Núcleo 66 2 de agosto; Núcleo 68; Núcleo 73 Villa Esperanza; Yancahuasu; Núcleo 74
4	Illimani	Núcleo 33 Villa Santa Eliza; Núcleo 25 B; Núcleo 28 A; Núcleo 28 B; Núcleo 29; Núcleo 30.
5	San Julián Centro	California; San Julián Centro; Comunidad Valle Hermoso; Comunidad Bartolina Sisa; Comunidad 21 De Septiembre; Comunidad Las Cañadas; Comunidad 6 De Agosto; Comunidad Villa Arancibia.
6	San Martín	Núcleo 27 Nueva Jordania; Núcleo 25; Núcleo 26; Los Andes Núcleo 22.
7	Limal	Núcleo 31 A; Núcleo 31 Entre Ríos; Núcleo 32; Núcleo 34 A; Núcleo 34 B; Núcleo 36 Santa Rosa.
8	San Salvador	Jerusalén; Comunidad Villa San Juan; Villa Imperial.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

9	10 De Noviembre	Núcleo 47; Puerto Rico; San Ta Ana; Santa Bárbara núcleo 51; Santa Rosa.
10	Berlín Norte	Comunidad Domingo; Comunidad 1 De Julio; Comunidad La Estrella.
11	Berlín Sur	Comunidad Bolívar; 25 De Mayo; Comunidad San José; Comunidad Santa María; Comunidad La Niña; Comunidad Los Platos; Comunidad Cabeza; Comunidad Villa Montero; Comunidad Madia Luna; Comunidad 24 De Septiembre; Comunidad Nuevo Amanecer; Comunidad 2 De Agosto; Comunidad Illimani.
12	Fortín Libertad	Comunidad Nueva Jerusalén.
13	Villa Paraíso	Comunidad San Andrés; Comunidad Nueva Oriente; Comunidad Florida; Comunidad Los Laureles; Comunidad 2 De Marzo; Comunidad 25 De Cotoca; Comunidad Cooperativa Epizana; Comunidad San Miguelito; Nueva Frontera; Comunidad 1 De Mayo; Comunidad Vallecito; Comunidad 15 De Junio; Villa Victoria; Área 5; Cerrito; Monte Verde.

A causa de un cambio climático inhabitual (descenso de temperaturas extremas con heladas) en el municipio de San Julián, llegando a ocasionar daños totales y parciales en los cultivos agrícolas (Soya, Maíz, Girasol, Sorgo, Frejol, Arroz, Trigo, Hortalizas y otros) y actividades pecuarias (pastizales), de la campaña de invierno gestión 2021.

ARTÍCULO 2.- (DECLARATORIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN). Se declara desastre Municipal con aplicación en los distritos de la jurisdicción del municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, mencionados en el artículo 1 de la presente ley, de acuerdo al informe técnico de fecha 06 de julio de 2021.

ARTÍCULO 3.- (FINALIDAD). La presente ley tiene como finalidad reducir el impacto por los daños ocasionados por la helada, aplicable en el marco de normativas vigentes.

ARTÍCULO 4.- (CONOCIMIENTOS). Póngase en conocimiento la presente Ley Autonómica Municipal al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus dependencias, Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra (MDRyT), Defensa Civil dependiente del Ministerio de Defensa y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

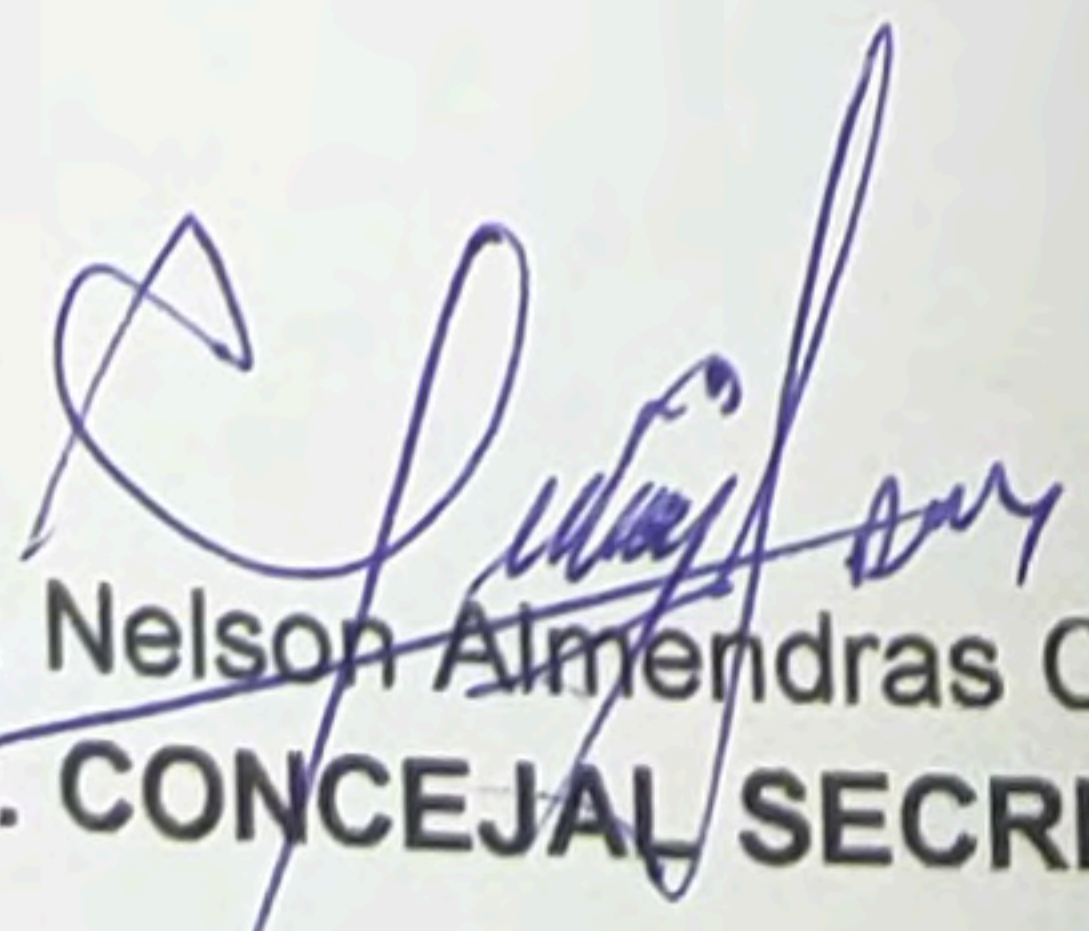
ARTÍCULO 5.- (GESTIÓN). Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, para el cumplimiento de la presente Ley; hacer gestiones necesarias ante el Gobierno Departamental, Nacional y otras Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, a objeto de canalizar financiamiento para atender y apoyar oportunamente las zonas afectadas y familias damnificadas por la pérdida de sus productos y reducir el impacto.

ARTÍCULO 3.- (ANEXOS). Forma parte integrante e indisoluble de la presente ley los siguientes anexos: evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN), datos Sanamhi de estaciones (ANAPO) meteorológicos en la Zona de San Julián, datos de levantamientos de daños y afectaciones a los cultivos en los distritos antes mencionados, perdidas de inversión y producción que representa una afectación económica, extracto SIGEP y certificación presupuestaria.

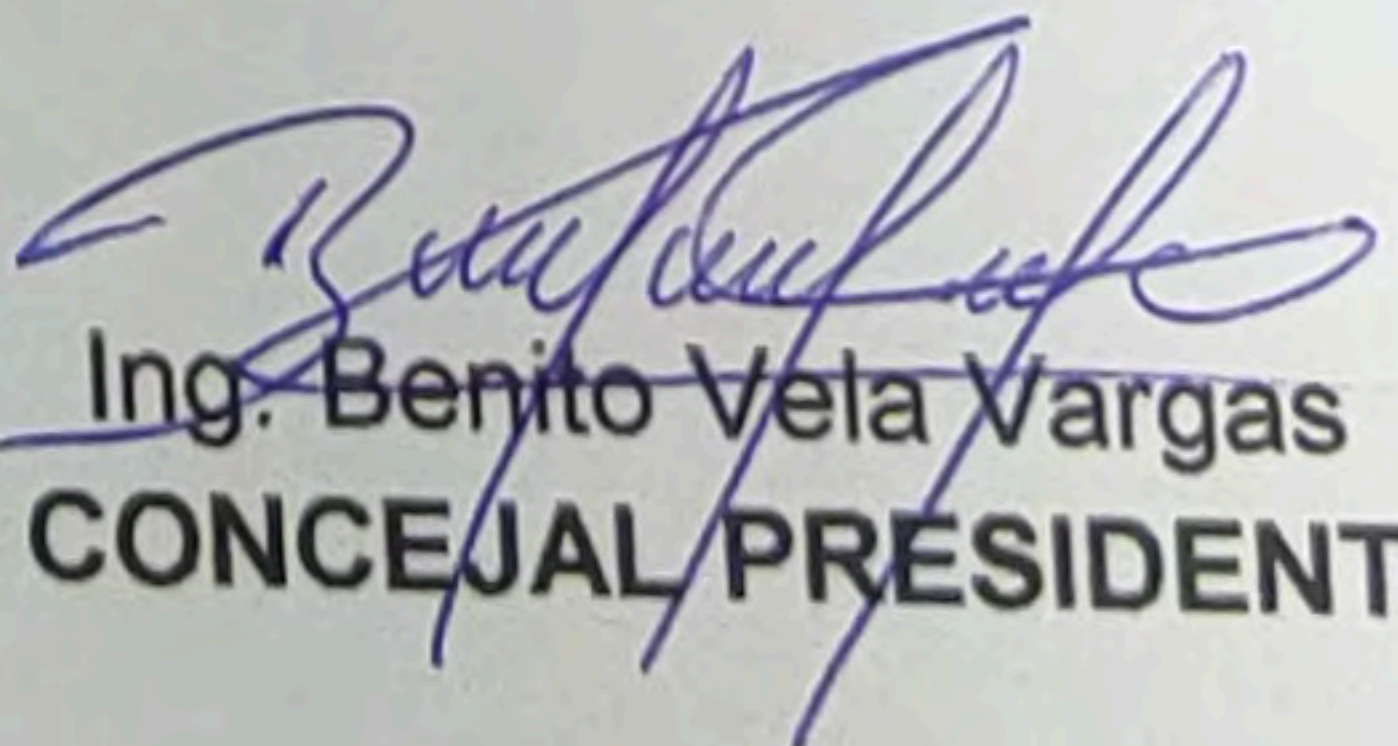
DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN UNICA. - Quedan abrogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Es dada, en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de julio del año dos mil veintiún.

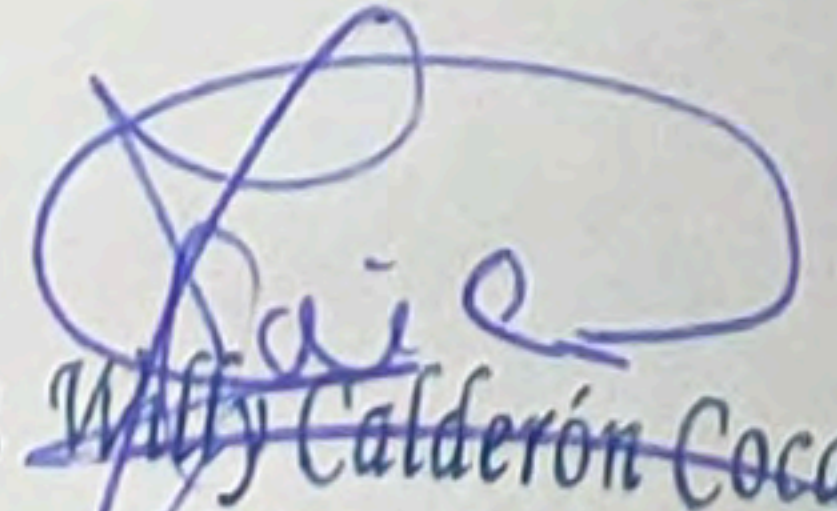

Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

VISTOS:

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 12 de Julio de 2021

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 13 de Julio de 2021
CMSJ OFICIO N° 261/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 487



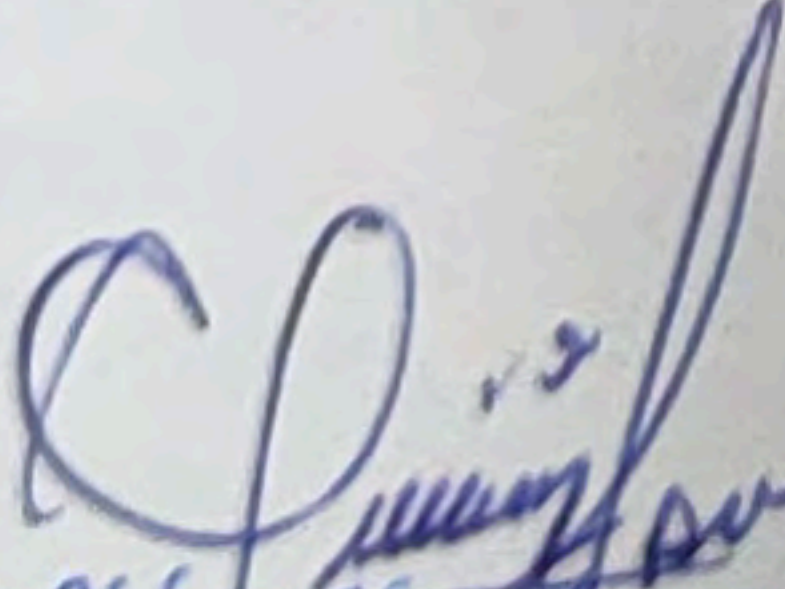
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 487.-** que aprueba la Ley de **"HOMENAJE PÓSTUMO"** al señor José Luis García Crespo, por su constante lucha, esfuerzo y dedicación al servicio de nuestro pueblo, como justo reconocimiento a su trayectoria de vida, quedando en la memoria de los julianeños como uno de los primeros alcaldes electos de nuestro Municipio de San Julián.

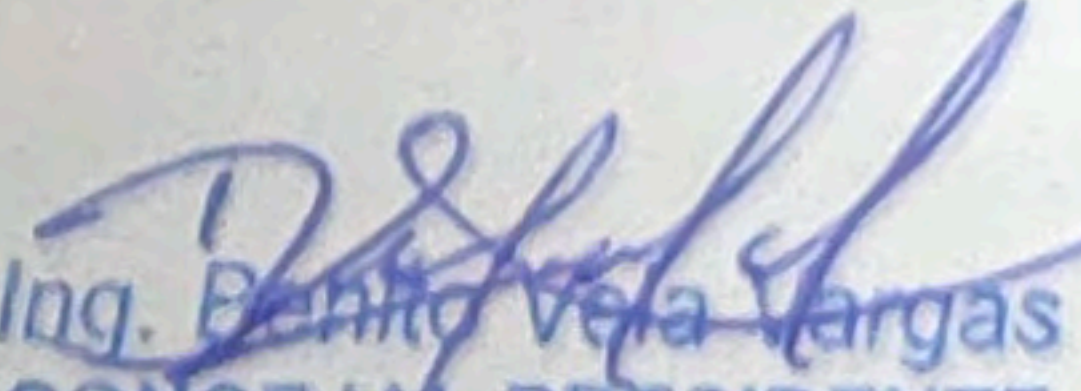
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

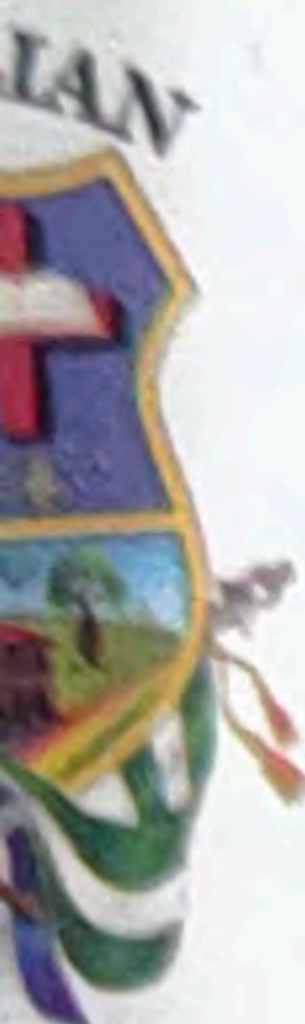
Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 487

“LEY DE HOMENAJE PÓSTUMO”

Exposición de Motivos:

El Art. 283 de la Constitución Política del Estado señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El Art. 16, Núm. 1 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como potestad del Concejo Municipal “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

En cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 037/2012 de 22 de junio de 2012, que tiene por objeto aprobar el Reglamento de Honores, Distinción y Condecoraciones Municipales, la que regula el procedimiento administrativo para la nominación, condecoración, acción de conferir honores distinciones a aquellos ciudadanos y ciudadanas e instituciones que fueren merecedores del reconocimiento del Gobierno Municipal de San Julián.

En el Art. 3 del Reglamento establece 3 tipos de reconocimientos CONDECORACIÓN, DISTINCIÓN y HONORES, se entiende por Honores al reconocimiento que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, declarando como honorífica a una persona, atendiendo a su alta investidura.

En el Art. 16 del mismo cuerpo normativo, señala que el Concejo Municipal declara Homenaje Póstumo con motivo de rendir Honor a personalidades locales y nacionales cuyos servicios extraordinarios hubieran contribuido al desarrollo del Municipio y el Departamento, sin haber recibido en vida un reconocimiento Oficial por parte del Gobierno Municipal. Este Homenaje Post-Mortem consistirá en otorgar una copia autografiada de la Ordenanza Municipal a los miembros de la familia de la personalidad fallecida.

La Ley Municipal Autónoma No. 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, modificado por la Ley Autónoma Municipal No. 003, en su art. 21 BIS numeral 14, establece que la ley municipal tiene por objeto aprobar y/o rechazar la otorgación de honores, distinciones, condecoraciones y premios del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Mediante Oficio de fecha 07 de julio de 2021, de la señora Florencia Gómez López en la que solicita se Declare PERSONA DESTACADA al señor José Luis García Crespo ex autoridad del municipio de San Julián, siendo designado al cargo de Alcalde Municipal mediante Resolución N° 184/93 de 17 de diciembre de 1993 por la Corte Electoral, siendo el primer alcalde elegido por voto popular.

Revisada la documentación se puede evidenciar que el Señor JOSÉ LUIS GARCÍA CRESPO fue electo Alcalde Municipal de San Julián, de acuerdo a los resultados del Computo Departamental de las Elecciones Municipales del 05 de diciembre de 1993, aprobados por la Corte Nacional Electoral mediante resolución 184/93 de 17 de diciembre del mismo año, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz extiende credencial como MUNÍCIPE, asimismo, la Corte Nacional Electoral de la República de Bolivia, otorga el Credencial de Munícipe al señor José Luis García Crespo, con asiento en San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

Asimismo, existe un Certificado de Defunción emitido por el Servicio de Registro Cívico en la Oficialía No. 4271 con Partida No. 96 del departamento de Santa Cruz, provincia Andrés Ibáñez, localidad de Santa Cruz de la Sierra, con fecha de partida 12 de febrero de 2021, la que certifica el fallecimiento del señor JOSÉ LUIS GARCÍA CRESPO en fecha 11 de febrero de 2021 a los 73 años.

Finalmente, la comisión llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Autónoma Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido Homenaje Póstumo a personalidades locales y nacionales cuyos servicios extraordinarios hubieran contribuido al desarrollo del municipio, que no hubieran recibido en vida un reconocimiento oficial por parte del Gobierno Municipal. Por tal motivo, corresponde declarar Homenaje Póstumo al señor JOSÉ LUIS GARCÍA CRESPO por su trayectoria de vida, quedando en la memoria de los Julianeños como uno de los primeros alcaldes electos de nuestro municipio de San Julián.

En razón de los argumentos esgrimidos en líneas anteriores y sin necesidad de entrar en mayores consideraciones fácticas y legales, es que la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal, recomienda al Pleno APROBAR el proyecto de Ley Autonómica Municipal de "HOMENAJE PÓSTUMO" al señor José Luis García Crespo.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 487

Ing. Benito Vela Vargas
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

"LEY DE HOMENAJE PÓSTUMO"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

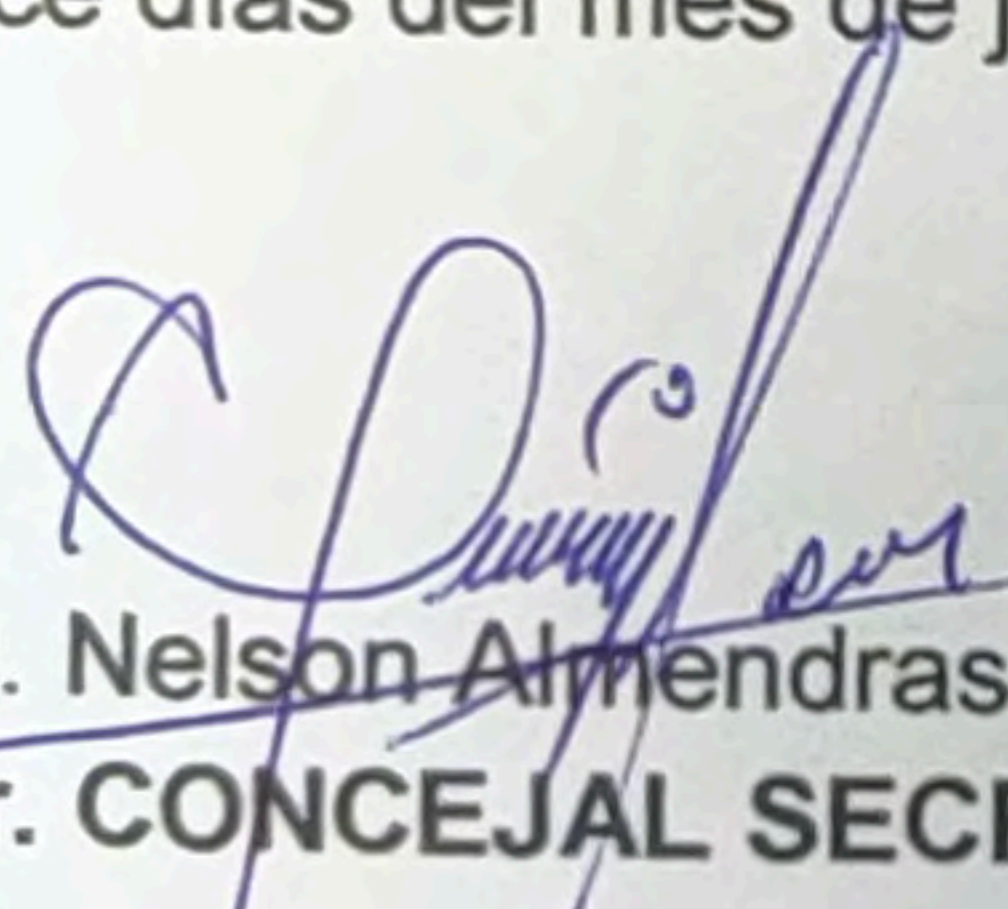
HOMENAJE PÓSTUMO

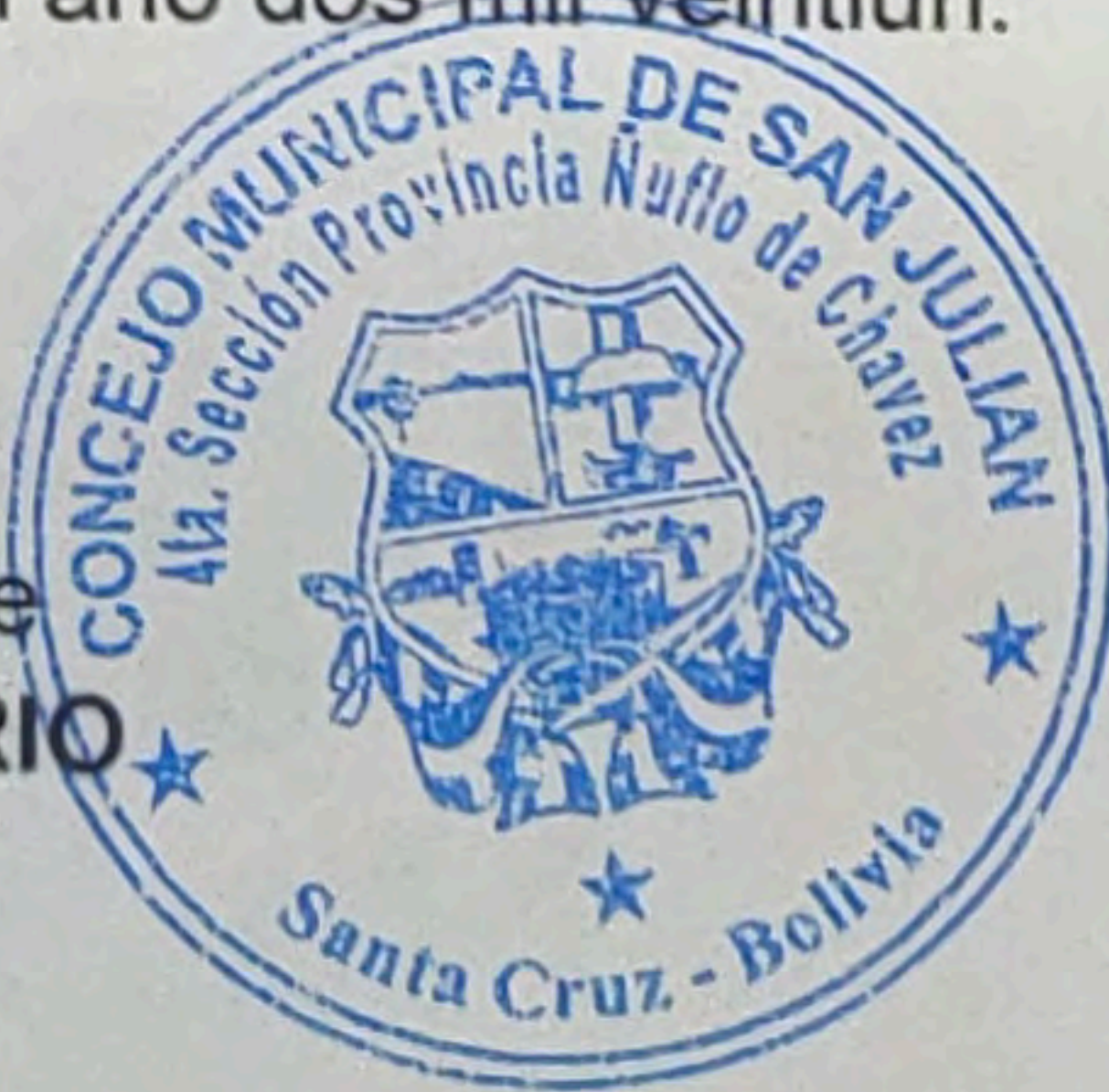
ARTÍCULO ÚNICO. - Otórguese el "HOMENAJE PÓSTUMO" al señor JOSÉ LUIS GARCÍA CRESPO, por su constante lucha, esfuerzo y dedicación al servicio de nuestro pueblo, como justo reconocimiento a su trayectoria de vida, quedando en la memoria de los Julianeños como uno de los primeros alcaldes electos de nuestro municipio de San Julián.

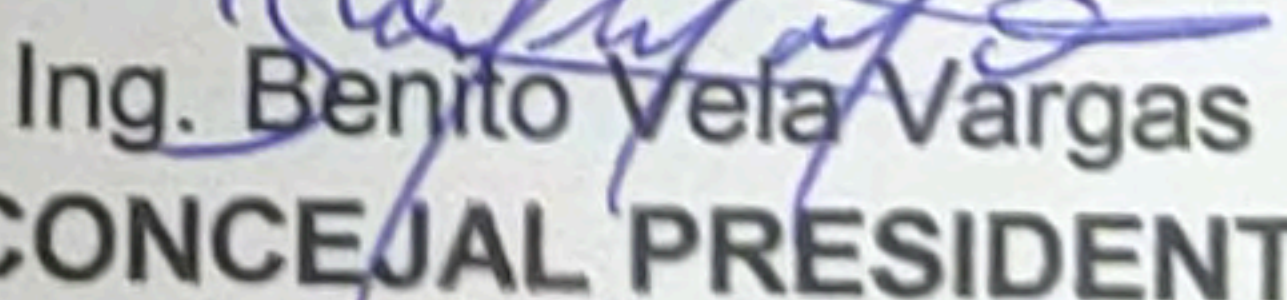
DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ÚNICA. – De conformidad al Artículo 16 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones Municipales aprobada mediante Ordenanza Municipal No. 037/2012, se encomienda al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, la entrega de una copia autografiada de la presente Ley Autonómica Municipal a la familia del señor JOSÉ LUIS GARCÍA CRESPO y sea con las formalidades de estilo y rigor.

Es dada, en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiún.

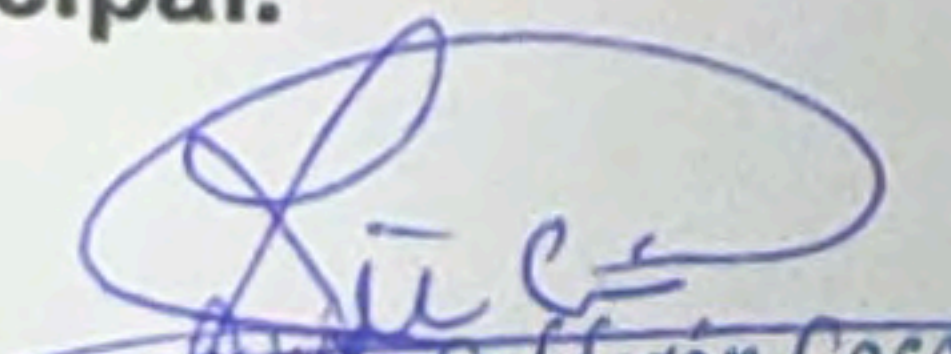

Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

VISTOS:

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 14 de Julio de 2021

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013